ACTA N°175-2026

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del tres de agosto del dos mil veintiséis. Asisten los señores regidores propietarios: Alberto Acevedo Gutiérrez quien preside, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alonso Picado Chacón, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ----------

---

ARTÍCULO 1. - RECURSO DE REVISIÓN DEL ARTÍCULO 44 DEL ACTA 174-2026, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR.

Se conoce Recurso de revisión articulo 44 acta 174-2026 04 de agosto de 2026 Presentado por el regidor Caleb Andrés Pichardo Aguilar Fracción Partido Liberación Nacional, y que dice: *"…Quien suscribe, en mi condición de regidor municipal, interpongo el presente recurso de revisión del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Cartago, según consta en el Acta N.° 174-2026, correspondiente a la sesión celebrada a las dieciocho horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis, mediante el cual se aprobó la moción presentada por los regidores Franci Camacho Vargas y Jonathan Arce Moya en su artículo 44.En consecuencia, solicito que, se someta nuevamente a votación la referida moción, a efectos de que el Concejo Municipal reconsidere lo previamente acordado y proceda a su rechazo, por las razones que se expondrán más adelante. Lo anterior, con fundamento en las disposiciones del Código Municipal: a. El articulo 27 inciso c) del Código municipal indica que serán facultades de los regidores, pedir revisión de los acuerdos municipales. b. El articulo 48 del Código municipal indica que antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos. ANTECEDENTES 1.En sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del dieciséis de junio del dos mil veintiséis se acuerda en articulo 71 del acta 165-2026.ARTÍCULO 71. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE SOBRE RECLAMO ADMINISTRATIVO DE VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: "…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, considerando que: a. En corrillos municipales desde hace meses se ha comentado sobre el no pago de un retroactivo a los directores y sub encargados de área desde hace ya algún*

tiempo. b. Que el próximo martes 16 de junio de 2026, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, se conocerá el oficio denominado «Solicitud de acuerdo conciliatorio al Concejo Municipal», suscrito por varios funcionarios municipales. Por consiguiente, no existiendo por el momento elementos que me permitan cuestionar la procedencia de una eventual aprobación de la propuesta sometida a consideración, pero en el ejercicio de mi deber de análisis y de la práctica habitual de profundizar en los temas de interés municipal antes de emitir criterio definitivo, me permito plantear las siguientes consultas sobre diversos aspectos que considero relevantes para una adecuada toma de decisiones. 1. ¿Cuándo (fecha exacta) y quienes presentaron el reclamo a la Administración municipal del tema indicado en el acuerdo conciliatorio? 2. ¿Ha promovido usted criterios técnicos, legales y financieros dentro de la comuna con relación a la situación de desigualdad salarial (reclamo indicado)? En caso afirmativo, aportar cronología y documentos correspondientes. 3. ¿Se encuentra usted, don Mario Redondo Poveda, demandado en el expediente del Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número 24-001079-00641-LA para responder de forma solidaria junto con la Municipalidad de Cartago? En caso afirmativo, indicar y aportar comunicación correspondiente de cuando se le notificó dicho proceso.4. Detallar pormenorizadamente las acciones que ha realizado la alcaldía posterior a la notificación de la demanda establecida en el proceso en el Tribunal Contencioso Administrativo. 5. En caso de que el Concejo Municipal acoja dicha solicitud de conciliación, ¿se le estaría liberando a usted, en su condición de demandado, de cualquier responsabilidad legal, administrativa, patrimonial o disciplinaria derivada de los hechos objeto del proceso? Favor aportar la base legal que fundamenta su respuesta. 6. Favor aportar copia del expediente 24-001079-00641-LA…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas,

Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

2. En sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del dieciséis de junio del dos mil veintiséis se acuerda en articulo 74 del acta 165-2026. ARTÍCULO 74 . - SOLICITUD DE ACUERDO CONCILIATORIO AL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITO POR VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. ----------

----------Se conoce solicitud de acuerdo conciliatorio suscrito por varios funcionarios Municipales, y que dice: "…El suscrito, Lic. Juan Carlos Quiros Larios, carné de agremiado número 18437, cedula de identidad numero 5-0250-0978 actuando en calidad de director legal de la parte actora en el proceso que se lleva ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número de expediente 24-001079-00641-LA: (…) PETITORIA: Primero: Ambas partes en común acuerdo llegan al siguiente acuerdo: la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO acepta pagar a las partes actoras un monto principal de ¢93.911.749,73 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) y un incremento al salario base de cada uno de los actores de ¢220.000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS), para los Directores de Área y de ¢180.000 (CIENTO OCHENTA MIL COLONES SIN CÉNTIMOS) para los Sub Directores, aplicables a la base de los salarios compuestos de la parte actora para lo cual solicitamos expresamente a su autoridad homologar el presente acuerdo. Segundo: Que las costas procesales

y personales de cada parte correrán por su cuenta. Tercero: Que ambas partes renuncian a cualquier reclamo administrativo o judicial, que pudiera derivarse del proceso incoado. Incluida la renuncia a los intereses que se pudieren generar y a la indexación, todo como muestra de la buena fe de las partes accionantes…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe legal. Somete a discusión. – El regidor Arce Moya señala: gracias, señor presidente. Más que todo, quisiera recomendarle a la Administración, con todo respeto, que a la hora que manda hacer el estudio financiero y el estudio legal, tomar en consideración que aquí hay una lista de funcionarios y que, eventualmente, posiblemente, algunos a futuro que no están en esta conciliación quieran ser partícipes de eso. Entonces, para emitir el criterio financiero y técnico, que si hay un futuro de funcionarios que van a participar en eso, que no emitan ningún criterio al respecto. Y que de una u otra manera, la Administración también valide este tipo de acción dentro del tema de los derechos laborales que se están reclamando aquí. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien. Se toma nota para lo indicado por el compañero regidor, don Jonathan Arce. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta con las indicaciones que hace el regidor Arce Moya que sería remitir a la Administración para su estudio e informe legal y financiero; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, proceder a la Administración para su estudio e informe legal y

financiero. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Juan Carlos Quirós Larios al correo jclawyer07@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – Acuerdo definitivamente aprobado. ---------- En este acto, el Concejo Municipal conoce el siguiente documento denominado Anexo 1. Se adjunta a continuación, inclusive se inserta copia de "solicitud de acuerdo conciliatorio suscrito por varios funcionarios Municipales"

ANEXO I

TOTAL DE RETROACTIVO

Puesto	Nombre funcionario (a)	Monto a pagar
Director de Área Cultural y Comunicación	Dayanara Cañas Rivas	9.018.557,82
Director de Área Social	Ericka Arias Mora	9.018.557,82
Director de Área Administrativa Financiera	Jeannett Navarro Jiménez	9.018.557,82
Dirección de Área de Acueductos	Julio Urbina Rojas	7.479.803,87
Director / Sub de Área Tecnologías de Información y Comunic	Daniel Ramírez González	10.146.239,84
Director de Área Operaciones	Jorge Araya Serrano	9.018.557,82
Director / Sub de Área de Planeamiento	Michael Fernández Vargas	12.846.265,92
Director / Sub de Área Tributaria	Alejandro Montero Víquez	11.368.048,23
Director de Área Seguridad Ciudadana y Policía Municipal	Giovanna Siles Pérez	9.018.557,82
Subdirector TIC -PARCIAL	juan Arias Artavia	6.978.602,79
RETROACTIVO (a cobrar)		**93.911.749,73**
INTERÉS (no se cobrará)		**21.528.898,67**
INDEXACIÓN (no se cobrará)		**4.726.661,51**
TOTAL DEUDA		**120.167.309,92**

NOTA ACLARATORIA: Todos los datos presentados en este detalle, se fundamentan en certificación emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cartago, por lo que pueden estar sujetos a su revisión y validación; presentando variaciones propias del ejercicio y de la información adicional de la cual dispone la institución.
Los Intereses e Indexación cálculados según datos del Banco Central de Costa Rica y no se cobrarán producto del proceso de conciliación.



L&E CONSULTING GROUP

Dirección: San José, Tibás
Teléfonos: 6455-3802/ 6090-1785
Email: jclawyer07@gmail.com

SEÑORES Y SEÑORAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO.

El suscrito, Lic. Juan Carlos Quiros Larios, carné de agremiado número 18437, cedula de identidad numero 5-0250-0978 actuando en calidad de director legal de la parte actora en el proceso que se lleva ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número de expediente 24-001079-00641-LA:

Partes	Datos
PARTE ACTORA	Dayanara Canas Rivas, Jorge Araya Serrano, Ericka Arias Mora, Giovanna Siles Pérez, Alejandro Montero Viquez, Michael Fernández Vargas, Jeannette Navarro Jiménez, Daniel Ramírez González, Juan Arias Artavia, Julio Edgar Urbina Rojas, funcionarios directores y Sub Encargados de Area de la Municipalidad de Cartago.
PARTE DEMANDADA	Municipalidad de Cartago, representada por su alcalde Municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, cedula 1-0589-0526.

Me permito hacer de su conocimiento los siguientes antecedentes que dan como resultado el proceso judicial en mención:

Antecedentes

El presente proceso judicial tiene como punto de partida una situación de desigualdad salarial documentada, que se origina en la asignación de salarios base superiores a puestos de menor jerarquía en la estructura organizativa de la Municipalidad de Cartago, en detrimento de los directores y Sub Encargados de Área, quienes tienen la mayor clase asignada después del alcalde Municipal dentro de la estructura organizacional municipal.

A. Estructura jerárquica y clases salariales

De conformidad con los Manuales de Clases y Cargos de la Municipalidad de Cartago, la estructura de puestos establece el siguiente orden jerárquico descendente:

Página 1 de 14



L&E CONSULTING GROUP

Dirección: San José, Tibás
Teléfonos: 6455-3802/ 6090-1785
Email: jclawyer07@gmail.com

Nivel	Clase	Puesto	Observación
1	Jerarca	Alcalde Municipal	Máximo Jerarca Administrativo
2	EA	Encargado de Área (director)	Mayor clase después del alcalde
3	CP3	Sub Encargado de Área (Subdirector)	Segundo grado gerencial
4	CP2	Jefe de Departamento	Tercer grado gerencial
5	CP1	Coordinador Profesional 1	Cuarto grado gerencial
Subordinado	**V1 / G1**	**Regente Centro Rescate / Medico Empresa**	**Puestos creados en 2016; subalternos de los EA**

Las plazas **V1** (Regente para Centro Rescate Animal) y **G1** (Medico y Encargado de Oficina de Promoción de la Salud) fueron creadas en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2016, situación que generó una diferencia salarial desde el año 2016 producto de la inclusión de plazas subordinadas a grados gerenciales superiores (en el caso a los directores y subdirectores) con salarios base superiores para las plazas V1 y G1, condición que fue generada dentro de la **Administración del Exalcalde Rolando Rodríguez Brenes.**

Ambas plazas se ubican, de conformidad con el organigrama institucional certificado por la propia Jefatura de Recursos Humanos en mayo de 2024, bajo la subordinación jerárquica de los Encargados de Área y Sub Encargados de Área (concretamente bajo el Área Social y el Área de Acueductos en ese momento).

Cronología de la brecha salarial y gestiones realizadas

La condición que hemos expuesto no es reciente ni improvisada, la misma ha sufrido todo un proceso de solicitudes y peticiones hechas a lo largo de los años (incluidas todas en el expediente judicial), las cuales han pretendido en todo momento dar equidad y justicia a la escala salarial. A continuación, se detalla la cronología documentada de los hechos, las gestiones realizadas y las respuestas obtenidas:

Página 2 de 14



L&E CONSULTING GROUP

Dirección: San José, Tibás
Teléfonos: 6455-3802/ 6090-1785
Email: jclawyer07@gmail.com

Fecha	Oficio / Documento	Contenido relevante
10/08/2022	Oficio sin número	Directores y Sub Encargados solicitan al alcalde la corrección del desequilibrio salarial frente a las clases V1 y G1. Fundamentan en Arts. 124, 129 y 131 del Código Municipal y criterio PGR C-297-2007.
29/08/2022	RH-896-2022	Jefe departamento de Recursos Humanos y otros funcionarios promueven realizar el análisis organizacional, homologación de cargos, estudio presupuestario, adecuación del Manual y presentación ante el Concejo Municipal, como parte de los compromisos por atender el desequilibrio salarial.
13/09/2022	RH-973-2022	En documento de departamento Recursos Humanos confirman ante el alcalde que el Manual de puestos de ese momento carece de actualización; que las clases V1 y G1 ganan más que los EA y SEE; y que las bases salariales son inferiores a municipalidades de menor rango presupuestario, por lo que se debe realizar los ajustes y definición de presupuesto.
14/09/2022	Correo electrónico del Alcalde	El alcalde reconoce la situación y confirma que la situación se debe analizar y realizar las reservas presupuestarias
01/03/2023	Oficio sin número	Mediante documento, los directores reiteran solicitud al alcalde. Requieren respuesta formal mediante resolución administrativa (Art. 134 LGAP). Incluyen cuadros de diferencias salariales acumuladas 2017-2024.
15/03/2023	RH-241-2023	El departamento de Recursos Humanos informa al alcalde que el ajuste podría depender de la homologación a escala salarial de UNGL por la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159).
17/03/2023	AM-OF-239-2022	La Administración trasladó criterio de Recursos Humanos, quedando pendiente la resolución de la brecha.

Página 3 de 14



L&E CONSULTING GROUP

Dirección: San José, Tibás
Teléfonos: 6455-3802/ 6090-1785
Email: jclawyer07@gmail.com

21/03/2023	Oficio sin número	Los directores y subdirectores (actores), mantienen la posición sobre la condición de 'BRECHA SALARIAL ILEGAL'. Insisten en respuesta directa del acto administrativo.
2024	Proceso Ordinario Laboral	Interposición de demanda ordinaria laboral ante el Juzgado de Trabajo de Cartago. Actores: Dayanara Canas Rivas y otros (10 directores y subdirectores).
13/05/2024	RH-427-2024 (certificación)	El departamento de Recursos Humanos certifica oficialmente los salarios base EA, V1 y G1 desde 2016 hasta 2024. Confirma que V1 y G1 son subalternos jerárquicos de los Encargados de Área y demás estructura organizativa municipal.
2025	Proceso	Proceso en trámite en el Contencioso
2025-2026	Proceso	Proceso conciliatorio

Evolución de los salarios base: datos oficiales certificados.

Los datos que se presentan a continuación fueron oficialmente emitidos y certificados por el departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cartago, mediante oficio RH-427-2024 de fecha 13 de mayo del 2024, en el marco del proceso judicial en curso. Los montos indicados corresponden al primer semestre de cada año:

Periodo	Enc. de Area (EA)	Regente (V1)	Diferencia mens.	Observacion
2016 (1 SEM)	¢785,500	¢625,300	**¢160,200 (EA>V1)**	Director mayor que Regente: situación correcta
2017 (1 SEM)	¢797,900	¢874,000	**¢76,100**	**INICIO DE LA BRECHA: Regente supera al director**
2018	¢818,500-823,200	¢894,204-901,358	**¢75,704-78,158**	Brecha persiste y crece

Página 4 de 14

N°175-2026

2019	₡835,300-845,800	₡905,108-914,658	**₡68,858-69,808**	Sin aumento en 2020-2021
2020-2021	₡858,500	₡914,658	**₡56,158**	Brecha se mantiene sin actualización
2022	₡867,100-930,900	₡923,804-991,704	**₡56,704-60,804**	Ley Marco Empleo Público (Ley 10159) entra en vigencia
2023	₡968,200	₡1,031,372	**₡63,172**	Escala global pendiente UNGL

(*) Los períodos 2024 y 2025 no se incluyen dentro del detalle en atención a que la información no consta en la certificación, los montos del II semestre de algunos años pueden diferir levemente por ajustes de salario mínimo. El cuadro usa los datos del I semestre por consistencia. La fuente es la certificación oficial RH-427-2024.

Información municipal certificada indica que: el salario base de la clase Y1 (Regente) supera al salario base de la clase EA (Encargado de Área / director y subdirector) desde el I Semestre de 2017 hasta la fecha. Esta situación fue validada por departamento de Recursos Humanos en el oficio RH-973-2022 y reconfirmada en la certificación RH-427-2024.

Comparación con otras municipalidades

Dentro de la documentación del expediente, se observa el oficio RH-973-2022, en el cual la Jefatura de Recursos Humanos reconoce expresamente, que las clases de puestos de la Municipalidad de Cartago tienen salarios base inferiores a los de municipalidades de menor rango presupuestario. Siendo en este caso la Municipalidad de Cartago, la tercera municipalidad en tamaño presupuestario, lo que hace aún más injustificable que sus directores de área reciban retribuciones menores a las de municipalidades de menor envergadura institucional y presupuestaria, como ejemplo para el período 2022, se observa en relación con otros municipios:

Puesto	Municipalidad de Cartago	Municipalidad de San José	Municipalidad de Heredia	Municipalidad de Alajuela
Encargado Área	₡806.000.00	₡1.059.800.00	₡1.221.606.00	₡1.053.950.00
Encargado Área	₡835.300.00	₡1.092.000.00	₡1.225.359.00	₡1.144.650.00

Visto esto desde el punto de vista normativo, el Artículo 131 del Código Municipal establece con claridad que ningún servidor municipal devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa, y que para determinar las remuneraciones se tomarán en cuenta, entre otros factores, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos equivalentes. Esta disposición que no es facultativa obliga legalmente a que la Municipalidad de Cartago incumpla de forma sostenida desde el año 2017, al mantener a sus directores y subdirectores de área por debajo del piso salarial razonable.

Esa obligación fue conocida además por el propio órgano deliberativo de la institución. En sesión del 28 de julio de 2022 (Acta N.°176- 2022, Artículo 9), en la cual de forma activa el Regidor Arce Moya presentó una moción ante el Concejo Municipal solicitando que se incluyera en el Presupuesto Ordinario 2023, para realizar un ajuste salarial en los sueldos base de los funcionarios municipales, equiparándolos con los de las instituciones grandes del país según los parámetros de la UNGL. La moción fue respaldada por el Concejo y rezaba:

"... Solicitar respetuosamente a la administración, se incluya en el presupuesto ordinario 2023 un ajuste salarial en los salarios base de los funcionarios municipales equiparándolos con los salarios base de las "instituciones grandes" del país, según ha indicado la Unión de Gobiernos Locales..."

Adicionalmente en fecha 29 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta #121 la actualización de la escala de salarios únicos para el régimen municipal, la cual muestra los salarios mínimos por clase recomendados y que eran aplicables para el sector municipal en dicho momento.

Al observar la estructura de la base salarial que la Unión Nacional de Gobiernos Locales publicó, se podía determinar que los salarios base aplicados a los directores y subdirectores de la Municipalidad de

Cartago, presentaba condiciones que formaban parte del reclamo iniciado desde el año 2017, las cuales estaban relacionadas con:

La Gaceta Nº 121 — Miércoles 29 de junio del 2022 — Pág 79

Para lo que corresponda en el Régimen Municipal.

ESCALA SALARIAL MUNICIPALIDAD ACTUALIZADO 1 SEMESTRE 2022

Grupo	Descripción	Inflación Pequeña				Inflación Baja				Inflación Sostenida			
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
GRU	OPERARIO MUNICIPAL 10	384,447	372,960	370,402	366,362	388,386	384,775	382,082	377,981	373,880	370,772	367,039	367,826
GRU	OPERARIO MUNICIPAL 9	377,795	366,460	364,045	360,142	381,651	378,147	375,585	371,589	367,594	364,552	360,975	361,747
GRU	OPERARIO MUNICIPAL 8	366,211	355,225	352,881	349,102	369,917	366,519	364,045	360,276	356,507	353,564	350,099	350,844
GRO	OPERARIO MUNICIPAL 7	354,807	344,163	341,879	338,226	358,355	355,060	352,660	349,019	345,378	342,552	339,189	339,913
GRO	OPERARIO MUNICIPAL 6	344,051	333,729	331,515	327,964	347,532	344,330	342,000	338,469	334,938	332,189	328,923	329,625
GRI	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	417,887	405,350	402,662	398,357	422,166	418,282	415,449	411,161	406,873	403,561	399,655	400,511
AGE	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	429,962	416,963	414,186	409,741	434,227	430,228	427,312	422,902	418,492	415,091	411,072	411,952
TEP	TECNICO MUNICIPAL 1	442,036	428,775	425,921	421,346	446,508	442,394	439,395	434,863	430,331	426,840	422,709	423,613
TEN	TECNICO MUNICIPAL 2A	454,296	440,667	437,737	433,032	458,889	454,668	451,590	446,936	442,282	438,700	434,457	435,387
TEO	TECNICO MUNICIPAL 2B	466,555	452,558	449,553	444,717	471,270	466,941	463,784	459,008	454,232	450,559	446,205	447,161
TEC	TECNICO MUNICIPAL 3	478,815	464,451	461,369	456,403	483,651	479,215	475,979	471,081	466,183	462,419	457,953	458,935
TEC	TECNICO MUNICIPAL 4	491,074	476,343	473,185	468,088	496,032	491,488	488,174	483,153	478,133	474,278	469,701	470,709
PRI	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	491,074	476,343	473,185	468,088	496,032	491,488	488,174	483,153	478,133	474,278	469,701	470,709
PRO	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	503,334	488,234	485,011	479,774	508,413	503,760	500,369	495,232	490,086	486,138	481,449	482,483
PRE	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	515,593	500,126	496,838	491,460	520,793	516,032	512,564	507,312	502,040	497,997	493,197	494,257
PRM	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	527,852	512,017	508,664	503,146	533,174	528,305	524,759	519,391	513,994	509,857	504,945	506,031
SIN	DIRECTORIO MUNICIPAL (2)	539,882	523,906	520,464	514,807	545,424	540,449	536,824	531,342	525,860	521,588	516,564	517,670
GM	GERENTE MUNICIPAL	640,481	621,481	617,406	610,692	646,971	641,060	636,760	630,254	623,747	618,686	612,685	613,999

a- Los salarios base reconocidos a los directores y subdirectores de Área se encontraban por debajo de los salarios base asignados al Regente del Centro de Rescate Animal y al Médico de Empresa, puestos que, de conformidad con el organigrama y los Manuales institucionales vigentes, se ubican en un nivel jerárquico subordinado a los primeros.).

b- Conforme a los percentiles salariales publicados por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y aplicables al sector municipal, los salarios base de los directores y subdirectores de la Municipalidad de Cartago no alcanzaban siquiera el Percentil 10. Esto es, el piso mínimo de la

escala en comparación con municipalidades de rango presupuestario similar al cantón Central de Cartago. En otras palabras, los jerarcas de una de las municipalidades más grandes del país percibían una remuneración base inferior a la del umbral más bajo establecido para instituciones de su misma categoría.

c- Para ilustrar la magnitud concreta de esta desproporción, basta con un dato: según la escala salarial publicada por la UNGL en la Gaceta N.°121 del 29 de junio de 2022, el Percentil 10 que era el valor mínimo de referencia para la clase de director de área en municipalidades comparables a Cartago era de **₡1.130.858**. Sin embargo, el salario base efectivamente pagado a los directores de la Municipalidad de Cartago durante el primer semestre de ese mismo año era de apenas **₡867.100**, lo que representa una diferencia de **₡271.758 por debajo del mínimo recomendado**. Dicho de otro modo: ... en 2022 la Municipalidad de Cartago pagaba a sus directores de Área casi ₡272.000 menos que lo que la propia UNGL consideraba el piso salarial aceptable para ese puesto de esa naturaleza y responsabilidades...

Adicionalmente mediante oficio 002-DTTMC-PM-2023 de fecha 16 de enero de 2023, la Dirección Técnica Tecnologías Innovación y Mejora continua de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) remitió a las Alcaldía y Responsables de Recursos Humanos la escala Salarial actualizada para Régimen Municipal para el I semestre del periodo 2023.

Propuesta de Conciliación

Con base en los antecedentes expuestos, en los compromisos previamente asumidos por la administración municipal y en el impacto presupuestario demostrado como sostenible, las partes son convocadas a considerar los siguientes términos de conciliación:

A. Reconocimiento del retroactivo salarial.

Concepto	Monto	Condicion
Retroactivo 2017-2026 (sin indexar)	**¢ 93.911.749,00**	Calculado por Dep. Recursos Humanos; base mínima negociable
Con indexación Tasa Básica Pasiva BCCR (estimado)	¢120-125 millones	Principal + Accesorios

Modalidad de pago propuesta: 3 tractos	**¢ 93.911.749,00**
Fuente posibles de financiamiento	Economías de salarios + presupuesto ordinario
Periodo 2026	modificación presupuestaria interna

B. Ajuste salarial a futuro

Para corregir de forma permanente la distorsión jerárquica y evitar su recurrencia, se propone el siguiente ajuste mensual a partir del presupuesto ordinario 2027, aplicando la misma proporción que la Municipalidad de Cartago usaba entre el salario del director y el del subdirector, que según la escala salarial de 2022 rondaba el 9.5%. Es decir que el subdirector siempre ganó aproximadamente de 9,17% de lo que ganaba el director, lo cual es una proporción que la propia Municipalidad definió. Dada esta condición, se propone mantener esa misma proporción, al hacer el ajuste para que el director siga ganando más que el subdirector; en la misma medida que históricamente correspondía y este a su vez más que el Regente (fuente de origen del desequilibrio salarial).

El ajuste salarial propuesto, formaría parte del cargo al presupuesto ordinario de remuneraciones del ejercicio económico 2027, sin requerir presupuesto extraordinario ni endeudamiento adicional. Siendo que si viabilidad descansa en la holgura presupuestaria real que presenta la Municipalidad de Cartago.

Puesto	Salario actual	Ajuste mensual	Salario nuevo	Posicion vs Regente
Director de Area (EA)	¢1.018.600	+ ¢220.000	¢1.238,600	+ ¢151,988 sobre Regente
Sub Encargado de Area (CFS)	¢941.486	+ ¢180.000	¢1,121.486	+ ¢42,874 sobre Regente

Regente/Medico (VL/G1)	¢1,078,612	Sin ajuste	¢1,078,612	Referencia

Jerarquía salarial resultante:
Director (¢1,238,600) > subdirector (¢1,121,486) > Regente (¢1,078,612).
Aplicados a los salarios base de los salarios Compuestos, con ello se restaura el orden mantenimdo la política de definición municipal para el director y subdirector; pagando más al de mayor cargo, menos al de menor cargo, en la misma proporción que la Municipalidad siempre usó.

C. Impacto presupuestario.

Concepto	Monto	% sobre gasto admin.
Ingresos ordinarios 2026	¢27,204,486,872	100%
Gasto administrativo actual (22.59%)	¢6,144,614,296	22.59%
Límite legal Art. 102 Código Municipal	**¢10,881,794,749**	**40.00% MAXIMO**
Ajuste salarial anual (Sin+Sub.)	¢51,225,695	0.83%
Gasto Adm. 2027 CON ajuste	**¢6,380,178,220**	**22.77% (+0.18 %)**
Margen disponible hasta el límite legal	**¢4,867,990,691**	**17.23 % libres**

El ajuste en el presupuesto en apenas perceptible pues el gasto administrativo pasa de 22.59% a 22.77% de los ingresos ordinarios, un incremento de apenas 0.18 puntos porcentuales, muy por debajo del límite legal del 40% establecido en el artículo 102 del Código Municipal.

Adicionalmente, algunos de los directores incluidos en este acuerdo administran programas de servicios específicos, lo que permitiría reclasificar su gasto al programa correspondiente, reduciendo el impacto neto en el gasto administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito al honorable Concejo Municipal se autorice al señor Alcalde Municipal, Mario Redondo Poveda a o quien ocupe su cargo en el momento de la firma del siguiente acuerdo conciliatorio:

EXPEDIENTE N°: **24-001079-00641-LA**
ACTORES: **ROXANA DAYANARA CAÑAS RIVAS Y OTROS.**
DEMANDADO: **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y MARIO REDONDO POVEDA.**
TRIBUNAL: **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA.**

Los suscritos, Roxana Dayanara Cañas Rivas, Giovanna Vanessa Siles Pérez, Ericka Arias Mora, mayor, Rodrigo Alejandro Montero Viquez Michael Daniel Fernández Vargas, Jorge Alberto Araya Serrano, María Jeannette Navarro Jiménez, Daniel Adolfo Ramírez González Juan Didier Arias Artavia, Julio Edgar Urbina Rojas, todos de calidades en autos conocidas y en calidad de Directores y Sub Directores de Área de la Municipalidad de Cartago, y Mario Redondo Poveda, alcalde de la Municipalidad de Cartago en su calidad funcional y personal, con suma respeto nos presentamos ante su autoridad para solicitar el estudio y homologación del siguiente proyecto conciliatorio conforme los siguientes considerandos:

HECHOS

Primero: Que la parte actora mantiene en curso ante su despacho el proceso judicial de marras.

Segundo: Que el proceso judicial se interpuso por la ilegalidad salarial que se presenta desde el 2017, entre los salarios base de los ahora denominados en forma uniforme "Directores de Área", que somos la parte actora y los salarios de los médicos de planta, es decir, el señor médico de empresa y el señor regente veterinario, en el sentido de que el salario base de los médicos es superior al de los actores, por lo que se debe uniformar y revelar para evitar diferencias en la escala salarial laboral.

Tercero: Que el presente proceso judicial tiene por objeto las pretensiones que se señalaron en su momento con la interposición de la demanda, conforme detalle enseguida:

1. Se reciba la presente acción y se le dé curso.
2. Se evacúe la prueba testimonial ofrecida y se estudie con rigor la documental aportada.
3. Se ordene al jerarca municipal realizar los estudios señalados por la jefatura de Recursos Humanos.
4. Se condena a la Municipalidad de Cartago, y solidariamente al Sr. Mario Redondo Poveda, alcalde (por su inacción e incumplimiento de deberes), al pago de la diferencia salarial surgida desde que se originó el trato desigual, intereses legales e indexación sobre todos los rubros reclamados, daños y perjuicios, así como ambas costas de esta acción.
5. Notificar a la Dirección de Inspección de la CCSS, para que proceda con la actualización de los salarios y la confección de planilla adicional por las omisiones y/o diferencias surgidas en esta litis.

Cuarto: Que de acuerdo con las proyecciones de la parte actora, en caso de resultar vencedora en dicho proceso judicial, la MUNICIPALIDAD deberá pagar el siguiente monto TOTAL: ₡ 120.167.309,92 (CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIENTE MIL TRESCIENTOS NUEVE COLONES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) más costas personales y procesales, desagregada en ₡93.911.749,73 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) de principal originado de las diferencias salariales; ₡21.528.898,67 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) de intereses; y ₡4.726.661,51 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SESCIENTOS SESENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS)de indexación del principal.

Quinto: Que esa proyección se ha obtenido del detalle por rubro que se adjunta a este acuerdo y forma parte integral del mismo.

Sexto: Que ambas partes han decido conciliar dentro de dicho proceso judicial como una forma de darlo por terminado, previa homologación judicial y condicionada en sus efectos a esa homologación, al amparo de los artículos 2 y 3 y el Capítulo II de la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social Ley RAC N°7727.

Séptimo: Que la MUNICIPALIDAD está legalmente facultada para conciliar de acuerdo con la citada normativa y los artículos 456, 458, 570 incisos 1 y 2 siguientes y concordantes del Código de Trabajo.



L&E CONSULTING GROUP

Dirección: San José, Tibás
Teléfonos: 6455-3802/ 6090-1785
Email: jolawyer07@gmail.com

Octavo: Que dicho arreglo conciliatorio quedo de la siguiente manera: de la citada proyección referida en los considerando 6 y 7, se asigná únicamente el PRINCIPAL y un incremento al salario base de la parte actora de ¢220.000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS) mensuales, para los Directores de Área y de ¢180.000 (CIENTO OCHENTA MIL COLONES SIN CÉNTIMOS) mensuales para los Sub Directores, aplicables a la base de los salarios compuestos de la parte actora a partir de la homologación judicial de esta conciliación, aclarando que la parte actora no devenga salario global sino salario compuesto.

Noveno: Que las costas personales y procesales de cada parte correrán por su cuenta.

Décimo: Que una vez homologado por la autoridad judicial el acuerdo conciliatorio, la administración se compromete a realizar los trámites presupuestarios de rigor, para que se pague a la mayor brevedad el monto que le corresponde a cada director y Subdirector de Área accionante, conforme el detalle que se aporta a los autos (ver prueba documental adjunta).

Décimo primero: Que, ambas partes renuncian a cualquier reclamo administrativo o judicial, que pudiera derivarse del proceso incoado.

PETITORIA:

Primero: Ambas partes en común acuerdo llegan al siguiente acuerdo: la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO acepta pagar **a las partes actoras** un monto principal de ¢93.911.749,73 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) y un incremento al salario base de cada uno de los actores de ¢220.000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS), para los Directores de Área y de ¢180.000 (CIENTO OCHENTA MIL COLONES SIN CÉNTIMOS) para los Sub Directores, aplicables a la base de los salarios compuestos de la parte actora para lo cual solicitamos expresamente a tu autoridad homologar el presente acuerdo.

Segundo: Que las costas procesales y personales de cada parte correrán por su cuenta.

Tercero: Que ambas partes renuncian a cualquier reclamo administrativo o judicial, que pudiera derivarse del proceso incoado. Incluida la renuncia a los intereses que se pudieren generar y a la indexación, todo como muestra de la buena fe de las partes accionantes

Página **13** de **14**



L&E CONSULTING GROUP

Dirección: San José, Tibás
Teléfonos: 6455-3802/ 6090-1785
Email: jolawyer07@gmail.com

MEDIO PARA NOTIFICACIONES

Las notificaciones sean enviadas a los medios señalados en su oportunidad para los efectos.

Rogamos resolver conforme.

De antemán atento.

JUAN CARLOS QUIROS LAROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS QUIROS LAROS (FIRMA)
Fecha: 2026.06.17 20:04:56 -06'00'

LIC. JUAN CARLOS QUIROS LAROS

Apoderado actores

Página **14** de **14**

3.Con fecha de 01 de julio de 2026, el alcalde Mario Redondo Poveda responde mediante oficio AM-OFI-966-2026 a solicitud de este regidor en OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026. En el primer oficio se indica:Estimado señor: Reciba un atento saludo de mi parte, en atención a su oficio MC-FPLN-CPA-OFI- 450-2026, me permito informar: 1. ¿Cuándo (fecha exacta) y quienes presentaron el reclamo a la Administración municipal del tema indicado en el acuerdo conciliatorio? 10 de agosto de 2022 a. Julio Urbina Rojas b. Giovanna Siles Pérez c. Ericka Arias Mora d. Jorge Araya Serrano e. Alejandro Montero 2. ¿Ha promovido usted criterios técnicos, legales y financieros dentro de la comuna con relación a la situación de desigualdad salarial (reclamo indicado)? En caso afirmativo, aportar cronología y documentos correspondientes. Respuesta: Si. Se adjuntan documentos 3. ¿Se encuentra usted, don Mario Redondo Poveda, demandado en el expediente del Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número 24-001079-00641-LA para responder de forma solidaria junto con la Municipalidad de Cartago? En caso afirmativo, indicar y aportar comunicación correspondiente de cuando se le notificó dicho proceso. Respuesta: Si, consta en el expediente adjunto, la notificación realizada al respecto. 4. Detallar pormenorizadamente las acciones que ha realizado la alcaldía posterior a la notificación de la demanda establecida en el proceso en el Tribunal Contencioso Administrativo. Respuesta: Por favor aclarar la consulta a qué acciones se refiere. 5. En caso de que el Concejo Municipal acoja dicha solicitud de conciliación, ¿se le estaría liberando a usted, en su condición de demandado, de cualquier responsabilidad legal, administrativa, patrimonial o

disciplinaria derivada de los hechos objeto del proceso? Favor aportar la base legal que fundamenta su respuesta. Respuesta: Desconozco los términos en que el Concejo pueda resolver el tema, y en todo caso no me puedo referir a los mismos por estar inhibido. 6. Favor aportar copia del expediente 24-001079-00641-LA. Respuesta: Se traslada expediente(la negrita y subrayado no corresponde al original)4.En sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintiuno de julio del dos mil veintiséis se acuerda en articulo 20 del acta 172-2026.ARTÍCULO 20. - OFICIO AM-INF-414-2026, SOBRE ATENCIÓN AL ARTÍCULO 74 ACTA 165-2026. ----------Se conoce oficio AM-INF-414-2026 de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite RH-OFI-553-2026 con el archivo Excel adjunto denominado "Cálculos RH.xlsx" suscrito por la Licenciada Ivonne Martínez Vargas, y en formato físico remito criterio legal en sobre cerrado, sellado y rotulado "Acta N°165-2026 artículo 74 AJ-OF-303-2026 confidencial", tal y como fue entregado al suscrito. Se advierte que en aplicación analógica del artículo 75 inciso 3 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el criterio jurídico es confidencial, y que dice: "…En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del 2026, Acta Nº165-2026, en su Artículo 74."… ARTÍCULO 74. - SOLICITUD DE ACUERDO CONCILIATORIO AL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITO POR VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. (…) se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, proceder a la Administración para su estudio e informe legal y financiero. …". Me permito remitirle la matriz con los cálculos individualizados de cada caso concreto, con el fin de que realice el estudio de viabilidad financiera, conforme lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal. (negrita y subrayado no corresponde al original)

Puesto	Nombre funcionario (a)	Monto a pagar
Director de Área Cultural y Comunicación	Dayanara Cañas Rivas	9 018 557,82
Director de Área Social	Ericka Arias Mora	9 018 557,82
Director de Área Administrativa Financiera	Jeannett Navarro Jiménez	9 018 557,82
Dirección de Área de Acueductos	Julio Urbina Rojas	7 479 803,87
Director / Sub de Área Tecnologías de Información y Comunicación	Daniel Ramírez González	10 146 239,84
Director de Área Operaciones	Jorge Araya Serrano	9 018 557,82
Director / Sub de Área de Planeamiento	Michael Fernández Vargas	12 846 265,92
Director / Sub de Área Tributaria	Alejandro Montero Víquez	11 288 333,68
Director de Área Seguridad Ciudadana y Policía Municipal	Giovanna Siles Pérez	9 018 557,82
Subdirector TIC -PARCIAL	juan Arias Artavia	6 978 602,79

Asunto: Atención sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del 2026, Acta N O 165-2026 Artículo 74. Solicitud de acuerdo conciliatorio suscrito por varios funcionarios Municipales. Expediente Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, N O 24-001079-00641 -LA De previo a iniciar el presente informe debo aclarar que el mismo se realiza Bajo la obligación del deber de obediencia regulado en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública. Me refiero al artículo 74 del Acta 165-2026 referente a Oficio N O 10-156-2026, solicitud acuerdo conciliatorio suscrito por varios funcionarios municipales. ANTECEDENTES (…) Indicaciones: 1. De conformidad con lo manifestado por la Licda. Cindy Chavarría Hernández, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo, lo que se debe someter ante el Concejo Municipal es una solicitud de Transacción. Por lo que todas las partes del proceso judicial deben estar de acuerdo en transar y así manifestarlo en el escrito, así como establecer sus concesiones, renuncias y propuestas. 2. Que no existe a la fecha la concurrencia de todas las partes integrantes del proceso judicial Expediente N O 24-001079-00641 -LA, en el contrato de transacción, por lo que la solicitud presentada no cumple con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil. 3. Al no cumplir el documento presentado con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil, no es legalmente recomendable atender la solicitud planteada…" -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; se acuerda por unanimidad de nueve votos

afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AM-INF-414-2026, por tanto, se indica que: 1. De conformidad con lo manifestado por la Licda. Cindy Chavarría Hernández, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo, lo que se debe someter ante el Concejo Municipal es una solicitud de Transacción. Por lo que todas las partes del proceso judicial deben estar de acuerdo en transar y así manifestarlo en el escrito, así como establecer sus concesiones, renuncias y propuestas. 2.Que no existe a la fecha la concurrencia de todas las partes integrantes del proceso judicial Expediente N° 24-001079-00641-LA, en el contrato de transacción, por lo que la solicitud presentada no cumple con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil. 3. Al no cumplir el documento presentado con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil, no es legalmente recomendable atender la solicitud planteada. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Juan Carlos Quirós Larios al correo jclawyer07@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------Se adjunta a continuación inclusive copia de AJ-OF-303-2026. Dicho sea de paso, mediante el mismo oficio AM-INF-414-2026, el vicealcalde segundo, señor Marco Brenes Tinoco, pretendía que este asunto fuera conocido con carácter confidencial en la sesión correspondiente, al señalar: "Se advierte que, en aplicación analógica del artículo 75, inciso 3, del Código Procesal Contencioso Administrativo, el criterio jurídico es confidencial".

N°175-2026

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 14 de junio del 2026

AJ-OF-303-2026
001 de 006 págs

Señores/as:
Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago

Asunto: Atención sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del 2026, Acta N°165-2026 Artículo 74. Solicitud de acuerdo conciliatorio suscrito por varios funcionarios Municipales. Expediente Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, N° 24-001079-00641-LA

De previo a iniciar el presente informe debo aclarar que el mismo se realiza Bajo la obligación del deber de obediencia regulado en los **artículos 108, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública.**

Me refiero al artículo 74 del Acta 165-2026 referente a Oficio N° 10-156-2026, solicitud acuerdo conciliatorio suscrito por varios funcionarios municipales.

ANTECEDENTES

Que el día 1 de abril de 2025, fue presentado ante el Juzgado de Trabajo de Cartago, Proceso Ordinario Laboral por parte de Deyanara Cañas Rivas, Giovana Siles Perez, Ericka Arias Mora, Alejandro Montero Víquez, Michael Daniel Fernandez Vargas, Jorge Araya Serrano, María Jeannette Navarro Jiménez, Daniel Ramirez González, Juan Arias Artavia y Julio Urbina Rojas, contra la Municipalidad de Cartago, representada por Mario Redondo Poveda, Alcalde. (Imagen 02 al 12 del Expediente judicial)

Que el día 19 de setiembre de 2024, el Juzgado de Trabajo de Cartago, le da traslado de la demanda a esta Municipalidad, mediante resolución de las 11 horas 3 minutos del 18 de setiembre de 2024. (Imagen 677 al 680 Expediente judicial)

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Que el 1 de octubre de 21024, la Licda. Luz Mery Brenes Calderón, Abogada de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, contesta la demanda presentada y entre otras, presenta las Excepciones Previas: Falta de Competencia por razón de la Materia y Falta de Integración de la Litis Consorcio Pasiva Necesaria. (Imágenes 692 al 726 del Expediente)

Que el día 9 de octubre de 2024, el señor Michael Fernández Vargas, presenta desestimiento del proceso Expediente N° 24-001079-0641-LA, este asunto se encuentra sin resolver por el Juzgado de Trabajo, ni por el Tribunal Contencioso Administrativo. (Imagen 1550 del Expediente).

Por resolución N° 2025000104, del Juzgado de Trabajo de Cartago, de las 16 horas 18 minutos del 23 de enero de 2025, se acoge la excepción de Incompetencia por razón de materia interpuesta por la parte demandada y se remite el presente asunto a la Jurisdicción Contencioso Administrativo. (Imagen 1616 a 1620 del Expediente)

Que mediante resolución N° 2025008705, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, de las 11 horas con 6 minutos del 29 de agosto de 2025, que estableció: "... **Se tiene a Mario Redondo Poveda como litis consorte pasivo necesario en el presente asunto en su carácter personal**. ..." es decir codemandado en este proceso judicial (Imágenes 1659 a 1663 del expediente)

Que el 5 de marzo de 2026, el señor Mario Redondo Poveda, contesta la demanda de manera personal. (Imágenes de 1705 a 1710 del expediente)

Que mediante resolución de las 14 horas 38 minutos del 3 de junio de 2026, se convoca a las partes a la Audiencia Preliminar a celebrarse a las 13 horas 30 minutos del 7 de julio de 2026.

Que el día 23 de junio de 2026, la Alcaldía Municipal envía correo electrónico al suscrito con 3 archivos en PDF, uno denominado 74 23-06-2026, otro denominado Propuesta de acuerdo conciliatorio para el Concejo Municipal VF y el último denominado CONCEJO.PDF, con la siguiente instrucción: "... Después de saludarles muy respetuosamente, por este medio me permito remitir artículo 74 del acta 165-2026 referente a SOLICITUD DE ACUERDO CONCILIATORIO AL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITO POR VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES; para su debida atención. ..."

Vía correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026, a las 7 horas y 9 minutos, el suscrito presenta documento formal en archivo Word denominado Fundamento Legal Recusación e Inhibición, indicando: "... Buenos días; Por este medio respetuosamente interpongo la causal de Impedimento e inhibición para externar criterio al Concejo Municipal sobre la SOLICITUD DE ACUERDO CONCILIATORIO AL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITO POR VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, los funcionarios municipales nos obligan las causales de inhibición del artículo 12 del Código Procesal Civil.

MUNICIPALIDAD CARTAGO

En mi caso específico dice el inciso 9 del artículo 12:
"Artículo 12.- Son causales de impedimento:
(...)
9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.
(...)"
Debo informar que uno de los actores solicitantes de la conciliación es Alejandro Montero Víquez, que hasta el 30 de abril pasado fue el Director Tributario y mi Jefe inmediato cuando me desempeñaba como Jefe del Departamento de Cobro, y que además, además tengo conocimiento de que mi jefe actual, Wilberth Quesada, como Director Jurídico, ha solicitado que al resolverse la solicitud de conciliación que se me trasladó; mantiene intereses idénticos a los de los actores de la demanda y quienes solicitan la conciliación y por ende se le pague el retroactivo y el ajuste a las bases en la misma forma en que están solicitando la conciliación. Para ambos casos, se configura para el suscrito la causal de impedimento y mi deber de inhibición.
Ruego resolver conforme a derecho; ..."

Que vía correo electrónico de fecha 7 de julio de 2026, el señor Vicealcalde Marco Andres Brenes Tinoco de las 6 horas 44 minutos con dos archivos en PDF, uno denominado 4 Res. Inhibitoria Ronald Benavides Ramirez (Resuelve Marco Brenes).pdf y el otro denominado Correo Ronald Benavides.pdf, mediante los cuales resuelven mi solicitu de inhibitoria indicando: "... Estimado Don Ronald
En virtud de lo resuelto mediante la resolución de las seis horas con cuarenta minutos del 07 de julio de 2026 le solicito se sirva atender lo requerido por la Alcaldía mediante correo electrónico del 23 de junio del 2026, a saber:
Se le otorga un nuevo plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir de la presente notificación para su respectiva atención. Se reitera la confidencialidad y lo indicado al respecto en la resolución de cita.
Marco Brenes Tinoco
Vicealcalde Municipal. ..."

Al ser las 13 horas 30 minutos del 7 de julio de 2026, presentes todas las partes en la Audiencia Virtual convocada, una vez iniciada la misma por parte de la Licda. Cindy Chavarría Hernández, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, la parte actora le informa que se presentó escrito de conciliación al Concejo Municipal de esta Municipalidad, la Juez consulta a las partes demandadas si tenemos conocimiento de lo indicado, el suscrito le informa que tengo conocimiento de dicha presentación, pero que no tengo ninguna instrucción al respecto; el señor Mario Redondo en su condición personal le informa a la Jueza Tramitadora que si tiene conocimiento de esa información y que se aliana a la suspensión de la Audiencia Preliminar. La Jueza aclara que lo presentado debe referirse a una Transación, ya que si es conciliación se deberían de trasladar estos autos a los jueces de Resolución Alternativa de Conflictos. Por lo que suspende la Audiencia por el plazo de 2 meses a la espera de lo resuelto por el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Sobre la solicitud de conciliación presentada:

Previo a entrar a conocer la referida solicitud, resulta oportuno aclarar las diferencias de los institutos jurídicos de Conciliación y Transacción.

CONCILIACIÓN: La conciliación, también conocida como mediación, es un proceso de resolución alternativa de conflictos que busca solucionar desavenencias o disconformidades de manera voluntaria, pacífica y consensuada, evitando la intervención de tribunales y procurando la satisfacción de las partes involucradas. Es el instrumento que nos da la Constitución Política al que las partes asisten de forma voluntaria para resolver controversias de forma más ágil y económica, lo que hace que sea uno de los mecanismos más valiosos de solución. Los acuerdos a los que llegan las partes durante una conciliación/mediación tienen carácter de cosa juzgada, esto es, tienen la misma validez y obligatoriedad que una sentencia de un Juez de la República y la sesión de conciliación no necesariamente tiene que darse ante un Juez de la República. Existen centros de conciliación debidamente autorizados a los que usted puede recurrir en cualquier momento que lo necesite.

- **Conciliación judicial:** La conciliación judicial es un proceso legal para resolver conflictos de forma amistosa a través de un acuerdo entre las partes, evitando un litigio completo. Un juez o conciliador ayuda a las partes a alcanzar un convenio, que puede tener validez de título ejecutivo si se alcanza un acuerdo.

TRANSACCIÓN: La transacción judicial en Costa Rica es un acto jurídico bilateral y escrito que surge de una controversia, donde las partes acuerdan concesiones recíprocas para extinguir obligaciones litigiosas o dudosas. Este acuerdo puede ser utilizado para terminar un proceso judicial o evitar la interposición de un nuevo uno, y debe cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Código Civil y el Código Procesal Civil que se indicaran adelante. La transacción judicial se considera una forma de terminación anormal de los procesos y requiere ser homologada por el tribunal correspondiente. poder-judicial.go.cr. Diccionario Usual del Poder Judicial.

Propuesta concreta de Conciliación (Transacción) en el expediente N° 24-001079-0641-LA:

"... Con base en los antecedentes expuestos, en los compromisos previamente asumidos por la administración municipal y en el impacto presupuestario demostrado como sostenible, las partes son convocadas a considerar los siguientes términos de conciliación:

A. Reconocimiento del Monto retroactivo salarial. Condicion **Concepto**

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Retroactivo (sin indexar)	2017-2026	¢ 93.911.749,00	Calculado por Dep. Recursos Humanos, base mínima negociable
Con indexación Básica Pasiva (estimado)	Tasa BCCR	¢120-125 millones	Principal + Accesorios

B. Ajuste salarial a futuro
Para corregir de forma permanente la distorsión jerárquica y evitar su recurrencia, se propone el siguiente ajuste mensual a partir del presupuesto ordinario 2027, aplicando la misma proporción que la Municipalidad de Cartago usaba entre el salario del director y el del subdirector; que según la escala salarial de 2022 rondaba el 93%. Es decir que el subdirector siempre ganó aproximadamente de 93,17% de lo que ganaba el director, lo cual es una proporción que la propia Municipalidad definió. Dada esta condición, se propone mantener esa misma proporción, al hacer el ajuste para que el director siga ganando más que el subdirector; en la misma medida que históricamente correspondía y este a su vez más que el Regente (fuente de origen del desequilibrio salarial).
El ajuste salarial propuesto, formaría parte del cargo al presupuesto ordinario de remuneraciones del ejercicio económico 2027, sin requerir presupuesto extraordinario ni endeudamiento adicional. Siendo que si viabilidad descansa en la holgura presupuestaria real que presenta la Municipalidad de Cartago.
PETITORIA:
Primero: Ambas partes en común acuerdo llegan al siguiente acuerdo: la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO acepta pagar a las partes actoras un monto principal de ¢93.911.749,73 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)) y un incremento al salario base de cada uno de los actores de ¢220.000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS), para los Directores de Área y de ¢180.000 (CIENTO OCHENTA MIL COLONES SIN CÉNTIMOS) para los Sub Directores, aplicables a la base de los salarios compuestos de la parte actora para lo cual solicitamos expresamente a su autoridad homologar el presente acuerdo.
Segundo: Que las costas procesales y personales de cada parte correrán por su cuenta.
Tercero: Que ambas partes renuncian a cualquier reclamo administrativo o judicial, que pudiera derivarse del proceso incoado. Incluida la renuncia a los intereses que se pudieren generar y a la indexación, todo como muestra de la buena fe de las partes accionantes. ..."

Normativa:

La transacción se encuentra regulada en el Código Civil en el Título XII de las Transacciones y Compromisos, Capítulo I de la Transacción, de los artículos 1367 al 1385, en específico para este caso, el artículo 1369 que establece:

MUNICIPALIDAD CARTAGO

"... ARTÍCULO 1369.- Toda transacción debe contener los nombres de las contratantes; la relación puntual de sus pretensiones; si hay pleito pendiente, su estado y el Juez ante quien pende; la forma y circunstancias del convenio y la renuncia que los contratantes hagan de cualquier acción que tenga el uno contra el otro. ..."

De acuerdo con el proceso presentado ante Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente **N° 24-001079-00641-LA**, por los solicitantes y actores dentro del proceso en contra La Municipalidad de Cartago (Demandada). Mario Redondo Poveda (Demandado personal y solidario) y estrechamente relacionado con el artículo 1369 antes descrito, la solicitud de conciliación no contempla los nombres de todos los contratantes, lo anterior estrechamente relacionado con el artículo 1372 del Código Civil que en la literalidad dice:

"... ARTÍCULO 1372.- La renuncia general de los derechos no se extiende a otros que a los relacionados con la disputa sobre la que ha recaído la transacción y a los que, por una necesaria inducción de sus palabras, deban reputarse comprendidos. ..."

Para este caso en concreto el contrato de transacción es el acuerdo a través del cual, las partes pretenden dar por terminado un proceso judicial iniciado, para lo cual se deberán hacerse concesiones recíprocas, es decir, que ninguna verá satisfecha al cien por ciento, sus intereses. Esas concesiones recíprocas, no deben de ser de un mismo valor. Según el artículo 52 del Código Procesal Civil (CPC) si el contrato de transacción cumpliere con todos los requisitos contenidos en el artículo 1369 del Código Civil (CC), deberá encontrase por escrito y presentarse ante el tribunal Contencioso Administrativo, quien procederá a homologarlo.

En mi condición de Apoderado Especial Judicial en el proceso Contencioso Administrativo, Expediente **N° 24-001079-00641-LA**, mi deber es la representación de mi patrona la Municipalidad de Cartago, por lo que no puedo asegurar o dar la idea de que el proceso judicial no tiene la posibilidad de resolverse a favor de mi representada, así como no se debe asegurar que los actores pueden resultar victoriosos. Asimismo, no puedo hacer referencia directa a los autos en el proceso, porque el mismo se encuentra suspendido a la espera de la respuesta del Concejo Municipal de la solicitud de conciliación objeto de este informe.

Sobre los montos que se incluyen dentro de la solicitud de conciliación, no se cuenta con los elementos técnicos financieros para poder emitir criterio, los mismos deben ser evaluados por profesionales en materia financiera.

Indicaciones:

1. De conformidad con lo manifestado por la Licda. Cindy Chavarría Hernández, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo, lo que se debe someter ante el Concejo Municipal es una solicitud de Transacción. Por lo que todas las partes del proceso judicial deben estar de acuerdo en transar y así

MUNICIPALIDAD CARTAGO

manifestarlo en el escrito, así como establecer sus concesiones, renuncias y propuestas.

2. Que no existe a la fecha la concurrencia de todas las partes integrantes del proceso judicial Expediente **N° 24-001079-00641-LA**, en el contrato de transacción, por lo que la solicitud presentada no cumple con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil.

3. Al no cumplir el documento presentado con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil, no es legalmente recomendable atender la solicitud planteada.

Cordialmente,

Lic. Ronald Benavides Ramírez
Abogado Municipal

Rbr

5.En sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintiocho de julio del dos mil veintiséis se acuerda en articulo 43 del acta 174-2026 y, 44 seguidamente:

ARTÍCULO 43. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER MOCIÓN DE LOS REGIDORES CAMACHO VARGAS Y ARCE MOYA. -------

El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para conocer la moción de los regidores Camacho Vargas y Arce Moya; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la alteración del orden del día. ----------

ARTÍCULO 44. – MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LOS REGIDORES CAMACHO VARGAS Y ARCE MOYA, SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL PRESENTADA POR LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ÁREA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Camacho Vargas y Arce Moya, y que dice: "…Los regidores y regidoras que suscribimos la moción, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Municipal, someten a conocimiento y aprobación de este honorable Concejo Municipal la siguiente moción: CONSIDERANDO 1. Que los Directores y Subdirectores de Área de la Municipalidad de Cartago presentaron una propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente judicial N°24001079-00641 -LA. 2. Que dicha propuesta de acuerdo conciliatorio ha sido conocida y analizada por el Con Administración Municipal, con el propósito de procurar una solución al conflicto sometido a conocimiento de la autoridad judicial. 3.Que, en conocimiento de dicha propuesta conciliatoria, el criterio legal señaló que se trabada de la figura de Transacción y no Conciliación. 4. Que el representante legal de los actores realizó los cambios y consideraciones legales planteadas por el asesor legal

municipal. 5. Que, para la formalización y el debido cumplimiento del acuerdo transaccional, resulta necesario contar con la autorización expresa del Concejo Municipal para que la representación de la Municipalidad proceda con su suscripción, así como adoptar las previsiones presupuestarias requeridas. POR TANTO, SE PROPONE ACORDAR PRIMERO: Aprobar la propuesta de acuerdo transaccional presentada por los Directores y Subdirectores de Área de la Municipalidad de Cartago, dentro del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente N.°24001079-00641-LA, en los términos conocidos y analizados por la Administración Municipal. SEGUNDO: Autorizar expresamente al señor alcalde municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, o a quien legalmente ocupe dicho cargo al momento de la suscripción, para que, en representación de la Municipalidad de Cartago, suscriba el referido acuerdo transaccional y realice las gestiones necesarias para su presentación y homologación ante la autoridad judicial competente. TERCERO: Instruir a la Administración Municipal para que realice las modificaciones presupuestarias internas que resulten necesarias, con cargo a las partidas de remuneraciones del presupuesto ordinario vigente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para el cumplimiento del acuerdo transaccional, una vez que este haya sido suscrito y homologado judicialmente. CUARTO: Instruir a la Administración Municipal para que incorpore en el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2027 las sumas necesarias para hacer efectivo y sostenible el ajuste permanente al salario base de los Directores y Subdirectores de Área, de conformidad con los términos del acuerdo transaccional que sea suscrito y homologado dentro del expediente judicial N.°24-001079-00641 -LA. QUINTO: Disponer que las dependencias municipales competentes adopten oportunamente las medidas administrativas, financieras, presupuestarias y salariales necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del acuerdo transaccional, evitando omisiones o demoras injustificadas que puedan afectar su ejecución. SEXTO: Declarar el presente acuerdo definitivamente aprobado,

de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal…" - Visto el documento, el regidor Zúñiga Orozco indica: señor presidente. ¿usted nos puede regalar un receso de hasta por 5 minutos, por favor? – El presidente Acevedo Gutiérres señala: claro, con todo gusto, compañero regidor. Vamos a decretar un receso hasta por cinco minutos. – Se entra en receso de hasta por 5 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y concede la palabra a la regidora Camacho Vargas quien dice: muchas gracias, señor presidente. Buenas noches, señor alcalde, señor vicealcalde, compañeros regidores, síndicos, personas que nos acompañan, que nos ven en transmisión. Si sería tan amable, doña Gissella, ¿podría leer la moción, por favor? Gracias. – Doña Guissella Zúñiga procede con la lectura de la moción. Una vez leída, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal. – El Picado Chacón dice: sí, sería como en la etapa de la discusión de esta moción con la que estoy absolutamente de acuerdo porque me parece que tenemos que siempre buscar la paz social. Soy de la idea de que se tienen que resolver de manera pacífica ciertos conflictos que uno considera que para qué van a ir al Juzgado, para qué van a ir a un Tribunal si finalmente se desgasta mucho la parte de los funcionarios y también la Administración activa. Considero que hay mucho que dice que efectivamente llevan la razón los funcionarios y es importante pues reconocerles ese pago y creo que esta es la oportunidad ideal de que nosotros podamos darles a ellos eso y también un poco la tranquilidad a la Administración para cerrar este asunto. Está bien, eso es básicamente. – El regidor Alvarado Méndez manifiesta: gracias, señor presidente. Señor alcalde… (bueno, no se encuentra). Compañeros y

compañeras regidores, compañeros y compañeras síndicos, compañeras asistentes, señora secretaria del Concejo, señora licenciada del Concejo, don Henry, Rodriguito que está por allá. Mi voto va a ser positivo, pero lo digo con una amargazón; estoy amargo porque duele dar una plata así. Lo hago también porque como dice don Alonso, para que esto se termine porque esto no es que (los cartagos que me están viendo y la persona culpable de todas estas cosas me está viendo) don Mario Redondo, ni nosotros como Concejo tenemos vela en este entierro; no somos culpables de lo que está pasando. Los muchachos, los 10 o 12 jefes que me gustaría que ustedes supieran los nombres, tal vez la secretaria puede decir los nombres, uno por uno, si se puede; tal vez la mitad de ellos sí merece esa plata, se los digo. La mitad de ellos, pero hay otros que no. Lamentablemente la persona culpable de todo esto en la Administración antes de don Mario dejó un huequito así para que ellos pudieran meterse. Y lo digo con sinceridad, ojalá que eso ahora en la página esa que anda por ahí, salga esto. Quién fue el culpable de esto, que no es esta Administración, ni nosotros como Concejo. Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Pichardo Aguilar indica: mucha gracias, señor presidente. ¿Ya está dispensado el trámite de comisión? (Sí, señor) Muchas gracias, señor presidente. Bueno, en honor a la verdad, esta moción fue remitida a último momento. Antes de la sesión no tenía conocimiento de la misma y por eso es por lo que he votado en contra la alteración del orden del día y también la dispensa de trámite de comisión. Sobre el asunto, este regidor le remitió al señor alcalde el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026 donde le hizo una serie de consultas y una de ellas es la siguiente: "…¿Se encuentra usted, don Mario Redondo Poveda, demandado en el expediente del Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número 24-001079-00641-LA para responder de forma solidaria junto con la Municipalidad de Cartago..? y me parece oportuno que quede constando que este regidor le consulta al señor alcalde sobre si él se encuentra demandado en dicho expediente para responder de forma solidaria junto con la Municipalidad de Cartago. En caso afirmativo, indicar y aportar comunicación

correspondiente de cuándo se le notificó dicho proceso…" La respuesta del señor alcalde mediante oficio AM-OFI-966-2026 del 1 de julio del presente año es: "…Sí, consta en el expediente adjunto la notificación realizada al respecto…" Le consulto también al señor alcalde: "…¿en caso de que el Concejo Municipal acoja dicha solicitud de conciliación, se le estaría liberando a usted en su condición de demandado de cualquier responsabilidad legal, administrativa, patrimonial o disciplinaria derivada de los hechos objetos del proceso? Por favor, aportar la base legal que fundamenta su respuesta…" La respuesta del señor alcalde es: "…Desconozco los términos en que el Concejo pueda resolver el tema y en todo caso no me puedo referir a los mismos por estar inhibido…"; que valga decir, nunca he visto una comunicación de parte del señor alcalde donde se inhibe sobre este tema. Entonces, básicamente, la pregunta legal, porque escuchando a don Marvin y a don Alonso, los regidores también podemos responder de forma solidaria por las decisiones que aquí tomemos de aquí en adelante. Naturalmente, creo que es algo que usted, don Alonso, sabe cómo abogado, y escuchando a don Marvin, precisamente tengo una inquietud de tipo legal que agradezco que alguien me la pueda contestar. ¿Si el Concejo resuelve esto, se le estaría liberando al señor alcalde de la responsabilidad?, ya que él, al figurar como demandado en el expediente también estaría eventualmente obligado a responder solidariamente por lo que se está indicando en la demanda. Esa es una pregunta que quisiera que fuese contestada en razón de que me parece trascendental. Como he dicho, este tema naturalmente pues me hubiese gustado más estudiarlo en una comisión. No obstante, la rapidez y celeridad con la que se está introduciendo aquí en el Concejo Municipal, pues no es el estilo de este regidor en este ni en otros temas que ya ustedes conocen. Esa sería, señor presidente, la pregunta principal y valga decir que también sería, en parte, la justificación del voto negativo y salvando el voto ante la responsabilidad que como regidores tenemos. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien, con todo gusto compañero. Muy bien, tenemos una consulta suya que es muy

válida, pero me parece que no se la puedo trasladar a la asesora legal, porque ella no tiene conocimiento propiamente de eso y la verdad es que podría comprometerla y me parece que no sería adecuado. No sé si alguien más tiene la respuesta o eventual respuesta, porque yo en este momento no la tengo. – El regidor Picado Chacón dice: vamos a ver, si hay dudas razonables, entonces yo creo que habrá que postergar la votación, porque definitivamente eso que está consultando de alguna manera Caleb y que usted también está diciendo, aquí nadie la va a contestar, obviamente, es una duda que creo que tenemos todos y que es muy válida para postergar entonces la votación, pues para cuando la tengamos resuelta. Ahora, ¿cuál es el nivel de responsabilidad que asumimos nosotros cuando la votamos? Para mí, es básicamente liberar a la Administración de alguna manera de algo que tiene humo de buen derecho, que me parece que va a terminar a favor de los empleados y que es una conciliación y que yo soy de ese nivel de buscar siempre solucionar las maneras, pero si ya hay unas dudas, que el presidente también la externa, también el señor regidor, yo me mantendría sin votar hasta tanto no se aclaren los nublados del día. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Sí, sobre lo que menciona el regidor Picado Chacón, nosotros recibimos en este Concejo Municipal un criterio legal del abogado Ronald Benavides. Yo no soy abogado, me encantaría serlo en situaciones como estas, naturalmente, pero de lo que yo puedo leer del oficio enviado a este Concejo Municipal por el licenciado Ronald Benavides, es que hay un 50% de que se falle a favor y un 50% de que se falle en contra. Es decir, no hay calidades de méritos o como le puedan llamar en derecho para decir que va a ser una demanda en contra de la municipalidad cuando se dicte una sentencia. En ese sentido, a mí sí me parece oportuno indicar qué pasaría si por A o por B, el día de mañana se demuestra que no había mérito para llevar a cabo esta conciliación y, como dice don Alonso, que es la intención de él, en sus palabras, liberar a la Administración. A mí me parece que ahí también habría una responsabilidad de este Concejo Municipal y de los regidores que, como

funcionarios públicos, también podemos responder de forma solidaria ante una eventual demanda en cualquier momento, tal cual la está enfrentando el señor alcalde en su calidad no de representante legal de esta municipalidad, sino como Mario Redondo Poveda. Esa es la inquietud que tengo y la que me parece crucial a efectos del debate que estamos teniendo hoy por la moción presentada. Muchas gracias. – El regidor Picado Chacón indica: nada más, por la alusión. En realidad, no es liberar a la Administración, es liberar a ambas partes porque, obviamente, cuando hay una conciliación, pues gana tanto una parte como la otra, quiero aclarar eso. En eso consiste, digamos, las conciliaciones, las transacciones, las mediaciones, que ambas partes se vayan satisfechas en sus pretensiones y muchas veces, como le digo, estos procesos se vuelven muy largos, muy desgastantes, los empleados se desgastan, la Administración también; a lo mejor no esté ni don Mario, podrá continuar con el alcalde que esté, que sigue representando los intereses de la Administración. Pero no, aclaro que no es a la Administración, liberaría a ambas partes porque se cierra pues un proceso jurisdiccional. Ahora, como te digo, y es muy válido, el señor regidor Pichardo Aguilar lleva razón en que entra una duda razonable en cuanto a la decisión que uno está tomando. El tema es que a veces estas mociones se presentan tan rápido que las decisiones de verdad que a veces son un poquito apresuradas. Me parece que es válido que valoremos un poquito en estos días, pues la decisión que vamos a tomar. Gracias. – El regidor Pichardo Aguilar señala: dada la importancia del tema, señor presidente, agradeciendo su condescendencia para poder referirme, las palabras de don Alonso Pichardo son liberar a la Administración, que yo incluso no tengo problema con que se resuelvan los temas que atañen directamente a la municipalidad, tomando la municipalidad como institución que claramente es más grande que un alcalde o que un nombre; lo que yo estoy indicando, no tendría ni inclusive problema en que se pueda llegar a una resolución y que la municipalidad responda en lo que le corresponde como municipalidad de Cartago, pero dado que el señor alcalde, Mario Redondo Poveda, está

denunciado como Mario Redondo Poveda, precisamente me pregunto cuál es la liberalización que estaríamos haciendo de la responsabilidad que el señor alcalde puede tener en esto como demandado en el proceso. Muchas gracias. – El regidor Arce Moya dice: don Alberto, ¿me puede dar un minuto de receso, por favor? – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: con todo gusto. – Se entra en receso de hasta por 1 minuto. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda y manifiesta: muy bien, continuamos con la sesión y en conocimiento de la moción que fue incorporada en razón de la alteración del orden..., don Jonathan, usted que me solicitó el minuto un poquito alargado, ¿usted tiene algo que manifestar? Tiene usted la palabra, si es así. – El regidor Arce Moya responde: no, doña Franci es quien va a hacer la exposición. – La regidora Camacho Vargas indica: muchas gracias, señor presidente. Yo quisiera leerles a ustedes la propuesta del acuerdo conciliatorio municipal, que dice: "…El suscrito hace constar que en el caso en especie del señor Mario Redondo Poveda, él mismo queda excluido en su calidad personal del proceso de marras puesto que éste se da en calidad funcional y no personal, ya quien se encarga de los pagos de mis representados es la institución; es decir, la Municipalidad de Cartago y no una persona física como tal. Por tanto, lo anteriormente expuesto es que solicito al honorable Concejo Municipal se autorice al señor alcalde municipal Mario Redondo Poveda o a quien ocupe su cargo en el momento de la firma del siguiente acuerdo de transacción..." Esta moción, compañeros, que hoy conocemos representa una oportunidad para brindar una solución responsable y definitiva a un proceso judicial que enfrenta la municipalidad, no es ni siquiera don Mario ni nosotros. "…Mediante este acuerdo transaccional se busca evitar el conflicto que continúe prologándose y que podría generar mayores costos económicos y legales para esta institución. También además se garantiza que cualquier compromiso adquirido cuente con el respaldo presupuestario correspondiente, promoviendo una adecuada planificación financiera y el cumplimiento de las obligaciones que en su momento sean homologadas por la autoridad judicial. Es importante también

destacar que se procura un trato equitativo entre funcionarios que se encuentran en condiciones similares, evitando diferencias que pueden generar nuevas controversias. Por estas razones considero que esta propuesta refleja una decisión responsable orientada a proteger los intereses de la municipalidad, brindando seguridad y fortalecer también una Administración eficiente de los recursos públicos…" Que quede claro, esta moción no la estamos nosotros aprobando acá y que con esto aquí queda. No, esto lleva a un proceso. Esto va al Contencioso Administrativo. Es el juez el que va a tomar una decisión. Entonces, para que quede claro que acá hay un documento donde se hace la defensoría de los directivos, donde dice que el señor don Mario Redondo Poveda queda excluido y entonces no es como dice el compañero también Caleb Pichardo que se libra de responsabilidades. No, compañero, esto sigue. Esto no es acá, que nosotros lo aprobamos y ya. Es que queremos más bien avanzar a gestionar y que esto se vaya concluyendo de la mejor manera, tanto para los funcionarios municipales, la Administración y este Concejo Municipal. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: con todo gusto, señora regidora. Muy bien, yo como regidor debo de indicarles que siempre voy hacia adelante con todos los temas, siempre he sido propositivo, analítico y siempre voy en el sentido de resolver. El tema específico me encantaría y espero que se pueda resolver, pero yo tengo muchas dudas sobre la forma, cómo está planteado el asunto y cómo está planteado la moción. Podría comenzar a detallar como regidor cada uno de los puntos acá, de los cuales tengo dudas. Entonces, por lo tanto y ante las dudas, y sí quiero que quede constando en actas que es muy probable que yo no vaya a votar a favor de la moción, pero no sobre el fondo, el fondo iría hacia adelante, pero el fondo no va a surtir los efectos que deberían de surtir si la forma y cuando la forma es legal no es la correcta. Entonces, me parece que la moción como tal, considero como regidor que debe de ser analizada en el Área Jurídica desde varios puntos de vista legal, desde el punto de vista de quiénes son los legitimados para hacer el acuerdo, desde el punto de vista si

se puede o no se puede incorporar a dos señores jefes de área que no estuvieron en la litis y ahora se les puede crear un derecho. Y tengo varios puntos, más por ahí, pero por esas dudas y en razón de que yo trabajo bajo la certeza, esa sería mi opinión por ahora. Como presidente municipal, yo lo que les puedo proponer es que, como ya se dispensó de trámite de comisión, si ustedes lo tienen a bien, podríamos remitir este asunto para que se le dé un análisis íntegro, completo, con toda la documentación de quien corresponda verlo en el Área Jurídica y que nos envíe a nosotros un criterio cubriendo todas las aristas para que este Concejo Municipal están las dudas muy razonables del compañero Pichardo Aguilar y otras que pueden salir también, para que se cubran todas las dudas y vamos a ver, la idea es llegar al acuerdo, pero para llegar a ese acuerdo debemos de contar con el camino correcto. Esa sería mi propuesta de la presidencia, señores regidores y señoras regidores, para lo cual vuelvo a someter a discusión si alguien tiene algo que referirse con respecto a la propuesta de la presidencia. – El regidor Alvarado Méndez indica: señor presidente, me gusta la propuesta suya ahora analizando porque al mismo tiempo, al integrar a esas dos personas, ahí ya me entró una duda. Esa es la duda que yo tengo. Gracias. – El regidor Arce Moya señala: señor presidente, me regala un receso de tres minutos, nada más. ¿Me hace el favor? – Se entra en receso de hasta por 3 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda y dice: en conocimiento de la moción indicada, presentada por la señora regidora doña Franci Camacho y el compañero regidor don Jonathan Arce… ¿Me iba a solicitar usted la palabra, compañero? Doña Franci ¿usted me iba a solicitar la palabra? Muy bien, tiene usted la palabra. – La regidora Camacho Vargas manifiesta: gracias, señor presidente. Sí, para hacer una corrección en la moción y quitar el punto sexto, por favor. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: ok, muy bien. ¿Usted nos puede proporcionar la moción original, por favor? O leer lo que usted va a estar eliminando. – La regidora Camacho Vargas señala: sí, claro. El punto sexto dice: "…A efectos de no generar discriminación contra otros directores del área con igual derecho,

autorícese a la Administración a realizar el cálculo, pago retroactivo proporcional y ajuste salarial, aquí acordados a los directores del área Wilber Quesada Garita y Ronny Rojas Fallas…" Esto porque legalmente la litis no lo dice, ellos no están incluidos en la parte en el proceso legal. Entonces, por ello tenemos que quitar el punto número sexto. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien, excelente. Entonces, vuelvo a someter a discusión esta modificación a la moción presentada. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, y cuatro votos negativos de los regidores Pichardo Aguilar, Picado Chacón, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción, por tanto: PRIMERO: Se aprueba la propuesta de acuerdo transaccional presentada por los Directores y Subdirectores de Área de la Municipalidad de Cartago, dentro del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente N.°24001079-00641-LA, en los términos conocidos y analizados por la Administración Municipal. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor alcalde municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, o a quien legalmente ocupe dicho cargo al momento de la suscripción, para que, en representación de la Municipalidad de Cartago, suscriba el referido acuerdo transaccional y realice las gestiones necesarias para su presentación y homologación ante la autoridad judicial competente. TERCERO: Se instruye a la Administración Municipal para que realice las modificaciones presupuestarias internas que resulten necesarias, con cargo a las partidas de remuneraciones del presupuesto ordinario vigente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para el cumplimiento del acuerdo transaccional, una vez que este haya sido suscrito y homologado judicialmente. CUARTO: Se instruye a la Administración Municipal para que incorpore en el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2027 las sumas necesarias para hacer

efectivo y sostenible el ajuste permanente al salario base de los Directores y Subdirectores de Área, de conformidad con los términos del acuerdo transaccional que sea suscrito y homologado dentro del expediente judicial N.°24-001079-00641 -LA. QUINTO: Se dispone que las dependencias municipales competentes adopten oportunamente las medidas administrativas, financieras, presupuestarias y salariales necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del acuerdo transaccional, evitando omisiones o demoras injustificadas que puedan afectar su ejecución. SEXTO: Declarar el presente acuerdo definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente, por la justificación del voto. Número uno, en vista del artículo 44 del Código Municipal. Número dos, este regidor ha hecho una consulta legal que no se ha atendido en la discusión. Y número tres, me permito leer un párrafo del oficio AJ-OF-303-2026 suscrito por el licenciado Ronald Benavides Ramírez, abogado municipal que indica: "…En mi condición de apoderado especial judicial en el proceso contencioso administrativo, expediente número 24-001079-00641-LA, mi deber es la representación de mi patrona la Municipalidad de Cartago, por lo que no puedo asegurar o dar la idea de que el proceso judicial no tiene la posibilidad de resolverse a favor de mi representada, así como no se debe asegurar que los actores pueden resultar victoriosos. Asimismo, no puedo hacer referencia directa a los autos en el proceso porque el mismo se encuentra suspendido a la espera de la respuesta del Concejo Municipal de la solicitud de conciliación, objeto de este informe…" Y finalmente, salvo el voto negativo y quiero que quede así constando, señora secretaria, en el acta de que eventualmente se podría dañar el interés público para beneficiar el interés privado. Muchas gracias. – El regidor Picado Chacón indica: bueno, yo voté negativamente, en el sentido de que me parece que se generaron muchas dudas razonables en la deliberación de esta moción. Al principio creí que iba a ser más sencillo, pero conforme se fue abriendo la deliberación y el debate, me parece que sí hay cosas que se tienen que replantear y tiene que

haber un buen análisis de previo a que uno la vote. ¡Pero bueno!, yo creo que es parte para lo que estamos acá, para deliberar y unos tomarán la decisión en aprobarla y otros vamos a mantenernos, digamos, sin votarla, porque sí me parece que… tal vez aquí yo siempre lo que veo es un poco las cosas que se precipitan, se presentan muy rápido y uno tiene que tomar una decisión y eso cuesta, digamos, cuando son temas legales y uno como abogado, y aunque soy regidor, ya aquí como abogado te entra un tema que se llama dudas razonables y tienes que quedarte por ahí pensándolo. Eso es mi justificación. – El regidor Alvarado Méndez dice: gracias, señor presidente. Igual en la misma línea de don Alonso, como lo dije anteriormente, no sé, me entraron muchas dudas ya, pero yo creo que igual que Alonso, de que esto hay que aclarar un poquito más, darle tiempo, unos días más para estudio y planificar la moción como tiene que ser. Con buen tiempo. Gracias. – El regidor Zúñiga Orozco, en la justificación del voto, manifiesta: gracias, señor presidente. Yo creo que el tema no estaba tan fácil. En su inicio teníamos algunas dudas, sin embargo, me parece muy razonable lo que hicieron con la compañera, más bien lo que hizo la compañera Franci de quitar el punto 6, que era en el que teníamos dudas. Y sí, tiene que quedar claro que eso fue un portillo legal que se abrió en algún momento con una contratación y que a nosotros lamentablemente nos toca enderezar el entuerto. No es fácil, no es cómodo tampoco, pero realmente hay que darle una solución al tema. Entonces, hoy le tocó a don Mario estar ahí como administrador, pero en algún momento le pudo haber pasado a cualquier otro ciudadano y le seguirá pasando en alguna otra Administración. Entonces, me parece que la vía era esa. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien, compañero regidor. El suscrito como regidor quiero justificar mi voto negativo basado en mis manifestaciones dichas dentro de la deliberación de esta moción. Además de eso, concuerdo con la manifestación del compañero Pichardo Aguilar en cuanto a que son fondos públicos. Y reitero, me hubiera encantado y así siempre voy a hacer para solucionar los temas, pero no creo que legalmente sea la vía. Tengo muchas dudas sobre la forma

porque depende también de una resolución judicial. Entiendo una posible premura para incorporar los fondos al presupuesto, pero en realidad esa premura no debe llevar a tomar una decisión que no esté fundamentada y apegado bajo la línea de la legalidad. Ahora quedará el asunto en términos de un juez que va a decidir sobre si es procedente o no es procedente la forma. Y como yo les indiqué anteriormente, a mí me hubiera encantado remitir este asunto para conocimiento previo y conocimiento de todas las aristas legales, tanto de forma como de fondo al Área Jurídica. Pero bueno, se respeta esto es una democracia y esa es la justificación del voto negativo del suscrito como regidor. – La regidora Camacho Vargas dice: gracias, señor presidente. Gracias a los compañeros que apoyaron esta moción y quisiera solicitarle la firmeza, por favor. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: claro, con todo gusto. Vamos a someter la firmeza de este asunto, pero me imagino que justificando sobre la presentación de los acuerdos al juzgado. Me parece que esa sería la justificación de la firmeza. ¿Podría indicarlo en el micrófono? – La regidora Camacho Vargas manifiesta: sí, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: bueno, muchas gracias. Esa es la justificación que nos indica la compañera regidora sobre solicitud. El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza; votan afirmativo los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, y votan negativo los regidores Pichardo Aguilar, Picado Chacón, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, por lo tanto, se rechaza la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los regidores Camacho Vargas; Arce Moya y al alcalde Mario Redondo Poveda. RAZONES DEL RECURSO DE REVISION PRIMERO. La moción firmada por los regidores Franci Camacho Vargas y Jonathan Arce Moya se presentó por alteración del orden del día, lo cual evitó un análisis a profundidad previo a la sesión ordinaria en que fue conocida. Inclusive, se negó la posibilidad de contar inclusive con un dictamen y trámite de comisión según dispone el Código Municipal en su artículo 44. SEGUNDO. En los considerandos de la moción indica que el representante legal de los

actores (dígase, demandantes) realizó los cambios y consideraciones planteados por un abogado municipal; sin embargo, esos supuestos cambios son desconocidos por el Concejo Municipal. Esto pues, tal cual consta en la moción presentada no se conocieron documentos/anexos ni tampoco remitidos al Concejo Municipal previo a la discusión de la moción. Finalmente, se aprobó una supuesta transacción que se desconocía por el pleno del órgano colegiado. Este hecho sería causa de nulidad del acuerdo. TERCERO. Entendiendo el punto segundo de "RAZONES DEL RECURSO DEL REVISION", el Concejo Municipal acordó -sin un detalle pormenorizado de los acuerdos como tampoco de los montos- lo que planteó la moción: "Aprobar la propuesta de acuerdo transaccional presentada por los Directores y Subdirectores de Área de la Municipalidad de Cartago, dentro del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente N.° 24-001079-00641-LA, en los términos conocidos y analizados por la Administración Municipal." Recuérdese lo que indica el Código Municipal en su artículo 26: "Serán deberes de los regidores: e) Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente,". Y, dado que el Concejo Municipal tomo un acuerdo donde indica "en los términos conocidos y analizados por la Administración Municipal." Es importante precisar que, i. La Administración Municipal conoció un acuerdo conciliatorio. No figura que la Administración Municipal ni el Concejo Municipal hayan conocido y analizado un acuerdo transaccional, esta situación deja sin contenido el acuerdo adoptado por el cuerpo colegiado, pues fue aprobado sobre una base falsa. Tampoco se ha conocido un documento firmado, y de conocimiento al Concejo Municipal, por parte de la Administración municipal, que indique estar de acuerdo con "la propuesta de acuerdo transaccional". ii. El acuerdo conciliatorio conocido por la Administración Municipal fue rechazado por el abogado Ronald Benavides, mediante el oficio AJ-OF-303-2026, y dicho rechazo fue acogido posteriormente por el Concejo Municipal (3. Al no cumplir el documento presentado con lo establecido en el artículo 1369 del Código Civil,

no es legalmente recomendable atender la solicitud planteada.)iii. Se aprobó sin determinación previa el giro de dinero, sin que existiera claridad de los montos correspondientes en el acuerdo adoptado. iv. El abogado Ronald Benavides informó, mediante oficio AJ-OF-303-2026, al Concejo Municipal que uno de los demandantes había desistido de la demanda y, aun así, se aprobó efectuarle un pago en el acuerdo adoptado. Para todos los efectos, Michael Fernández Vargas (página 2, párrafo 2, del oficio AJ-OF-303-2026) se encuentra en la misma situación que los señores Ronny Rojas Fallas y Wilberth Quesada Garita, quienes fueron excluidos por los firmantes de la moción (inciso sexto), ante la desconfianza manifestada por los regidores durante la discusión de la moción. En consecuencia, el giro de dinero a favor de dicho funcionario carecería de justificación y base legal. Los regidores no podemos negar que conocimos y aprobamos el informe del abogado municipal, en el cual se nos informó expresamente sobre dicho desistimiento, durante la sesión del 21 de julio de 2026, según consta en el artículo 20 del acta N.°172-2026. CUARTO. El Concejo Municipal aprobó la moción sin tener un criterio legal que aclarara si es posible terminar un proceso de juicio de esta manera, sin la participación del codemandado que también respondería solidariamente por la posible condena. El abogado Ronald Benavides, quien lleva el juicio, dijo que no hay razón para pensar que el juicio tenga más probabilidades de perderse que de ganarse; es decir, que está en un 50-50. Se denota una falta de transparencia en la velocidad por adoptar un acuerdo en el que solo paga la Municipalidad de Cartago, y no Mario Redondo Poveda en su carácter personal (demandado personal y solidario), como resultaría en efecto si se pierde el proceso. Después de todo, no hay cifra líquida aprobada pero si nos atenemos a los números de la conciliación, el pago de la mitad de la condena que el apoderado de los demandantes presume, es decir, ¢60.083.654,96 (¢120.167.309,92 total), sería menor que los ¢93.911.749,73 solicitados en la figura de conciliación (anexo 1 de oficio conocido por el Concejo Municipal de Cartago en artículo 74 del acta 165-2026) . La diferencia entre ambos montos es de ¢33.828.094,77. Es decir,

existen dos eventuales sucesos: Primero: la Municipalidad de Cartago y Mario Redondo Poveda (demandado personal y solidario), pueden ganar el juicio y no pagar suma alguna, posibilidad que, según afirmó el abogado Ronald Benavides, existe. Segundo: la Municipalidad de Cartago y Mario Redondo Poveda (demandado personal y solidario) pierden el juicio y deben asumir ambos la condena de manera solidaria. En ese caso, si la condena total que se presume es de ¢120.167.309,92, la mitad correspondería en ¢60.083.654,96 a cada parte (lo que es responder de forma solidaria). Sin embargo, mediante la moción adoptada por el Concejo Municipal, ahora se pretende aprobar un pago de ¢93.911.749,73, que sería asumido exclusivamente con recursos del presupuesto municipal, trasladando así a la Municipalidad de Cartago una carga económica superior a la mitad de una eventual condena. Este regidor no puede estar de acuerdo con un "mal" acuerdo para la Municipalidad de Cartago, en el que Mario Redondo Poveda, en su carácter personal, queda eximido de eventuales pagos y responsabilidades, trasladando a la Municipalidad una eventual afectación al interés público. QUINTO. Ahora bien, nótese que según oficio RH-OFI- 553-2026 con fecha de 13 de julio de 2026, suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefe de Recursos Humanos, dirigido al Licenciado Marco Brenes Tinoco Vice alcalde segundo, indica "En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del 2026, Acta Nº165-2026, en su Artículo 74."… ARTÍCULO 74. - SOLICITUD DE ACUERDO CONCILIATORIO AL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITO POR VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. (…) se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, proceder a la Administración para su estudio e informe legal y financiero. …". Me permito remitirle la matriz con los cálculos individualizados de cada caso concreto, con el fin de que realice el estudio de viabilidad financiera, conforme lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal" (El subrayado y negrita no corresponde al

original). En dicho oficio (RH-OFI- 553-2026), la licenciada Ivonne Martínez Vargas detalla los siguientes montos, y el suscrito regidor ha procedido a realizar la suma total, que es de ¢93.832.035,20. Mas no consta en el oficio AM-INF-414-2026, suscrito por Marco Brenes Tinoco, Vicealcalde Segundo, y dirigido al Concejo Municipal con fecha de 17 de julio de 2026, y conocido por el cuerpo colegiado el 21 de julio de 2026, según consta en el artículo 20 del acta 172-2026, un estudio de viabilidad financiera como precisa en efecto la licenciada Ivonne Martínez Vargas. La moción presentada por los regidores Camacho Vargas y Arce Moya tampoco incluyen un estudio de viabilidad financiera.

Puesto	Nombre	Monto a pagar
Director de Área Cultural y Comunicación	Dayanara Cañas Rivas	¢9.018.557,82
Director de Área Social	Ericka Arias Mora	¢9.018.557,82
Director de Área Administrativa Financiera	Jeannett Navarro Jiménez	¢9.018.557,82
Dirección de Área de Acueductos	Julio Urbina Rojas	¢7.479.803,87
Director / Sub de Área Tecnologías de Información y Comunicación	Daniel Ramírez González	¢10.146.239,84
Director de Área Operaciones	Jorge Araya Serrano	¢9.018.557,82
Director / Sub de Área de Planeamiento	Michael Fernández Vargas	¢12.846.265,92
Director / Sub de Área Tributaria	Alejandro Montero Víquez	¢11.288.333,68
Director de Área Seguridad Ciudadana y Policía Municipal	Giovanna Siles Pérez	¢9.018.557,82
Subdirector TIC - PARCIAL	Juan Arias Artavia	¢6.978.602,79
TOTAL		**¢93.832.035,20**

Por ende, no se le ha indicado a este Concejo Municipal inclusive cuál es la carga presupuestaria fija que ocasiona el reajuste de salarios solicitado. SEXTO. Durante la discusión de la moción, la regidora Franci Camacho Vargas dio lectura a un documento que era desconocido para los demás regidores y que tampoco fue aportado como parte de la moción sometida a conocimiento del Concejo Municipal, – la regidora Camacho Vargas indica: muchas gracias, señor presidente. Yo quisiera leerles a ustedes la propuesta del acuerdo conciliatorio municipal, que dice: "…El suscrito hace constar que en el caso en especie del señor Mario Redondo Poveda, él mismo queda excluido en su calidad personal del proceso de marras puesto que éste se da en calidad funcional y no personal, ya quien se encarga de los pagos de mis representados es la institución; es decir, la Municipalidad de Cartago y no una persona física

como tal. Por tanto, lo anteriormente expuesto es que solicito al honorable Concejo Municipal se autorice al señor alcalde municipal Mario Redondo Poveda o a quien ocupe su cargo en el momento de la firma del siguiente acuerdo de transacción...” . Pero eso no es lo que dice el expediente judicial que me entregó la alcaldía, inclusive tampoco en la respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026 firmado por el señor Mario Redondo Poveda que indica “3. ¿Se encuentra usted, don Mario Redondo Poveda, demandado en el expediente del Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número 24-001079-00641-LA para responder de forma solidaria junto con la Municipalidad de Cartago? En caso afirmativo, indicar y aportar comunicación correspondiente de cuando se le notificó dicho proceso. Respuesta: Si, consta en el expediente adjunto, la notificación realizada al respecto.” Como resumen de lo anterior, el señor Mario Redondo Poveda es codemandado solidario en su carácter personal, se estará defendiendo él mismo, y de lo que aprecia este regidor don Mario Redondo Poveda no está excluido de la demanda. Me pregunto: ¿pretende ahora la regidora Franci Camacho Vargas adoptar decisiones que comprometen los intereses de la Municipalidad de Cartago con fundamento en el criterio jurídico del abogado de quienes precisamente demandaron a la Municipalidad? SEPTIMO. En el proceso, que consta en el expediente del Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número 24-001079-00641-LA, existen otros demandados. Ni el Concejo Municipal ni los regidores que aprobaron la moción somos abogados personales de Mario Redondo Poveda, ni tenemos el deber de defender sus intereses particulares. Mucho menos corresponde utilizar recursos públicos municipales para liberarlo de una eventual responsabilidad que le pudiera corresponder dentro del proceso judicial. Destinar dinero municipal en esas condiciones constituye una falta al deber de probidad y control interno. Es decir, asumir las consecuencias económicas que eventualmente correspondan a otro demandado. Nótese que la regidora Camacho Vargas también afirmó, “Que quede claro, esta moción no la estamos nosotros aprobando acá y que con esto aquí queda. No, esto lleva

a un proceso. Esto va al Contencioso Administrativo. Es el juez el que va a tomar una decisión.". Esa afirmación debe ser revisada delicadamente, ya que se induce a error, La aprobación de la transacción era competencia del Concejo Municipal y fue acordada por la mayoría de cinco regidores: Andrés Zúñiga Orozco, Franci Camacho Vargas, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya y Marcela Quesada Cerdas. No es una decisión que corresponda al Tribunal. Las consecuencias y eventuales responsabilidades derivadas de dicha aprobación recaerán sobre quienes emitieron el voto afirmativo. No serán asumidas por Mario Redondo Poveda, ni tampoco por quienes votamos en contra y dejamos debidamente fundamentada nuestra posición. De manera que, hago un llamado respetuoso para que reconsideren su voto y admitan la revisión del acuerdo municipal adoptado. FINALMENTE Este regidor espera sinceramente que el reclamo legal de los directores prospere, si así corresponde conforme al marco de legalidad aplicable. No obstante, no puedo estar de acuerdo con la forma en que está procediendo el Concejo Municipal, pues, al asumir la totalidad del pago derivado de un proceso judicial en el que existen dos demandados, se estaría haciendo recaer sobre la Municipalidad la carga económica correspondiente a ambos, mientras uno de los demandados quedaría liberado de las responsabilidades que eventualmente pudieran corresponderle. En ejercicio de mis facultades como regidor de la comuna y en resguardo del interés público, en caso de que persista la aprobación del acuerdo municipal sometido a revisión (acta no. 174-2026, articulo 44), acudiré ante los entes correspondientes, con el propósito de poner en conocimiento que, de llegarse a homologar la transacción propuesta, eventualmente podría producirse una afectación al interés público en beneficio de intereses de carácter privado. De igual forma, y en el ámbito de sus respectivas competencias, pondré estos hechos en conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría de la Ética Pública, a efectos de que se valore la eventual existencia de responsabilidades o afectaciones al interés público derivadas de la aprobación del acuerdo municipal y de la eventual

homologación de la transacción…” - Visto el documento, al efecto del conocimiento del presente recurso, debo de concederle, si así lo tiene a bien, la palabra al señor recurrente hasta por 10 minutos. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. El día de ayer remití con copia a los miembros de este Concejo Municipal un recurso de revisión del artículo 44 en el acta 174-2026. El recurso tiene dos partes, una son los antecedentes donde consta el actuar del Concejo Municipal , en diferentes momentos sobre lo relacionado a la solicitud de acuerdo conciliatorio al Concejo Municipal , que fue lo que se ha conocido únicamente en este cuerpo colegiado. Por antecedentes, empieza inclusive con un oficio remitido al alcalde Mario Redondo por este regidor, el número MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026 y con copia al Concejo Municipal , quien tomó nota de los antecedentes. Y el último hecho que llevó a una votación la semana pasada sobre una moción presentada por dos regidores de este Concejo Municipal para aprobar una propuesta de acuerdo transaccional, no habiendo quedado en firme por las razones que se indican en el recurso, pero especialmente por las que voy a indicar en este tiempo a continuación. En los considerandos de la moción, indica que el representante legal de los actores, dígase demandantes, realizó los cambios y consideraciones planteados por un abogado municipal. Sin embargo, esos supuestos cambios son desconocidos por el Concejo Municipal . Este hecho sería causa de nulidad del acuerdo. Tanto es así que llama la atención de este regidor que el día de hoy, 4 de agosto del 2026, en el orden del día, en Gestión de particulares, están incluidos dos documentos sobre: en el inciso 5 de Gestiones de particulares indica: documento de propuesta Acuerdo conciliatorio enviado por el licenciado Juan Carlos Quirós Larios. En el punto 6, documento sobre exclusión del señor Mario Redondo Poveda del proceso de Acuerdo conciliatorio enviado por el licenciado Juan Carlos Quirós Larios. Me parece que debemos estar claros que la Administración Municipal conoció un acuerdo conciliatorio, al igual que este Concejo , pero no figura que la Administración Municipal ni el Concejo Municipal hayan conocido y analizado

un acuerdo transaccional. Esta situación me parece que deja sin efecto el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal , pues fue aprobado sobre una base falsa. Inclusive se denota una falta de transparencia, y esto me permito decirlo con el mayor de los respetos, pero también con la vehemencia que me obliga estar sentado aquí a velar por que las cosas se hagan con transparencia y probidad. Se denota una falta de transparencia en la velocidad por adoptar un acuerdo en el que sólo paga la Municipalidad de Cartago y no Mario Redondo Poveda en su carácter personal; es decir, demandado personal y solidario como resultaría en efecto si se pierde el proceso. Entre otras razones que constan en el recurso de revisión es que solicito a este Concejo Municipal que se pueda acoger para proceder de la manera correcta, inclusive me gustaría y quiero, señora secretaria, que quede constando expresamente en actas. Yo en esta intervención he mencionado que lo que se ha conocido ha sido un acuerdo conciliatorio del Concejo Municipal y me gustaría saber inclusive qué piensa la Administración al respecto, dado que en el salón de sesiones se encuentra el señor Marco Brenes Tinoco, vicealcalde segundo de esta Municipalidad, y quien en esta Municipalidad ha dado trámite al asunto que ha sido conocido por nosotros y que es lo que nos ocupa el día de hoy al conocer este recurso de revisión. Me quedaría reservando el tiempo en caso de que el señor vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, indique la posición de la Administración Municipal sobre el acuerdo que tomó el Concejo Municipal en el artículo 44 del acta 174-2026. Muchas gracias, señor presidente. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: con todo gusto, señor regidor. Una vez expuesto el recurso como tal, voy a someter a discusión él mismo, para lo cual cada uno de quienes quisieran la palabra tienen hasta tres minutos. – El regidor Zúñiga Orozco dice: gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos. Sí, en efecto, en mis facultades como regidor y amparado al Código Municipal, creo que uno de los puntos que el compañero manifiesta en su recurso revocatoria debería ser analizado. Yo creo que el Concejo Municipal debería tener la anuencia (y la tiene) de suscribir un acuerdo de transacción dentro del proceso judicial

tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente 24-00179-00641-LA y para ello se debe presentar la propuesta respectiva para ser analizada por este cuerpo edil. Solamente, señor presidente, muchas gracias. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Posterior a que hice la consulta, si la Administración puede dar una posición sobre el acuerdo que tomó el Concejo Municipal la semana pasada, el señor vicealcalde segundo, Marco BrenesTinoco, no ha replicado nada y eso me parece importante que quede constando en el acta. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesa. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el recurso de revisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el recurso de revisión del artículo 44 del acta 174-2026. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 2. – MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LOS REGIDORES CAMACHO VARGAS Y ARCE MOYA, SOBRE PROPUESTA

DE ACUERDO TRANSACCIONAL PRESENTADA POR LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ÁREA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----

Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Camacho Vargas y Arce Moya, y que dice: *"…Los regidores y regidoras que suscribimos la moción, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Municipal, someten a conocimiento y aprobación de este honorable Concejo Municipal la siguiente moción: CONSIDERANDO 1. Que los Directores y Subdirectores de Área de la Municipalidad de Cartago presentaron una propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente judicial N°24001079-00641 -LA. 2. Que dicha propuesta de acuerdo conciliatorio ha sido conocida y analizada por el Con Administración Municipal, con el propósito de procurar una solución al conflicto sometido a conocimiento de la autoridad judicial. 3.Que, en conocimiento de dicha propuesta conciliatoria, el criterio legal señaló que se trabada de la figura de Transacción y no Conciliación. 4.Que el representante legal de los actores realizó los cambios y consideraciones legales planteadas por el asesor legal municipal. 5.Que, para la formalización y el debido cumplimiento del acuerdo transaccional, resulta necesario contar con la autorización expresa del Concejo Municipal para que la representación de la Municipalidad proceda con su suscripción, así como adoptar las previsiones presupuestarias requeridas. POR TANTO, SE PROPONE ACORDAR PRIMERO: Aprobar la propuesta de acuerdo transaccional presentada por los Directores y Subdirectores de Área de la Municipalidad de Cartago, dentro del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente N.°24001079-00641-LA, en los términos conocidos y analizados por la Administración Municipal. SEGUNDO: Autorizar expresamente al señor alcalde municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, o a quien legalmente ocupe dicho cargo al momento de la suscripción, para que, en representación de la Municipalidad de Cartago, suscriba el referido acuerdo transaccional y realice las gestiones necesarias para su presentación y homologación ante la autoridad judicial*

competente. TERCERO: Instruir a la Administración Municipal para que realice las modificaciones presupuestarias internas que resulten necesarias, con cargo a las partidas de remuneraciones del presupuesto ordinario vigente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para el cumplimiento del acuerdo transaccional, una vez que este haya sido suscrito y homologado judicialmente. CUARTO: Instruir a la Administración Municipal para que incorpore en el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2027 las sumas necesarias para hacer efectivo y sostenible el ajuste permanente al salario base de los Directores y Subdirectores de Área, de conformidad con los términos del acuerdo transaccional que sea suscrito y homologado dentro del expediente judicial N.°24-001079-00641 -LA. QUINTO: Disponer que las dependencias municipales competentes adopten oportunamente las medidas administrativas, financieras, presupuestarias y salariales necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del acuerdo transaccional, evitando omisiones o demoras injustificadas que puedan afectar su ejecución. SEXTO: Declarar el presente acuerdo definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone rechazar la moción de los regidores Camacho Vargas y Arce Moya. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y dos votos negativos de los regidores Arce Moya y Quesada Cerdas, rechazar la moción de los regidores Camacho Vargas y Arce Moya. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los regidores Camacho Vargas y Arce Moya y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 3. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 173-2026. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta

173-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 173-2026. ----------**

ARTÍCULO 4. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 174-2026. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 174-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 174-2026. ----------**

ARTÍCULO 5. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR LAS JURAMENTACIONES, CONOCER EL DOCUMENTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y LA TERNA DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA RAFAEL HERNÁNDEZ MADRIZ. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para realizar las juramentaciones, conocer el documento del Colegio de Abogados y la terna de la Unidad Pedagógica Rafael Hernández Madriz; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

ARTÍCULO 6. – JURAMENTACIONES. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: vamos con el punto primero que sería las juramentaciones, para lo cual y dándole la bienvenida a este Concejo Municipal , le solicitamos a las personas que vienen a juramentarse que por favor pasen adelante y de previo le concedo la palabra a la señora coordinadora para que nos diga quiénes nos acompañan esta noche. – Doña Guissella Zúñiga señala: sí, buenas noches a todos. Sería del Jardín de Niños Juan

Vázquez de Coronado, la señora Ana Rebeca Sequeira Orozco, Gaudí Naranjo Murillo, Adriana Álvarez Marín, Sterling Quirós Bermúdez y Víctor Hernández González. Y de la Escuela Pastor Barquero Bando, sería la señora Caterine Aguilar Blanco, Rosaura Coto Zúñiga, Cinthia Zúñiga Zanabria y David Rivera Sandoval. – El presidente Acevedo Gutiérrez procede a realizar el acto de juramentación de los señores **Adriana Alvarez Marín cedula 3 0422 0159, Esterling Roberto Quirós Bermúdez cédula 1 1545 0646, Gaudy Yahaira Naranjo Murillo cédula 3 0378 0674, Víctor Julio Hernández González cédula 1 0689 0849 y Ana Rebeca Sequeira Orozco cédula 5 0331 0288, como miembros de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Vásquez de Coronado, para el período de ley correspondiente del 28 de julio del 2026 al 27 de julio del 2029.** Y a los señores **Cynthia Elena Zúñiga Sanabria cédula 3 0386 0650, Katherine Viviana Aguilar Blanco cédula 3 0500 0572, Rosaura Coto Zúñiga cédula 3 0410 0628 y David Israel Rivera Sandoval cédula 3 0364 0240, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Pastor Barquero Obando, para el periodo de ley correspondiente del 29 de julio del 2026 al 28 de julio del 2029. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Heidi Navarro Quirós, directora al correo jn.juanvasquezdecoronado@mep.go.cr, a la Licda. Priscilla Brenes Thames, directora al correo esc.pastorbarqueroobando@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 7. – DOCUMENTO PRESENTADO POR EL COLEGIO DE ABOGADOS SOBRE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL 14 DE SETIEMBRE EN PLAZA MAYOR. ----------

Se conoce documento de fecha 01 de agosto del 2026, presentado por el MII. Allan Salazar López, director ejecutivo del Colegio de Abogados, y que dice: *"…Deseando éxitos en su importante labor en la dirección de tan importante órgano colegiado, extiendo de forma respetuosa esta solicitud en espera de poder contar con su aprobación. Es nuestro interés poder participar el próximo 14 de setiembre 2026, en horas de la tarde noche en la celebración de la actividad patriótica de los eventos que se realizarán en la Plaza Mayor de la provincia de Cartago. Nuestro fin es poder promover la tradición de los Faroles, colocando un toldo de 3x3 metros en la plaza mayor, en la cual los ciudadanos puedan participar mostrando sus creaciones, y se premiarán las obras más originales en una actividad posterior. Quedamos atentos a sus indicaciones sobre la procedencia o no de la actividad para coordinar los detalles. Reiteramos nuestra disposición para apoyar a la Municipalidad en las actividades que realiza y que vinculan tanto al gremio como a la corporación…"*

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe.**

- El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al MII. Allan Salazar López al correo direccionejecutiva@colabogados.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 8. – SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA RAFAEL HERNÁNDEZ MADRIZ. ----------

Se conoce oficio de fecha 03 de agosto del 2026, suscrito por la Licda. Isela Solano Campos, directora de la UPRHM, por medio del cual solicita el nombramiento de la Junta Administrativa. Se adjunta la terna correspondiente. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone nombrar a Víctor Hugo Elizondo Coto. Somete discusión. – El regidor Arce Moya señala: señor presidente, me regala tres minutos de receso con los jefes de fracción, por favor, antes de entrar a conocer este documento. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien, entonces, le decreto a su solicitud y vamos a un receso de hasta por 3 minutos. – Se entra en receso de hasta por 3 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y manifiesta: la propuesta de la presidencia sería proceder a nombrar a cinco miembros. ¿Quiénes serían? Don Víctor Hugo Elizondo Coto, cédula 303040473, doña

Estefanny Paola Álvarez Brenes, cédula 304050953, don Iván Vinicio Castillo Meléndez, cédula 113050694, doña Carolyn Vanessa Elizondo López, cédula 303390681 y doña María Monserrat Campos Chacón, cédula 303760337. Para lo cual, le concedo la palabra a la señora coordinadora de la secretaría para que me confirme sobre la revisión y el cumplimiento de los requisitos de éstas nombrados. – Doña Guissella Zuñiga señala: sí, buenas noches nuevamente. Efectivamente, hecha la revisión por parte de la Secretaría Municipal, se verificó que la terna cumpliera con los requisitos establecidos, se verificaron todas las declaraciones que se presentaron por parte de la de la directora y el mismo cumple con el protocolo establecido y fue remitido para la revisión y conocimiento de este Concejo Municipal. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muchísimas gracias, doña Gissella. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, nombrar a los señores Víctor Hugo Elizondo Coto cédula 303040473, Stephanni Paola Álvarez Brenes cédula 304050953, Iván Vinicio Castillo Meléndez, Karolyn Vanessa Elizondo López cédula 304390681 y María Monserrat Campos Chacón cédula 303760337, como miembros de la Junta Administrativa de la Unidad Pedagógica Rafael Hernández Madriz para el período de ley correspondiente del día 28 de junio del 2026 al 27 de junio del 2029. Nombramiento efectivo a partir del 04 de agosto del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. -**

El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Isela Solano Campos al correo upe.rafaelhernandezmadriz@mep.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 9. - CONF-041-2025, OFICIO AI-OF-258-2026. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: contamos con dos temas confidenciales y posteriormente vienen los asuntos confidenciales, propiamente que tenemos dos puntos más. Para lo cual, para proceder a conversar con los compañeros regidores, que correspondan en cada uno de los temas, voy a decretar hasta 20 minutos de receso. – Se entra en receso de hasta por 20 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y se conoce oficio AI-OF-258-2026 sobre CONF-041-2025. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal. -** El presidente Acevedo Gutiérrez propone informar al auditor que el asunto está en proceso, con acciones documentadas que le serán trasladadas, que incluyen la solicitud y recibo de información del Departamento de Recursos Humanos y se está a la espera de la reincorporación de la vicealcaldesa primera de su licencia de maternidad. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, informar al auditor que el asunto está en proceso, con**

acciones documentadas que le serán trasladadas, que incluyen la solicitud y recibo de información del Departamento de Recursos Humanos y se está a la espera de la reincorporación de la Vicealcaldesa Primera de su licencia de maternidad. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10. - CONF-041-2025, DECLARACIÓN JURADA. ----------

Se conoce declaración jurada sobre CONF-041-2025. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone posponer del conocimiento hasta la reincorporación de la Vicealcaldesa primera, doña Silvia Navarro. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, posponer de conocimiento hasta la reincorporación de la Vicealcaldesa Primera, Doña Silvia Navarro. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. **-------**

ARTÍCULO 11. - CONF-051-2026, OFICIO AM-INF-438-2026, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 12 ACTA 122-2025. ----------

Se conoce oficio AM-INF-438-2026, sobre CONF-051-2026. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar el trámite de comisión, a fin de dar pronto traslado de la respuesta de la Administración a la Auditoría Interna. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone trasladar el oficio AM-INF-438-2026 al auditor interno, Melvin Cortés Mora, para su conocimiento y que nos informe con prontitud sobre la gestión de cumplimiento de la sentencia de marras. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar el oficio AM-INF-438-2026 al auditor interno, Melvin Cortés Mora, para su conocimiento y que nos informe con prontitud sobre la gestión de cumplimiento de la sentencia de marras. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, auditor interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 12. - CONF-046-2026, OFICIO DOR-VC-083-2026, SOBRE RESPUESTA A OFICIO DOR-VC-061-2026. ----------

Se conoce oficio DOR-VC-083-2026 sobre CONF-046-2026. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de

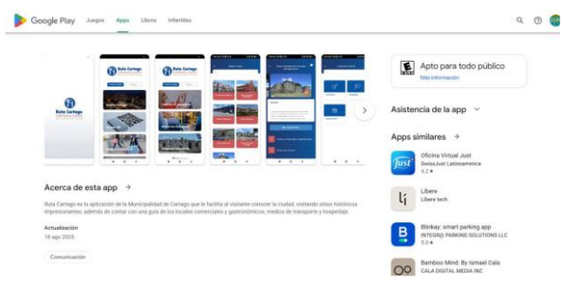
comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Brenes Calderón, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Brenes Calderón, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al interesado y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 13. - CONTROL DE ACUERDOS. ----------

Se conoce el control de acuerdos. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta de la presidencia sería dispensar de trámite de comisión por economía procesal y por agilidad procesal, remitir a la Administración para su análisis. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar de trámite de comisión por economía procesal, somete a discusión. Suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez dispensar de trámite de comisión por economía procesal.** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su análisis; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Solano Ortega, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar remitir a la Administración para su análisis.**– Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 14. – OFICIO AM-INF-431-2026, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 309 ACTA 118-2021. ----------

Se conoce oficio AM-INF-431-2026 de fecha 27 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio ATIC-OF-195-2026, suscrito por Lic. Daniel Ramírez González, Director Área de TICs, y que dice: *"…Asunto: Respuesta de implantación de plataforma Digital Acta Nº118-2021, Artículo Nº39 SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIANA MUÑIZ GÓMEZ. Estimado señor En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante Acta N.°118-2021, Artículo 39, relacionado con la propuesta ciudadana presentada por la señora Mariana Muñiz Gómez sobre la implementación de una plataforma digital para la promoción turística y comercial del cantón, me permito informar lo siguiente: El Área de TIC ha venido desarrollando e implementando diversas iniciativas de transformación digital que atienden el objetivo planteado en dicha propuesta, incorporando herramientas tecnológicas orientadas a fortalecer la experiencia de ciudadanos y visitantes, así como la difusión del patrimonio histórico, cultural y turístico del cantón. Entre las principales acciones ejecutadas destacan: • Ruta Cartago, aplicación móvil que facilita el acceso a información turística, cultural y de interés para visitantes y ciudadanos.*

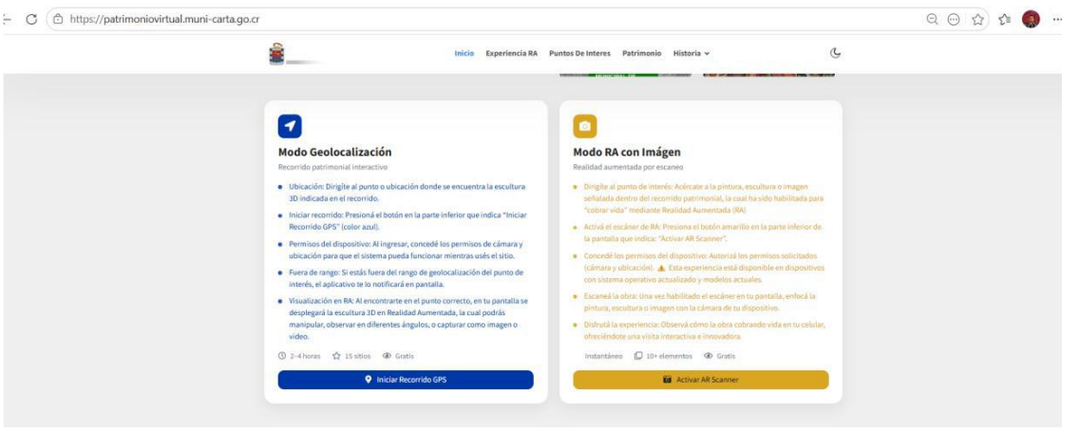


• Tótems interactivos, instalado al costad de la municipalidad, que permiten consultar información de servicios y atractivos mediante interfaces digitales.

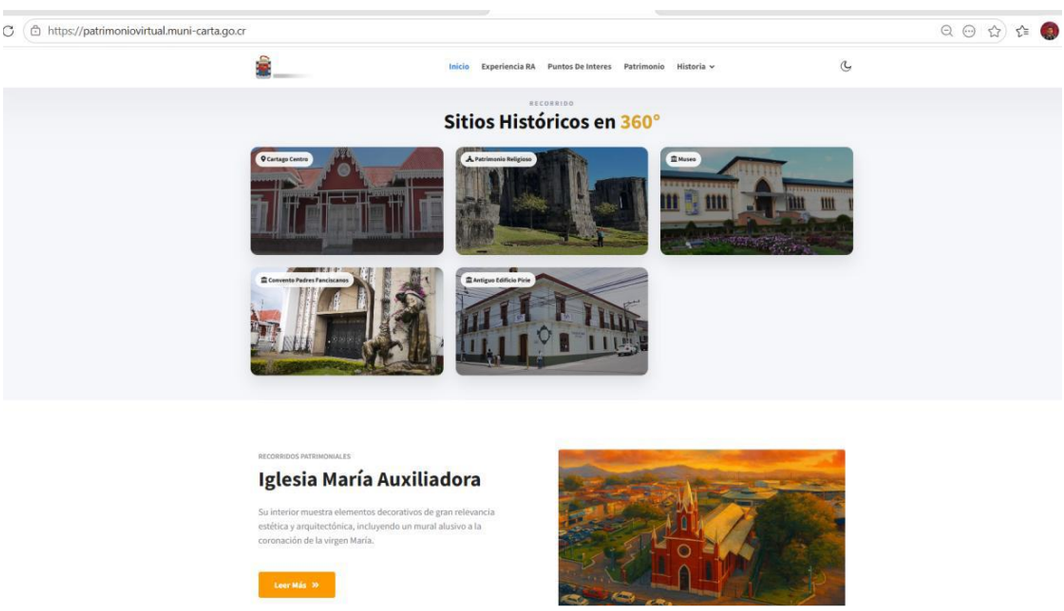


• *Patrimonio Virtual Cartago (https://patrimoniovirtual.muni-carta.go.cr/), plataforma innovadora que utiliza tecnología de realidad aumentada basada en geolocalización, permitiendo a los usuarios visualizar contenido histórico y patrimonial directamente desde sus dispositivos móviles, sin necesidad de utilizar códigos QR, representando una evolución tecnológica respecto a la propuesta originalmente planteada.*









Estas iniciativas cumplen el propósito de facilitar el acceso a información turística y patrimonial mediante medios digitales, contribuyendo al fortalecimiento de la promoción del cantón y a la modernización de los servicios dirigidos a la ciudadanía y visitantes. En virtud de lo anterior, se considera que el objetivo del acuerdo fue debidamente atendido por el área de TIC , el cual continúa desarrollando herramientas para fortaleza aún más este tema a nivel cantón…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**

Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, tomar nota. -** El regidor Pichardo Aguilar, por la justificación del voto, señala: muchas gracias, señor presidente. En vista de que este regidor aprecia que sería de tomar nota únicamente. Muchas gracias. **–** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. – ----------

ARTÍCULO 15. –OFICIO AM-INF-435-2026, SOBRE INFORME SOLICITUD DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "BOULEVARD TAKEOVER". ----------

Se conoce oficio AM-INF-435-2026 de fecha 27 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, y que dice: *"…Después de saludarles muy respetuosamente, y con el fin de atender el acta 165-2026, artículo 58; en cuanto al asunto de referencia me permito informar que dicha solicitud ingresó mediante el expediente 168072 de la Plataforma de Servicios mismo que fue atendido mediante el oficio SG-OFI-087-2026/ACC-OF-076-2026/ASC-OF-318-2026/Consecutivo Interno PCI-028-2026 suscrito por el señor Randall Gómez Aguilar, Jefe Departamento de Servicios Generales; la MSc Dayanara Cañas Rivas, Directora Área de Cultura y Comunicación; Licda. Irene Matamoros Kikut, Funcionaria Alcaldía y la Mag. Giovanna Siles Pérez, Directora de Seguridad Ciudadana. En virtud de lo indicado se da por atendido lo encomendado por el Concejo Municipal…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**

Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota del informe y dar por recibido el acuerdo del Concejo. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a María José Ruiz presidente de la CCPJ Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 16. - OFICIO AM-INF-436-2026, SOBRE APROBACIÓN DONACIÓN A LA ESCUELA JUAN VÁSQUEZ DE CORONADO.----------

Se conoce oficio AM-INF-436-2026 de fecha 28 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio ASOC-OF-232-2026, el cual está relacionado con solicitud de donación presentado por el Lic. Wagner Gómez Araya, director Escuela Juan Vázquez de Coronado, distrito San Francisco, y que dice: *"…Asunto: donación de horno microondas placa 6879 a Escuela Juan Vázquez de Coronado. Estimado señor alcalde: Después de saludarlo con todo respeto, nos permitimos comunicarle que actualmente hemos realizado todas las donaciones a los centros educativos solicitantes de los activos de los CECUDI. Únicamente queda pendiente la donación de un horno microondas placa 6879, el cual se propone donar a la Escuela Juan Vázquez de Coronado, ya que es el único centro educativo solicitante que no se le han dado activos. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Reglamento de Activos de esta Municipalidad en el artículo 30. "Toda donación de activos que realice la Municipalidad, deberá ser autorizada por el Concejo Municipal o por ley de la República, cuando así corresponda. Se deberá presentar copia de la nota de entrega de la donación a la Unidad de Activos." …"* -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone

dispensar del trámite de comisión por economía procesa. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar la donación. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe ASOC-OF-232-2026, por tanto, se aprueba la donación del horno microondas placa 6879 a la Escuela Juan Vázquez de Coronado. –** El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Sobre la aprobación de donación a la Escuela Juan Vásquez de Coronado, si es posible someter a consideración la firmeza. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: con todo gusto. ¿El fundamento de la firmeza, cuál sería?. Proceder con la ejecución de la donación, me imagino, o usted me la podría indicar. – El regidor Pichardo Aguilar responde: sí, muchas gracias, señor presidente. Como ustedes saben, en el oficio indican que hay un trámite administrativo y me parece que por los tiempos y poder concretar la donación, ya que sería un activo que requiere la escuela y que esta municipalidad está donando. En vista de esto. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Wagner Gómez Araya, director de la Escuela Juan

Vázquez de Coronado y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**. – La síndica Rivera Taborda manifiesta: muchas gracias, reiterando los saludos. Solamente quería agradecer a las gestiones de don Mario en estas actividades de la romería, porque hicieron un buen, muy excelente trabajo de coordinación interinstitucionales con todo lo referente a la romería. La seguridad estuvo increíble, los cierres de calle permitieron que las personas llegaran a la basílica de una manera muy segura, la limpieza increíble también. Así que, don Mario, le agradezco mucho en nombre de los cartagineses y que por favor le haga llegar este agradecimiento a todos los colaboradores de la municipalidad. Gracias. – El alcalde Redondo Poveda indica: muchas gracias, doña Elvira. Yo quiero aprovechar sus palabras para hacer público el reconocimiento que ya hemos hecho a todos los funcionarios y voluntarios que colaboraron para que las actividades de la romería y de la pasada fueran un completo éxito, afortunadamente. En realidad, esta es una tarea de muchísimas personas que no se ven, no aparecen en cámaras, ni dando declaraciones, ni nada, pero realmente son las que tienen bajo sus hombros garantizar todos los detalles; desde los funcionarios municipales, doña Paula Sanabria, que coordinó el operativo, los diferentes departamentos que se vieron involucrados. No quiero mencionar para que no se me quede ninguno, pero todos los departamentos y funcionarios que participaron. Pero además las otras instituciones involucradas, la Fuerza Pública, el Tránsito, Cruz Roja, SENASA, PANI y también organizaciones de naturaleza privada, los Scout, el grupo OPEP, voluntario. Todas y cada una de las instituciones y personas, me parece que se hizo un excelente trabajo. Un operativo de estos puede sonar sencillo, que no pase nada, pero las probabilidades de que pase un evento masivo, que moviliza un millón y medio, dos millones de personas, son muchas. Desde que alguien se vaya en una alcantarilla, hasta un atropello por un descuido en una intersección u otros aspectos, son altamente vulnerables. De ahí que eso da más mérito a los compañeros y compañeras que desarrollaron un extraordinario

trabajo. Hoy hablaba con don monseñor Mario Quirós y con el padre don Miguel Adrián y agradecían ellos también a todos los que han colaborado, pero creo que ha sido una articulación que ha permitido que Cartago le responda al país una vez más, con éxito, ante una operación de esta naturaleza. Muchas gracias señor presidente. –----------

ARTÍCULO 17. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA MOCIÓN DE FELICITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS POR PARTE DEL REGIDOR CANNO DÍAZ, SOBRE ROMERIA 2026. ----------

El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para conocer la moción de felicitación a los funcionarios por parte del regidor Canno Díaz; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. -** El regidor Canno Díaz manifiesta: buenas tardes y reiterando los saludos. Como bien lo menciona el señor presidente, antes de entrar a la sesión le había comentado que quería pedir una alteración del orden del día para presentar una moción en felicitación a todos los funcionarios que participaron activamente en esta romería. Y ojo, no sólo esto es el primero y el dos, o sea, esto lleva más días de trabajo, también a la Fuerza Pública, a la Cruz Roja. Entonces, señor presidente, primero si se somete la alteración del orden del día y después me concede la palabra, gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien. Primero tenemos que acoger la moción y yo como propietario procedo a acogerla y tiene que exponerla primero. Tiene que exponer primero la moción, la cual de antemano la acojo y después sometemos para conocimiento de la moción. Tiene usted la palabra. – El regidor Canno Díaz dice: gracias, señor presidente. Vuelvo y recalco que la moción es con el fin de felicitar a todos los compañeros municipales que trabajaron en este trabajo de la Romería 2026 durante todo el mes de julio y agosto. También a los compañeros de la Cruz Roja, Fuerza

Pública, Policía de Tránsito, Ministerio de Salud, el PANI; entonces, en el cual se le solicita un agradecimiento a cada uno por su labor destacada en esta Romería 2026. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: muy bien. Me indica el señor alcalde y eso es parte de la correcta y sana deliberación, que si no podría usted indicar que se proceda también a hacer una mención especial a todos los voluntarios, que hay muchos en todos los campos; muchos voluntarios al efecto de cada una de estas instituciones. – El regidor Canno Díaz indica: así es, efectivamente, como bien indica el señor alcalde, bastantes grupos voluntarios de los Scouts, también socorristas, brigadas que estuvieron presentes en esta Romería 2026, que también se les reconozca su trabajo. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien, excelente. Reitero que el suscrito acojo esta moción en caso de ser incorporada al efecto. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción, por tanto, se felicita a todos los compañeros municipales por su labor destacada es esta Romería 2026 durante todo el mes de julio y agosto, también a los compañeros funcionarios y voluntarios de la Cruz Roja, Fuerza Pública, Policía de Tránsito, Ministerio de Salud, PANI.** – El regidor Picado Chacón dice: buenas noches a todos y a quienes siguen la transmisión, quienes

probablemente están muy contentos por lo que ocurrió este fin de semana, que fue la romería y realmente pues fue además de un acto de fe para los que creemos en la virgen María y somos católicos, también fue un acto de orden, un acto de seguridad en donde nos pudimos sentir muy bien, muy tranquilos. Yo vine el 2 de agosto con mi hijo para no hacer mucha presa el 1° y ese día pues realmente sentí pues un ambiente muy agradable. Había cualquier cantidad de oficiales, tanto de la Fuerza Pública como de la Municipalidad de Cartago y también estaba muy limpia la ciudad. Me dice alguna gente que desde la madrugada estaban recogiendo la basura. Entonces quiero felicitar a don Mario, al vicealcalde, que yo sé que estuvieron interponiendo sus buenos oficios para lograr este éxito y a todos los funcionarios y a los voluntarios. Así que muchas felicidades, muchas gracias y de verdad que se siente uno motivado pues para venir a este tipo de actividades donde lo que ve son cosas buenas que hay que enseñarles también a los hijos de uno. Gracias. – La regidora Machado Barquero manifiesta: buenas noches. Yo quería solicitarle respetuosamente al regidor proponente si dentro de la moción para la felicitación pudiese agregar a la Red Regional de Seguridad de Cartago, que es un grupo de mujeres voluntarias de la cual soy parte, dicho sea de paso, que también de manera silenciosa trabajaron arduamente en colaboración con la Fuerza Pública en el área de cocina y en la recolección de alimentos para colaborar con ellos. También quiero agradecer la colaboración de parte de los compañeros de este Concejo, muy amablemente quiero expresar de parte de la red, aprovecho a don Jonhny por su colaboración, muchas gracias don Jonhny Gómez y a don Juan Pablo Rivera. Realmente es un operativo enorme que implica la participación de muchos miembros de la Fuerza Pública que vienen de otras delegaciones a nivel nacional. Entonces ellos se quedan, por ejemplo, muchos en uno de los salones que tiene el Polideportivo, el Polideportivo les suministra colchonetas y cosas para que puedan ellos dormir ahí mientras se rotan los turnos durante todo este operativo y en eso pues tuvimos un granito de arena de muchas personas, de muchas asociaciones de

desarrollo, las cuales también les quiero hacer el agradecimiento, por lo que les solicito, si lo tiene a bien, adicionar a su moción el agradecimiento a la Red Regional de Seguridad de Cartago. Muchas gracias. – El regidor Canno Diaz dice: buenas noches y reiterando los saludos. Claro que sí, así en las palabras que los expresa la compañera Mónica Machado, que se agregue a la moción para que se les notifique a todos por igual. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. –** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Paula Sanabria Mata, Presidenta Comité Operativo Anual Romería 2026, funcionarios municipales, funcionarios y voluntarios de Cruz Roja, Fuerza Pública, Policía de Tránsito, Ministerio de Salud, PANI, a los regidores Canno Díaz y Acevedo Gutiérrez y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 18. - OFICIO AM-INF-442-2026, SOBRE INFORME "RESPUESTA AL ACTA 167-2026 ARTICULO 10 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, SOLICITUD DE NULIDAD, ABSOLUTA Y MEDIDA CAUTELAR SUSPENSIÓN DE EFECTOS CONTRA ARTÍCULO 9 ACTA 164-2026, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EMPALADO DE CALLE ANGELINA (ASADA LA ANGELINA)". ----------

Se conoce oficio AM-INF-442-2026 de fecha 03 de agosto del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AJ-OFI-322-2026 suscrito por el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo, Abogado Municipal; en atención al artículo 10 del acta 167-2026; y que dice: *"…AJ-OFI-322-2026. Analizado el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, Solicitud de nulidad absoluta y medida cautelar de suspensión de efectos, presentado por el señor Jorge Jiménez Cordero, mayor, vecina de San Nicolas*

de Cartago en su condición de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle la Angelina (ASADA ANGELINA), cédula jurídica 3-002-217358 se procede de la siguiente forma: (…) SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA REFERIRSE A UN ACTO DE SEGREGACION DE FINCA. El Concejo Municipal no posee competencia sobre aspectos que son de índole administrativos, desde la solicitud inicial fechada 17 de noviembre 2025 cuando en el oficio 251117-72 fechado 17 de noviembre 2025 visto a folio N°1 del expediente administrativo la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle la Angelina solicitaba Audiencia al Concejo Municipal de Cartago, "con el fin de presentar una solicitud formal de segregar terrenos por excepción de áreas específicas distintas a las establecidas en el Plan Regulador". Lo correcto era enviarlo a la Administración (Departamento de Urbanismo) para estudio e informe, máxime que la finalidad era una segregación de terrenos por excepción de áreas específicas distintas a las establecidas en el Plan Regulador. Cabe citar la naturaleza jurídica de los Planes Reguladores, dice la Procuraduría General de la Republica en las conclusiones del dictamen N°456-20071 "1- Los planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano debidamente emitidos por las municipalidades, constituyen normas jurídicas y por lo tanto, y son de acatamiento obligatorio tanto por los particulares como por la propia Administración pública que los dicta. 2-Al momento de su elaboración y durante su vigencia, los planes reguladores están sujetos a las demás normas jerárquicamente superiores de acuerdo al orden que establece el artículo 6 de la ley general de Administración pública, entre ellas los reglamentos que emita el poder ejecutivo en el ejercicio legal y constitucional de sus funciones. (…)" El Concejo Municipal tiene competencia según los artículos 16.8.1, 469, 515 inciso 1, 572.inciso 3, 575.3 inciso b del Plan Regulador 16.8.- Licencia para proyecto de condominios Para la obtención de la licencia para desarrollar los proyectos de condominios, los requisitos son los siguientes: 16.8.1 Requisitos a)

Anteproyecto aprobado por el Concejo Municipal mediante la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. b) Todos los requisitos indicados en el artículo 21.1 de este reglamento referente a los trámites de licencia de construcción. Artículo 469. Derecho de vía que enfrente la propiedad por fraccionar Para todo tipo de fraccionamiento, la Dirección de Urbanismo Municipal, previo criterio del Concejo Municipal, podrá solicitar al fraccionador todas las mejoras que considere necesarias sobre la mitad de la calle a que se enfrenten los lotes resultantes del fraccionamiento. Se 195 incluyen su extensión y la habilitación de los servicios públicos indispensables, según el trámite que indique la Municipalidad. Todos los fraccionamientos en el momento de su construcción deben contemplar la salida adecuada de las aguas pluviales en los lotes resultantes por medio de la construcción del cordón y caño y la conexión. de estos al sistema de alcantarillado pluvial en caso de existir. Además, se deben construir aceras frente a los lotes por fraccionar, según las disposiciones establecidas en la ley de oportunidades para personas con discapacidad, Ley N.° 7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.° 26831-MP y sus reformas o normativas que los sustituyan. Artículo 515.- Licencia para desarrollos urbanos La obtención de esta licencia constará de dos fases: 515.1.- FASE 1. Visto bueno de anteproyecto Para todo proyecto de urbanización, condominio o fraccionamiento, sea residencial, comercial o industrial, es requisito obligatorio la presentación de un anteproyecto ante el Concejo Municipal, el cual lo remitirá a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo para el informe respectivo. El anteproyecto será firmado por parte del profesional responsable, debidamente inscrito ante el CFIA y autorizado por el propietario. Su propósito es establecer la factibilidad del desarrollo del proyecto. La aprobación del anteproyecto será emitida por el Concejo Municipal, previo dictamen de la citada comisión y de un informe técnico. Esa aprobación no implica aprobación de licencia de construcción, recibo oficial o la autorización para iniciar la ejecución de la obra. El diseño de sitio propuesto podría ser sujeto a modificaciones o ajustes por parte de la Comisión de Obras. En él se describen las características generales

de la obra por realizar y su factibilidad a partir de los análisis correspondientes. Artículo 572. Trámite de visado del Plano General de Urbanizaciones y Conjuntos Residenciales Posterior al permiso de construcción de las obras de la urbanización o del conjunto residencial, se debe tramitar el Plano General de Urbanizaciones y Conjuntos Residenciales, según corresponda. Para lo anterior, se debe cumplir con las siguientes disposiciones: 3) Para la recepción de las obras de la urbanización o del conjunto residencial, el Concejo Municipal debe pronunciar su autorización por medio de un acuerdo municipal. 575.3.- Tipos de usos del suelo según la actividad por realizar A fin de regular las diferentes actividades que se desarrollan en el cantón de Cartago pertenecientes a la Municipalidad de Cartago. Los usos del suelo se clasifican de la siguiente manera: b) Uso condicional. Todas aquellas actividades, obras y proyectos en límite concurrente, temporales o usos complementarios que pueden darse en una zona, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas por las distintas dependencias técnicas de la Municipalidad como actividades no características de cada zona por ejemplo en zonas residenciales no se podrá tener comercio condicionado a emprendimientos, talleres mecánicos en zonas residenciales, condicionados a permisos de construcción, cumplimiento de parámetros, disposiciones del Ministerio de Salud, disposiciones del Departamento de Patentes, el comercio y los servicios serán condicionados siempre y cuando sean afines o complementarios al uso residencial, de acuerdo con los términos de Reglamento de Higiene Industrial y el Reglamento de Construcciones, entre otros, (ver tabla de actividades y reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador). Para tales fines, el interesado deberá presentar a la dependencia que indique la Dirección de Urbanismo, mediante el uso de suelo, los requisitos correspondientes para su respectiva aprobación. El trámite se resolvería dentro del plazo correspondiente, puesto que este tipo de certificado será considerado como un trámite complejo. Todos los proyectos de desarrollo urbano condicionados deberán ser aprobados por el Concejo Municipal por medio de la Comisión de

Obras de la Municipalidad. b.1. Uso limítrofe concurrente: Toda aquella actividad, obra y proyecto que se desarrolle en terrenos ubicados sobre la línea divisoria entre dos o más usos. Estos no aplican a las zonas agropecuarias o zonas de protección ubicadas fuera del anillo de contención urbana. b.2. Uso temporal: Toda aquella actividad o estructura temporal. Este uso se otorgará con un plazo máximo de tres meses y será prorrogable previo estudio técnico. La solicitud deberá presentarse con una antelación no menora un mes a su realización. Los certificados que se otorguen son personalísimos y la actividad deberá cumplir con la legislación aplicable en cada caso. b.3. Uso complementario: Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Urbanismo certificará los usos condicionales de tipo complementario en aquellas actividades y obras de edificación que atienden a las necesidades cotidianas de la población dentro de una zona residencial, barrio, ciudadela, urbanización, o bien zonas industriales Entiéndase por Desarrollo urbano 104) Desarrollo urbano: Evolución de los procesos urbanos en relación con las dinámicas geográficas, económicas, sociales, ambientales y de transporte. Incluyen procesos de urbanización y fraccionamientos simples con fines urbanísticos y condominios. Según el articulo 10 inciso 104 del Plan Regulador. Lo señalado en relación con las competencias del Concejo Municipal descritas a priori no constituye una lista taxativa por lo que deberá analizarse el plan regulador vigente para cada caso concreto. Dicho lo anterior, quien debe emitir un criterio formal es la Dirección de Urbanismo quien técnicamente deberá indicar si la figura de "segregación de terrenos por excepción de áreas específicas distintas a las establecidas en el Plan Regulador" esta tutelada en como excepción en el Plan Regulador y otra normativa conexa atinente generando así un acto motivado de resolución final mismo que puede ser recurrido conforme el numeral 171 del Código Municipal. Donde la revocatoria la resuelve la Dirección de Urbanismo y la Apelación corresponde a la Alcaldia Municipal, incluso pudiéndose recurrir lo resuelto por Alcaldia como superior jerárquico administrativo y generar una jerarquía impropia que resolvería el Tribunal

Contencioso Administrativo dando por agotada la vía administrativa. Sobre la gestión 251117-72 de la ASADA fechado 17 de noviembre 2025. La misma debe ser resuelta de manera integra por la Dirección de Urbanismo, órgano administrativo competente en razón de la materia de fondo, a su vez en Certificación del Expediente 136766 en el que se tramitó uso de suelo, el mismo no fue impugnado según consta en autos. Por lo que es un Acto firme. Es imponte destacar que la revocatoria presentada es únicamente contra el Articulo N° 09 de la sesión ordinaria celebrada el 09 de junio 2026, por el Concejo Municipal de Cartago Acta n° 164-2026 mismo que resolvió la aclaración y no se impugno por parte del recurrente lo acordado en la sesión ordinaria del 2 de junio 2026, Acta N°162-2026 Art 26, acta en la que el Concejo Municipal acordó aprobar de manera unánime el dictamen CPOP-017-2026. POR TANTO. Considera esta Área Jurídica que el Concejo Municipal debe DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA en los siguientes términos por un principio de paralelismo de las formas el Concejo Municipal debe: 1- Revocar y por ende queda sin efecto lo acordado en la sesión ordinaria del 2 de junio 2026, Acta N°162-2026 Art 26. Por vicios de competencia en razón de la materia y procedimiento. 2- Revocar y por ende queda sin efecto lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el 09 de junio 2026, Acta N° 164-2026 Art 9. Por vicios de competencia en razón de la materia y procedimiento. 3- Acordar enviar a la Dirección de Urbanismo como competente técnico en la materia el oficio 251117-72 fechado 17 de noviembre 2025 presentado por la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle la Angelina, para su estudio y resolución conforme el ordenamiento jurídico vigente en respeto a las competencias administrativas…" -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**

Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y notificar a la asociación recurrente**.** Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AJ-OFI-322-2026, por tanto, se DECLARA CON LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA en los siguientes términos: 1- Se revoca y por ende queda sin efecto lo acordado en la sesión ordinaria del 2 de junio 2026, Acta N°162-2026 Art 26. Por vicios de competencia en razón de la materia y procedimiento. 2- Se revoca y por ende queda sin efecto lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el 09 de junio 2026, Acta N°164-2026 Art 9. Por vicios de competencia en razón de la materia y procedimiento. 3- Se acuerda enviar a la Dirección de Urbanismo como competente técnico en la materia el oficio 251117-72 fechado 17 de noviembre 2025 presentado por la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle la Angelina, para su estudio y resolución conforme el ordenamiento jurídico vigente en respeto a las competencias administrativas. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ing. Felipe Gutiérrez Araya, director a.i de Urbanismo, a la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle la Angelina al correo administracion@asadaangelina.org, al Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo, Abogado Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. **--------**

ARTÍCULO 19. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 2 y 3, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y aprobar los informes. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**

Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 3. ----------

ARTÍCULO 20. - OFICIO AM-INF-432-2026, SOBRE INFORME MOCIÓN FPLP-AVG-012-2026/JABC-024-2026, SOBRE DECLARATORIA DEL OFICIO DE LADRILLERÍA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE LADRILLO DE AGUACALIENTE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. ----------

Se conoce oficio AM-INF-432-2026 de fecha 28 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio PU-OFI-083-2026, suscrito por la Arq. Maria de la Cruz Calderon Moya, Jefa de Planificación Urbana a.i, y que dice: *"…Asunto; Cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal referente a la tradición ladrillera de Agua Caliente. N°44-171-2026 Estimado señor Alcalde: Reciba un cordial saludo. En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Cartago en la Sesión Ordinaria N.°171-2026, Artículo 44, mediante el cual se dispuso que la Administración Municipal, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Juventud y el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, promueva las acciones necesarias para documentar y preservar la tradición de la ladrillería y la producción artesanal del ladrillo de Agua Caliente, me permito informarle las gestiones que esta Oficina realizará para el debido cumplimiento de dicho acuerdo. En ese sentido, la Oficina de Planificación Urbana procederá a efectuar la consulta formal ante el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, con el propósito de solicitar el acompañamiento técnico e iniciar las coordinaciones institucionales necesarias para valorar la viabilidad y el procedimiento correspondiente para la eventual declaratoria del oficio de la ladrillería y la producción artesanal del ladrillo de Agua Caliente como Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a la normativa y los lineamientos establecidos por esa autoridad competente. Dicha*

gestión constituye la primera actuación administrativa orientada al cumplimiento del acuerdo municipal y permitirá definir, de manera coordinada entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Administración Municipal, la ruta de trabajo, los requisitos técnicos y documentales, así como las acciones necesarias para la documentación, investigación y eventual tramitación de la declaratoria patrimonial. Asimismo, esta Oficina mantendrá informada a la Alcaldía Municipal sobre el avance de las gestiones y las coordinaciones interinstitucionales que se desarrollen, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal y el cumplimiento de los objetivos planteados en materia de protección y salvaguarda del patrimonio cultural del cantón…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe PU-OFI-083-2026 en todos sus extremos. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los regidores Acevedo Gutiérrez y Brenes Calderón y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 21. - OFICIO AM-INF-434-2026, SOBRE INFORME SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL, ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, VOTACIÓN NOMINAL,

VERDAD REAL Y MATERIAL, Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-434-2026 de fecha 27 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AT-OFI-121-2026/ AJ-OFI-293-2026, suscrito por la Licda Paulina Ramírez Portuguez, Directora Tributaria y el Lic. Wilberth Quesada Garita, Asesor Legal, y que dice: *"…Asunto: Artículo 84 del acta 160-2026. SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL, ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, VOTACIÓN NOMINAL, VERDAD REAL Y MATERIAL Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. Estimado señor Debidamente revisados los autos, recomendamos al Concejo que se declare incompetente por la materia porque las solicitudes que se contienen en ese oficio son atinentes a actos o actuaciones de competencia de órganos que están sometidos al Alcalde relacionados con el inmueble en el que se asentó la antigua panadería Araya, conforme al canon 17 a) del Código Municipal -CM-, por lo que no tiene competencia alguna el Concejo respecto de ello, en particular porque es de Perogullo que esa cámara no es superior de la alcaldía (ver entre otros muchos los dictámenes de la Procuraduría General de la República C-152-2014, C-320-2014, C-249-2021, C-017-2026.) De esta forma, y al llevarse a conocimiento del Concejo solicitudes atinentes a presuntas acciones, actos u omisiones atribuidos a distintos órganos administrativos que no dependen del Concejo por ser los funcionarios que no están bajo su égida (artículos 13 f), 52 y 53 del CM), lo peticionado debe rechazarse por falta de competencia del Concejo y así se recomienda declararlo a esa cámara. Con respecto a las solicitudes relacionadas con la Secretaria y órganos externos a la comuna, al depender de las supra citadas solicitudes, también deben rechazarse. Y es que incluso, la relación que hace el petente al informe AI-INF-002-2023 de la Auditoría Interna tampoco alcanza para legitimar competencia*

alguna al Concejo porque ese informe no tiene recomendación alguna para ese órgano, precisamente por su naturaleza administrativa:

4 RECOMENDACIONES

4.1 AL ALCALDE MUNICIPAL O A QUIEN OCUPE SU LUGAR.

4.1.1 Valorar una estrategia, de conformidad con el ordenamiento técnico y jurídico aplicable, que permita resolver el caso de obras ejecutadas sin licencia municipal en el inmueble bajo el número de finca 3-261598, conocido como la "Antigua Panadería Araya, donde se garantice tanto al municipio, como al propietario del bien inmueble, la aplicación de los procedimientos establecidos en la tramitación de los permisos constructivos.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a la Auditoria Interna lo siguiente:

a) Un oficio en el cual conste la estrategia que se valoró, así como las acciones administrativas propuestas, esto a más tardar en un plazo de quince (15) días hábiles.

4.1.2 Girar instrucciones administrativas al Director de Urbanismo, para que comunique, a los funcionarios de su dependencia, por escrito, el procedimiento en el cual se definan las actividades de control y los niveles de responsabilidad de los funcionarios involucrados en los procesos de: inspecciones, notificaciones, clausuras de las obras que se ejecutan en el Cantón, atención de denuncias que se reciben o atienden en la Dirección de Urbanismo, referentes a tramites de las solicitudes de permisos de construcción, con el fin de garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en esa materia y tomar en consideración las particularidades establecidas en los procedimientos institucionales.

Para dar por acreditada esta recomendación, se deberá remitir a esta Unidad de Auditoria Interna, en el plazo de 8 días naturales posteriores al recibo de este informe, un oficio haciendo constar el giro de las instrucciones y otro en el cual conste el acuse recibo de los funcionarios de la Dirección de Urbanismo de la normativa interna aludida.

4.1.3 Girar las instrucciones administrativas al Director de Urbanismo para que se incorpore en el Sistema Core Tributario, un registro detallado de las inspecciones, notificaciones, clausuras, recepción y atención de la Denuncias relacionadas al proceso de otorgamiento de permisos de construcción, así como de las actividades subsiguientes producto de las actividades anteriores, con la debida documentación que la respalde.

Para dar por acreditada esta recomendación, se deberá remitir a esta Unidad de Auditoria Interna, en el plazo de 15 días naturales posteriores al recibo de este informe, un oficio donde conste el giro de las instrucciones para el análisis solicitado y otro con la copia del análisis efectuado

Por último, esta Auditoria Interna reitera las recomendaciones contenidas en el informe: "*Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Cartago, N° AI-INF-003-2021*", las cuales a la fecha se encuentran en proceso o pendientes de atención por parte de los responsables de su implementación, y en especial para el caso que nos aplica, la recomendación "C", que reza:

> "(…) *Diseñar, implementar y divulgar políticas y procedimientos de gestión documental digital, que garantice se cuenta con información veraz, oportuna, completa, integra, etc.; que, además, permita aprovechar las condiciones de digitalización que ofrece el sistema CORE Tributario y facilite el control de calidad de los expedientes y la información, todo orientado a un enfoque de gestión documental más eficiente, eficaz y económico…*"

Por demás, tanto el Área Tributaria como la Jurídica han atendido sendas solicitudes de certificaciones presentadas por el petente que atañen a lo requerido bajo los oficios DU-CERT-012-2026/AL-CERT-OF-002-2026/AT-CERT-003- 2026, SAT-CERT-001-2026, AL-CERT-OO2-2026 y AJ-CERT-003-2026 que le han sido debidamente notificados. Corolario de todo lo anterior, se recomienda al Concejo declararse incompetente por la materia para conocer

"SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL, ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, VOTACIÓN NOMINAL, VERDAD REAL Y MATERIAL Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA." Finalmente, el acuerdo que recaiga sobre este informe ha de notificarse a Jamal Jacob Saba, en representación de YAJAB INTERNATIONAL GROUP S.A., al correo electrónico sabamotocostarica@hotmail.com..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AT-OFI-121-2026/ AJ-OFI-293-2026, por tanto, este Concejo Municipal se declara incompetente por la materia para conocer "SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL, ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, VOTACIÓN NOMINAL, VERDAD REAL Y MATERIAL Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA."** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jamal Saba al correo electrónico sabamotocostarica@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 22. - OFICIO AM-INF-443-2026, SOBRE INFORME, RECTIFICACIÓN USO DE SUELO DE LA FINCA 4113. ----------

N°175-2026

Se conoce oficio AM-INF-443-2026 de fecha 03 de agosto del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OF-1513-2026, suscrito por el Ingeniero Felipe Gutiérrez Araya Jefe de Urbanismo, y que dice: *"…Asunto: Solicitud de rectificación del oficio DU-OF-1076-2025 y aclaración de su contenido. Expediente 165786. Estimados señores: Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, me permito solicitar la rectificación del oficio DU-OF-1076-2025, el cual fue presentado y aprobado por el Concejo Municipal de Cartago en la sesión ordinaria consignada en el Acta N.°111- 2025, Artículo 15. La presente solicitud obedece a que el documento citado contiene información que no corresponde a la realidad, específicamente en aspectos relacionados con el número de finca, la ubicación del inmueble y la actividad comercial señalada. Debe leerse: Número de finca: 4113 Distrito: San Nicolás Actividad: "PARA BODEGAR GUARDAR CAMIONES" Si bien podría considerarse que algunos de estos aspectos constituyen errores materiales o de forma, dichos datos no inciden directamente en la correcta interpretación técnico dado que si se dio el criterio con las características de la finca en estudio. Extracto del oficio DU-OF-1076-2025 Ahora bien, atendiendo a los usos de suelo en conflicto y la predominancia del uso de suelo en las zonas de influencia adyacentes, consideradas en relación con la actividad solicitada. La solicitud que nos ocupa lo es para una solicitan construcción para construcción "PARA BODEGAR GUARDAR CAMIONES" en ZONA AGROPECUARIA Y ZONA, ZONA DE PROTECCIÓN y ZONA DE USO INDUSTRIAL TIPO A(III) según los siguientes parámetros: 1. En la ZONA AGROPECUARIA tiene una cobertura de (10%,) de la propiedad y se ubica en la parte posterior de la propiedad) no se permite la actividad de construcción bodegas guardar camiones. 2. En la ZONA DE USO ZONA DE USO Industrial Tipo A(III) tiene una cobertura de (40% de la propiedad). Si se permite la actividad que nos ocupa. 3. ZONA DE PROTECCIÓN al fondo de la finca, ello en virtud de que el resto de la finca se encuentra fuera del anillo de contención*

urbana y esta zona está destinada como área de amortiguamiento del ÁREA PROTEGIDA CERRO DE LA CARPINTERA. (ver imagen inserta)



Por tanto, se solicita a la Administración hacer llegar dicha aclaración al Concejo Municipal, para rectificar el error material del oficio adjunto, se aclara que dicho error no modifica el criterio ni altera lo decidido por el Concejo Municipal. Por ende, se recomienda al honorable Concejo Municipal corregir el error material identificado en la oficio DU-OF-1076-2025 y por ende consignado en el Acta N.°111-2025, Artículo 15…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OF-1513-2026, por tanto, se corrige el error material**

identificado en el oficio DU-OF-1076-2025 y por ende consignado en el Acta N.°111-2025, Artículo 15. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Andres Bermúdez Hernández al correo abhservic@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 23. - OFICIO AM-INF-437-2026, SOBRE ATENCIÓN AL ARTÍCULO 28 ACTA 26-2020. ----------

Se conoce oficio AM-INF-437-2026 de fecha 28 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio RH-OFI-591-2026, suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefe de Recursos Humanos, en repuesta al acta 26-2020 artículo 28, para su debido conocimiento, y que dice: *"…En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 01 de setiembre del 2020, Acta Nº 26-2020, Artículo Nº28 "… ARTÍCULO 28º. -MOCIÓN RELACIONADA A LOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS 15 MESES. (…) Es preponderante en razón de lo supra descrito, tener en cuenta que a medida que se disminuyen los ingresos, deben disminuirse los gastos adoptando de manera inteligente medidas austeras que permitan equilibrar la funcionalidad financiera de la Municipalidad, lómese en cuenta esta rigidez en los egresos, para que sean aplicados en diferentes ámbitos, siendo parle de estos gastos los nombramientos de personal, es importante valorar ICIS necesidades del municipio en lo que ha contracción de personal se refiere. POR TANTO: Se mociona lo siguiente: Que, en razón de lo antes descrito, este honorable Concejo Municipal solicite a la Administración, interpongan sus buenos oficios, a fin de que se formule una lista con los funcionarios contratados, así como los nombramientos en los últimos 15 meses, donde se indique como se llevó a cabo el debido proceso por parte del departamento de Recursos Humanos, tanto en concurso externo e interno, además de los atestados con que cuentan los funcionarios para el puesto asignado y si se cumple con los mismos?... El regidor Brenes Figueroa indica, me parece importante conocer en realidad por*

medio de la Administración, cuáles han sido los últimos movimientos, tanto de la Administración saliente, como la Administración nueva. (…) El presidente propone trasladar a estudio e informe de la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Cespedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar estudio e informe de la Administración. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. …". Me permito adjuntar el anexo Nº1 de los nombramientos que se dieron en los últimos 15 meses, tanto de la Administración saliente, como la Administración nueva en el periodo 2020…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe RH-OFI-591-2026 en todos sus extremos. –** El regidor Pichardo Aguilar, por la justificación del voto, señala: muchas gracias, señor presidente. En vista de que este regidor aprecia que el mismo es de tomar nota únicamente. Para que se haga conceder en el Acta. Gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Marcos Brenes Figueroa al correo marcosbrenesf@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 24. - OFICIO AM-INF-440-2026, SOBRE INFORME RELACIONADA CON LA MOCIÓN DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEMÁFOROS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-440-2026 de fecha 31 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AGV-OFI-773-2026 suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas, Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial, en repuesta al acta N.º 122-2025 Art 12, para su debido conocimiento; y que dice: *"…Asunto: acuerdo del Concejo Municipal N° 68-162-2026 Estimado señor: Por medio del correo electrónico de fecha 12 de julio de 2026, se nos remitió el Acuerdo del Concejo Municipal citado en el asunto, mediante el cual se conoce la moción relacionada con la solicitud de instalación de sistemas semafóricos en las intersecciones de la Ruta Nacional N° 231 con la transversal 301008 (La Esquina del Pollo) y de la Ruta Nacional N° 231 con la Ruta Cantonal 30133200 (Monumento del Boyero). Al respecto, nos permitimos informar que dicho asunto fue remitido a los señores Junior Araya Villalobos y Rony Rodríguez Vargas, funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante el oficio AGV-OFI-734-2026, con el fin de que se gestionara la solicitud correspondiente. Posteriormente, se nos informó lo siguiente: "Su solicitud fue recibida y se tramita bajo el expediente ED-EB-26-0596." …"* **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**

Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AGV-OFI-773-2026. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la regidora Quesada Moya y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 25. – OFICIO AI-OF-269-2026, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME Nº AI-INF-SR-004-2026, SOBRE SEGUIMIENTO A LOS PRODUCTOS DE AUDITORÍA RELACIONADOS CON EL SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA EMITIDOS AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE INCLUYE A LAS COORDINADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIA AL 30 DE JUNIO DEL 2026. ----------

Se conoce oficio AI-OF-269-2026 de fecha 30 de julio del 2026, suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno; y que dice: *"…Asunto: Remisión del Informe N°AI-INF-SR-004-2026 sobre Seguimiento a los productos de auditoría relacionados con el servicio preventivo de Advertencias remitidos al Concejo Municipal, que incluye a la Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría al 30 de junio de 2026. Estimados (as) Señores (as): De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable y, a lo consignado en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna correspondiente al periodo 2026, esta Unidad de Fiscalización procede a remitirles para su conocimiento y atención el Informe de Auditoría N° AI-INF-SR-004-2026 referente al: "Seguimiento a los productos de auditoría relacionados con el servicio preventivo de Advertencias remitidos al Concejo Municipal, que incluye a la Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría al 30 de junio de 2026" y su respectivo anexo. No se omite recordarles lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, respecto a que: "…El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo…", que incluye las observaciones formuladas por la auditoría interna…"* - Visto el documento, el

presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone dar por recibido el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dar por recibido el informe-** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, auditor interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 26. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1 al 3, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y aprobar los dictámenes. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1 al 3. ----------**

ARTÍCULO 27. – DICTAMEN CPGYA-27-2026, SOBRE ATENCIÓN AL OFICIO CCDRC-SJD-033-2026, AUDITORÍA INTERNA AI-OF-119-202 Y AI-OF-133-2026 REMITIDOS A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRC Y AL OFICIO AI-OF-112-2026 DIRIGIDO AL CONCEJO MUNICIPAL Y REMITIDO AL CCDRC, REFERENCIA Nº21-158-2026. ----------

Se conoce dictamen CPGYA-27-2026, presentado por la Comisión Permanente

de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 1 del Acta N° 31-2026 de sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio del 2026. -ARTÍCULO 1-B. - OFICIO CCDRC-SJD-DE-033-2026, SOBRE ATENCIÓN A LOS OFICIOS DE AUDITORÍA INTERNA AI-OF-119-202 Y AI-OF-133-2026 REMITIDOS A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRC Y AL OFICIO AI-OF-112-2026 DIRIGIDO AL CONCEJO MUNICIPAL Y REMITIDO AL CCDRC, REFERENCIA Nº 21-158-2026. –Se conoce oficio de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria del Concejo, por le cual remite el artículo 21 acta 158-2026 sesión ordinaria día 12 de mayo del 2026, en el cual se conoce oficio CCDRC-SJD-DE-033-2026, suscrito por el CCDRC, y que dice: "…ASUNTO: Atención los oficios de la Auditoría Interna AI-OF-119-2026 y AI-OF-133-2026 y Oficios de referencias del Concejo Municipal N°26-151-2026 y N°29-151-2026 remitidos a la Junta Directiva del CCDRC y a la Dirección Ejecutiva respectivamente, así como del oficio AI-OF-112-2026 dirigido al Concejo Municipal y remitido al CCDRC mediante oficio de referencia N°25-151-2026 Estimados Señores y Señoras Dado que los temas son comunes, inclusive tratados en respuestas al Señor Auditor Interno del oficio AI-OF-120-2026 y al Regidor Caleb Pichardo mediante oficio CCDRC-DE-024-2026, del cual se le remitió copia al honorable Concejo Municipal, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril del 2026, Acta Nº152-2026 Artículo 31 en la cual aprueban tomar nota de dicho oficio; se considera oportuno realizar un único informe a fin de no repetir las respuestas iguales por cada oficio consultado. CONSIDERACIONES PREVIAS INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA LECTURA DE ESTE INFORME Antes de entrar en materia, resulta imprescindible ubicar en su contexto los temas consultados. La totalidad de los asuntos objeto de su requerimiento corresponde a hallazgos y observaciones que la Auditoría Interna de la Municipalidad de Cartago formuló a Juntas Directivas y Administraciones de los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021, los cuales no fueron atendidos por aquellas administraciones, ni tampoco*

por las Juntas Directivas y Administraciones de los años 2022, pese a los reiterados oficios remitidos por la Auditoría Interna en los que se advertía sobre el incumplimiento sostenido de los requerimientos originales. A partir del segundo semestre del 2023 —con la Junta Directiva provisional del período agosto 2023 a febrero 2024— y de manera continuada en los años 2024, 2025 y lo que va de 2026, esta Administración y las Juntas Directivas que la han acompañado han asumido con responsabilidad la tarea de dotar al CCDRC de la estructura administrativa, normativa y de control interno que careció históricamente. Esta labor se ha desarrollado conforme a una ruta de atención claramente definida, orientada a resolver los pendientes heredados, consolidar los procesos institucionales y erradicar las prácticas administrativas del pasado, que hicieron caso omiso de los señalamientos de los entes de control interno y superior jerárquico, lo que derivó no solo en observaciones reiteradas, sino en la materialización efectiva de riesgos en aspectos ya conocidos. Consideramos oportuno dejar consignado que a esta Junta Directiva y Administración se le han señalado de forma insistente los incumplimientos del pasado, sin que, en contraparte, se reconozcan los avances sustantivos que de forma metódica hemos venido acreditando en múltiples áreas. Reconocemos que la solución integral de estos pendientes no es sencilla, dado el volumen y la complejidad de los instrumentos administrativos que deben construirse; sin embargo, es un hecho documentado que se trabaja en ello bajo una ruta planificada y medible, que ha permitido ir solventando los pendientes progresivamente, sin embargo, para poder avanzar en esa materia, también ha sido reiterativo nuestra consulta y solicitud de aprobar por parte del Honorable Concejo Municipal de instrumentos remitidos a su consideración sin los cuales no será posible cumplir a plenitud lo requerido por la Auditoría Interna en los informes remitidos que datan de hace varios años. Aclarado lo anterior, procedemos a dar respuesta puntual a cada una de las consultas. Producto de Auditoría: 1. Informe de Auditoría N°AI-INF-003-2018 sobre: “EL MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PATROCINIO DE MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y

PRÉSTAMO (MUCAP) PARA EL CAMPEONATO FEMENINO DE BALONCESTO CCDRC: Dirigida a: JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO Y AL CONCEJO MUNICIPAL. 4.5. Tomar las acciones necesarias para diseñar, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control en relación con las contrataciones de bienes y servicios y sobre lo, relativo al ingreso y egreso de recursos derivados de donaciones con o sin contraprestación de servicios. -Último estado comunicado: EN PROCESO1 ACCIONES TOMADAS POR LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCION EJECUTIVA: Para evitar el inadecuado manejo de fondos de patrocinio como ocurrió en el 2018, se diseñó y aprobó por la actual Junta Directiva del CCDRC un reglamento de aceptación y registro de donaciones, el cual se remitió al Concejo Municipal para su aprobación.

Fecha de envío a la Secretaría del Concejo	**Contenido**	**Estado al 30 de abril 2026**
4/11/2025	Reglamento de aceptación y registro de donaciones	Pendiente de aprobación

Producto de Auditoría: 2. Informe de Auditoría N°AI-INF-001-2020 sobre: "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO CCDRC: Dirigida a: JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO 4.2. b) Una vez cumplida la recomendación número 4.3.a) de este informe, analizar y aprobar conforme a sus competencias, la propuesta del manual de políticas, procedimientos y control interno, que regulen a lo interno del CCDRC lo referente al proceso de Contratación Administrativa. -Último estado comunicado: PROCESO1 ACCIONES TOMADAS POR LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCION EJECUTIVA: En el oficio a la Auditoría OFICIO: CCDRC-DE-029-2026 se informa a la Auditoría en atención al oficio AI-OF-120-2026 el cumplimiento del punto 4.3ª; y estatus de los otros puntos sin embargo para lograr el

cumplimiento del punto 4.2b, se requiere de la aprobación del Reglamento de Contrataciones y por control interno el de caja chicas remitidos al Concejo Municipal.

Fecha de envío a la Secretaría del Concejo	Contenido	Estado al 30 de abril 2026
7/4/2025	Reglamento de Caja Chica, Reglamento de Compras y Contrataciones	Pendientes de aprobación

Sobre el punto 4.3d: Referencia a la modificación del Reglamento de Funcionamiento del CCDRC. El reglamento aprobado en el 2018 es el vigente y actualmente en uso. En informes previos de respuesta, la Junta Directiva y la Administración del CCDRC han elaborado varios borradores del Reglamento de Funcionamiento y del organigrama acorde a cada borrador. No obstante, no resulta posible concluir el diseño de estos instrumentos mientras el Concejo Municipal no apruebe varios elementos que son condición previa indispensable —entre ellos, los manuales y perfiles de puestos—, toda vez que la nueva estructura contempla la creación de plazas en el área deportiva y la reorganización del área administrativa, así como las reformas conforme a la Ley 10626. Es decir, el desenlace de este punto depende directamente de acciones pendientes del superior jerárquico, no del CCDRC. Manuales de Procedimientos Pese a haber sido requeridos desde los años 2018, 2019, 2020 y 2021, no existen ni han existido Manuales de Procedimientos en el CCDRC. Este es, nuevamente, un pendiente histórico atribuible a las Juntas y Administraciones anteriores. ACCIONES REALIZADAS POR LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCION EJECUTIVA: 1. Programa inicial de diseño de manuales de procedimientos establecido por la Comisión de Control Interno y SEVRI, estructurado en las siguientes etapas: a) Investigar la existencia de manuales de procedimientos (marzo 2026). b) Informar sobre el desarrollo del proyecto de creación de manuales de procedimientos (marzo 2026). c)

Identificar los procedimientos (marzo 2026). d) Realizar una descripción detallada, por parte de los encargados, de cómo ejecutan sus funciones — información preliminar para el desarrollo de manuales (a junio 2026). e) Evaluar la información preliminar obtenida (a julio 2026). f) Definir estructura y contenido (a julio 2026). g) Evaluar la capacidad interna operativa para el desarrollo de manuales y flujogramas de procesos (a julio 2026). h) Determinar cómo se desarrollará el proceso de creación de manuales y flujogramas (a julio 2026). i) Desarrollo del proyecto de confección de manuales y flujogramas (agosto–setiembre 2026). j) Presentación del informe a la Junta Directiva (a octubre 2026). k) Revisión y validación (a octubre 2026). l) Capacitación e implementación (a octubre 2026). 2. Avance concreto a la fecha: desde marzo del 2026 se inició la ejecución del programa: o Etapa "a": en la primera quincena de marzo se investigó la existencia de manuales de procedimientos. Se determinó que, desde su creación, el CCDRC ha carecido de manuales, pese a las advertencias reiteradas de la Auditoría Interna en sus informes a las Juntas y Administraciones desde el 2018, 2019, 2020 y 2021. O Etapa "b": el 16 de marzo del 2026 se realizó una reunión con el personal del CCDRC para informar sobre el diseño de los manuales y el desarrollo del proceso de recolección de información. O Etapa "c": la Comisión ha identificado preliminarmente la necesidad de manuales primarios y secundarios en los siguientes campos: 1.1 Contabilidad. 1.2 Proveeduría. 1.3 Proceso de Pagos. 1.4 Planillas. 1.5 Caja Chica. 1.6 Alquileres de Canchas. 1.7 Matrícula de cursos para piscina pedagógica y olímpica. 1.8 Registro de atletas. 1.9 Registro ante ICODER. 1.10 Actas de Junta Directiva. 1.11 Expedientes de personal. 1.12 Control de presupuesto. 1.13 Atención de servicio al cliente. 1.14 Resguardo de activos. 1.15 Atención de emergencias. 1.16 Archivo de documentos físicos y digitales. O Etapa "d": actualmente en curso. El registro se encuentra en fase de desarrollo por áreas operativas y administrativas, con la descripción de funciones a cargo de los funcionarios administrativos y algunos operativos. Esta información será la base preliminar para dar inicio a

la etapa "e" —evaluación objetiva para el diseño de los manuales— con plazo a junio 2026. Conviene precisar que se trata de un proceso secuencial: la información obtenida en cada etapa alimenta la siguiente. En consecuencia, las etapas posteriores no pueden iniciarse hasta que se concluya formalmente la etapa "d". Producto de Auditoría: 3. Informe de Auditoría N°AI-INF-001-2021 sobre: "EL PROCESO DE PLANILLAS EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO CCDRC: Dirigida a: JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO Y AL CONCEJO MUNICIPAL. 4.2 b) Una vez cumplidas las recomendaciones número 4.3.a), 4.3.b), 4.3.c) y 4.3.d) de este informe, analizar y aprobar conforme a sus competencias, las propuestas de marco normativo interno del proceso de planillas, Manual Descriptivo de Puestos y Estructura Organizativa, procedimiento para la aplicación de evaluación de desempeño y cambios al Reglamento de Funcionamiento que resulten; así como, elevar a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal lo de su competencia. -Último estado comunicado: PROCESO1 ACCIONES TOMADAS POR LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCION EJECUTIVA: El proceso de planillas ha sido solventado, conforme se desprende expresamente del Oficio AI-OF-054-2026 emitido por la Auditoría Interna, que se adjunta como respaldo documental.

RE: REMISIÓN OFICIO AI-OF-054-2026 ADJUNTO/ Comunicación de finalización del proceso de seguimiento a las recomendaciones 4.3 C, 4.3 H y 4.3 I contenidas en el informe de auditoría AI-INF-001-2021

De: Melvin Cortés Mora <melvincm@muni-carta.go.cr>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 15:41
Para: Dirección Ejecutiva Polideportivo <dejecutivaccdr@muni-carta.go.cr>
Cc: Auditoria Interna <AuditoriaInterna@muni-carta.go.cr>
Asunto: REMISIÓN OFICIO AI-OF-054-2026 ADJUNTO/ Comunicación de finalización del proceso de seguimiento a las recomendaciones 4.3 C, 4.3 H y 4.3 I contenidas en el informe de auditoría AI-INF-001-2021

Buenas tardes estimado Director Ejecutivo a.i. del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, se adjunta para su conocimiento y demás efectos pertinentes, el oficio número **AI-OF-054-2026** fechado 02 de Marzo de 2026, con referencia "***COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES 4.3 C, 4.3 H Y 4.3 I CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA AI-INF-001-2021 DIRIGIDAS AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO***".

Cordialmente,



Sin embargo, está pendiente de aprobación por el Concejo Municipal el Manual descriptivo de puestos y Estructura organizativa.

Fecha de envío a la Secretaría del Concejo	Contenido	Estado al 30 de abril 2026
7/4/2025	Manual de puestos y funciones	Pendientes de aprobación

Sobre el Manual de puestos y funciones es importante precisar que se han remitido tres versiones distintas a la Comisión de Administración del Concejo Municipal, en atención a solicitudes de ajuste formuladas por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, ante cambios en los manuales municipales. Producto de Auditoría: 1. Informe de Advertencia N°AI-ADV-003-2024 respecto a: "LA INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGO Y SUS EFECTOS EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS.". Último estado comunicado: EN PROCESO1 Dirigido a: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. ACCIONES TOMADAS POR LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCION EJECUTIVA: Primero se diseñó un procedimiento de inscripción de Asociaciones y Organizaciones Deportiva y se remitió al Concejo Municipal el cual acordó se devolviera a fin de que rediseñara como un reglamento; se realizó las modificaciones correspondientes y se remitió al Concejo Municipal el cual está pendiente de aprobación.

6/9/2024	Procedimiento de inscripción de Organizaciones Deportivas	Solicitud del Concejo de convertirlo en Reglamento
4/10/2024	Reglamento de inscripción de Organizaciones Deportivas	No se conoció por parte del CCDRC si fue aprobado.
4/11/2025	Remisión de nueva versión del Reglamento de Inscripción de Organizaciones Deportivas, conforme a la Ley N.º 10626	Pendiente de aprobación

OTROS PRODUCTOS PENDIENTES DE APROBACION POR EL CONCEJO MUNICIPAL, REMITIDOS POR EL CCDRC.

Fecha de envío a la Secretaría del Concejo	Contenido	Estado al 30 de abril 2026
4/11/2025	Reglamento contra el acoso deportivo	Pendiente de aprobación

N°175-2026

SOBRE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SU RESPECTIVA AUTOEVALUACIÓN Y UN SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. Pese a que ambos instrumentos fueron requeridos por la Auditoría Interna desde los años 2018, 2019, 2020 y 2021, a la fecha no existe un Sistema de Control Interno consolidado con su respectiva autoevaluación, ni un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) plenamente implementado. Esta ausencia es consecuencia directa de la inacción histórica de las Juntas Directivas y Administraciones anteriores. Lo que sí existe, y se detalla a continuación, es un proceso de diseño, construcción e implementación por etapas, en ejecución activa bajo la actual Junta Directiva y Administración. ACCIONES REALIZADAS POR LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCION EJECUTIVA: Ambos temas están intrínsecamente vinculados, razón por la cual se abordan de manera integrada. Sobre el Sistema de Control Interno: El diseño de un sistema de control interno no es un acto único ni instantáneo; se construye por etapas, atendiendo las debilidades ya identificadas y las que progresivamente se detectan. En esa línea, se ha venido trabajando, en primer término, conforme a las necesidades y señalamientos contenidos en los informes de Auditoría Interna dirigidos a administraciones anteriores desde el año 2018. Este trabajo ha permitido diseñar y remitir a la Auditoría Interna políticas y protocolos de atención en cumplimiento de lo no atendido por las Juntas y Administraciones anteriores. El Informe N.º AI-INF-SR-029-2025 de la Auditoría Interna da cuenta expresa del avance en este campo mediante la creación de los instrumentos administrativos destinados a prevenir la materialización de riesgos, lo cual se articula directamente con el SEVRI. Sobre el SEVRI: Conviene precisar que el SEVRI es el sistema cuyo propósito es

identificar, evaluar y gestionar los riesgos que puedan afectar los objetivos institucionales. La Ley General de Control Interno N.º 8292 (LGCI), en sus artículos 14 y 18, establece que los jerarcas y titulares subordinados son responsables de identificar y analizar los riesgos relevantes y adoptar las medidas necesarias para evitar su materialización o mantenerlos en niveles aceptables. Acciones concretas realizadas: 1. Capacitación del personal en SEVRI: mediante el curso "Control Interno, Ley General y SEVRI", impartido por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, entre el 24 de julio y el 5 de agosto del 2025. 2. Creación de la Comisión de Control Interno y SEVRI: conformada como grupo interdisciplinario para evaluar y diseñar la ejecución del proyecto de diseño, implementación y ejecución del sistema. Dicha Comisión fue conocida en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N.º 31-25, celebrada el 24 de setiembre del 2025, dando cumplimiento a lo que exige la normativa NICSP. 3. Diseño de la estrategia de cuatro campos de ejecución: entre los meses de octubre y noviembre del 2025, con base en la capacitación recibida, se analizaron las condiciones de riesgo del CCDRC y se estructuró una estrategia de intervención con los siguientes objetivos: a) Identificar y evaluar los riesgos asociados a la operación del CCDRC. b) Diseñar la estrategia de prevención para evitar la materialización de esos riesgos. c) Transferir la Administración y control de los riesgos por áreas administrativas y operativas, a efectos de evitar la materialización de los riesgos identificados. d) Identificar y crear acciones que, en caso de materializarse un riesgo, permitan reducir su impacto a niveles tolerables y con costo razonable. 4. Diseño del Manual de Control Interno: desde febrero del 2026 la Comisión trabaja en su elaboración. Se cuenta con un borrador (versión número uno) de este manual. 5. Identificación de fuentes de riesgo: entre febrero y marzo del 2026, la Comisión ha identificado las siguientes fuentes de riesgo, con su respectivo estado de intervención: 5.1 Tecnología de Información (TI): Este tema adquiere especial relevancia. Si bien el CCDRC opera bajo el dominio de la Unidad de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Cartago en virtud de un

convenio suscrito en el pasado, hemos constatado que el servicio no es adecuado; y al tratarse el CCDRC de una entidad separada de la estructura municipal, la exposición al riesgo en esta materia es sumamente elevada. En aplicación de la etapa "a" de la estrategia, se identifican los siguientes riesgos asociados: • Los sistemas de seguridad de la Municipalidad bloquean programas propios para trabajar en línea bajo el dominio de TI municipal —como el sistema contable Wizdom—, lo que obliga a trabajar en equipos fuera del dominio de TI, configurando un factor de riesgo muy elevado. • Interrupción del servicio de sistemas automatizados y resguardo de datos, al carecerse de respaldo en servidores externos, incluso respecto de los servidores municipales. Prueba de ello es lo ocurrido en el año 2022, cuando se dio la pérdida o destrucción de las computadoras de los funcionarios, con la consecuente pérdida irrecuperable de información, salvándose únicamente algunos correos electrónicos. • Servicio de líneas telefónicas sin central analógica, equipos electrónicos expuestos a pérdida o destrucción de datos, vulnerabilidad en la confiabilidad de la información, cambios en la plataforma tecnológica, daños en software y hardware, dificultades de acceso a fuentes de información electrónicas, y obsolescencia de equipos tecnológicos, entre otros. La Comisión de Control Interno y SEVRI ha dado prioridad a este tema, razón por la cual se ha avanzado de la etapa "a" a la etapa "b" de la estrategia. En consecuencia, desde marzo del 2026 se contactó a las oficinas de Microsoft Costa Rica, entidad que nos ofrece asesoramiento desde sus servicios de licenciamiento E3 que cuenta el CCDRC en sus equipos para operar en dominios propios; para el mes de mayo se han programado capacitaciones. Adicionalmente, en la citada Sesión 31-25 la Junta Directiva se conoció la posibilidad de una contratación de un servicio propio de soporte técnico, ajustado a las necesidades del CCDRC. Asimismo, se encuentra en revisión y aprobación el cartel para la contratación de servicios de servidores externos para el resguardo de la información, tema analizado incluso en una encerrona con la Junta Directiva el pasado 21 de marzo del 2026. 5.2 Seguridad: Este

tema ha cobrado relevancia tanto por el resguardo de las instalaciones como por la protección integral de las personas usuarias. Se realizó un análisis del entorno, identificándose los siguientes riesgos: • Acceso al campus del Polideportivo y protección a la integridad física de personas usuarias, atletas, funcionarias y funcionarios. En este campo se adelantan estudios de mercado y una propuesta de proyecto para evaluar la instalación de cámaras en áreas estratégicas, no solo para monitorear el campus, sino también las zonas de tránsito, canchas, piscinas, gimnasios, salas, accesos a baños y control de acceso automatizado al Polideportivo, entre otros. La evaluación permitirá definir la disponibilidad presupuestaria y la ejecución por etapas, de ser necesario. • Reglamentos y políticas que regulen el uso de las instalaciones y la protección de las personas usuarias. En este campo, desde enero se han aprobado políticas y protocolos sobre uso de canchas y atención de quejas; en marzo se diseñó el protocolo de servicio al cliente (posterior a la capacitación del personal); y, desde marzo pasado, se encuentran en desarrollo las políticas y procedimientos para las personas atletas en sus correspondientes disciplinas. Adicionalmente, se encuentra pendiente de aprobación por parte del Concejo Municipal la normativa relativa a acoso sexual, hacia personas usuarias, atletas y laboral, remitida desde noviembre del 2025. 5.3 Infraestructura Deportiva: Esta es una fuente de riesgo de alta complejidad. Tal como se detalló en los informes de gestión de los períodos 2023-2024 y 2024-2025, se realizó una fuerte inversión para recuperar las instalaciones deportivas, administrativas y áreas comunes del Polideportivo, que presentaban condiciones deplorables; condiciones que no solo impedían el desarrollo pleno de entrenamientos y actividades deportivas y recreativas, sino que además exponían a personas usuarias y atletas al riesgo de accidentes. Estas intervenciones obedecieron a un análisis técnico-administrativo realizado al asumir la Administración en setiembre del 2023, y tanto la Junta Directiva provisional del período 2023-2024 como la actual Junta Directiva han puesto especial énfasis en brindar instalaciones en óptimas condiciones. Desde julio pasado se cuenta con un

estudio técnico sobre las condiciones y necesidades de intervención para optimizar las instalaciones en puntos adicionales al primer estudio ejecutado entre 2024 y 2025, y se diseñó un plan de mantenimiento preventivo orientado a evitar el deterioro que motivó las intervenciones iniciales del 2024. No obstante, a nivel de infraestructura deportiva el CCDRC carece de: • Instalaciones para el desarrollo del fútbol, al no contar con una plaza de fútbol propia. • Pista de atletismo: si bien se utiliza la pista del Tecnológico de Costa Rica, su uso está totalmente restringido a la disponibilidad institucional, lo que obliga a horarios restringidos. Adicionalmente, se utiliza en calidad de préstamo la pista de la Asociación de Desarrollo de Dulce Nombre para el entrenamiento de triatlón, por no ser apta para la disciplina de atletismo. • Cancha para el desarrollo del béisbol y el softbol; las canchas del Tecnológico de Costa Rica no reúnen las condiciones técnicas para estas disciplinas. • Pista de patinaje: mediante convenio con el ICODER se logró el préstamo —una vez por semana— de la pista de patinaje de La Sabana, a la cual se trasladan los atletas en busetas. 5.4 Cambios en el entorno: Se trata de un conjunto de temas en los cuales se está trabajando —cambios en la legislación, formulación o modificación de políticas—. Si bien se han concretado avances reflejados en los diferentes informes de labores e instrumentos remitidos al Concejo Municipal, es un frente en evolución permanente. Otras fuentes de riesgo identificadas por la Comisión, pendientes de análisis detallado conforme a las etapas "a" y "b" de la estrategia: • Disponibilidad de recursos: falta de suministros, materiales y herramientas para la ejecución de funciones. Si bien desde 2024 y 2025 se dotó a todas las disciplinas de los suministros requeridos para su preparación, y se habilitó un Gimnasio de acondicionamiento, se trata de un tema de evaluación constante con los entrenadores, así como en lo relativo a suministros administrativos y operativos, principalmente en vinculación con el riesgo tecnológico. • Factor humano: preparación del personal colaborador para el adecuado desempeño de sus funciones. • Organización del trabajo (OT): distribución de labores, procedimientos

administrativos, reorganización o reestructuración administrativa. Este riesgo ya ha sido abordado parcialmente con los instrumentos diseñados y remitidos para aprobación del Concejo Municipal. Ética (E): actos de corrupción, robos, hurtos, fuga de información, suministro de datos o información falsa, negligencia, falta de colaboración, falta de mística institucional, entre otros. CONSIDERACIONES FINALES A LA AUDITORIA INTERNA Y AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL El presente informe detalla no solo la ejecución por parte de la actual Junta Directiva y Dirección Ejecutiva respecto de las advertencias y recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los informes enviados a las Juntas y Administraciones de los períodos 2018 al 2021, sino que documenta un hecho que conviene subrayar: aunque en su momento se nos remitieron oficios sobre esos pendientes históricos, el análisis realizado por esta Junta y Administración, previo al inicio de su atención, evidenció la carencia absoluta de instrumentos organizacionales en el CCDRC. Por esa razón, el plan de intervención diseñado no responde únicamente a un propósito de cumplimiento formal, sino a la necesidad real de construir —desde sus cimientos— los instrumentos de Administración y control que esta organización requiere para operar con legalidad, transparencia y eficiencia, razón por la que se insta al Concejo Municipal la aprobación de los instrumentos remitidos a fin de avanzar en esta materia, ya que algunos definitivamente son parte de subsiguientes etapas que afectan la operatividad del CCDRC. por ultimo que no solo se transforme el presente informe en una remisión de información, sino que se considere que esta Administración y Junta Directiva viene realizando las gestiones correspondientes…" Visto el documento, la presidenta Franci Camacho indica la propuesta de esta presidencia como punto número 1 es dar firmeza al artículo 2 del acta 26-2026, sesión ordinaria del 7 de abril del 2026, en el cual se solicitó el criterio legal del Reglamento de Contratación Pública, el Reglamento de Caja Chica, para que se proceda con su pronta notificación y poder contar con el mismo para la siguiente sesión ordinaria de la Comisión. Como punto número 2, comunicar al Concejo que

están en trámite de esta Comisión el Reglamento de Contratación Pública, el Reglamento de Caja Chica y el Manual de Puestos, sin embargo hasta el día de hoy en esta sesión se conoció el Informe de Recursos Humanos sobre Manual de Puestos, el cual fue emitido a esta Comisión el 19 de junio del 2026, en el menor tiempo posible se estarán resolviendo dichos asuntos, y también que se comunique esta información al Comité, someto a discusión. El regidor Caleb Pichardo indica bueno, me parece oportuna la propuesta, sin antes cabe mencionar que me parece importante decir que hay otros reglamentos y otras cosas pendientes por parte del Concejo Municipal que inclusive son mencionados en el oficio. A mí sobre el particular, me parece bien sobre los reglamentos que ha indicado la señora secretaria, pero me parece oportuno que se remita a la auditoría para actualizar el cumplimiento, porque ya hay varios temas que se indican que han sido cumplidos y de este oficio que mandó el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, me parece que hay que separarlo en dos partes. Uno, es lo que está pendiente por parte del Concejo Municipal y dos, lo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación indica que ya ha atendido, esto porque si se dictaminara de una vez al Concejo Municipal, luego van a quedar asuntos pendientes, por lo cual no estaría dándose por cumplido la totalidad de lo que el Concejo Municipal recomendó, a mí me parece oportuna la propuesta, pero antes de dictaminar y hacer la recomendación final al Concejo Municipal, me parece que están esos temas que se deberían de solventar. Desconozco, sí, en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos incluso hay algún tema sobre el particular que atañe a este informe que permite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, en ese sentido, es lo que me gustaría comentar sobre el particular y que se pudiese establecer alguna mesa de trabajo, audiencia, ya sea con el señor auditor, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para trazar una ruta, porque dictaminar de una vez me parece que corremos el riesgo a que en algunas semanas tengamos de vuelta este tema y ha sido algo reiterado, inclusive desde que nosotros iniciamos el cuatrienio. El señor

director ejecutivo, don Walter Rivera, indica que los temas son comunes, inclusive tratados en respuesta al señor auditor interno del oficio AI-OF-120-2026 y al regidor Caleb Pichardo mediante oficio CCDRC-DE-024-2026, del cual se remitió copia inclusive al Concejo Municipal sobre el particular, esos eran los comentarios que quería indicar al menos de este regidor. La regidora Marcela Quesada indica yo también estuve analizando los documentos y me llamó la atención de algunos aspectos, algunas indicaciones que hizo la auditoría y que el comité ha trabajado, pero que no ha sido de conocimiento del Concejo, sí, con todo respeto le solicitaría que trabajemos sobre eso para cumplir, cumplir tanto con el comité, como también para que los procesos que van en línea puedan seguir avanzando. El regidor Alberto Acevedo indica yo estoy de acuerdo con la propuesta, pero no me queda claro exacta y directamente cuál es la pretensión del compañero Pichardo Aguilar, tal vez me pudieras aclarar, compañero, sobre qué es lo que pretendes vos de previo para analizarlo. El regidor Caleb Pichardo indica sí, que en el oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago indican una serie de acciones para dar cumplimiento a los productos de auditoría, hay otros temas que no puede darse cumplimiento, porque a pesar de que ya ellos han remitido una serie de reglamentos, entre otros, al Concejo Municipal, aún están pendientes de aprobación. Mi acotación es que si esta comisión dictamina hoy la recomendación al Concejo Municipal, van a haber temas que naturalmente el auditor va a indicar que no se han cumplido, en ese sentido, me parece que es importante separar el informe en dos partes. Una, las cosas que ya se han cumplido de cara a lo que el auditor interno remitió al Concejo Municipal, y la otra son las cosas pendientes que son resorte del Concejo Municipal, que como le indicó la señora presidenta, si bien hay unos reglamentos que ella acaba de mencionar, desconozco si hay otros que se van a dar cumplimiento y que estén en comisión, por ejemplo, de asuntos jurídicos. En ese sentido, me parece que es importante contar con la trazabilidad de la información a fin de rendir un único informe y una recomendación al Concejo municipal para que el auditor

interno pueda sellar y dar por concluido este tema, y no que en algunos meses o semanas nos vuelvan a enviar nuevamente sobre la advertencia y de que no se ha cumplido alguna disposición del señor auditor, como ya incluso nos ha pasado en otras ocasiones. En ese sentido, me parece que al señor auditor sería oportuno, en base al informe, este oficio del Comité Nacional de Deportes y Recreación de Cartago, que ha sido conocido el día de hoy, para ver qué temas, pasando un filtro, naturalmente quedan pendientes y también las consultas que la señora presidenta indicó sobre los reglamentos, que posterior a que sean resueltos deberían de ser comunicados al señor auditor para que se le indique que ya se dio un cumplimiento sobre la disposición de advertencia de auditoría. Me parece que trazar esa hoja de ruta y poner a las partes en conjunto, que todos estemos en la misma sintonía, Comité Cantonal, Auditoría, Comisión, puede dar un poco más de sofisticación al informe final y recomendación que sería el Concejo Municipal. El regidor Alberto Acevedo indica a mí me parece que está bien la trazabilidad, hay que tratar de sacar los temas de forma íntegra, pero sí hay que ponerle entonces un plazo y tal vez yo no estaría tan de acuerdo que hagan cada uno al estudio y que nos manden un dictamen, pero una mesa de trabajo, eso también vendría a trazar y esto ya tiene mucho tiempo de estar aquí en esta corriente. Entonces, a mí me parece que en el sentido que comentó la primera parte usted, señora presidenta, más lo que indica el compañero regidor, podría ser la propuesta de la presidencia, no hay ningún problema. La presidenta Franci Camacho indica vamos a dar un receso de dos minutos. Se reanuda la sesión. La presidenta Franci Camacho indica la propuesta de la presidencia, lo voy a volver a mencionar, como punto uno, es dar firmeza al artículo 2, acta 28-2026, sesión ordinaria del 7 de abril del 2026, en el cual se solicitó el criterio legal del Reglamento de Contratación Pública, el Reglamento de Caja Chica, para que se proceda con su pronta notificación y poder contar con el mismo para la siguiente sesión ordinaria de la comisión. Como punto número dos, comunicar al Concejo que están en trámite de esta comisión el Reglamento de Contratación Pública, el Reglamento

de Caja Chica y el Manual de Puestos, sin embargo, hasta el día de hoy, en esta sesión, se conoció el Informe de Recursos Humanos sobre Manual de Puestos, el cual fue remitido a esta comisión el 19 de junio del 2026, en el menor tiempo posible se estará resolviendo dichos asuntos que se comunica esta información al comité. Y como punto número tres, remitir a la Auditoría Interna para que indique a esta comisión los asuntos pendientes según el oficio CCDRC-SJD-DE-033-2026 en un plazo de un mes, someto a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Quesada Cerdas y Acevedo Gutiérrez, aprobar la propuesta. La presidenta Franci Cmacho solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Quesada Cerdas y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Comunicar al Concejo que están en trámite de esta comisión el Reglamento de Contratación Pública, el Reglamento de Caja Chica y el Manual de Puestos, sin embargo, hasta el día de hoy, en esta sesión, se conoció el Informe de Recursos Humanos sobre Manual de Puestos, el cual fue remitido a esta comisión el 19 de junio del 2026, en el menor tiempo posible se estará resolviendo dichos asuntos que se comunica esta información al comité. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPGyA-27-2026. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo al CCDRC, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 28. – DICTAMEN CPOP-028-2026, SOBRE INFORME

SOLICITUD DE USO DE SUELO LIMITE CONCURRENTE EXPEDIENTE 164729. ----------

Se conoce dictamen CPOP-028-2026, presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 1 del Acta N°27-2026, sesión extraordinaria del 29 de julio del 2026. ---------- ARTÍCULO 1. - SOBRE ARTÍCULO 33 DEL ACTA 167-2026, QUE SE REFIERE A "DICTAMEN CPOP-026-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE USO DE SUELO LIMITE CONCURRENTE EXPEDIENTE 164729". ----------Se conoce artículo 33 del acta 167-2026; y que dice: "…Me permito comunicarle lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio del 2026, Acta Nº167-2026 Artículo 33. ------ARTÍCULO 33. - DICTAMEN CPOP-026-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE USO DE SUELO LIMITE CONCURRENTE EXPEDIENTE 164729. ----------Se conoce dictamen CPOP-026-2026, presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública, y que dice: "…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2 del Acta N°26-2026, sesión extraordinaria del 17 de junio del 2026. ---------- ARTÍCULO 2. – SOBRE ARTÍCULO 17 DEL ACTA 162-2026, QUE SE REFIERE A "OFICIO AM-INF-312-2026, SOBRE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE USO LIMÍTROFE CONCURRENTE USO DE EXPEDIENTE 164729.". ---------- Se conoce artículo 17 del acta 162-2026, que se refiere a "Oficio AM-INF-312-2026, sobre resolución de solicitud de uso limítrofe concurrente uso de expediente 164729.". – Visto el documento, el presidente Alvarado Méndez propone recomendar al Concejo Municipal acogerse al criterio técnico incluido en el oficio DU-OF-0953-2026. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda de manera unánime con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega: 1.Recomendar al Concejo Municipal acogerse al criterio técnico incluido en el oficio DU-OF-0953-2026. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y*

en firme…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone devolver este dictamen para ser conocido en comisión y si pueden crearle un mejor soporte. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, devolver el dictamen CPOP-026-2026 a la Comisión Permanente de Obra Pública. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Obra Pública y al alcalde Mario Redondo Poveda. – Acuerdo definitivamente aprobado…" – Visto el documento, el presidente Alvarado Méndez propone recomendar al Concejo Municipal tomar nota, debido a que la solicitud fue aprobada mediante el artículo 18 del acta 167-2026.Somete a discusión. -El regidor Solano Ortega indica: Disculpe, señor presidente, me regala un receso de tres minutos. – El presidente Alvarado Méndez otorga el receso de hasta por tres minutos. Se reanuda la sesión. Suficientemente discutida. – El presidente Alvarado Méndez indica que la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal tomar nota, debido a que la solicitud fue aprobada mediante el artículo 18 del acta 167-2026. Somete a votación la propuesta; se acuerda de manera unánime con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega, recomendar al Concejo Municipal tomar nota, debido a que la solicitud fue aprobada mediante el artículo 18 del acta 167-2026. El presidente Alvarado Méndez somete a votación la firmeza, se acuerda de manera unánime con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega, aprobar la firmeza. ----------

Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal

tomar nota, debido a que la solicitud fue aprobada mediante el artículo 18 del acta 167-2026. 2.Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPOP-028-2026, por tanto, se toma nota, debido a que la solicitud fue aprobada mediante el artículo 18 del acta 167-2026. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Rodnny Durán Rodríguez al correo rodnnyduran@grupopirie.com, al Ing. Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo a.i. y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 29. - DICTAMEN CPOP-029-2026, SOBRE INFORME RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA RESOLUCIÓN DE USO DE SUELO SEGÚN EXPEDIENTE 163728, PRESENTADO POR LIZZY MARÍA RETANA VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL BIOVENKO INTERNACIONAL S.A. ----------

Se conoce dictamen CPOP-029-2026, presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2 del Acta N°27-2026, sesión extraordinaria del 29 de julio del 2026. ---------- ARTÍCULO 2. – OFICIO ACM-026-2026-INF, QUE SE REFIERE A CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN DICTAMEN CPOP-012-2026 SOBRE ARTÍCULO N°10 DEL ACTA N°158-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026, RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA RESOLUCIÓN USO DE SUELO SEGÚN EXPEDIENTE 163728, PRESENTADO POR LIZZY MARÍA RETANA VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL BIOVENKO*

INTERNACIONAL S.A. ---------- Se conoce oficio ACM-026-2026-INF, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita, Abogada; y que dice: "…ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN DICTAMEN CPOP-012-2026 SOBRE ARTÍCULO N°10 DEL ACTA N°158-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026, RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA RESOLUCIÓN USO DE SUELO SEGÚN EXPEDIENTE 163728, PRESENTADO POR LIZZY MARÍA RETANA VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL BIOVENKO INTERNACIONAL S.A. Estimadas señoras y señores: Conoce el Concejo Municipal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la señora Lizzy María Retana Villalobos, en su calidad de representante legal de BioVENKO Internacional Sociedad Anónima. La firma recurre el rechazo a la solicitud de Certificación de Uso de Suelo (Expediente N°163728) emitido por el Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Cartago, notificado el 22 de abril de 2026. Además, se impugna la Resolución N°DU-OFI-0781-2026 del 06 de mayo de 2026, que mantiene el rechazo y recomienda someter el caso al Concejo Municipal para valoración de interés público. Luego de la revisión cuidadosa del recurso y del Plan Regulador, y de la consulta del estado del trámite que se realizaba en la Administración, se determina que el conocimiento de este recurso NO le corresponde al Concejo Municipal. De hecho, según información recabada, la Resolución N°DU-OFI-0781-2026 del 06 de mayo de 2026 fue anulada parcialmente por la Alcaldía. Se adjunta, únicamente para su conocimiento, el oficio del Ing. Cristian Solano Orozco, SUBJEFE DE URBANISMO, DU-OFI-1282-2026 del 06 de Julio de 2026, "Respuesta a recurso de revocatoria con apelación en subsidio que rola al expediente municipal N°167807, contra denegatoria de Certificado de Uso de Suelo - Criterio técnico sobre actividad solicitado por BioVenko Internacional S.A. y compatibilidad urbanística con la zonificación industrial aplicable.", ya notificado a la recurrente, que resolvió: "Por lo anterior, con vista en todos los antecedentes supra señalados, y la caracterización y descripción que

manifiesta y declara la recurrente, que para la actividad a desarrollar acepta expresamente que todos los insumos a utilizar, procesos, productos finales y/o residuales no generarán impacto incompatible con la zonificación implantada para industria tipo C, es decir, presenta y describe una operación inofensiva y ambientalmente limpia, compatible en todos sus extremos con la zonificación implantada y los objetivos de la zona industrial tipo C, que el documento el Acuerdo Ejecutivo de COMEX 0316-2025 detalla que la empresa recurrente se dedica a la fabricación de bioestimulantes NATURALES, y que la propiedad donde se pretende desarrollar la actividad está clasificada con dos usos posibles, uno de ellos industrial tipo C según el plano de zonificación del Plan Regulador, por tanto: se acoge el recurso de revocatoria y se otorga: Uso de suelo condicionado a: 1. Verificación del cumplimiento del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud. 2. Revisión y aprobación por parte de la autoridad sanitaria de los planes de manejo de sustancias, inventario de insumos, hojas de seguridad (SDS/MSDS) y protocolos operativos correspondientes. 3. Obtención de la Licencia ambiental de SETENA para la actividad pretendida, decreto Nº 43898 -MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC. 4. Verificación técnica por parte de esta Unidad de Urbanismo para la edificación a utilizar y los parámetros urbanos que le aplican según el Plan Regulador. Por lo anterior, con vista en todos los antecedentes supra señalados, y la caracterización y descripción que manifiesta y declara la recurrente, que para la actividad a desarrollar acepta expresamente que todos los insumos a utilizar, procesos, productos finales y/o residuales no generarán impacto incompatible con la zonificación implantada para industria tipo C, es decir, presenta y describe una operación inofensiva y ambientalmente limpia, compatible en todos sus extremos con la zonificación implantada y los objetivos de la zona industrial tipo C, que el documento el Acuerdo Ejecutivo de COMEX 0316-2025 detalla que la empresa recurrente se dedica a la fabricación de bioestimulantes NATURALES, y que la propiedad donde se pretende desarrollar la actividad está clasificada con dos usos posibles, uno de ellos industrial tipo C según el

plano de zonificación del Plan Regulador, por tanto: se acoge el recurso de revocatoria y se otorga: Uso de suelo condicionado a: La firmeza de este pronunciamiento queda condicionada a lo supra indicado, y en tanto se demuestre técnica y documentalmente que los procesos que se pretende desarrollar no generarán impactos incompatibles con los objetivos de la Zona Industrial Categoría I (tipo C) y que las eventuales molestias, emisiones, ruidos, residuos o riesgos asociados permanecen adecuadamente controlados dentro de los límites de la propiedad. Todo lo anterior bajo el principio que La Zona Industrial Tipo C fue diseñada precisamente para industrias limpias, tanto para su propio perímetro como para su entorno inmediato." En conclusión, procede que la comisión recomiende al Concejo: a. El archivo del recurso por incompetencia de ese órgano para atenderlo. Adicionalmente, hay una falta de interés actual en vista de que el uso de suelo solicitado por BIOVENKO INTERNACIONAL S.A. ya fue autorizado en vía administrativa. b. Que se notifique a la parte recurrente al correo electrónico lretana@laboratoriobiotech.com y con copia a gtnotificaciones@cr.gt.com en atención de la licenciada Silvia Gónzalez Castro…" – Visto el documento, el presidente Alvarado Méndez propone recomendar al Concejo aprobar el oficio ACM-026-2026-INF y, por tanto, archivar el recurso, así como notificar al recurrente. Somete a discusión. – El Lic. Wilberth Quesada Garita indica: Buenas tardes a todos y a todas. Don Marvin, me gustaría que… es que no veo que esté Felipe, ¿verdad? Creo que fue convocado y era fundamental que él estuviera aquí. Esto es de Biovenko y si no es… vamos a ver, si no hay otro trámite, a nivel de alcaldía y con doña Shirley, la señora asesora del Concejo, vimos algo muy parecido. Entonces, me preocupa porque en esa reunión se logró determinar que el proceder de la dirección de urbanismo era errado, completamente errado. Entonces, porque este era un trámite administrativo que se vino para donde ustedes. Si este es el caso, pero como no tengo o veo a Felipe, entonces voy a tener que sembrarle la duda, porque me preocupa que sea lo que doña Shirley previno, porque todo lo actuado… vamos a ver, si es

este el caso y quiero que quede muy claro, si es este el caso, se le dijo a la empresa, palabras más, palabras menos, que tenían que venir al Concejo a obtener una especie de… por un interés público, para una actividad que quieren desarrollar en el Parque Industrial viejo, el primero. Si ese es el caso, eso es ilegal, el Concejo no tiene competencia para ver estos temas y doña Shirley fue muy enfática y mi persona también. Entonces, ya más bien, si este es el caso, vuelvo a repetir, ya Cristian Solano fue comisionado para atender el recurso de revocatoria y lo acogió, lo acogió en ese sentido. Entonces, me preocupa esa situación. Reitero aquí, lo que yo les recomiendo, yo no sé si pueden hacer un receso, como ustedes lo dispongan, tal vez para preguntarle, ya sea a doña Shirley, porque ella es la que vio esa parte del Concejo, porque yo vi la parte administrativa y estaba mala, entonces la del Concejo también. Entonces, sí sería bueno, porque esto está mal. Si ese es el caso. – El presidente Alvarado Méndez indica: Compañeros, vamos a hacer un receso por 10 minutos. Se reanuda la sesión. – El Lic. Wilberth Quesada Garita indica: Ok, con la aclaración en off que se acaba de hacer, no, perfecto, porque eso fue y si se indicó en esa oportunidad y eso que quede muy claro, tal vez para que ustedes, que están todo el tiempo evidentemente en el Concejo, que se tenga mucho cuidado con este tipo de informes, porque no puede volverse a repetir ninguna frase, como por ejemplo interés público, como por ejemplo, que la empresa pueda plantearle al Concejo apartarse del plan regulador, que ya lo vimos en por lo menos tres usos de suelo, ahí se dejó muy claro esa situación, porque repito, esta empresa perdió nueve meses, nueve meses andando de un lado para otro y no es posible. O sea, si usted tiene que decir que no, diga que no, si tiene que decir que sí, diga que sí, pero no es posible este calvario al que sometimos, incluso con gastos en los que incurrió la empresa. -El presidente Alvarado Méndez indica: Muchas gracias, don Wilber, la aclaración. Entonces, proseguimos con la recomendación y repito la recomendación. La propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio ACM-026-2026-INF y por lo tanto archivar el recurso, así como notificar al recurrente.

Suficientemente discutida. Somete a votación; se acuerda de manera unánime con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega, recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio ACM-026-2026-INF, por tanto, archivar el recurso por incompetencia de este órgano para atenderlo. Adicionalmente, hay una falta de interés actual en vista de que el uso de suelo solicitado por BIOVENKO INTERNACIONAL S.A. ya fue autorizado en vía administrativa. b. Que se notifique a la parte recurrente al correo electrónico lretana@laboratoriobiotech.com y con copia a gtnotificaciones@cr.gt.com en atención de la licenciada Silvia Gónzalez Castro. El presidente Alvarado Méndez somete a votación la firmeza, se acuerda de manera unánime con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega, aprobar la firmeza. – Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio ACM-026-2026-INF, por tanto, archivar el recurso por incompetencia de este órgano para atenderlo. Adicionalmente, hay una falta de interés actual en vista de que el uso de suelo solicitado por BIOVENKO INTERNACIONAL S.A. ya fue autorizado en vía administrativa. b. Que se notifique a la parte recurrente al correo electrónico lretana@laboratoriobiotech.com y con copia a gtnotificaciones@cr.gt.com en atención de la licenciada Silvia Gónzalez Castro. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Braulio Martínez Rojas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPOP-029-2026, por tanto, se aprueba el oficio ACM-026-2026-INF, por tanto, se archiva el recurso por incompetencia de este órgano para atenderlo. Adicionalmente, hay una falta de interés actual en vista de que el uso de suelo solicitado por BIOVENKO INTERNACIONAL S.A. ya fue autorizado en vía administrativa.**

b. Que se notifique a la parte recurrente al correo electrónico lretana@laboratoriobiotech.com y con copia a gtnotificaciones@cr.gt.com en atención de la licenciada Silvia Gónzalez Castro. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Lizzy María Retana Villalobos lretana@laboratoriobiotech.com y con copia a gtnotificaciones@cr.gt.com en atención de la licenciada Silvia Gónzalez Castro, al Ing. Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo a.i. y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 30. – SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA MSC. CARMEN SALAS SOTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO Y COVAO. ----------

Se conoce oficio de fecha 28 de julio del 2026, suscrito por el Dr. Francisco Jiménez Martén, Presidente de la Junta Administrativa del HHC, y que dice:



Cartago, 28 de julio del 2026
JA-04-2026

Señores
Concejo Municipal
Cantón Central de Cartago

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo en nombre de la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO.

Me permito informarles que en la sesión 1674 del 23 de julio del 2026, se conoció el vencimiento del nombramiento como miembro de la Junta Administrativa de la máster Carmen I. Salas Soto, cédula de identidad 4-0114-0952. El nombramiento venció el 07 de julio del 2026.

La señora Salas Soto se ha desempeñado en este periodo con gran responsabilidad y su conocimiento ayuda en la toma de decisiones de la Junta para el beneficio de los colegios que regenta la Institución, tanto en la parte académica como en la formación técnica de estudiantes de la provincia y sus alrededores.

La señora Carmen I. Salas Soto se ha desempeñado en diferentes funciones en el Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO: formó parte del cuerpo docente y luego ocupó el cargo de Directora del COVAO diurno.
Actualmente, tiene el cargo de vicepresidenta de la Junta, es la coordinadora de la Comisión Académica y, además, en representación de la Junta Administrativa de la Institución, forma parte de la Junta Directiva de la Fundación Inclusión y Participación –FUNIPAR-. De manera que, por lo expresado nuestra representada considera que, es fundamental la permanencia de la señora Salas Soto en la Junta Administrativa por el aporte que brinda.

Por lo anterior, SE ACORDÓ solicitar a Ustedes de manera atenta, **se sirvan renovar el nombramiento de la máster Carmen I. Salas Soto, cédula de identidad 4-0114-0952, como representante por parte de la Municipalidad de Cartago, ante la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO.**

Con la siguiente terna, se adjunta el currículo de cada uno de los candidatos y copias de las cédulas de identidad. También me permito informarles que, a sus integrantes se les consultó de previo, su anuencia a ser presentados en la terna y expresaron estar muy interesados en formar parte de la Junta; además son personas con altos estándares en formación académica, personales, éticos y profesionales, con lo cual se verá beneficiada la Institución.

HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO Y COVAO
hhc.co.cr | 2537-0505



Señores
Concejo Municipal
Cantón Central de Cartago
Página -2-

TERNA

Nombre	*No. de Cédula*	*Calidades*
Carmen I. Salas Soto	4-0114-0952	Mayor, casada una vez, profesora pensionada, vecina de Cartago, Barrio El Carmen.
Ian Blanco Carranza	1-0896-0591	Mayor, casado una vez, máster en Gestión Financiera, vecino de Cartago, Distrito Oriental
Lucía Molina Araya	1-0484-0612	Mayor, viuda, Antropóloga, vecina de la Joya-Guadalupe Cartago

Con las muestras de consideración y respeto.

Dr. Francisco Jiménez Martén
Presidente de la Junta Administrativa

c. Archivo

JUNTA ADMINISTRATIVA HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO

HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO Y COVAO
hhc.co.cr | 2537-0505

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone nombrar a la señora Carmen Salas Soto, cédula 4101140952. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, nombrar a la Máster Carmen Salas Soto cédula 4-0114-0952**

como representante por parte de la Municipalidad de Cartago ante la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Solano Ortega, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al el Dr. Francisco Jiménez Martén, Presidente de la Junta Administrativa del HHC al correo electrónico info_hospicio@hhc.co.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

----------ARTÍCULO 31. - SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUSTO MARÍA PADILLA CASTRO, POR VENCIMIENTO EL 26 DE JUNIO. ----------Se conoce oficio de fecha 03 de julio del 2026, suscrito por Alejandra Navarro Calderón, directora de la Escuela Justo María Padilla Castro, por medio del cual solicita el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación. Se adjunta la terna correspondiente. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: procedo a consultarle a la señora coordinadora de la Secretaría para que nos informe sobre la revisión de esta terna. – Doña Guissella Zúñiga señala: buenas noches. Sí, se revisó lo presentado con lo establecido en el protocolo por este Concejo Municipal y cumple con lo indicado en este

protocolo. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Solano Ortega, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone nombrar a Yeudi Rojas Corella, cédula 112670305, Kimberly Milena Ceciliano Valverde, cédula 104310967, Carlos Alexander Romero Brenes, cédula 304330083, Katia María Padilla Fallas, cédula 1010110056, Jailin Mileidi Fallas Bonilla, cédula 106180480. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Solano Ortega, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, nombrar a Yeudy Rojas Corella cédula 112670305, Kembelyn Ceciliano Valverde CC. Kemberlyn Milena Ceciliano Valverde cédula 113300005, Carlos Alexander Romero Brenes cédula 304330083, Kattia María Padilla Fallas cédula 110110056, Yeilyn Mileidy Fallas Bonilla cédula 116180480, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Justo María Padilla Castro para el período de ley correspondiente del día 27 de junio del 2026 al 26 de junio del 2029. Nombramiento efectivo a partir del 04 de agosto del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. -**El presidente Acevedo Gutiérrez

somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Solano Ortega, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Alejandra Navarro Calderón, directora al correo esc.justomariapadilla@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 32. - OFICIO MSP-DM-DVURFP-820-2026, SOBRE RESPUESTA A SOLICITUD DE VALORACIÓN E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL DE UN INMUEBLE EN ESTADO DE ABANDONO COSTADO NORTE DE LA BASÍLICA DE LOS ÁNGELES. ----------

Se conoce oficio MSP-DM-DVURFP-820-2026, suscrito por el Ministerio de Seguridad Pública, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo. En atención al oficio N°52-168-2026, donde comunican lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio del 2026, Acta Nº168-2026 Artículo 52, en relación a la Moción MCFAY-FADN-001-2026 presentada por los regidores Serrano Redondo, Zúñiga Orozco y Alvarado Méndez, sobre la solicitud de valoración e intervención institucional de un inmueble en estado de abandono con presunta utilización para actividades ilícitas ubicado en Cartago, Oriental, Calle 15 y Transversal 13, costado norte de la Basílica de los Ángeles; sobre el particular me permito indicarle lo siguiente: Mediante oficios MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRTC-0441-2026 y MSP-DMDVURFP- DGFP-DRTC-0452-2026, suscrito por el Comisario Eric Lacayo Rojas, Director Regional de Cartago, informa de las acciones realizadas para atender la situación planteada conforme a nuestras competencias…"* -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**

Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dar por recibido el informe. Somete a discusión. – La regidora Serrano Redondo señala: muchas gracias, señor presidente. Saludos a todos. Este edificio que está al norte de la Basílica está en completo abandono. Es lo que fue en algún momento una casa de habitación. Fuerza Pública lo ha intervenido en innumerables ocasiones. Está a la vuelta de la Basílica y lamentablemente está siendo, como muchos otros lugares en la provincia, nido de personas que lo están utilizando como bunker. Adicionalmente a esto, las fotografías muestran ratas, basura. Se requiere verdadera intervención en este inmueble. Entonces, yo les solicito muy respetuosamente interponer sus oficios para que podamos ir eliminando poco a poco esta plaga que nos está dominando, lamentablemente en todo el país, pero vamos a vamos a poder trabajar juntos para poder eliminar este tipo de focos donde se está haciendo una alcahuetería de drogas en nuestra provincia. Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Picado Chacón dice: muchas gracias, señor presidente. Sobre el mismo tema que está analizando la compañera Natalia, pues sí, la respuesta del Ministerio de Seguridad Pública es justamente que la Administración activa pues que intervenga en el sentido de primero que averigüen quién es el propietario registral, luego que lo obliguen a que cerque o que haga un cerramiento en ese lugar y que también lo mantenga limpio. Y reitero esto porque luego vi que viene una moción muy similar, digamos, pero en la parte más oeste, o sea, aquí en la parte del Molino, sobre lo mismo y me llama mucho la atención porque son propiedades que se están quedando solas, los propietarios probablemente o se han muerto, o se han ido, pero están en el puro centro de la ciudad y creo que ahí sí tiene que haber una intervención de la municipalidad en el sentido de que además de que afea mucho el escenario, digamos, urbano, sí es un nido también para que se metan los habitantes de calle y las personas que lo requieren. De hecho, vean

qué interesante que el Ministerio de Seguridad Pública esta moción que ellos presentaron la devuelve diciendo, bueno, el director de Urbanismo que determine quién es el propietario registral. De hecho, existe la solución, si esta gente no paga el impuesto de bienes inmuebles, pues se hace una hipoteca legal, se lleva al juzgado y se pide que se ejecute. Muchos aparecen en ese momento porque por ahora lo dejan todo votado y no han aparecido. Puede ser una buena opción. Obviamente, si no aparece el propietario también existe la posibilidad de que se haga un edicto. O sea, todo tiene solución, lo que yo veo es que no podemos permitir dejar ese tipo de propiedades como en el abandono y pensar que es el Ministerio de Seguridad Pública la que va a entrar primero que la municipalidad. O sea, al contrario, más bien seríamos acá que entremos y luego que le pidamos la ayuda a ellos. Gracias. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dar por recibido el informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los regidores Serrano Redondo, Zúñiga Orozco y Alvarado Méndez y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 33. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-488-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA PRESIDENCIA DE AYA, RELACIONADA AL PROYECTO OROSI II, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-488-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Licenciada Lourdes Saurez Barboza Presidenta Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Estimada señora: Un gusto saludarle. Por la presente, el suscrito regidor municipal considerando: 1. Que, desde el año 1990, la Municipalidad de Cartago recibe un caudal de 300 litros por segundo provenientes del Proyecto Orosi I. Lo anterior, en virtud del Convenio de Financiamiento y Ejecución de*

Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago y su correspondiente Adendum, los cuales constituyen el marco jurídico que regula dicho suministro. 2. Que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial y un recurso estratégico para garantizar el bienestar de la población, el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y turísticas, así como el crecimiento económico y social del país. 3. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que la disponibilidad de recursos hídricos por persona ha disminuido en más de un veinte por ciento (20 %) durante las últimas dos décadas, como consecuencia del crecimiento poblacional, el desarrollo económico y los efectos del cambio climático, situación que obliga a fortalecer la infraestructura hídrica nacional. 4. Que desde hace más de dos décadas el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) ha venido impulsando el Proyecto Orosi II como la principal solución de largo plazo para ampliar la capacidad del sistema de abastecimiento de agua potable hacia la Gran Área Metropolitana y fortalecer el abastecimiento de agua para la provincia de Cartago. 5. Que durante ese período el AyA desarrolló estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, hidrología, geología, impacto ambiental y viabilidad financiera, consolidando el Proyecto Orosi II como una de las iniciativas estratégicas de infraestructura hídrica más importantes del país. 6. Que en la Sesión Ordinaria N.° 03 del 24 de setiembre de 2014 de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, Expediente Legislativo N.°19.205, comparecieron la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y los Alcaldes de Cartago, Oreamuno y Paraíso con el propósito de analizar la problemática del abastecimiento de agua potable en la provincia y las alternativas para su solución. 7. Que en dicha audiencia el ingeniero José Luis Arguedas, de la Dirección de Proyectos del AyA, manifestó: “Para abastecer los acueductos municipales del Valle del Guarco, la idea es derivar, una vez construida Orosí II, derivar de Orosí I hacia Paraíso, Oreamuno y Cartago.” 8. Que en esa misma comparecencia la

entonces presidenta ejecutiva del AyA, licenciada Yamileth Astorga Espeleta, manifestó: "Concluido el Proyecto Orosí II, recordemos la conducción que lleva cada proyecto, Orosí I y Orosí II; habiendo concluido el segundo, sí quedaría la posibilidad de suministro de agua a Oreamuno, Cartago y Paraíso por medio de Orosí I, realizando para ello las inversiones necesarias, ya sea mediante una planta potabilizadora única para todos o mediante plantas independientes para cada municipio." 9. Que las manifestaciones realizadas por los ex representantes del AyA ante la Asamblea Legislativa evidencian que la culminación del Proyecto Orosi II fue concebida por la propia institución como la condición técnica necesaria para liberar capacidad del Sistema Orosi I y permitir el fortalecimiento del abastecimiento de agua potable de los cantones de Cartago, Oreamuno y Paraíso. 10. Que mediante el Decreto Ejecutivo N.°42342-MINAE, publicado en La Gaceta N.°117 del 21 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró de interés público el Proyecto Abastecimiento para el Acueducto Metropolitano, Quinta Etapa (PAAM), conocido como Proyecto Orosi II, reconociendo su carácter estratégico para garantizar el abastecimiento futuro de agua potable de la Gran Área Metropolitana y fortalecer la seguridad hídrica nacional. 11. Que el 24 de noviembre de 2020 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) aprobó un financiamiento por aproximadamente US$399,2 millones para la ejecución del Proyecto Orosi II, destinado a incrementar significativamente la capacidad de abastecimiento de agua potable para la Gran Área Metropolitana. 12. Que el Proyecto Orosi II obtuvo la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) el 13 de octubre de 2021, cumpliendo uno de los principales requisitos legales y técnicos para su ejecución. 13. Que con posterioridad al cambio de Administración ocurrido en mayo de 2022 no se concretó la formalización del financiamiento aprobado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), perdiéndose la oportunidad de ejecutar oportunamente una de las obras de infraestructura hídrica más importantes del país. 14. Que diversos sectores técnicos,

profesionales, académicos e institucionales han señalado la importancia de ejecutar el Proyecto Orosi II para garantizar la seguridad hídrica nacional, atender el crecimiento de la demanda de agua potable y generar las condiciones necesarias para fortalecer el abastecimiento de los acueductos municipales de Cartago, Oreamuno y Paraíso. 15. Que, el 27 de mayo de 2026, mediante el oficio AA-OFI-352-2026/CML-OFI-180-2026, suscrito por el Ing. Alejandro Arce González y el Ing. Erick Vásquez Flores, Director a.i. del Área de Acueducto y Director del Departamento Comercial, respectivamente, en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-365-2026, se indicó en el punto 7 lo siguiente: - Que la cantidad de l/s producido o captado por la Municipalidad de Cartago; por mes, de los años 2024, 2025,2026 es :

Litros por Segundo - Resumen Anual			
Mes	2024	2025	2026
Enero	303,51	308,42	329,88
Febrero	387,41	354,45	30,12
Marzo	281,69	300,37	281,14
Abril	298,40	270,65	313,59
Mayo	315,38	319,82	
Junio	295,73	330,27	
Julio	286,22	307,88	
Agosto	298,81	309,68	
Setiembre	316,60	336,69	
Octubre	292,23	312,95	
Noviembre	302,84	315,73	
Diciembre	295,27	301,71	
TOTAL	**3 674,09**	**3 768,63**	**954,73**

- Que el total de l/s de consumo de agua potable por mes; durante los años 2024, 2025 es el siguiente:

LITROS DE PRODUCCION ANUAL													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL ANUAL
2026	843 454 944	736 525 440	797 145 408	783 017 280									3 160 143 072
2025	1 060 643 722	933 085 440	981 205 056	949 553 280	984 164 256	1 011 709 440	1 002 024 048	843 924 528	869 902 896	918 859 728	877 590 288	891 439 344	11 324 102 026
2024	785 686 560	693 947 520	770 522 112	744 681 600	767 736 576	739 082 880	723 275 136	869 944 320	830 891 520	909 584 640	993 498 912	1 078 993 440	9 918 045 216

L/S PROMEDIO													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL ANUAL
2026	315	310	303	308									309
2025	396	386	366	366	363	390	374	315	336	343	339	333	359
2024	297	287	288	287	287	285	270	325	321	340	383	403	314

- Que puntualmente la cantidad de l/s se distribuye por estratos o bloqué (vivienda, comercio, industria) por mes, de los años 2024, 2025, 2026 es:

Litros por Segundo - Resumen por Categoría y Año												
	Domiciliaria			Ordinaria			Preferencial			Gobierno		
Mes	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026
Enero	256,37	258,91	266,57	20,24	19,37	20,99	5,79	6,20	7,34	4,07	4,55	6,06
Febrero	263,05	269,50	267,69	20,80	21,44	22,11	6,66	6,14	7,41	4,97	4,36	4,59
Marzo	236,84	248,99	235,97	18,51	20,20	19,40	7,57	8,52	7,20	4,22	4,84	4,81
Abril	247,47	206,18	250,44	18,42	20,25	20,35	7,16	8,55	7,93	4,07	4,60	5,16
Mayo	268,07	268,28		20,15	21,06		10,25	8,29		4,31	5,15	
Junio	244,81	265,90		18,85	20,64		7,13	10,74		3,72	4,85	
Julio	245,25	253,48		18,48	20,31		6,69	8,42		4,31	4,87	
Agosto	255,62	258,53		17,59	20,55		6,26	6,78		5,40	4,79	
Setiembre	263,52	271,08		19,20	21,03		7,27	6,96		4,62	5,73	
Octubre	248,85	257,09		17,91	20,54		7,41	8,29		4,92	5,39	
Noviembre	247,49	253,02		18,41	18,72		7,27	8,11		5,23	4,74	
Diciembre	248,62	252,59		19,24	20,00		6,75	7,59		4,59	5,11	
TOTAL	**3 025,96**	**3 063,56**	**1 020,68**	**227,80**	**244,12**	**82,85**	**86,20**	**94,59**	**29,87**	**54,43**	**58,99**	**20,62**

-Que la cantidad actualizada de abonados del servicio de agua potable y total de hogares a quienes se les brinda el servicio de agua potable es de 37807 abonados, de las cuales 33262 son domiciliarios medidos y 461 domiciliar fijo.

- Que la cantidad de l/s de agua no contabilizada y pérdidas volumétricas por año de los últimos cuatro años?

TOTALES ANUALES				
Año	Total Producción	% no contabilizado	Litros no contabilizado.	M/3
2025	11 324 102 026	47,90%	5 424 244 870	5 424 245
2024	9 918 045 216	43,60%	4 324 267 714	4 324 268
2023	10 230 273 216	40,75%	4 168 836 336	4 168 836
2022	11 180 816 514	45,66%	5 105 160 820	5 105 161

L/S PROMEDIO				
Año	PROM L/S	% no contabilizado	PROM L/S no contabilizado.	M/3
2025	359	47,90%	172	0,17
2024	314	43,60%	137	0,14
2023	324	40,75%	132	0,13
2022	355	45,66%	162	0,16

-Que el estado del servicio de agua potable de nuestro Municipio actualmente es que algunos sistemas de abastecimiento presentan una disminución en la producción de sus fuentes, situación que se ha visto agravada por las condiciones propias de la época seca. Los sistemas más susceptibles corresponden a Arriaz y Lankaster, los cuales abastecen los sectores de Taras y San Blas. La reducción en la producción de estas nacientes ha hecho necesario implementar racionamientos nocturnos, con el propósito de garantizar la continuidad y estabilidad del servicio de agua potable durante el día para la población abastecida. 16. Que, el 04 de junio de 2026, mediante el oficio GG-540-2026, la MBA. María del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General de JASEC, en atención a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-419-2026, relacionado con el "Contrato Interadministrativo entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Municipalidad de Cartago para el servicio de suministro de agua potable para el Acueducto del Cantón Central de Cartago", vigente desde el año 2014, así como con la Carta de Intenciones suscrita entre la Municipalidad de Cartago y JASEC en el año 2023, remitió el oficio SUBG-193-2026, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Subgerente, en el cual se indica lo siguiente: " que la condición reportada en el oficio SUBG-167-2024 (copia adjunta) se mantiene con la adición de que las invitaciones

realizadas mediante Acuerdo de Junta Directiva según oficio JD-299-2024 a la Municipalidad y al AyA no fueron atendidas, siendo que a la fecha se ha remitido oficio SUBG-190-2026 (copia adjunta), en el cual atentamente se le consulta al Señor Alcalde si se mantiene el interés por parte de la Municipalidad para la compra de los terrenos indicados en el oficio AM-OF-249-2024 17. Que mediante el oficio AA-OFI-402-2026, de fecha 18 de junio de 2026, el área de acueducto municipal indicó expresamente: • Que el Proyecto Río Sombrero no pasó de la intención de ser desarrollado y que, conforme a los oficios ATA-OF-649-2024 y ATA-OF-342-2025, no se registran avances ni actuaciones relacionadas con dicha iniciativa. • Que el proyecto de captación de agua desde Navarro, señalado como una alternativa para fortalecer el abastecimiento de agua potable, se encuentra en etapa de preinversión, sin cronograma de ejecución ni costo definitivo. Finalmente, En atención a la importancia estratégica que representa el Proyecto Orosi II para fortalecer la seguridad hídrica del país y atender la creciente demanda de agua potable en diversos cantones de la Gran Área Metropolitana, entre ellos Cartago, Paraíso y Oreamuno, me permito consultar lo siguiente: a. El estado actual del Proyecto Orosi II. b. Si ya se concluyó la actualización técnica del proyecto, requisito fundamental para avanzar hacia las fases de financiamiento y ejecución…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**

Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 34. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos del 2 al 4, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y tomar nota. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos del 2 al 4. ----------**

ARTÍCULO 35. – INFORME LABORES I SEMESTRE 2026 CONCEJO DISTRITO DE TIERRA BLANCA. ----------

Se conoce informe de labores del I semestre 2026 del Concejo de Distrito de Tierra Blanca, y que dice: *"…Miembros del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago Reciban un cordial saludo, y a su vez deseándoles éxitos en sus funciones. En mi calidad de síndico propietaria y presidente del Concejo de Distrito de Tierra Blanca, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 57, inciso g, del Código Municipal, así como en el artículo 18 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Distrito dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, me permito presentar el informe de trabajos correspondiente al Concejo de Distrito de Tierra Blanca. Este informe abarca de manera general las acciones y gestiones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero del 2026 y el 30 de junio del 2026. Con el objetivo de garantizar la transparencia y promover un diálogo constructivo, quedamos atentos a cualquier observación, sugerencia o solicitud que deseen plantear para continuar trabajando en conjunto por el progreso y desarrollo de Cartago. Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para ampliar cualquier información contenida en el informe…"*

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Consejo de distrito de Tierra Blanca y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

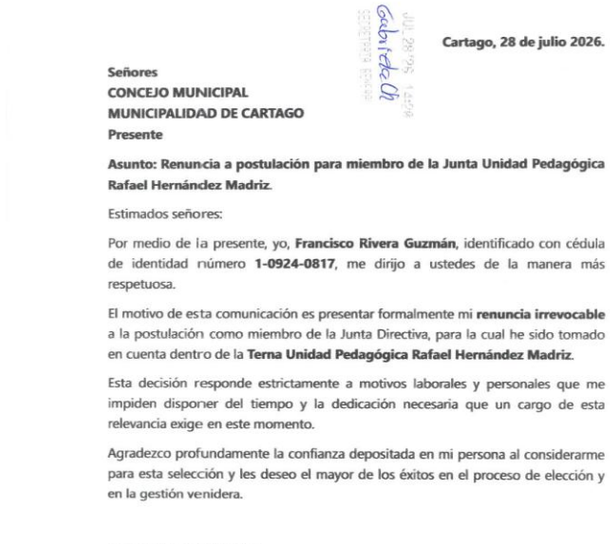
ARTÍCULO 36. – INFORME LABORES I SEMESTRE 2026 CONCEJO DISTRITO DE OCCIDENTE. ----------

Se conoce informe de labores del I semestre 2026 del Concejo de Distrito de Occidente, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito Occidente de Cartago. En calidad de sindica propietaria y presidenta del Concejo de Distrito de Occidente y, en amparo al artículo 57, inciso "g" del Código Municipal y del artículo 18 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos de Distrito que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del cantón Central de Cartago, se rinde informe de labores que corresponde al primer semestre del año 2026, en el que se detalla de forma general las acciones realizadas en el período comprendido del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026. Se adjunta informe de labores del Concejo de Distrito e informe de labores de las acciones realizadas como Sindica Propietaria s sugerencias para continuar trabajando juntos por el progreso y desarrollo de Cartago…"* - Visto el documento, el presidente

Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Consejo de distrito de Occidente y alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 37. - CARTA DE RENUNCIA A POSTULACIÓN PARA MIEMBRO DE LA JUNTA UNIDAD PEDAGÓGICA RAFAEL HERNÁNDEZ MADRIZ, SUSCRITA POR FRANCISCO RIVERA GUZMÁN. ----------

Se conoce carta de renuncia suscrita por el señor Francisco Rivera Guzmán, y que dice:



Cartago, 28 de julio 2026.

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
Presente

Asunto: Renuncia a postulación para miembro de la Junta Unidad Pedagógica Rafael Hernández Madriz.

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, **Francisco Rivera Guzmán**, identificado con cédula de identidad número **1-0924-0817**, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa.

El motivo de esta comunicación es presentar formalmente mi **renuncia irrevocable** a la postulación como miembro de la Junta Directiva, para la cual he sido tomado en cuenta dentro de la **Terna Unidad Pedagógica Rafael Hernández Madriz**.

Esta decisión responde estrictamente a motivos laborales y personales que me impiden disponer del tiempo y la dedicación necesaria que un cargo de esta relevancia exige en este momento.

Agradezco profundamente la confianza depositada en mi persona al considerarme para esta selección y les deseo el mayor de los éxitos en el proceso de elección y en la gestión venidera.

Se despide cordialmente,

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Francisco Rivera Guzmán al correo chisco11@hotmail.es y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 38. – DOCUMENTO DE PROPUESTA ACUERDO CONCILIATORIO, ENVIADO POR EL LIC. JUAN CARLOS QUIRÓS LARIOS. Se conoce documento de propuesta de acuerdo conciliatorio, suscrito por el Lic. Juan Carlos Quirós Larios, y que dice: *"…El suscrito, Lic. Juan Carlos Quiros Larios, carné de agremiado número 18437, cedula de identidad numero 5-0250-0978 actuando en calidad de director legal de la parte actora en el proceso que se lleva ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el*

número de expediente 24-001079-00641-LA: (…) PETITORIA: Primero: Ambas partes en común acuerdo llegan al siguiente acuerdo: la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO acepta pagar a las partes actoras un monto principal de ¢93.911.749,73 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) y un incremento al salario base de cada uno de los actores de ¢220.000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS), para los Directores de Área y de ¢180.000 (CIENTO OCHENTA MIL COLONES SIN CÉNTIMOS) para los Sub Directores, aplicables a la base de los salarios compuestos de la parte actora para lo cual solicitamos expresamente a su autoridad homologar el presente acuerdo. Segundo: Que las costas procesales y personales de cada parte correrán por su cuenta. Tercero: Que ambas partes renuncian a cualquier reclamo administrativo o judicial que pudiera derivarse del proceso judicial incoado. MEDIO PARA NOTIFICACIONES Las notificaciones sean enviadas a los medios señalados en su oportunidad para los efectos…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve**

votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Juan Carlos Quirós Larios al correo jclawyer07@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 39. - DOCUMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DEL SEÑOR MARIO REDONDO POVEDA DEL PROCESO DE ACUERDO CONCILIATORIO, ENVIADO POR EL LIC. JUAN CARLOS QUIRÓS LARIOS. ----------

Se conoce documento sobre exclusión del señor Mario Redondo Poveda del proceso de acuerdo conciliatorio, suscrito por el Lic. Juan Carlos Quirós Larios, y que dice: *"…El suscrito, Lic. Juan Carlos Quiros Larios, carné de agremiado número 18437, cedula de identidad numero 5-0250-0978 actuando en calidad de director legal de la parte actora en el proceso que se lleva ante el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el número de expediente 24-001079-00641-LA hago constar que: En el ejercicio de la potestad de parte que les asiste a mis representados en el proceso judicial de pleno conocimiento de este órgano colegiado, y por voluntad propia, libre y manifiesta de cada uno de los actores en dicho proceso, decidimos excluir al señor Mario Redondo Poveda en su calidad personal del proceso de marras, teniendo dicha manifestación la debida firmeza requerida, cualquier otra posición contraria a la voluntad de mis representados no constituye más allá que un criterio de valoración subjetivo ajeno a lo peticionado por mis patrocinados…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta de la presidencia sería dispensar del trámite de comisión por economía procesal y proceder a remitir, al igual que el oficio anterior por referirse sobre el mismo tema, a la Administración para su estudio e informe, somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**

Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez somete a discusión la propuesta. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, muchas gracias señor presidente. Sobre este tema me gustaría agregar un par de cosas. La primera es que el señor alcalde Mario Redondo Poveda contesta el 1° de julio de 2026 a las 14:48, un correo electrónico donde remite el oficio AM-OFI-966-2026 y anexos en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-450-2026. En mi oficio, en la pregunta sexta, le solicito al señor alcalde por favor aportar copia del expediente 24-00-1079-00641-LA. La respuesta del señor alcalde es que se traslada el expediente. No obstante, el 7 de julio de 2026 le consulto al señor alcalde *"…Por la presente, indicar cuántos folios tiene el expediente digital…"* Me contesta hasta el 22 de abril mediante oficio AM-OFI-1087-2026, indicando: *"…Partiendo de su consulta, se revisó nuevamente el sistema, en donde se constata que por un error del mismo sistema no contenía toda la información solicitada. Por lo anterior expuesto, adjunto expediente, el cual consta de 2.094 folios, los cuales se adjuntan de la siguiente manera, 2.091 folios del expediente, un folio audiencia y un folio pronto despacho…"* Posteriormente me remite un correo con el link para la descarga del archivo de 2.091 folios. Me parece extraño revisando el expediente que en la página 1.656, el licenciado Juan Carlos Quirós Larios indica: *"…En el punto 1, falta integración de Litis Consorcio pasivo necesario. Esta representación no se opone a que se integre en calidad personal y funcional al señor alcalde Mario Redondo Poveda al proceso…"* En la página 1.657, el licenciado Juan Carlos Quirós Larios indica *"…**Falta de legitimación al Ad Causam Pasiva y Activa.** Es curioso cómo la abogada de la parte demandada interpone dos excepciones contradictorias, pues por un lado alega la falta de integración del señor alcalde y por otro estima que no se tiene legitimación para demandarlo (en conjunto con la institución que representa). Note su autoridad que tal y como se habló en el apartado supra, es precisamente el señor alcalde, en representación de la municipalidad, quien*

ha sido el responsable de los hechos acá establecidos. No existe mayor legitimación en la escala jerárquica que su persona para responder por lo acá demandado, por lo cual su legitimación Ad Causam Pasiva es clara e indubitable. En la misma línea, el derecho de mis representados a entablar el presente proceso como funcionarios municipales no es discutible y deviene el respaldo de nuestra Constitución Política, nuestro Código de Trabajo, (inicio originalmente como un proceso laboral) y ahora el Código Procesal Contencioso Administrativo…" En ese sentido, el documento que estamos conociendo hoy por el señor Juan Carlos Quirós Larios, me resulta extraño en el que indica en el párrafo segundo: *"…En el ejercicio de la potestad de parte que les asiste mis representados en el proceso judicial de pleno conocimiento de este órgano colegiado y por voluntad propia, libre y manifiesta de cada uno de los actores en dicho proceso, decidimos excluir al señor Mario Redondo Poveda en su calidad personal del proceso de marras, teniendo dicha manifestación la debida firmeza requerida. Cualquier otra posición contraria a la voluntad de mis representados no constituye más allá que un criterio de valoración subjetivo ajeno a lo peticionado por mis patrocinados…"* En ese sentido, pues me parece que debe dejarse constando pues algo que me llamó particularmente la atención, inclusive en el mismo expediente hay un oficio de la abogada municipal Luz Mary Brenes Calderón en ese momento, quien en la página 695 indica: *"…Por lo tanto se solicita que se declare con lugar la excepción de litis consorcio pasivo necesario con el objeto de evitar futuras nulidades procesales y en consecuencia se integra al señor Mario Redondo Poveda en este proceso para que comparezca en su condición personal, conforme a los artículos 470 y 471.5 del Código de Trabajo y 37.3 del Código Procesal Civil…"* Finalmente, ya para terminar, en el expediente consta una resolución, la N° 2025008705 del Tribunal Contencioso Administrativo del 21-29 de agosto de 2025, donde indican: *"…De conformidad con lo dicho y lo que al respecto establece la jurisprudencia reseñada y el ordinal 12 inc. 4) del Código Procesal Contencioso Administrativo-CPCA se declara admisible la*

defensa previa de Integración de Litis Consorcio Pasivo Necesaria. Se tiene a Mario Redondo Poveda como litis consorte pasivo necesario (y esa palabra me parece que es importante indicarlo) *en el presente asunto en su carácter personal…"* En ese sentido pues esperaré el criterio y la propuesta que estaba sometiendo a consideración la presidencia, me parece oportuna en razón de que se necesita un criterio legal sobre lo mismo, ya que por sí solo esto no nos dice nada, en el tanto no se haya hecho una desestimación de la parte demandada en el tribunal correspondiente. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: muy bien, compañero regidor. Sí, básicamente que usted lo dijo con palabras elegantes, pero esa es la naturaleza de la propuesta; básicamente que es ellos que nos analicen eso y creo que no tiene absolutamente ningún sobresalto al efecto. Ya está dispensado este trámite, entonces reitero, la propuesta sería remitir a la Administración para su estudio e informe. Si se encuentra suficientemente discutido, vamos a votación., en votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe.** – La regidora Quesada Moya indica: señor presidente, ¿votamos por la firmeza, por favor? – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: claro que sí, con todo gusto señora regidora, ya la iba a proponer, muchas gracias. Al efecto que, el punto anterior y por tratarse del mismo tema y para que procedan de conformidad con la ejecución de los correspondientes informes sobre ambos temas, en relación cada uno de ellos**. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Juan

Carlos Quirós Larios al correo jclawyer07@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 40. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos del 7 al 10, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y remitir a la Administración para su estudio e informe. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos del 7 al 10. ----------**

ARTÍCULO 41. - SOLICITUD VECINOS OCCIDENTE PARA LA ATENCIÓN DE PROPIEDAD ABANDONADA EN DICHO DISTRITO. ----------

Se conoce oficio del 18 de julio del 2026, suscrito por vecinos del distrito de Occidente; y que dice: *"…Los suscritos, aquí firmantes, todos vecinos y vecinas de Cartago, Cantón Cartago o Central. Distrito Occidental, específicamente alrededores del Súper Mercado PALI, Plaza Iglesias 150 metros oeste, deseamos de la manera más respetuosa manifestar lo siguiente: Con mucha preocupación hemos observado desde hace varios años, como se ha incrementado la inseguridad ciudadana en el distrito en que residimos, con frecuentes robos y o hurtos en nuestras casas o casas de nuestros vecinos, asaltos a personas de la tercera edad, escolares, colegiales, mujeres, consumo de drogas en lugares públicos o municipales Frecuentemente deambulan indigentes y personas en consumo de drogas ilícitas por nuestras calles, e incluso esta población se apropia y viven en algunas casos, en edificios o casas que están en abandono por sus dueños registrales y que se ubican en nuestro sector o barrio. En la presente misiva queremos manifestar nuestra preocupación específicamente con respecto al inmueble, casa de habitación, en total abandono por parte de su dueña, finca inscrita en el partido de Cartago, bajo la matricula folio real número 3- 61982-sub matricula 000, ubicado según*

la publicidad registral en la Provincia de Cartago, Cantón Cartago, Distrito Occidental, exactamente ciento cincuenta metros al oeste del Súper Mercado PALI, Plaza Iglesias, cuyo propietario registral en fideicomiso es INTERMANAGEMENT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, titular de la cédula jurídica número 3-101-361039, con domicilio social en San José, San José, Sabana Sur, detrás de la Contraloría General de la República, Oficentro La Sabana, Edificio Seis, Quinto Piso, correo electrónico registrado ante el Registro de Persona Jurídicas del Registro Nacional, legal@imcr.co Este inmueble que es una casa de habitación, desde hace muchos meses se encuentra en total abandono, por parte de su dueña, por lo que indigentes y personas en consumo de drogas la han ido desmantelando sustrayendo láminas de zinc, puertas, ventanas, etc, haciendo del lugar un centro de consumo de drogas, una guarida para que los delincuentes, adictos e indigentes se esconden dentro del mismo, en muchos casos para evadir acciones judiciales o policiales, para hacer del lugar su centro de consumo e incluso para p desde ahí la comisión de hechos ilícitos en contra de los ciudadanos y vecinos, honradas, trabajadores, que vivimos cerca de lugar. Frecuentemente se observa la salida y entrada de personas adictas e indigentes, e incluso delincuentes que se escudan en el lugar y hasta se burlan y han llegado al grado de amenazar a los vecinos y personas que pasan por la vía pública o acera. Pero la problemática no termina ahí, la casa al estar en abandono no tiene ningún responsable de su mantenimiento, por lo que los adictos e indigentes acumulan basura, objetos que se encuentran en la calle o que sacan de los basureros y los trasladan hasta este lugar, generando así malos olores, animales roedores que se trasladan hasta nuestros domicilios, falta de higiene, e incluso hasta se defecan en el lugar sin que este cuente con servicios sanitario. Esto incrementa la posibilidad de enfermedades para las personas que vivimos cerca del lugar, y la incomodidad de estar percibiendo olores desagradables, mala higiene y la acumulación de basura en el lugar. Por otra parte, nos genera temor, el hecho de que en el lugar se consumen drogas

que necesitan de encendedores o fósforos para activarlas y así poderlas consumir, debido a la falta de mantenimiento e higiene se acumula mucha basura y esto podría generar un incendio de grandes proporciones peligrando nuestras vidas y nuestro patrimonio que de una manera decente y trabajadora lo hemos obtenido. Por lo aquí expuesto deseamos solicitarle a este Concejo Municipal se tomen las acciones administrativas y legales que corresponden al Gobierno Local con el afán de que la propietaria del inmueble asuma como debe ser sur responsabilidad en cuanto al mantenimiento y custodia de la vivienda antes descrita y de no ser así se proceda a derecho ejecutando las facultades dadas por ley a las municipales del país. Adjuntamos estudio registral del inmueble y personería jurídica de la propietaria, así como fotos reveladoras del estado actual de abandono del inmueble supra citado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete discusión. – La síndica Rivera Taborda manifiesta: muchas gracias, buenas noches, los saludos del caso. Con respecto a esta solicitud de los vecinos aquí del distrito de Occidente, ellos presentan en esta carta una serie de documentos, ellos dan quién es el dueño registral de la propiedad, dan el correo de la persona, bueno, en este caso es una sociedad, adjuntan fotos y, como bien lo dicen, pues le solicitan a la Administración que interceda sus buenos oficios para este caso, porque ya sabemos que la Fuerza Pública lo ha intervenido, falta que el Ministerio de Salud lo intervenga, pero que también la solicitud venga por parte de la municipalidad. Como lo comentaba la compañera Natalia, con respecto a la propiedad en un Oriente, es una, esta casa es cría de ratas, insalubre, gente que duerme ahí, que enciende, quema drogas, en

cualquier momento pueden provocar un incendio que puede afectar a los vecinos, o sea, es una problemática muy grande. Entonces solicitarle los buenos oficios a la Administración para que los apoye y que hagan todo lo pertinente posible para que el dueño registral, que es una sociedad, haga lo que tiene que hacer, botar la propiedad, botar la edificación y cerrarla, o por lo menos cerrarla para que ya no tengan acceso a las personas ciudadanos de calle. Gracias. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la síndica Elvira Rivera Taborda al correo elvirart@muni-carta.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 42. - SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR, PARA EL 09 DE AGOSTO DEL 2026, PRESENTADO POR ANDREA RAMÍREZ GERENTE GENERAL CREATIVE PRODUCTION. ----------

Se conoce oficio de fecha 15 julio del 2026, suscrito por Andrea Ramírez Gerente General Creative Production, y que dice: *"…Asunto: Solicitud de autorización para el uso del Parque de Las Ruinas de Cartago Estimados señores: Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente la autorización para hacer uso del Parque de Las Ruinas de Cartago, el próximo 9 de agosto de 2026 de 10:00am a 1:00pm con montaje a las 5:00 am del mismo día, esto con el fin de llevar a cabo una activación de la marca La Granja, diseñada como un evento familiar abierto al público y orientado a brindar un espacio de convivencia, entretenimiento y disfrute para los habitantes del cantón central de Cartago. Cabe destacar que el evento no tendrá ningún tipo de venta comercial, es un evento solamente de experiencia y para el disfrute de toda la familia. Más que una activación promocional, esta iniciativa busca ofrecer a las familias de Cartago una mañana*

diferente, con actividades recreativas para personas de todas las edades, promoviendo la integración familiar en un ambiente seguro, dinámico y completamente gratuito. Para ello, se instalará una zona experiencial de aproximadamente 10 x 10 metros, bajo un toldo, especialmente acondicionada para recibir a los asistentes. Este espacio contará con una ambientación alusiva a la marca, así como mesas tipo picnic para que las familias puedan disfrutar cómodamente de las degustaciones, descansar y compartir durante la actividad, generando un ambiente acogedor y de sana convivencia. Durante la jornada, los asistentes podrán disfrutar de: ● Degustaciones gratuitas de productos La Granja, entre ellos pizza, hot dogs y mozzarella sticks. ● Dinámicas y juegos interactivos con la oportunidad de participar por diversos premios. ● Un Photobooth para que las familias y visitantes puedan llevarse un recuerdo de la actividad. ● Entrega de artículos promocionales y obsequios. ● Regalos de entradas para el concierto de La Sonora Santanera, brindando a las familias la oportunidad de disfrutar de un espectáculo musical de gran reconocimiento y vivir una experiencia adicional en compañía de sus seres queridos. Consideramos que esta actividad representa una excelente oportunidad para generar un impacto positivo en la comunidad, incentivando la participación ciudadana, la convivencia familiar y el aprovechamiento de los espacios públicos mediante una experiencia recreativa de calidad, donde además los asistentes podrán conocer y disfrutar los productos de la marca La Granja. Nos comprometemos a desarrollar la actividad de forma ordenada y responsable, cumpliendo con todas las disposiciones establecidas por la Municipalidad de Cartago. Velaremos por la limpieza del área utilizada, el adecuado manejo de los residuos, el respeto por las normas de seguridad y convivencia ciudadana, así como por la protección y conservación de las instalaciones del parque. Es importante destacar que la realización de esta actividad no representará ningún costo para la Municipalidad de Cartago ni para ninguna institución vinculada, ya que todos los gastos de producción, logística y operación serán asumidos en su totalidad por la organización del evento.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y la oportunidad de desarrollar una actividad que contribuya al bienestar, la recreación y el fortalecimiento de los espacios de convivencia para las familias

a cualquier información adicional o

ermiso correspondiente…" - Visto el

ez propone dispensar del trámite de

ete a discusión. Suficientemente

e trámite de comisión por economía

e nueve votos afirmativos de los

argas, Zúñiga Orozco, Quesada

ıardo Aguilar, Alvarado Méndez y

sa de trámite de comisión por

edo Gutiérrez propone remitir a la

omete a discusión. Suficientemente

ı; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Andrea Ramírez Gerente General Creative Production al correo aramirez@creativeproductionco.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 43. - SOLICITUD EXONERACIÓN DE REQUISITO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO ELÉCTRICO PARA FRACCIONAMIENTO CON FIN AGRÍCOLA, PRESENTADO POR SEBASTIÁN ARIAS LLOBET. ----------

Se conoce oficio de fecha 24 de julio del 2026, suscrito por Sebastián Arias Llobet, y que dice:

24 de Julio 2026

SEÑORES
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

ASUNTO: Solicitud de exoneración de requisito de disponibilidad de agua y servicio eléctrico para un fraccionamiento con fin agricola y Consulta sobre el requisito de construccion de acera, cordon y caño en areas no urbanizables.

1- Solicitud de exoneración de requisito de disponibilidad de agua y servicio eléctrico para un fraccionamiento con fin agricola.

Por este medio respetuosamente queremos solicitar la exoneración de la disponibilidad de agua potable y disponibilidad de servicio eléctrico como requisito de un fraccionamiento con fin agrícola, especificamente de la finca numero 276118-000 que se pretende fraccionar en dos fincas, ambas con áreas superiores a 5 hectáreas. La finca en cuestión cuenta con plano catastro C-43311-2025 a nombre de FORESTAL EL TEJAR S.A., cédula jurídica número 3-101-038857, esta ubicada en el distrito de Aguacaliente y regulada bajo zona agropecuaria (ZAG).

La mencionada finca se encuentra en la cima de una montaña de 250 metros de altura. Para llegar hasta ahí, se debe subir por un camino de lastre de 2 kilómetros de largo de pronunciada pendiente, que en invierno a veces es intransitable sin vehículo 4x4. Los servicios de agua y electricidad más cercanos están en la base de la montaña, a 2 kilómetros de distancia de la finca en cuestión. Sobra decir que el flujo peatonal por dicha calle es inexistente, al estar la parcela al final de la calle.

No es de extrañar entonces que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) emitió la Constancia de No Disponibilidad de Servicios No. SIGDD-2026-00009223-1-2-NN, mediante la cual certifica que no puede brindar servicios a la finca. Así mismo la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC) mediante oficio OPER-DIST-PDR-2026-0495, certifica como negativa la disponibilidad de energía eléctrica.

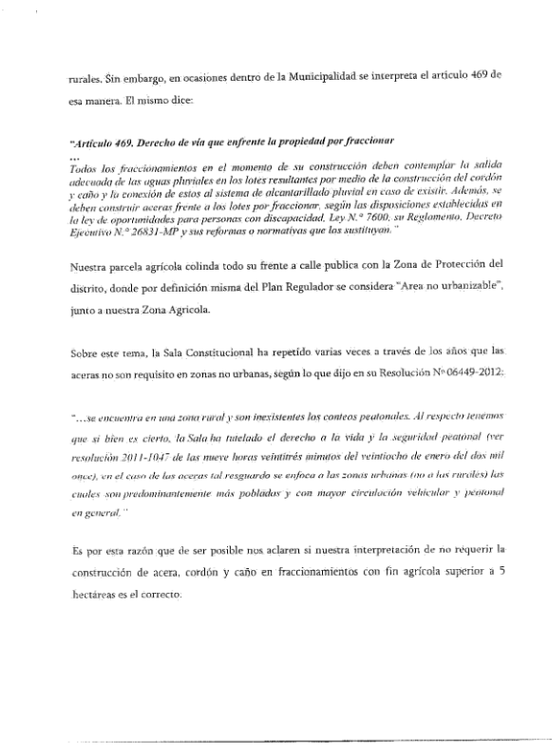
Es nuestro deseo segregar la finca existente, la cual actualmente realiza una actividad agrícola de plantación forestal de ciprés en dos mitades, ambas superiores a 5 hectáreas. Sin embargo, el artículo 472 en su apartado 3 dice:

"Artículo 472. Fraccionamientos simples
Los fraccionamientos simples de predios son permitidos siempre que los lotes resultantes del fraccionamiento cumplan las siguientes condiciones:
...
3) Contar con disponibilidad de servicios públicos indispensables."

Los servicios públicos indispensables están definidos dentro del Glosario del Plan Regulador como el agua potable y el servicio eléctrico.

Agradecemos el apoyo que nos puedan brindar con la exoneración del requisito de "servicios públicos indispensables" para la segregación que pretendemos realizar, al ser imposible para nosotros obtener estos servicios de los proveedores estatales.

Aporto como prueba documental los siguientes documentos:



rurales. Sin embargo, en ocasiones dentro de la Municipalidad se interpreta el artículo 469 de esa manera. El mismo dice:

"Artículo 469. Derecho de vía que enfrente la propiedad por fraccionar
...
Todos los fraccionamientos en el momento de su construcción deben contemplar la salida adecuada de las aguas pluviales en los lotes resultantes por medio de la construcción del cordón y caño y la conexión de estos al sistema de alcantarillado pluvial en caso de existir. Además, se deben construir aceras frente a los lotes por fraccionar, según las disposiciones establecidas en la ley de oportunidades para personas con discapacidad, Ley N.° 7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.° 26831-MP y sus reformas o normativas que los sustituyan."

Nuestra parcela agrícola colinda todo su frente a calle publica con la Zona de Protección del distrito, donde por definición misma del Plan Regulador se considera "Area no urbanizable", junto a nuestra Zona Agricola.

Sobre este tema, la Sala Constitucional ha repetido varias veces a través de los años que las aceras no son requisito en zonas no urbanas, según lo que dijo en su Resolución N° 06449-2012:

"...se encuentra en una zona rural y son inexistentes los conteos peatonales. Al respecto tenemos que si bien es cierto, la Sala ha tutelado el derecho a la vida y la seguridad peatonal (ver resolución 2011-1047 de las nueve horas veintitrés minutos del veintiocho de enero del dos mil once), en el caso de las aceras tal resguardo se enfoca a las zonas urbanas (no a las rurales) las cuales son predominantemente más pobladas y con mayor circulación vehicular y peatonal en general."

Es por esta razón que de ser posible nos aclaren si nuestra interpretación de no requerir la construcción de acera, cordón y caño en fraccionamientos con fin agrícola superior a 5 hectáreas es el correcto.

Aporto como prueba documental el siguiente documento:

- Resolución N° 06449-2012 de la Sala Constitucional

Agradeciendo de antemano la atención y el espacio brindado por este honorable Concejo Municipal a la presente solicitud, quedo a su entera disposición. Se despide atentamente,

SEBASTIAN ARIAS LLOBET
Cedula de identidad 1-1035-0681
Presidente con facultades de representación judicial y extrajudicial
FORESTAL EL TEJAR S.A.
Cedula jurídica 3-101-038857

Correo para notificaciones: robertosoto1973@yahoo.com

celular 8925-3374

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**

Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Sebastián Arias Llobet al correo robertosoto1973@yahoo.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 44. - DENUNCIA ADMINISTRATIVA DIRECTA Y SOLICITUD DE ACCIÓN INMEDIATA, REVISIÓN DE OFICIO Y DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA NOTIFICACIÓN Nº 12592, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------

Se conoce oficio de fecha 29 de julio del 2026, suscrito por el señor Jamal Saba, y que dice: *"…Suspensión inmediata de efectos; rectificación de actuaciones derivadas; investigación individual de responsabilidades; preservación forense; cumplimiento material de la sentencia N°2026021170; y respuesta personal, individualizada y certificada. Yo, JAMAL JACOB SABA, mayor, empresario, portador de la cédula de identidad N°1-8400-185-1034, actuando en mi condición personal y como presidente y representante legal de YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A., cédula jurídica N°3-101-467915, comparezco y presento esta denuncia administrativa, solicitud urgente de revisión de oficio y requerimiento de actuación inmediata. La gestión se apoya en hechos documentales emitidos por la propia Municipalidad, en el informe final AI-INF-002-2023, en la certificación conjunta DU-CERT-012-2026 / AL-CERT-OF-002-2026 / AT-OF-0001-2026, en AJ-CERT-OF-003-2026 y en la sentencia constitucional N.- 2026021170, expediente N°26-011005-0007-CO. No se solicita otra remisión circular ni una nueva búsqueda indefinida. (…) PETITORIA CONCRETA I. Tener por presentada esta denuncia administrativa*

directa y abrir un expediente independiente, vinculado con los expedientes N°159781, 162592 y 167034, así como con el expediente penal N°21-001474-0345-PE. 2.Tener por probado documentalmente que no consta una inspección física previa a la Notificación N. 0 12592 y que, para efectos administrativos, dicha inspección no puede tenerse por realizada. 3. Tener por formalmente afirmado que Manuel Martínez Zeledón no realizó la inspección previa atribuida al documento, salvo que la Administración produzca prueba primaria contemporánea que demuestre lo contrario. 4. Notificar personalmente esta gestión a Manuel Martínez Zeledón y exigir su respuesta individual, expresa y firmada. 5.Ordenar la suspensión inmediata de toda nueva utilización, ejecución o invocación de la Notificación N°12592 mientras se tramita la revisión. 6.Emitir una orden urgente de preservación forense física y digital. 7. Abrir formalmente el procedimiento de revisión de oficio en beneficio del administrado conforme a los artículos 174 y 183 de la LGAP. 8. Solicitar sin demora el dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República requerido por el artículo 183 de la LGAP. 9. Declarar, al concluir el procedimiento legal, la nulidad absoluta de la Notificación N. 0 12592 por inexistencia del motivo y falta total de un elemento constitutivo. 10. Reconocer el efecto retroactivo de la declaratoria conforme al artículo 171 de la LGAP. 11. Impedir cualquier intento de saneamiento, convalidación o reconstrucción extemporánea del acto. 12.Identificar quién confeccionó, llenó, revisó, firmó, entregó e incorporó el formulario N" 12592. 13. Identificar quién introdujo las descripciones relativas al porcentaje de avance, columnas, estructura, entrepiso y techos, y cuál fue la fuente utilizada. 14. Aportar el archivo Word de la denuncia penal atribuido a Manuel Martínez Zeledón, con todas sus versiones y metadatos por completo. 15. Certificar qué revisión efectuó la Dirección Jurídica y cuáles documentos tuvo a la vista. 16. Reconstruir cada utilización posterior de la Notificación N°12592 y el efecto jurídico producido. 17.Identificar qué actuaciones dependieron de forma única, decisiva o inseparable de ese documento. 18.Rectificar formalmente la información

remitida al Ministerio Público, tribunales y demás instituciones cuando dependa de la inspección no acreditada. 19.Abrir una investigación administrativa independiente sobre la elaboración, revisión, certificación y utilización del documento. 20.Determinar si corresponde iniciar procedimientos disciplinarios, con respeto integral del debido proceso. 21. Separar a las personas potencialmente involucradas de la dirección o decisión de la investigación, sin perjuicio de su deber de responder y preservar. 22. Remitir los hechos al Ministerio Público conforme al artículo 281 del Código Procesal Penal. 23. Incorporar esta gestión y sus resultados al seguimiento del AI-INF-002-2023. 24- Requerir al Concejo Municipal conocer el asunto en sesión, adoptar acuerdo, fijar seguimiento y exigir informe de retorno. 25. Remitir copia íntegra a la Contraloría General como ampliación de la denuncia y para valoración de control interno y uso de recursos públicos. 26. Certificar las medidas adoptadas por CORE, Archivo, Tecnología y Recursos Humanos. 27. Cuantificar los recursos públicos utilizados en actuaciones posteriores que dependieran de la Notificación N°12592. 28. Entregar copia certificada de toda respuesta, resolución, orden, informe, remisión y anexo. 29. Incorporar la decisión final en todos los expedientes relacionados. 30. Notificar íntegramente al correo sabamotocostarica@hotmail.com. XVI. RESPUESTAS QUE NO SATISFACEN ESTA GESTIÓN Una nueva afirmación de que «no consta» sin adoptar consecuencias jurídicas. Remitir el asunto a otra dependencia sin resolución, responsable y plazo. Citar las actuaciones posteriores de mayo de 2021. Responder colectivamente sin delimitar la actuación de cada firmante. Negar el hecho sin aportar prueba primaria, Alegar incompetencia sin trasladar formalmente al órgano competente y sin resolver los extremos propios. Pedir nuevamente documentos que ya obran en poder de la Municipalidad. Sostener que la existencia del expediente penal elimina el deber de revisar el acto administrativo. RESERVA DE ACCIONES Y ADVERTENCIA FINAL La omisión de adoptar medidas, la destrucción o alteración de evidencia, la continuación del uso del documento, una respuesta ambigua o la negativa sin

prueba serán documentadas para los efectos constitucionales, administrativos, contencioso-administrativos, disciplinarios, contralores, civiles y penales que correspondan. Esta gestión no pretende que la Alcaldía dicte una condena penal. Exige que la Administración acepte un hecho fijado por sus propios documentos, retire el acto viciado mediante el procedimiento legal correcto, rectifique las consecuencias y remita a la autoridad competente los hechos que puedan revestir carácter delictivo. EMPLAZAMIENTO FINAL La Administración tuvo el expediente, pidió prórroga, recibió una sentencia constitucional y certificó que no consta inspección previa. No corresponde seguir preguntando dónde está una inspección que nunca fue acreditada. Corresponde suspender la Notificación N°12592, iniciar su revisión de oficio, obtener el dictamen legal requerido, declarar su nulidad absoluta, rectificar sus consecuencias y determinar personalmente…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jamal Saba al correo sabamotocostarica@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **-**

ARTÍCULO 45. - SOLICITUD CONOCIMIENTO DEL OFICIO AM-INF-041-2025, RELACIONADO AL ANTEPROYECTO CONDOMINIO TIRIUM

CARRETERA A QUEBRADILLA, PRESENTADO POR LA SEÑORA DIANA ARAYA MONTOYA REPRESENTANTE EMPRESA 3-102-828290 SRL. -------

Se conoce oficio de fecha 31 de julio del 2026, presentado por la señora Diana Araya Montoya, y que dice: *"…La suscrita, señorita DIANA CAROLINA ARAYA MONTOYA, mayor, soltera, contadora, cédula: 304240075, vecina de San Francisco, cantón Central de la provincia de Cartago, en condición de representante judicial y extrajudicial, sin límite de suma de la empresa que lleva como denominación la cédula jurídica: 3-102-828290 seguida del aditamento "SRL", domiciliada en Cartago, Central, Occidental Residencial El Molino, de conformidad con los artículos II, 27, 30, 41, 45, 50 de la Constitución Política de Costa Rica, con el debido respeto solicito al honorable Concejo Municipal de Cartago, se sirvan a conocer, estudiar, discutir y aprobar EL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONDOMINIO TIRIUM y la conexión de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO en la finca inscrita en la provincia de Cartago bajo el sistema de folio real 274473—-000, de conformidad con lo siguiente: (…) PETITORIA: I. Con el mayor respeto al honorable Concejo Municipal de Cartago, ruego que se sirvan a conocer, estudiar, discutir y aprobar el oficio AM-INF-041-2025 de fecha 07 de febrero de 2025 enviado al Concejo Municipal de Cartago, con asunto: Respuesta acuerdo municipal oficio DAM-050-2024, sobre la solicitud de VISTO BUENO DE ANTEPROYECTO PARA CONDOMINIO DE NOMBRE TIRIUM UBICADO EN CARRETERA -OUEBRADILLA DE CARTAGO. Y ADJUNTA OFICIO DU-OF-083-2025/ AOM-OF-007-2025 / ATA-OF-058-2025, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzman Víquez, director de Urbanismo, Ing. Alejandro Arce Gonzalez, encargado de Área Técnica de Acueducto Municipales, e Ing. Jorge Araya Serrano, encargado del Area de Operación atención a la resolución del acuerdo municipal según artículo 56 del acta 44 solicitando que de conformidad con el criterio técnico de los profesionales descritos SE APRUEBE EL PROYECTO DE CONDOMINIO TIRIUM. El cual no ha sido conocido por retiro del proponente, pero que es una violación grave al*

derecho de respuesta para el honorable Concejo Municipal y a su vez para nuestra representada. 2.Solicito se sirvan a tomar un acuerdo y se le ordene al departamento de acueductos de la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, que por medio del departamento ACUEDUCTOS, resuelva de forma definitiva y se me notifique la autorización de conexión e instalación de medidores para el abastecimiento de agua potable para el consumo humano. 3. Solicito se le ordene a la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, que por medio del departamento ACUEDUCTOS, resuelva de forma definitiva y se me notifique los nuevos requerimientos (si los hay) para la autorización de conexión e instalación de medidores para el abastecimiento de agua potable para el consumo humano. 4.Solicito se le ordene a la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, que por medio del departamento ACUEDUCTOS, se termine de forma definitiva la suspensión de obras indicada por este ente. NOTIFICACIONES. Con el mayor respeto ruego a su autoridad notificarse vía correo electrónico fenabsaa@gmail.com y confirmar al número de teléfono 8987-6015. CUESTIONES DE TRÁMITE. En este acto autorizo a señora Fiorella Vallotto Berde, cédula 1-1079-0046, en su condición de asistente legal asociada a la oficina de abogados FERNANDEZ Y NAVARRO S.A., cédula jurídica 3-101-883747, para que pueda tener acceso al expediente, en Línea y de forma física, pueda presentar documentación, sacar copias y solicitar certificaciones…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesa. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. – El regidor Arce Moya señala: buenas noches a todos. Analizando varios documentos de este orden del día, seguimos viendo

algunos temas que han venido de 2020, 2021, en respuesta a diferentes oficios. Yo hoy sí quisiera hacer constar en actas esto como un tema de reflexión para la Administración por diferentes circunstancias. Voy hago uso de la palabra para manifestar mi profunda preocupación por el grave atraso administrativo que sufre esta municipalidad en algunos departamentos. Estamos ante una fragante omisión de funciones que expone a este cuerpo colegiado a severas responsabilidades legales. Tomando en consideración este oficio que presentan estas personas particulares, es importante que este Concejo Municipal tenga la referencia siguiente. En febrero del año 2025, el señor alcalde tomó la decisión de retirar del orden del día los oficios que contenían la aprobación de este anteproyecto de un condominio según oficio AM-INF-041-2025, en respuesta al artículo 56 del acta 044-2024. Hoy, 18 meses después de la solicitud inicial del desarrollador, estos informes técnicos siguen retenidos, no han ingresado a este Concejo Municipal y no se han dictaminado, simplemente se congelaron en la oficina de la Alcaldía. Igual consta esa gestión en el acta 62-2025, del 11 de febrero del 2025, donde en su momento era presidida por el compañero Alonso. Este silencio administrativo y la inacción no son herramientas políticas de gestión, son faltas graves. Detrás de ese retraso de año y medio hay un desarrollador que cumplió con los requisitos y que invirtió capital y que hoy sufre un daño patrimonial directo por la pura desidia de la Administración. El alcalde retiró los documentos alegando que se requerían revisiones por el tiempo prudencial, se agotó hace meses. Igual consta en el acta 062-2025. Retener informes técnicos de manera indefinida vulnera el derecho constitucional de pronta respuesta, peor aún, bloquea la reactivación económica en esta actividad de vivienda. Quiero dejar algo muy claro en esta acta. La responsabilidad de dar respuesta a los ciudadanos es de este Concejo Municipal. Nosotros somos el órgano que conoce estos documentos y ya fuimos conocedores del mismo. No podemos ser cómplices de omisión. Si la Alcaldía no remite los informes, la ciudadanía no nos va a demandar individualmente a nosotros o al alcalde. La demanda civil por daños y perjuicios

será contra la municipalidad pagada con impuestos de todos los cartagineses y las responsabilidades administrativas y penales recaerán en quienes permitieron este atraso. No podemos permitir que nos arrastren a este Concejo Municipal a la ilegalidad y responsabilidad de no responder una solicitud de un ciudadano, un desarrollador, donde ya fuimos conocedores de informes técnicos y jamás con el silencio administrativo. Dichos informes aprobaban el anteproyecto que desde hace 18 meses está esperando el desarrollador para cumplir y finiquitar sus gestiones, que ha cumplido con todas las observaciones solicitadas por la Administración. En este caso, señor presidente, coincido con usted de que efectivamente se debe mandar a la Administración, pero más que eso es pedirle con todo respeto que se traslade este oficio a la Administración y que se tome en cuenta que ya los informes están emitidos desde febrero de 2025 y que la Administración en la próxima sesión ordinaria los remita a este Concejo Municipal para liberar a este Concejo Municipal de responsabilidad de no dar respuesta a estas solicitudes, ya que el Concejo es el responsable al conocer este informe y no podemos guardar un silencio administrativo. Y creo que los informes, al estar listos, al haber sido enviados de manera afirmativa por los técnicos y ya tener 18 meses y no fueron revisados ni gestionados, considero importante que debemos dar respuesta, porque el ciudadano dentro del contenido del mismo hace algunas observaciones que nos puede causar algunas acciones que no valdría la pena simplemente por no conocer unos oficios sobre este tema. Muchas gracias, señor presidente. – El alcalde Redondo Poveda señala: muchas gracias, señor presidente. Este documento plantea un tema importante de fondo. Estamos hablando de una situación que tuvo que afrontar esta Administración de habernos apercibido de que en algún departamento se habían otorgado aparentemente disponibilidades de agua, sin medir las posibilidades que tenía Cartago para dar disponibilidades de agua a proyectos grandes habitacionales, lo cual perfectamente podría comprometer al resto de la población. Eso nos llevó a abrir algunos procedimientos administrativos contra algunos funcionarios. Algunos de ellos no están ya, pero

precisamente uno de los temas que se exploró tiene que ver con los criterios objetivos sobre la base de los cuales se otorgaron esas disponibilidades de agua. Y dentro de los temas en análisis eran las opciones con que cuenta la Administración para evaluar la circunstancia alrededor de esto. Paralelo a ello, agrego que alrededor de este tema se dio un levantamiento de vecinos, si no me equivoco fue el 11 de abril del año pasado, en la carretera a Quebradilla, que ante trabajos que se estaban haciendo en la carretera de los vecinos de las comunidades se tiraron a la calle e hicieron un bloqueo. De ahí que la Administración decidió someter a un análisis mucho más profundo este tema. Con gusto vamos a explorar todos los documentos y el envío que está proponiendo ahora el señor presidente, si es que así lo acoge el Concejo Municipal. No obstante, sí quiero decir que no es un tema solamente de llegar y decirle a una persona, a un empresario o a alguien, *sí claro, tome vaya, haga su condominio, haga no sé cuántas casas y consuma tal cantidad de agua potable,* si es que el resto del cantón tiene algunos problemas importantes. Es el tema y nos corresponde obviamente evaluar las diferentes variables alrededor de este aspecto en aras al interés ciudadano, que es el que nos lleva en este tema tan importante y en todos los demás. Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Arce Moya, en su segunda intervención, dice: gracias, señor presidente. No, nada más para decirle al señor alcalde que posiblemente entienda lo que usted está expresando. Igual, la idea es que envíe este documento a la Administración. No obstante, ya han pasado 18 meses que verdaderamente las personas tienen que recibir respuestas. Hoy estamos viendo oficios de respuesta de la Administración del 2020 y respuestas de oficios de respuesta del 2021 y así hemos estado viendo. Entonces, creo que a veces hay un tema de que vamos viendo cómo temas se van dejando, se van dejando, se van dejando y honestamente creo que a pesar de lo que usted indica y todo eso, ya hay responsabilidades técnicas, ya hay responsabilidades, compromisos que esta municipalidad asumió y que los documentos, los oficios firmados por los técnicos ya generaron un derecho y que no creo que la persona

que solicitó esta gestión haya hecho una intervención de tuberías ilegalmente, sin haber tenido un permiso y un documento de parte de las áreas correspondientes. Pero igualmente sí es un tema de que hay que resolver a la mayor brevedad y que 18 meses no es justificación para lo que usted dice, que no se haya tramitado el caso. Y estamos de acuerdo en que se mande a la Administración con urgente atención, conociendo los informes correspondientes presentados en su momento. Gracias. – El regidor Zúñiga Orozco manifiesta: gracias, señor presidente. Sí, vamos a ver, no refiriéndome al caso en específico como tal, pero coincido con una parte de lo que dice don Jonathan, también es verdad lo que dice don Mario, pero me lleva a reflexionar un tema que siempre estuve observando y creo que es un potencial de mejora cuando conformé la Comisión de Obra Pública, porque muchos de los proyectos que nos llegaban en su momento, mientras lo conocíamos, aprobábamos y lo mandábamos a las áreas técnicas para tener unas respuestas, en eso se nos pasaba mucho tiempo; entonces yo siempre vi la oportunidad de que quizá cuando llegara un proyecto acá, más bien se le remitiera a la Administración de oficio, para interponer sus buenos oficios, valga la redundancia, se mandara de una vez a Urbanismo, quien es quien tiene que liderar la respuesta consolidada y cuando la respuesta consolidada estuviera, se mandara a la Comisión de Obra Pública, porque en la Comisión de Obra Pública, los que hemos estado, doña Marcela, don Marvin, doña Mónica y otros compañeros, tuvimos esa experiencia de que mientras iba para, bueno, compañero Canno, mientras iba para allá, mientras iba para acá, ahí se iban varios meses, mientras lo conocíamos también en la Comisión. Entonces, yo quisiera más bien que este tema nos sirva para promover una mejora a lo interno y que los proyectos que lleguen a la Secretaría, se manden de oficio a la Administración, y la Administración, si lo tiene a bien, lo pueda pasar de una vez a Urbanismo, Urbanismo lidere las respuestas que necesita de Acueductos, del otro, del otro, el otro y cuando ya lo tenga todo consolidado, lo mande a Obra Pública. Entonces, en Obra Pública, los compañeros que estén, pues

básicamente lo que van a ver es todo el expediente de cada uno de los proyectos y decidir si le recomienda el Concejo aprobarlo o no. Y eso sería, señor presidente, muchas gracias. – La regidora Machado Barquero indica: buenas noches, gracias, señor presidente, reiterando los saludos. Quiero aunar a lo que dijo el compañero Andrés. Como ex miembro de la Comisión de Obra Pública, sí tuvimos esa experiencia, y algo que también quiero aportar, que ojalá se tome en consideración, es que también haya una concordancia, que los criterios técnicos de diferentes departamentos sean coherentes, porque también tuvimos la experiencia de que un departamento decía que sí y otro decía que no; entonces aquí en el seno de la comisión pues no podíamos llegar a un acuerdo ni tener concordancia para poder dictaminar con respecto a alguna petición de algún ciudadano por esas discrepancias entre los mismos departamentos. Yo creo que lo recuerdan bien, compañeros, que en varias oportunidades se nos presentó y entonces yo quiero traerlo aquí a colación para que se tomen cartas en el asunto, porque definitivamente los más perjudicados son los ciudadanos que están queriendo poder iniciar con proyectos que también son importantes para el desarrollo de la provincia y del cantón principalmente. Muchas gracias. – El regidor Arce Moya, en su tercera intervención, señala: es rápido, nada más para decirles a los compañeros, don Marvin, doña Mónica, doña Marcela y don Andrés, que este tema ustedes lo vieron en la comisión, pero vieron sólo un pequeño oficio donde Ronny decía que las calles no eran de uso cantonal, y ustedes no pudieron hacer nada más cuando un criterio técnico no lo van a poder cambiar. Pero Andrés, yo te voy a decir algo, yo por eso insisto, cuando vienen los informes, los estados financieros del Comité de Deportes, cuando yo le pido al señor presidente que cuando vienen los estados financieros del Comité de Deportes, que se manden a la comisión, pero que previamente se le mande al contador municipal, para que cuando en el seno de la Comisión de Hacienda y Presupuestos ya vamos a tener el estudio del contador. Entonces, nos queda más fácil agilizar el trámite y todo. Yo creo que una política que podría este Concejo Municipal , en algunos

casos cuando haya comisión, es que la coletilla también diga que se mande a la comisión, pero que se mande a la Administración para que las áreas técnicas se pronuncien al respecto, para cuando la comisión conozca el tema, ya tengan los informes. Creo que eso nos ayudaría a agilizar muchos trámites y a dar una respuesta ágil a las personas cuando lo gestionan ante este Concejo Municipal. Gracias. – El regidor Pichardo Aguilar dice: muchas gracias, señor presidente. Escuchando a don Andrés y doña Mónica, la verdad que me parece que también es importante hacer un balance sobre la praxis de las comisiones. A veces hay asuntos que se mandan a comisión, se solicita el estudio de la Administración para estudio e informe, la Administración manda a la comisión el dictamen correspondiente y en la comisión no hacen más allá de debatir o profundizar sobre temas que pueden concernir al respecto. En esos casos me parece que algo más ágil y procesal sería enviarlo directo desde este Concejo Municipal, porque enviarlo a comisión naturalmente pues está elevando la cantidad de días para darle la respuesta al ciudadano. Esto independientemente del reglamento y demás, estoy hablando por el fondo de los temas que se ven y eso me parece que puede ser un balance importante. Si de verdad hay un tema en el que los miembros de la comisión creen que se debe profundizar, pues va a comisión, porque además del dictamen de la Administración van a haber solicitudes de audiencias, consultas adicionales y eso pues naturalmente sí es propio de la comisión de trabajo, pero si no, me parece que hay temas, especialmente en Obra Pública, que pueden ser más ágiles al tramitarse directamente desde el Concejo Municipal para una pronta respuesta. Muchas gracias. – La regidora Quesada Cerdas manifiesta: buenas noches a todos. En este caso yo siento que es muy importante analizar una serie de aspectos que sí, pues hemos venido enfrentando y que sí, por supuesto, han limitado la efectividad pronta de la misma comisión, en el tanto no hemos tenido respuesta acelerada o respuesta oportuna de los técnicos. Hace poco también nos pasó un caso en el cual se convocaron, y no digo todos los técnicos, porque sería injusto, pero se convocaron algunos técnicos y

algunos no llegaron. Al final, cuando ya estábamos terminando la comisión, llegaron. Hay que hacer conciencia en los técnicos, los ingenieros que nosotros requerimos los insumos técnicos y legales de ellos. Desde ese punto de vista, yo siento que sí, es importante tomar acciones para que en el momento en que se estén convocando los ingenieros o los técnicos, estén oportunamente, y además de eso, pues que ya traigan su criterio técnico y legal. Muchísimas gracias. – El regidor Alvarado Méndez indica: compañeras y compañeros y público cartaginés que nos ven por esto, excelente todas las opiniones de los compañeros. En esto de Obra Pública, mira que a veces uno, sinceramente no haya que hacer eso, porque el caso mío como presidente, no se imaginan ustedes que a veces los propietarios de urbanizaciones y eso están detrás de uno, tocando de la faja. Vieran qué problema es eso, y a veces uno trata de agilizar las cosas. A ver, como ahora decía doña Marcela, nos pasó, no sé cuándo fue la semana pasada, que se cita la Alcaldía, citó a los técnicos y el técnico más importante llegó allá a los 35 minutos después de haber empezado. Y si lo vemos anteriormente, cuando había a los otros técnicos que se fueron, eso era peor. Entonces, ¿qué pasa? Como dice Jonathan, eso se alerta totalmente. Hemos visto casos de dictámenes que nos mandan de tres, cuatro, cinco meses atrasados y desgraciadamente los propietarios, los urbanizadores creen que uno es el culpable, entonces lo atacan a uno y uno es el que menos tiene vela en esto. Son parte de las injusticias que a veces pasan. Casualmente yo, en buena hora se ve esto, porque yo iba a conversar, la comisión íbamos a conversar con el señor alcalde para que agilice, ordene que los técnicos, más en Obra Pública, que a veces se necesitan cinco técnicos de diferente dirección. ¿Y qué pasa? Que a veces llegan uno, dos, tres y entonces las cosas no se pueden ver. Ahí tenemos casos de ahorita organizaciones grandes, verá que gracias a Dios, como por el empeño de los compañeros, pues hemos ido sacando. Y lo más importante es lo que son industrias, urbanizaciones que van a acarrear muchas fuentes de trabajo. La semana pasada o antepasada, ya vimos un caso de una industria que viene, que va a comenzar con 50 miembros,

fuentes de trabajo. Estamos en la pega ahorita de una, también de unas bodegas que van a dar 250 fuentes de trabajo y estamos tratando de por todos los caminos hacer, pero a veces los técnicos son los que nos fallan. Así es que, está buena. Todos los comentarios, compañeros, es bueno para que ojalá esto cambie, porque no es culpa de la comisión, es culpa a veces de los técnicos. Muchas gracias. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. –** El regidor Arce Moya, para la justificación del voto, indica: no precisamente la justificación del voto, pero sí que era por los tiempos y por lo importante… - El presidente Acevedo Gutiérrez dice: perdón, tiene que ser por la justificación del voto, don Jonathan. – El regidor Arce Moya responde: bueno, nada importa, estoy votando a favor de que vaya a la Administración, no tengo ningún problema, pero le voy a pedir que también le dé firmeza por los tiempos expuestos de los 18 meses de atraso que se ha dado y considero importante que este Concejo libere responsabilidades. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Diana Araya Montoya al correo fenabsaa@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 46. - MOCIÓN PAY-067-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR LA REGIDORA QUESADA MOYA Y LA SINDICA RIVERA TABORDA, PARA LA REMISIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUES PARA MASCOTAS A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS. ----------

Se conoce moción PAY-067-2026, firmada y presentada por la regidora

Quesada Moya, y la síndica Rivera Taborda, y que dice: *"…Moción presentada por Grettel Quesada Moya, la Síndica Propietaria Elvira Rivera Taborda Distrito de Occidente. MC-PAY-067-2026 MOCIÓN REMISIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUES PARA MASCOTAS A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS CONSIDERANDO: I) Que la Municipalidad de Cartago aprobó el "Reglamento para la Creación, Uso y Mantenimiento de Parques para Mascotas en el Cantón de Cartago", constituyéndose en uno de los primeros gobiernos locales del país en regular de manera integral esta materia. 2) Que el bienestar animal, la tenencia responsable de mascotas y la adecuada convivencia entre personas y animales de compañía son temas de creciente interés para las comunidades costarricenses. 3) Que el intercambio de buenas prácticas entre gobiernos locales fortalece la gestión municipal y permite aprovechar experiencias exitosas que pueden adaptarse a la realidad de cada cantón. POR TANTO, SE MOCIONA: 1) Remitir copia certificada del "Reglamento para la Creación, Uso y Mantenimiento de Parques para Mascotas en el Cantón de Cartago" a todas las municipalidades del país. 2) Invitar respetuosamente a los gobiernos locales a valorar dicho reglamento como insumo para la elaboración o actualización de normativa relacionada con parques para mascotas, conforme a las necesidades y características propias de cada cantón. 3) Remitir copia del presente acuerdo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), para su conocimiento y eventual divulgación…"* - Visto el documento, la síndica Rivera Taborda indica: muy buenas noches de nuevo, los saludos del caso. Con respecto a esta moción, al estar los parques para perros sin un reglamento, hace un tiempito yo había solicitado la creación del reglamento y ahora que esta municipalidad cuenta con el reglamento, me parece importante darlo a conocer a otras municipalidades para que les sirva a ellos de instrumento para posibles aplicaciones a ellos. De hecho, que por eso es en sí la moción de hacérselo llegar a otras municipalidades, para que lo valoren y lo adapten a sus condiciones. Solamente. Gracias. – El presidente Acevedo

Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Braulio Martínez Rojas, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone vota la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Braulio Martínez Rojas, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción PAY-067-2026, por tanto: 1) Se remite copia certificada del "Reglamento para la Creación, Uso y Mantenimiento de Parques para Mascotas en el Cantón de Cartago" a todas las municipalidades del país. 2) Se invita respetuosamente a los gobiernos locales a valorar dicho reglamento como insumo para la elaboración o actualización de normativa relacionada con parques para mascotas, conforme a las necesidades y características propias de cada cantón. 3) Se remite copia del presente acuerdo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), para su conocimiento y eventual divulgación. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria y coordinadora del Concejo Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), a la regidora Quesada Moya, a la síndica Rivera Taborda y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 47. - MOCIÓN PAY-068-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR LA REGIDORA QUESADA MOYA Y LA SINDICA RIVERA TABORDA, SOBRE SOLICITUD A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PROMOVER

N°175-2026

UNA REFORMA A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA. ----------

Se conoce moción PAY-068-2026, firmada y presentada por la regidora Quesada Moya, y la síndica Rivera Taborda, y que dice: *"…SOLICITUD A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PROMOVER UNA REFORMA A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA CONSIDERANDO: I. Que el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana dispone que los urbanizadores deben ceder gratuitamente áreas destinadas a parques y facilidades comunales, correspondiendo a estos espacios contribuir al bienestar y calidad de vida de las comunidades. II.Que dicha legislación garantiza la existencia de parques y áreas comunales, reservando incluso espacios para juegos infantiles; sin embargo, no contempla expresamente la posibilidad de destinar áreas para la recreación, ejercicio y socialización de los animales de compañía, pese a la evolución de las necesidades sociales y urbanas. III. Que la Ley N.0 7451, Ley de Bienestar de los Animales, reconoce como condición básica para el bienestar animal que estos puedan desenvolverse conforme a sus patrones normales de comportamiento, lo cual incluye la necesidad de espacios adecuados para su ejercicio y socialización. IV. Que las mascotas forman parte de un número cada vez mayor de hogares costarricenses, por lo que la planificación urbana debe evolucionar para responder a esta nueva realidad social mediante espacios adecuados para su recreación y convivencia responsable. V.Que la Municipalidad de Cartago aprobó el "Reglamento para la Creación, Uso y Mantenimiento de Parques para Mascotas en el Cantón de Cartago", constituyéndose en un referente nacional en la regulación de este tipo de infraestructura pública. VI.Que resulta de interés público valorar reformas a la legislación urbanística nacional que permitan incorporar expresamente los parques para mascotas como parte del equipamiento urbano de los nuevos desarrollos habitacionales, cuando las condiciones técnicas y urbanísticas así lo permitan. POR TANTO, SE MOCIONA: 1) Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa valorar la tramitación de una reforma a la Ley de Planificación Urbana y demás normativa conexa, con el*

propósito de incorporar dentro de la planificación de nuevos desarrollos urbanísticos la posibilidad de destinar espacios para parques para mascotas, de acuerdo con criterios técnicos y de planificación, 2) Remitir el presente acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), para su conocimiento y valoración…" - Visto el documento, la síndica Rivera Taborda indica: muchas gracias. Con respecto a esto, resulta que la Ley de Planificación Urbana no contempla los parques para perros, solo parques para niños y personas, ya sea adultas, mayores o ciudadanos comunes y corrientes. Y para nadie es un secreto, ahora las mascotas se han convertido en parte de la familia. Los perritos necesitan también espacio para hacer sus actividades físicas, para correr y para que tengan un sano desarrollo. Entonces, se estaba complicando un poquito en algunos sectores el poder de dotar los parques para perros en algunas áreas urbanas, por eso nace la idea de solicitar que se pueda modificar la ley de la planificación urbana y que tenga este reglamento incluido en la ley. Por lo tanto, en parte de la moción, en el punto uno, yo pongo lo siguiente, solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa valorar la tramitación de una nueva reforma a la Ley de Planificación Urbana y demás normas conexas con el propósito de incorporar dentro de la planificación de nuevos desarrollos urbanísticos posibilidades de destinar espacios para parques, para mascotas, de acuerdo a los criterios técnicos y de planificación. Obviamente, también esto se toma en cuenta SENASA, el INVU y todas otras líneas de instituciones que tengan que ver con este apartado. Muchas gracias. – Ell presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesa. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas,**

Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone vota la moción. Somete a discusión. – El regidor Picado Chacón manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Bueno, yo, en cuanto a la moción, me gusta la idea, por supuesto, el fondo que ellos tienen, porque es de alguna manera actualizar la Ley de Planificación Urbana con relación a las necesidades que tiene la sociedad y que tienen las familias. Efectivamente, pues sí, muchas familias ahora tienen mascotas, pero sí me queda la gran duda de cómo vamos a mandar, digamos, una moción así que diga a la Asamblea Legislativa para que nos apruebe un proyecto de ley, porque no hay ninguna propuesta ahí. Yo sí quiero decirles, con todo respeto, esta es una y la otra que viene también, que van dirigidas a la Asamblea Legislativa, pero no van a la Secretaría del Directorio, no van para Servicios Técnicos. Entonces, sí me queda esa gran duda. No va para una comisión, que todavía no debería de ir, pero digamos, aquí la forma en que se construyen las leyes, pues se formulan a través de un diputado, puede ser a través del Poder Ejecutivo, de los ministros o podría ser, como en principio pareciera, mediante una propuesta ciudadana, que eso está bien, pero hay que cumplir una serie de requisitos, y muy grandes, porque hay una donde pide casi 200 mil firmas. Entonces, mi estimada Elvira y compañeros también que han presentado esto, igual la otra que viene, dirigírsela a la Asamblea Legislativa, no estoy de acuerdo, porque ahí se va a quedar. Aquí hay que contactar a un diputado para que nos presente un proyecto de ley y que lo podamos elaborar de la mano con él. Habrá que hablar con alguien que realmente tenga la iniciativa dentro de la Asamblea y que esto no se quede ahí votado, porque imagínense si hay 400 proyectos que estarán esperando en el Plenario y este pues lo van a dejar por ahí, porque van a decir no se lo mandaron a nadie. Entonces, esa parte sí me preocupa. Me gusta mucho y el tema de las mascotas, maravilloso, y que les demos un espacio. Habría que hacer un

proyecto de reforma a ese artículo, creo que era 39 o 40, diciendo que del 10% que deja el desarrollador, un 1% por ciento sea para mascotas, por ejemplo; y entonces eso sí. Pero me parece que así está muy genérica y se va a quedar por allá. Eso es. – El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Vamos a ver, nosotros anteriormente habíamos recibido un oficio de la diputada Iztarú Alfaro en lo relacionado con el tema del bienestar animal y otros. Me parece que hay diferentes aristas desde las que se puede ver esta moción, una es desde lo legal, evidentemente como indica el regidor Picado Chacón, que es necesario darle un sustento técnico al menos de hacia dónde se quieren orientar esas reformas y prácticamente me parece que desde la experiencia de Cartago debería de llevar un poco más nutrido el contenido sobre qué es precisamente lo que se busca y también inclusive, como dice el regidor Picado Chacón, a quién dirigirlo para que pueda asumir ese proyecto o esa intención, digamos, que las mocionantes desglosan en la moción. Yo por eso en lo personal no voté la dispensa de trámite de comisión, porque me parece que se pudo haber trabajado a propósito de que se pudiese aprobar y que tuviera realmente el alcance esperado. Con la moción primera me parece que es positivo, sí, es un instrumento de política, el reglamento como tal, eso me parece que dentro de compartir las experiencias cabe dentro de esa misma lógica que buscan las mocionantes. En este caso me parece que sí se necesita más el contenido legal y técnico de hacia dónde se quieren dirigir los cambios precisamente y también tener claro si desde lo legal hay alguna contradicción o bien un tema de competencia. Muchos municipios han tomado banderas sobre los parques para mascotas, especialmente por un tema de autonomía que claramente le da una base legal sólida, en este caso yo sinceramente tengo dudas desde la ley que pueda tener eso. Esa es la razón por la que no he votado la dispensa de trámite de comisión y por la justificación eventualmente de la moción misma. Muchas gracias. – El regidor Arce Moya manifiesta: gracias, señor presidente. Hay iniciativas que valen la pena, pero hay que hacerlas bien hechas y todo tiene un procedimiento. Esta moción, tal cual

dispensada de trámite de comisión, la única salvación que tendría para que valga la pena y votarla afirmativa es que vaya a la Administración y que la Administración haga una valoración técnico-legal y desarrolle un proyecto como tal, porque nosotros también estamos regidos por el plan regulador. O sea, nosotros no le podemos decir al Área Técnica de la Asamblea Legislativa*, vean, necesitamos que nos cambien eso y vean a ver cómo lo hacen*, sin un criterio técnico, sin un criterio urbanístico, sin un criterio que verdaderamente nosotros veamos y no quedemos como tontitos en mandar un documento sin un informe que verdaderamente tenga una validez como tal. Yo esperaría que la propuesta de la presidencia sea trasladar a la Administración para que la Administración haga ese fortalecimiento, valore la gestión, valore si el Plan Regulador como tal lo amerita, valore toda la parte que justifica esto, porque no es sólo ver la parte que se solicita, es la parte técnico-legal, qué sí, qué no, porque el tema como tal tiene esto. Además, yo quiero decirles que hace unos días llegó a este Concejo Municipal una disposición, un oficio de parte del diputado Salvador Padilla, poniéndose a las órdenes de este Concejo Municipal, indicando que lo tomáramos en cuenta cuando se presentara alguna gestión de interés nuestro a la Asamblea Legislativa y que él de una u otra manera podría retomar este tipo de acciones. Pero yo sí quisiera y esperaría, señor presidente, no conozco su propuesta, pero que vaya a la Administración para coincidir con lo que dice Alonso; no podemos mandar un documento sólo por mandarlo y decirles, vean, a ver, o sea, porque no. Hay miles de documentos, hay miles de acciones donde la parte técnica de la Asamblea Legislativa lo va a rechazar *ad-portas*, no le va a dar interés. En cambio, si lo mandamos con un criterio técnico, legal, que verdaderamente tenga la carnita, el sustento que vale la pena desarrollar este proyecto, ahí le van a poner atención y no quedemos así como que mal como tal. Tenemos que hacer las cosas bien estructuradas en ese sentido para poder plantearlas, para dar un bien o cambiar algunas aristas con respecto a este tema. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: muy bien, lástima que a usted no se le ocurrió la idea, don Jonathan, y se la hubiera expuesto al

diputado Padilla Villanueva. – La síndica Rivera Taborda señala: básicamente, entiendo la posición de Alonso, me parece muy razonable, igual que la del señor Caleb. Básicamente, yo a lo que me estaba refiriendo, y sí, tienen toda la razón, me faltó un poquito de carnita, es basándonos en el reglamento que tiene la misma municipalidad y que lo estamos dando a conocer a las otras municipalidades. Con este reglamento, que es bastante extenso y serio, muy serio, le va a dar un sustento legal para que se pueda realizar este proyecto de la modificación de esta ley. ¿Por qué? Porque en realidad no la hay, o sea, las municipalidades están creando los parques para perros sin, o para mascotas, a dedo, o sea, hagámoslo aquí, hacemos esto y hacemos eso, pero no se están tomando en cuenta que las urbanizaciones o las nuevas, las urbanizaciones, los condominios, todo eso, tienen que tenerlo; o sea, ya hay que darle la prioridad de que deben estar ahí. Someto a discreción de ustedes, caballeros, si la dejamos, la suspendemos un tiempito, le arreglamos, la modificamos y la volvemos a presentar, porque ya es el criterio de ustedes. O como dijo don Jonathan, se manda a la Alcaldía y en la Alcaldía se le da la carnita necesaria. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: con todo gusto, doña Elvira. Todas las buenas propuestas son bien agradecidas... – La regidora Quesada Moya manifiesta: señor presidente. Sí, muchas gracias. Sí, yo considero, sí, definitivamente qué lástima que no se les ocurrió a ustedes la moción, para que la hubieran hecho “bien hecha”. Pero sin embargo, tomando en cuenta las ideas que sí pueden ser provechosas, yo creería y le propongo a mi compañera Elvira que la saquemos ahorita de la corriente del día y la analicemos más, un poquito más, y se modifique lo que tenga que modificarse. Gracias. – El regidor Arce Moya manifiesta: cuando alguno de nuestros compañeros de fracción tiene la propuesta de hacer una moción, estudiamos, revisamos y validamos las cosas. No venimos a improvisar algunas gestiones aquí. Y voy a poner un hecho muy fácil que pasó hace unos días. Hace unos días presentamos una moción solicitando un proyecto de amnistía para esta municipalidad y presentamos las consideraciones y presentamos todo y presentamos hasta el

proyecto básico para que la Administración lo complemente. Eso es presentar una moción con un proyecto de ley que vale la pena y que se puede considerar para la Administración y después mandar a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a cómo proceden las cosas en ese sentido. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: muy bien, compañero. Pues esa estructura tampoco la tenía la última moción, que hoy se vio un recurso, creo yo. No venía así estructurada. Voy a solicitar un receso de hasta dos minutos para realizar una consulta a la asesora legal. – Se entra en receso de hasta por 2 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión le otorga la palabra a la regidora Quesada Cerdas quien señala: muchas gracias, señor presidente. Según lo que hemos conversado, hemos tomado la decisión, tanto la compañera Elvira como mi persona, de que la vamos a rechazar. Les pido a los compañeros que por favor la rechacen, para luego plantearla de diferente forma y hacerle un planteamiento más enriquecido, más correcto. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien, con todo gusto, doña Grettel. La moción tiene un bonito e interesante fondo, más aún no cumple con la forma. Yo les pediría, con vista a esta solicitud que vamos a hacer y va a proceder, que no dejen el tema ahí, sino que lo trabajen, porque está muy interesante y yo les agradezco estas iniciativas. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga - Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, rechazar la moción. –** El regidor Pichardo Aguilar, en la justificación del voto, manifiesta: muchas gracias, señor presidente, en vista del artículo 44 del Código Municipal, de que este caso se pudo haber enviado a una comisión para su estudio y dictamen. Por eso es por lo que no voté la dispensa y por ende he votado el rechazo a la misma. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la regidora Quesada Moya, a la síndica Rivera Taborda y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 48. - MOCIÓN 169-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, SOBRE SOLICITUD DE INFORME OFICIAL SOBRE LA ANULACIÓN DE DEUDA POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUA CRUDA CON AYA RESULTA ESENCIAL. ----------

. – El regidor Picado Chacón indica: muchas gracias, señor presidente., nuevamente invoco el artículo 31 del Código Municipal para inhibirme en no conocer ni votar esta moción, porque tengo conflicto de intereses. Gracias. – Se conoce moción 169-2026 firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO:* ***A. Que, el 24 de febrero del 2025, la UEN Servicio al Cliente Medición GAM mediante el oficio No. UEN-SCMED-GAM-2025-00408 informa que la Municipalidad de Cartago tiene un monto pendiente de ₡16 377 274 881.00.*** *UEN Servicio al Cliente Medición GAM 24 de febrero del 2025 No. UEN-SCMED-GAM-2025-00408 Señor Mario Redondo Poveda Municipalidad de Cartago Asunto: Cobro por venta de agua en Gran Volumen, Noviembre 2017 a Enero 2025 Estimado señor: La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en cumplimiento con las obligaciones conferidas por la Ley, establece desde octubre de 2017 las tarifas aprobadas para la venta de agua en Gran Volumen, las resoluciones emitidas al respecto son las siguientes:*

VENTA DE AGUA EN GRAN VOLUMEN POR CONCEPTO CADENA DE VALOR								
Fecha de inicio	Fecha final	Resolución	Captación	Conducción	Potabilización	Producción		Total
01/11/2017	31/12/2017	RIA-010-2017					210	210
01/01/2018	15/08/2023	RIA-010-2017					230	230
16/08/2023	15/07/2024	RE-014-2023	221		157	113		491
16/07/2024	31/12/2024	RE-014-2023	221	157				378

Con el propósito de establecer los montos a cobrar por la venta de agua en Gran volumen entregados a la Municipalidad de Cartago, desde noviembre de 2017 a la fecha, se considera el histórico de los registros recabados en la Planta de Tratamiento ubicada en Cartago. Para el cobro de las facturas de periodos antes mencionados y futuras, en el Sistema Comercial Integrado OPEN SCI se

genera el servicio identificado con el NIS 5561478 a nombre de la Municipalidad de Cartago, que actualmente tiene un monto pendiente de ₡16 377 274 881.00 (dieciséis mil trescientos setenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno colones con cero décimas) correspondientes a los periodos de noviembre 2017 a enero de 2025, por lo que se solicita interponer sus buenos oficios para llevar a cabo la cancelación a la mayor brevedad posible. Adicionalmente, se debe de considerar que las facturas tienen una fecha de vencimiento establecida por el Reglamento de Prestación de Servicios, publicado en la Gaceta No 27 Alcance No. 29 del 09 de febrero del 2021, a fin de que se considere y no tengan inconvenientes con recargos por mora. Para hacer efectivo el pago correspondiente a este oficio, puede realizar el pago en las cuentas bancarias: 104114-2 del Banco de Costa Rica, 18782-3 Del Banco Nacional de Costa Rica, 1-000596-5 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a nombre del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en cuyo caso, se le agradece remitir el comprobante del depósito para el registro correspondiente o bien comunicarse al correo grandesclientes@aya.go.cr o al teléfono 2242-5139 para realizar un arreglo de pago. El detalle de las facturaciones emitidas, así como los cálculos efectuados los encontrara en el siguiente enlace: Facturas Municipalidad Cartago. Al respecto se considera importante indicar que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados es respetuoso del Ordenamiento Jurídico, y que debe someterse a la Constitución Política y en general a todas las normas escritas. Bajo esta premisa, sólo realizamos aquellos actos y prestamos el servicio público que nos han sido encomendados por la Ley Constitutiva No. 2726 y conforme a la escala jerárquica de las fuentes de nuestro Ordenamiento Jurídico. Finalmente, la institución está comprometida en brindarles un servicio en las mejores condiciones, en caso de duda referente al NIS 5561478 estamos en la mayor disposición de atenderles. Cordialmente, Luis Gustavo Cuadra Berrocal UEN Servicio al Cliente Medición GAM Raque Aglietti Diaz Alejandro Calderon Acuña UEN Servicio al Cliente Subgerencia Gestión Sistemas GAM

C: Alejandra Mora Segura - Gerencia General María José Castillo León - Gerencia General Oscar Fernandez Segura - Municipalidad de Cartago Archivo ***B. Que, el 22 de abril del 2025, mediante el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-186-2025 remitido al Alcalde Mario Redondo, hago una cronología de acciones desde el 2024 (oficios, recursos de amparo y noticias) relacionadas al diferendo por deudas con AyA y que no se habían informado al Concejo Municipal y además una sería de consultas ora el abordaje correcto del problema:*** *Cartago, 22 de abril del 2025 MC-FPLN-CPA-OFI-186-2025 Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde municipal Municipalidad de Cartago Estimado señor: Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago considerando: 1. El 22 de setiembre del 2024 el regidor Pichardo Aguilar presentó al AyA el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-091-2024 indicando: Licenciado Juan Manuel Quesada Espinoza Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Estimado señor: Reciba un cordial saludo de mi parte. Por medio de la presente, el suscrito regidor miembro de la fracción municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago solicito respetuosamente la siguiente solicitud de información: 1. Los montos por mes, generados por la Administración, operación y mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Cartago, que pagó la Municipalidad de Cartago desde el vencimiento (21 noviembre del 2021) hasta la fecha de el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago" suscrito el 11 de febrero de 1987 y, el "Addendum al Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago". 2. Considerando: a. Que el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago" y su correspondiente "Addendum al Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la*

Municipalidad de Cartago", se encuentra vencido y se han finalizado las obligaciones contractuales adquiridas por los Municipios, según el oficio PRE-2023-01721 del 7 de diciembre del 2021. b. Que de acuerdo al artículo 13 inciso del Código Municipal es atribución del Concejo Municipal de Cartago celebrar convenios y comprometer fondos: e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. (Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 134 inciso f) de la ley N° 9986 del 27 de mayo del 2021 "Ley General de Contratación Pública" se reformará el inciso anterior. De conformidad con lo establecido en el transitorio XI de la indicada norma la misma empieza a regir 18 meses después de su publicación, es decir, el 1o de diciembre del 2022, por lo que a partir de esa fecha el texto de dicho inciso será el siguiente:" e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme. (la negrita no es del original) 2.1 Aportar la copia de los documentos y la base legal que dan origen a dichos pagos. 2.2 Aportar las copias de los acuerdos del Concejo Municipal de Cartago donde se solicita prórrogas para el finiquito de la Planta de Tratamiento. ¿Fueron las prórrogas otorgadas a legalidad por parte de AyA? 3. ¿Existe algún número de Licitación o proceso basado en la Ley de Contratación Administrativa (SICOP) de los montos pagados por la Municipalidad de Cartago a AYA, después de noviembre del 2021? 4.¿Existe alguna deuda al día de hoy de la Municipalidad Cartago a AyA? De existir ¿cuál es el monto y el concepto detallado de dicha deuda? Adjuntar los documentos que dan pie a dicha deuda y la documentación dirigida a la Municipalidad de Cartago indicando dicha deuda. 5. ¿Existe al día de hoy algún diferendo de algún tipo con la Municipalidad de Cartago? De existir

detallar el mismo. Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide, 2. Al no contestarse en tiempo el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-091-2024 se interpuso un Recurso de Amparo contra AyA. 3. Mediante resolución No 2024033263 del 8 de noviembre la Sala Constitucional declara con lugar el recurso de amparo que se tramitó bajo el número de expediente 24- 028641- 0007-CO, interpuesto por CALEB ANDRÉS PICHARDO AGUILAR, cédula de identidad 0113900668, contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA) indicando: "Visto lo expuesto, esta Sala acredita la lesión a los derechos fundamentales alegada por la persona recurrente. Al respecto, se tiene que si bien, la autoridad accionada procedió a rendir respuesta a la gestión de información planteada por el tutelado en fecha 22 de setiembre de 2024; lo cierto, es que se infiere que fue con ocasión de este recurso que la autoridad accionada procedió a ofrecer respuesta a lo solicitado. Nótese que la notificación del oficio N° GG-2024-03184, que brindó respuesta a dicha gestión, se realizó una vez que se tuvo conocimiento de la interposición de este recurso. Así las cosas, lo que procede es declarar con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios." 4. El 8 de diciembre de 2024 el suscrito regidor envío el oficio MC-FPLN-CPAOFI-146-2024 al Alcalde Mario Redondo indicando: Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal Municipalidad de Cartago Estimado señor : Considerando: 1. Que en su oficio PRE-J-2024-03917 del 18 de octubre del 2024, remitido por María José Castillo, de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) , en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA- OFI-091-2024 indica en las consultas y respueta 4 y 5: 4. ¿Existe alguna deuda al día de hoy de la Municipalidad de Cartago a AyA? De existir ¿cuál es el monto y el concepto detallado de dicha deuda? Adjuntar los documentos que dan pie a dicha deuda y la documentación dirigida a la Municipalidad de Cartago indicando dicha deuda. Si existe una deuda pendiente por el concepto de un proyecto de reparaciones eléctricas en la planta de Cartago, el cual inicia el

miércoles 9 diciembre del 2020, en el edificio casa de operaciones en donde realizaron las labores contenidas en el Reporte Final del Proyecto AyA-Planta Potabilizadora Cartago. (Ver Anexo 2). Este pago todavía está pendiente de que la Municipalidad de Cartago lo realice, mediante oficio GG-DF-2024-01149, se giró un recordatorio al Sr. Alcalde Mario Redondo Poveda, sobre los oficios GG-DF-2023-00891 y GG-DF-2023-01036 emitidos por la Dirección de Finanzas en el mes de mayo 2023 para el cobro las facturas No. 301 por un monto de $33.442,80 y No. 302 por $31.001,00 para un total acumulado de $64.443,80 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares con 80/100), dichas facturas pertenecen a los trabajos realizados por la Empresa Taller Eléctrico Induni S.A en la Planta Potabilizadora de Cartago, (Ver Anexo 3). 8 de diciembre del 2024 Lo anterior se respalda en el oficio No.UEN-PyD-GAM-2024-00270, sin embargo, a la fecha del estudio estaba pendiente los costos asociados por derivación del 01 de julio al 15 de julio del 2024, cobro realizado mediante oficio AF-GAM-2024-02184, los cuales contemplan el mantenimiento por bombeo, operación, mantenimiento de cloración y mantenimiento de planta física, este pago ya fue realizado, se sustenta en el comprobante No. 23515148 del 27 de setiembre 2024. (Anexo 4). Adicionalmente a lo indicado, es necesario manifestar que existen deudas por parte de la municipalidad de Cartago al AyA por concepto de suministro de agua cruda para la operación de la planta potabilizadora. Estas entregas aún no se han materializado en cobros por parte del AyA debido a asuntos administrativos internos, pero oportunamente se formalizarán. Estos cobros corresponderán a los volúmenes de agua sin potabilizar suministrada desde la puesta en operación de la planta hasta el presente. 5. ¿Existe al día de hoy algún diferendo de algún tipo con la Municipalidad de Cartago? De existir detallar el mismo. Lo anterior se responde en la pregunta No.4, el diferendo existente. (el subrayado y negrita no es del original) Por consiguiente, deseo consultar: 1. ¿Qué deudas al día de hoy tiene la Municipalidad de Cartago con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y su monto? Detallar y

desglosar. 2. ¿Qué deudas de las indicadas en el oficio PRE-J-2024-03917 se mantienen al día de hoy y los motivos? Detallar. 3. ¿Existe algún diferendo al día de hoy con AyA? Indicar el tipo, los motivos y las acciones para solventarlo. Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide, 5. El 17 de diciembre de 2024 se me remite el oficio ATA-OF-691-2024 suscrito por Ing. Alejandro Arce González y Ing. Oscar Fernández Segura, director y subdirector Área de Acueductos, y el mismo indica: Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal Asunto: Respuesta oficios AM-TCI-2294-2024 y MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024 Estimado señor: Sirva la presente para dar respuesta al oficio AM-TCI-2294-2024, en el que se adjunta el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024, suscrito por el señor Caleb Pichardo Aguilar, Regidor Propietario Municipalidad de Cartago, Fracción Partido Liberación Nacional, en el cual hace una serie de consultas. Las mismas se responden en el orden que vienen. 1. ¿Qué deudas al día de hoy tiene la Municipalidad de Cartago con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y su monto? Detallar y desglosar. R/ Revisando los registros, hoy en día la Municipalidad de Cartago no tiene deudas pendientes con el AyA, lo que ha cobrado se ha cancelado. 2. ¿Qué deudas de las indicadas en el oficio PRE-J-2024-03917 se mantienen al día de hoy y los motivos? Detallar. R/ Ya no hay cobros pendientes de cancelar al AyA, el último que cobraron, ya se le dio visto bueno por parte de esta Área y Tesorería está haciendo el proceso de pago. 3. ¿Existe algún diferendo al día de hoy con AyA? Indicar el tipo, los motivos y las acciones para solventarlo. R/ Existe un diferendo en cuanto al cobro que pretende hacer el AyA sobre el agua cruda, la Municipalidad considera que el cobro es alto y no refleja los costos reales en que ellos incurren para suministrar el agua a Cartago. Se presentó una apelación a la ARESEP, hoy en día no hay resolución. (el subrayado y negrita no es del original) 6. El periódico La Extra del 19 de febrero en nota titulada "Cartagineses pagaban tarifas erróneas por agua desde 2017" indicando: La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), afirma que hay dos municipios de Cartago estarían cobrando

un monto menor por el consumo hídrico, por lo que ahora deberán cancelar lo adeudado. "De acuerdo con una fiscalización que hicimos sobre la prestación, específicamente la venta de agua en bloque que hace el AyA (Acueductos y Alcantarillados) a la Municipalidad de Cartago y la de Paraíso, se identificó que estas municipalidades no estaban pagando la tarifa fijada para Aresep desde 2017", señaló el intendente de Agua, Marco Cordero. Indicó que estos gobiernos locales pagaban ¢25 por el metro cúbico, mientras que para el resto del país dicho monto ascendía a los ¢300, por lo que se procederá con el cobro de la deuda sin que los usuarios "se vean afectados por asumir costos que no se trasladaron en su debido momento". https://www.diarioextra.com/noticia/cartagineses-pagaban-tarifas-erroneas-por-aguadesde-2017 7. Se envió un proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa para buscar apoyo de los diputados, mismo acogido por el Diputado Alejandro Pacheco, con el expediente 24839, que indica: PROYECTO DE LEY Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago Expediente n.°: _____ Asamblea Legislativa: La Municipalidad del Cantón de Cartago presenta para la aprobación de los señores diputados el proyecto de ley denominado "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón de Cartago". El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal la regularización de la deuda derivada del suministro de agua cruda en bloque para la Planta Potabilizadora de Cartago, con el fin de resolver la situación irregular presentada en la facturación de este servicio, que afecta directamente a la Municipalidad del Cantón de Cartago. En este contexto, el

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), como prestador del servicio de agua cruda, como se verá, ha tenido dificultades para facturar correctamente debido a la falta de un equipo de medición adecuado, este hecho ha originado una deuda que, al no basarse en una medición precisa, no refleja la realidad del consumo de agua por parte de la Municipalidad. Para corregir esta situación, se propone una medida de condonación a la Municipalidad de Cartago de la deuda principal y sus accesorios, en procura de una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos, esencial para garantizar la sostenibilidad financiera de la Municipalidad. 1. Antecedentes del suministro de agua cruda en bloque o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora de Cartago. En noviembre del 2024 la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en el ejercicio de su competencia fiscalizadora emite el "INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE VENTA DE AGUA A MUNICIPALIDADES POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. GTI-2024- 14459". Este informe individualiza un presunto incumplimiento por parte del AyA, señalando que el mismo no ha realizado el cobro del servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por las Municipalidad del Cantón de Cartago. Empero, la relación entre el AyA y la Municipalidad de Cartago, que dio origen al presunto incumplimiento descrito en el mencionado informe tiene su origen en la década de los 80s y 90s, producto del proceso de financiamiento y ejecución de obras para la atención del acueducto metropolitano, proceso que incluye el suministro de agua cruda en bloque para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago, y la construcción de infraestructuras relacionadas, como la línea de agua y conexiones domiciliarias. Así lo aclara el informe n.° GTI-2024-14459, al señalar: 11.2 Entorno histórico. A mediados de los años setenta, se da a nivel nacional una crisis relacionada con los servicios de agua, así la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) asume la operación del acueducto de algunas de las municipalidades heredianas y las municipalidades

de la provincia Cartago (Oreamuno, Paraíso, Cartago) y Alajuela, son atendidas con asistencia del AyA, así en 1982, se firman convenios de cooperación interinstitucional con los que se elaboraron los planes maestros; en el caso de Cartago los resultados de esos planes maestros se entregaron en 1984 a las autoridades municipales. 11.3 Situación específica de Cartago. En 1987 las obras a desarrollar para la atención del acueducto metropolitano, que tomaría agua de las fuentes ubicadas en la provincia de Cartago, así como la construcción de las obras que llevarían agua potable a las ciudades de Cartago, Paraíso, el Guarco, Oreamuno, fueron incluidos para el financiamiento bajo las condiciones de aprobación del préstamo con el BID, denominado BID 501/OC GR y 764/SF, cuyo propósito fue el fortalecimiento de las finanzas del AyA para construir sistemas de acueductos urbanos y para lo cual, se constituyó un fondo de financiamiento para el desarrollo y construcción de los sistemas. El acceso a estos fondos por las Municipalidades se reguló en el Reglamento del Fondo Rotatorio de Acueductos Urbanos, aprobado mediante el acuerdo de Junta Directiva no86222 del 29 de octubre de 1986, vinculante a las condiciones del crédito BID 501/OC CR y 764/SF. En caso específico de Cartago se firmó un convenio el 11 de febrero de 1987, al cual le antecedía un convenio de cooperación interinstitucional del 14 de diciembre de 1982 que desarrollo el plan maestro de Cartago entregado en 1984. En el convenio de 1984, se evidencia la forma de adquisición del terreno donde se ubicaría la planta de potabilizadora, la cual sería adquirida por las municipalidades beneficiadas de forma proporcional.1 La derivación de 300 litros sobre segundo (lis), hacia la planta potabilizadora ubicada en Cartago sobre la línea que conduce el agua del embalse El llano, en el río Macho en Orosi hacia la planta potabilizadora del AyA en Tres Ríos, obligaba a la construcción de una línea por 1200 metros, en tubería de hierro dúctil en 300mm y 350mm, con su respectivo tanque de almacenamiento con capacidad de 5000m3 y la instalación de 6000 conexiones domiciliarias para atender a la ciudad de Cartago, desde la planta de potabilizadora se derivaría una línea para la ciudad de Paraíso y para El

Guarco, distribuyéndose proporcionalmente el caudal y por lo tanto, pagando los costos de operación de manera proporcional, tal operación, debe estar reglamentada según lo establecido en el convenio. El 2 de setiembre de 1987, se modificaron las clausula 3o y 4o, siendo adquiridos los terrenos por parte del AyA y cargados al financiamiento del crédito, además sin mayor explicación, aparecen como beneficiarios solo la municipalidad de Paraíso y Cartago, el 02 se diciembre del 1997, se establecen el cierre de los costos del proyecto, se determinan los valores y se firma el convenio final denominado La Municipalidad, se informa de los números de licitación y denominación que les dieron a las obras en cada etapa de construcción las cuales fueron financiadas para la Municipalidad de Cartago por un valor de quinientos treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos diecinueve colones con quince céntimos (1534.970.919,15), donde se incluyen las obras de la planta potabilizadora de Cartago, mismo que concluía su plazo de cancelación en noviembre del 2021, debiendo traspasarse su operación a la Municipalidad de Cartago. (El subrayado no es del original). (1. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE VENTA DE AGUA A MUNICIPALIDADES POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. GTI-2024-14459.préstamo aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de fortalecer las finanzas del Instituto Costarricense de AyA para la construcción de sistemas de acueductos urbanos.) De la cita anterior, es posible colegir que, en el año 1987 las obras para el financiamiento y ejecución del acueducto metropolitano fueron incluidas en el préstamo aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de fortalecer las finanzas del Instituto Costarricense de AyA para la construcción de sistemas de acueductos urbanos. Para la gestión de los recursos financieros derivados de este préstamo, se estableció un fondo rotatorio que fue regulado mediante el Reglamento del Fondo Rotatorio de Acueductos Urbanos, aprobado en 1986, y además se firmaron convenios específicos con las Municipalidades. Así en el caso

concreto de la Municipalidad de Cartago, en 1987, se firmó un acuerdo entre las partes, el cual establecía, entre otros puntos, la adquisición de terrenos para la planta potabilizadora, la construcción de infraestructura como una línea de tuberías, un tanque de almacenamiento y conexiones domiciliarias, y el reparto proporcional de los costos operativos entre las municipalidades beneficiadas, empero, considerando que para el año en que se formalizó el convenio no existía un modelo tarifario para venta de agua en bloque o de gran volumen. Sobre este particular debe señalarse que es hasta el año 2017 que la Intendencia de Agua, realiza la fijación tarifaria para este modelo de consumo por medio de la resolución n.° RIA010-2017 emitida el 20 de octubre de 2017 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 200, el 24 de octubre de 2017. Con posterioridad a esta se emitió la resolución n.° RE0014-IA-2023 la cual fue publicada en la Gaceta del 21 de agosto del 2023. En suma, a la fecha solo se han emitido dos fijaciones tarifarias. En razón de lo anterior, por parte del AyA, se aclara en el oficio n.° OF-0527- IA-2024 del 26 de setiembre del 2024, citado por el informe n.° GTI-2024-14459, que al 30 de setiembre del 2024 no se ha realizado cobro alguno a la Municipalidad de los indicados pliegos tarifarios. 2. Sobre la tarifa por Consumo de Agua. No obstante, si bien no se ha materializado un cobro formal, del artículo 14, inciso a) de la ley n.° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), se deriva la obligación del AyA de cobrar a la Municipalidad de Cartago la tarifa por concepto de del servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora. En el caso concreto de la tarifa en cuestión el sujeto pasivo es la Municipalidad de Cartago como destinatario del servicio y por tanto obligada a su pago; el sujeto activo es el AyA en su condición de prestatario del servicio; el hecho generador se aprecia en el uso del servicio, la base imponible se mide a partir del volumen consumido y la tarifa a aplicar derive del precio unitario establecido por ARESEP en los correspondientes pliegos tarifarios. Teniendo claros los anteriores elementos, dentro de las conclusiones del informe n.° GTI2024-14459, la ARESEP indica

que existe un problema importante, aunque el AyA sigue entregando el volumen de agua establecido, no se cuenta con un equipo de medición adecuado que permita medir con precisión el volumen de agua entregado, lo cual genera dificultades para facturar correctamente. Esto significa que, aunque el caudal de agua se sigue suministrando, no se puede identificar con claridad cuánto se debe facturar a la Municipalidad, ya que falta la infraestructura necesaria para medir de manera exacta el agua entregada. Lo anterior, genera un impacto en la base imponible de la tarifa de agua potable para la Municipalidad de Cartago, en este caso, la base imponible, es decir, el valor sobre el cual se calcula la tarifa, debería determinarse en función del volumen consumido de agua, el cual debe medirse de manera precisa. Sin embargo, debido a la ausencia de un equipo de medición adecuado, el volumen exacto de agua entregado no puede ser determinado con exactitud, lo que genera un problema de seguridad jurídica y financiera; en otras palabras, al no contar con una medición precisa, no se puede calcular correctamente el importe exacto que la Municipalidad debe pagar por el servicio. 3. Propuesta para solventar la situación presentada. Tomando en cuenta el escenario antes expuesto, la creación de una ley que condone la deuda derivada del consumo de agua cruda por parte de la Municipalidad de Cartago responde a una necesidad de corregir una situación irregular en el proceso de facturación y además a adecuar el cobro al contexto actual, ya que para el momento en que se firmaron los convenios no existía un pliego tarifario para este servicio. De acuerdo con lo antes expuesto el AyA, como prestador del servicio, tiene la obligación de cobrar a la Municipalidad por el suministro de agua cruda en grandes volúmenes, sin embargo, la falta de un sistema de medición adecuado ha impedido que el consumo de agua sea medido con precisión, lo que ha generado una base imponible incierta y, por lo tanto, una facturación incorrecta. Esta irregularidad afecta directamente la relación fiscal entre el AyA y la Municipalidad, pues la deuda resultante no refleja el consumo real del servicio, en este sentido, desde una perspectiva jurídica, el principio de equidad tributaria establece que las tarifas deben

basarse en el uso efectivo de un servicio, y en este caso, el volumen de agua entregado no se ha podido medir de forma adecuada. Por tanto, la obligación de pago de la Municipalidad, derivada de la tarifa, no puede ser calculada sobre una base cierta, en este sentido la Municipalidad de Cartago no puede ser considerada responsable de una deuda cuyo cálculo no se ha realizado de forma precisa y transparente. Desde un punto de vista financiero, la condonación de la deuda tendría efectos positivos tanto para la Municipalidad de Cartago como para el AyA, lo anterior en el tanto, al no reflejar la deuda un consumo real se puede poner en riesgo la estabilidad financiera de la Municipalidad, teniendo que lidiar con pagos basados en cálculos inexactos y pudiendo enfrentarse a dificultades para cumplir con sus otras responsabilidades, lo anterior, por cuanto debe tomarse en consideración que al usuario final del servicio de agua potable no le esta siendo cobrado dentro de la tarifa monto alguno por este costo. En lo que respecta al AyA, de no aprobarse la condonación este continuaría lidiando con un sistema de cobro erróneo, que podría generar posibles ingresos ficticios y comprometer aún más la estabilidad financiera de la institución, de ahí que la condonación de la deuda permitiría al AyA regularizar sus cuentas, alinear sus activos y pasivos reales y asegurar que su sistema de facturación sea más transparente y preciso en el futuro. Desde el ámbito tributario, dado que la facturación actual no se corresponde con el consumo real de agua, la condonación de la deuda sería una medida de justicia tributaria, de esta forma en el futuro, la implementación de un sistema de medición adecuado, en los términos que se propone en este proyecto permitirá que la base imponible se calcule de manera precisa, lo que permitirá a la Municipalidad pagar por lo que realmente consume. Atendiendo al ámbito de la cooperación interinstitucional esta acción correctiva no solo resolvería el problema de facturación, sino que también establecería un marco de cooperación entre las entidades involucradas, favoreciendo la transparencia y equidad en el proceso de cobro de la tarifa. 4. Descripción del proyecto de ley. La condonación de la deuda no solo responde a la necesidad de dar por

finalizado un proceso de cobro sin base clara, sino que también busca preservar las finanzas públicas municipales y garantizar que las autoridades locales no sean perjudicadas por una situación que escapa de su control. Por lo anterior, el artículo 2 del proyecto propone que, hasta tanto no se instale el equipo adecuado para medir de manera precisa el volumen de agua consumido, la Municipalidad de Cartago quedará exonerada del pago por el servicio de suministro de agua cruda en bloque, lo que busca asegurar que no se generen nuevos cobros erróneos mientras no se resuelva el problema estructural de la medición. La falta de una infraestructura adecuada para medir el consumo de agua afecta la capacidad del AyA para establecer un sistema de facturación justo y preciso, lo que justifica la exoneración de la obligación de pago hasta que el problema sea subsanado. Para garantizar la pronta resolución de esta situación, el proyecto de ley establece un plazo de 10 meses para que el AyA instale el equipo de medición adecuado, tal como se indica en el transitorio único; este plazo proporcionará un tiempo razonable para que el AyA pueda implementar las medidas necesarias para establecer una medición precisa y, a partir de ese momento, regularizar la facturación del servicio. Una vez que se disponga de un sistema de medición adecuado, la facturación podrá basarse en el volumen real consumido por la Municipalidad de Cartago, lo que permitirá que la relación entre el AyA y la Municipalidad se ajuste a principios de equidad y transparencia. En conclusión, esta ley tiene un impacto positivo en la relación entre el AyA y la Municipalidad de Cartago, contribuyendo a regularizar la deuda acumulada y a establecer mecanismos claros y justos para el cobro del servicio de agua en el futuro, propiciando un marco jurídico sólido y actualizado que permita que ambas instituciones operen bajo principios de transparencia, responsabilidad y justicia tributaria. Por lo tanto, solicitamos a los señores diputados el apoyo y aprobación de este proyecto de ley. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de

suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón de Cartago Artículo 1.- Condonación de deuda por suministro de agua cruda a la Municipalidad del Cantón de Cartago. Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para que condone a la Municipalidad del Cantón de Cartago, y proceda a su liquidación, la deuda principal y sus accesorios existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón de Cartago. Artículo 2.- Exoneración del pago del servicio de agua cruda hasta la instalación del equipo de medición: Se exonera a la Municipalidad del Cantón de Cartago del pago del servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago, hasta el momento en que el AyA instale el equipo de medición adecuado que individualice de manera clara los metros cúbicos que se deben facturar mensualmente a la Municipalidad por este servicio. Transitorio único. - Plazo para la instalación del equipo de medición adecuado: El AyA tendrá un plazo de 10 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para colocar el equipo de medición adecuado que individualice de manera clara los metros cúbicos a facturar mensualmente a la Municipalidad del Cantón de Cartago, por concepto de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora indicada en el artículo 2 de esta ley. Rige a partir de su publicación. 8. De acuerdo a la cláusula Décima Segunda del Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre AYA y la Municipalidad de Cartago , suscrito el 11 de febrero de 1987 debió de existir un reglamento para la operación y Administración del acueducto :DECIMA SEGUNDA AyA someterá a aprobación de la Municipalidad un Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto, el cual deberá estar aprobado antes de iniciado el proceso de licitación de las obras. Este

Reglamento contendrá la normativa sobre la operación, el mantenimiento y la Administración del sistema; la comercialización del servicio, así como la relación de funciones entre el AyA Y la Municipalidad para la operación de la planta de tratamiento. el pago por este concepto y por el de agua cruda, y demás aspectos considerados en el Reglamento del Fondo Rotatorio de Acueductos Urbanos para préstamos del BID. 9. La mayoría de la información que ha circulado no era del conocimiento oficial del Concejo Municipal. Le hago solicitud de la siguiente información: a. ¿Por qué el Concejo Municipal con antelación no conoció mediante un informe sobre problemática del cobro de marras? b. ¿Qué acciones realizó la Municipalidad de Cartago ante las autoridades de AyA sobre el cobro sobre "agua cruda"? Proporcionar un detalle cronológico. c. ¿En qué estudios tarifarios posteriores al 2017, para el cobro del servicio de agua potable de la Municipalidad de Cartago, se reflejó el cobro de "agua cruda"? d. ¿En qué tarifas aprobadas por el Concejo Municipal, posteriores al 2017 del cobro del servicio de agua potable de la Municipalidad de Cartago, se reflejó el cobro de "agua cruda"? e. ¿El cobro de "agua cruda" refleja los costos reales en que AyA incurre para suministrar el agua a Cartago según lo expresado en oficio ATA-OF-6912024? f. ¿Cuál fue el resultado de la apelación que realizó el municipio ante ARESEP mencionado en el oficio ATA-OF-691-2024 en respuesta al oficio del regidor Pichardo Aguilar MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024? g. ¿Qué acciones en vía Judicial está realizando el Municipio ante el cobro que realiza AyA? h. ¿Ha indagado la Administración Municipal a que se refirió el intendente de agua Marco Cordero al indicar "que estos gobiernos locales pagaban ¢25 por el metro cúbico, mientras que para el resto del país dicho monto ascendía a los ¢300, por lo que se procederá con el cobro de la deuda sin que los usuarios "se vean afectados por asumir costos que no se trasladaron en su debido momento"? i. ¿Están de acuerdo las Autoridades del AyA en la propuesta del proyecto de ley denominado "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de

suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago" j. ¿Qué diputados han dado su apoyo a la propuesta del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley presentado? k. ¿Cuántas veces el AyA ha hablado sobre la "deuda de agua cruda". Aportar cartas o documentos. l. ¿Existe Reglamento para la operación y Administración del acueducto según la cláusula Decima Segunda del Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre AYA y la Municipalidad de Cartago, suscrito el 11 de febrero de 1987? Favor aportarlo. m. ¿Qué instrumento legal operó entre AyA y la Municipalidad de Cartago para la "operación , manteniendo y Administración del sistema; la comercialización del servicio, así como la relación de funciones, entre AyA y la Municipalidad para la operación de la Planta de Tratamiento, el pago de este concepto y por el agua cruda y demás aspectos" Brindarme un informe detallado con la siguiente solicitud de información: a. ¿Cuánto se recauda anualmente por venta de agua y cuánto se paga a AyA desde el año 2017? b. ¿Cuánto ha sido el superávit libre del acueducto municipal desde el 2017? c. ¿Cuál sería el porcentaje de aumento por rango de consumo a los usuarios del acueducto municipal en la eventualidad que se dé la aprobación del proyecto de ley? "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago" d. ¿Cuál sería el porcentaje de aumento por rango de consumo a los usuarios del acueducto municipal en la eventualidad que se no se dé la aprobación del proyecto de ley presentado en la corriente legislativa? e. ¿Un análisis financiero donde el Municipio con el superávit libre asuma o subsidie el cobro de AyA a los usuarios del servicio de acueducto del municipio; en el caso que la Asamblea Legislativa no apruebe el proyecto de ley de condonación de deuda a AyA o bien que el AyA no se acoja a dicha ley de ser aprobada.

Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide, Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional. ***C. Que, el 30 de julio del 2025, mediante oficio ATA-OF-489-2025 se responde mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-186-2026 para cumplir la resolución 2025021386 de la Sala Constitucional.*** *Cartago, 30 de julio de 2025 ATA-OF-489-2025. Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipalidad de Cartago ASUNTO: Expediente 25-013333-0007-CO-COPROCESO: RECURSO DE AMPARO RECURRENTE: CALEB ANDRÉS PICHARDO AGUILAR RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE CARTAGO (Atención oficio MC-FPLN-CPA-OFI-186-2025) Estimado señor: Por medio del proceso de amparo N° 25-013333- 0007-CO, el recurrente alega: "a. Con fecha del 22 de abril de 2025 se remitió una solicitud de Información al correo alcaldia@muni-carta.go.cr y mariorep@municarta.go.cr, dirigida al recurrido alcalde de la Municipalidad de Cartago, señor Mario Redondo Poveda, en el cual, al amparo de los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, le indiqué "Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide," y requerí la siguiente información mediante oficio MC FPLN-CPA-OFI-186-2025. b. Al día de hoy 13 de mayo de 2025, fecha de presentación de este recurso, no se me ha dado respuesta a mi solicitud de información, en los términos solicitados, ni en el plazo legal establecido, todo lo cual determina y configura, en mi perjuicio, una clara violación a las disposiciones de los artículos 27 y 30 de nuestra Constitución Política, que garantizan la libertad de petición ante cualquier funcionario o entidad pública y el derecho de obtener pronta resolución, así como el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.". a. ¿Por qué el Concejo Municipal con antelación no conoció mediante un informe sobre problemática del cobro de marras? Me permito que indicar que, el Concejo Municipal si conoció el tema en informes de Alcaldía de la Sesión Ordinaria N° 065-2025 del 25 de febrero del 2025, bajo el artículo 06 (ver adjunto), donde se indicó verbalmente:*

Me permito comunicarle lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero del 2025, Acta N.º 065-2025, Artículo 06--- ----------

ARTÍCULO 6. – TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

El alcalde Mario Redondo indica: un único tema que me parece de trascendental importancia. O voy a agregar dos. Uno, ya inició la labor de asfaltado por mantenimiento de la red vial el día de hoy en varios lugares del cantón central de Cartago. Dos, que recibimos el día de ayer un cobro por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por la suma de 16300 y resto millones de colones. Una suma obviamente descomunal y quisiera hacer un repaso que traté de hacer hace 8 o 15 días a este Concejo Municipal de los acontecimientos alrededor de esto. Empiezo, la Municipalidad de Cartago suscribe 1987 un convenio

Sin embargo, a hoy las gestiones de cobro retroactivo que ha realizado el AyA no se han hecho efectivas porque las facturas han presentado una serie de errores que han dejado sin efecto las mismas. b. ¿Qué acciones realizó la Municipalidad de Cartago ante las autoridades de AyA sobre el cobro sobre "agua cruda"? Como se ha indicado, una vez conocida la intención del cobro retroactivo por parte del AyA, la Alcaldía informó al Concejo Municipal, posterior a esto ha entablado diferentes reuniones con AyA, ARESEP, Municipalidad de Paraíso, Defensoría de los Habitantes y Ministerio de Planificación en aras de lograr un acuerdo que evite un cobro abrupto y desproporcionado para los cartagineses. Se han presentado apelaciones a las facturas que pretenden el cobro de los ¢16,377,000,000.00 lo que ha permitido que el cobro no se haya hecho efectivo. Se gestionó por medio del Área Jurídica un proyecto de ley que fue acogido en la Asamblea Legislativa bajo el expediente 24.918, mismo que fue aprobado ya en segundo debate. Se promovió la recolección de firmas de ciudadanos para hacer sentir el descontento de nuestros habitantes ante el AyA y Defensoría de los Habitantes, por cobro retroactivo desde el 2017 que hasta este año fue comunicado a la comuna. c. ¿En qué estudios tarifarios posteriores al 2017, para el cobro del servicio de agua potable de la Municipalidad de Cartago, se reflejó el cobro de "agua cruda"? El último estudio tarifario se realizó en el 2016 y es el que se encuentra vigente hasta la fecha y no contemplaba el rubro de cobro de agua cruda ya que el AyA no realizaba cobro por dicho rubro. d. ¿En qué tarifas aprobadas por el Concejo Municipal, posteriores al 2017 del cobro del servicio de agua potable de la Municipalidad de Cartago, se reflejó el

cobro de "agua cruda"? En ninguno, tal y como se indicó en la pregunta anterior el último estudio tarifario se elaboró en el 2016 y no contemplaba el rubro de cobro de agua cruda ya que el AyA no realizaba cobro por dicho rubro. e. ¿El cobro de "agua cruda" refleja los costos reales en que AyA incurre para suministrar el agua a Cartago según lo expresado en oficio ATA-OF-691- 2024? En lo que respecta a los costos reales, esta Área Técnica de Acueductos se refiere a que la tarifa calculada para el cobro de agua cruda corresponde a una tarifa solidaria y considera los costos nacionales, y no los costos particulares para el agua cruda de este sistema Orosi I en el tramo que corresponde desde el embalse hasta la derivación de la PTAP. f. ¿Cuál fue el resultado de la apelación que realizó el municipio ante ARESEP mencionado en el oficio ATA-OF-691-2024 en respuesta al oficio del regidor Pichardo Aguilar MC-FPLN-CPA-OFI-146-2024? Hoy en día, no ha sido resuelta la Apelación contra la resolución RE-0022-IA-2023 presentada ante ARESEP desde el 13 de noviembre de 2023 g. ¿Qué acciones en vía Judicial está realizando el Municipio ante el cobro que realiza AyA? Por recomendación del Área Jurídica de la Municipalidad de Cartago, no se ha accionado la vía judicial. Puesto no se ha agotado la vía administrativa es espera de la resolución de la apelación indicada en el puto anterior. h. ¿Ha indagado la Administración Municipal a que se refirió el intendente de agua Marco Cordero al indicar "que estos gobiernos locales pagaban ¢25 por el metro cúbico, mientras que para el resto del país dicho monto ascendía a los ¢300, por lo que se procederá con el cobro de la deuda sin que los usuarios "se vean afectados por asumir costos que no se trasladaron en su debido momento"? No podemos referirnos a lo expresado por el Sr. Cordero, ya que desconocemos los datos con los que hizo tal afirmación. Se debe aclarar que el AyA nunca hizo un cobro por concepto de agua cruda, el primer cobro lo hizo este año, adicionalmente se indica que la Municipalidad de Cartago pago a cabalidad lo estipulado en el convenio junto con el cobro mensual por concepto de Administración, operación y mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Cartago. i. ¿Están de acuerdo las Autoridades del AyA

en la propuesta del proyecto de ley denominado "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago" Se desconoce la posición de la junta Directiva del AyA sobre el tema. j. ¿Qué diputados han dado su apoyo a la propuesta del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley presentado? El expediente 24.918 ya fue aprobado en segundo debate.





k. ¿Cuántas veces el AyA ha hablado sobre la "deuda de agua cruda"? Aportar cartas o documentos. Se desconoce el fondo de la pregunta o sobre que medio consulta. l. ¿Existe Reglamento para la operación y Administración del acueducto según la cláusula Decima Segunda del Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre AYA y la Municipalidad de Cartago, suscrito el 11 de febrero de 1987? Favor aportarlo. Se desconoce la elaboración del o existencia del reglamento de operación y Administración. m. ¿Qué instrumento legal operó entre AyA y la Municipalidad de Cartago para la "operación, manteniendo y Administración del sistema; la comercialización del servicio, así como la relación de funciones, entre AyA y la Municipalidad para la operación de la Planta de Tratamiento, el pago de este concepto y por el agua cruda y demás aspectos" El convenio de Financiamiento entre AyA y Municipalidad de Cartago se aclara que este convenio no se menciona el cobro por "agua cruda".

Brindarme un informe detallado con la siguiente solicitud de información: a. ¿Cuánto se recauda anualmente por venta de agua y cuánto se paga a AyA desde el año 2017? El detalle de la recaudación por venta de agua se detalla en el siguiente cuadro:

Año	ACUEDUCTOS	Monto
2017	Ingreso estimado según tasa	₡3 501 137 443,29
2018	Ingreso estimado según tasa	₡3 723 620 532,77
2019	Ingreso estimado según tasa	₡3 805 525 741,39
2020	Ingreso estimado según tasa	₡3 387 873 818,70
2021	Ingreso estimado según tasa	₡3 417 060 224,02
2022	Ingreso estimado según tasa	₡3 785 882 334,28
2023	Ingreso estimado según tasa	₡4 018 928 097,76
2024	Ingreso estimado según tasa	₡3 961 172 521,24

El monto cancelado al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados desde el año 2017 desde el 05/05/2017 al 11/7/2025 es de ₡2,604,360,744.00 b. ¿Cuánto ha sido el superávit libre del acueducto municipal desde el 2017? Se debe mencionar que el superávit del Área de Acueductos es especifico y no libre, el superávit se detalla en el siguiente cuadro:

Año	ACUEDUCTOS	Monto
2017	Superávit o déficit total	₡664 974 553,76
2018	Superávit o déficit total	₡282 054 044,53
2019	Superávit o déficit total	₡406 873 056,08
2020	Superávit o déficit total	₡1 320 660 567,14
2021	Superávit o déficit total	₡1 072 311 135,81
2022	Superávit o déficit total	₡1 468 899 757,35
2023	Superávit o déficit total	₡2 176 484 796,85
2024	Superávit o déficit total	₡3 050 052 103,30

Cabe mencionar que el superávit del año 2024 ya fue presupuestado este año y está en ejecución, por lo que, para el periodo 2026 muy probablemente no haya superávit. c. ¿Cuál sería el porcentaje de aumento por rango de consumo a los usuarios del acueducto municipal en la eventualidad que se dé la aprobación del proyecto de ley? "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal y sus accesorios por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la Municipalidad del Cantón Cartago" En atención a este punto, no se puede anticipar un aumento en vista que, aunque se apruebe la ley el AyA puede negarse a realizar la condonación de la deuda o

puede hacerlo de manera parcial. d. ¿Cuál sería el porcentaje de aumento por rango de consumo a los usuarios del acueducto municipal en la eventualidad que se no se dé la aprobación del proyecto de ley presentado en la corriente legislativa? En atención a este punto, no se puede anticipar un aumento en vista de que no se cuenta con información de cuáles serían las condiciones para realizar el pago, por ejemplo: plazo para pagar, intereses que puedan cobrar o cual otra variable. e. ¿Un análisis financiero donde el Municipio con el superávit libre asuma o subsidie el cobro de AyA a los usuarios del servicio de acueducto del municipio; en el caso que la Asamblea Legislativa no apruebe el proyecto de ley de condonación de deuda a AyA o bien que el AyA no se acoja a dicha ley de ser aprobada? Con relación al cobro del AYA debe entenderse que existen dos momentos: 1 - La deuda retroactiva del 2017 al enero 2025, por los 16.377.000.000.00 2 - El precio que se paga actualmente por la captación y conducción del agua a la planta de tratamiento de agua potable. En promedio son 241.000.000.00 por mes. Con relación al pago por lo mencionado en el punto 2, se ha pagado a la fecha 1.202.293.302.99 y se estima el disponible presupuestario alcance hasta setiembre 2025. Estos recursos han sido presupuestados con los ingresos del mismo servicio del acueducto incluidos recursos producto del superávit del 2024. Es decir, ya se están utilizando estos ingresos para pagar al Ay A, lo que ha limitado la operatividad del acueducto. Para atender la deuda mencionada en el punto 1, los ingresos actuales del acueducto no permiten poder cubrir este pago. Es importante indicar que el superávit del 2024 ya fue presupuestado y se encuentra en ejecución este año, por lo que es probable que para el 2026 ya no contemos con la misma cantidad de recursos, por tanto, no es factible un plan de acción financiera para utilizar estos recursos en atención a la deuda con el AyA. Sin otro particular se despide atentamente, Licda. Silvia Navarro Gómez Ing. Alejandro Arce González Vicealcaldesa Ing. Jefe a.i. Municipalidad de Cartago Área Técnica de Acueductos. ***D. Que con las autoridades de AyA se***

tramitaron consultas y peticiones para sobre diversos temas para el gobierno local de Cartago, entre ellos acoger la ley 10740.

No.	Fecha	Año	Dirige a	Con copia a	Motivo	Estado	Oficio respuesta
MC-FPLN-CPA-OFI-091-2024	22 de setiembre	2024	Licenciado Juan Manuel Quesada Espinoza Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Archivo Auditoría Interna Municipalidad de Cartago	Montos por mes, generados por la administración, operación y mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Cartago, que pagó la Municipalidad de Cartago desde el vencimiento (21 noviembre del 2021) hasta la fecha de el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago"	Enviado	10 de agos MSP-DMSP-DVURFP-DGFP-DRTC-UO PRE-I-2024-03917
MC-FPLN-CPA-OFI-127-2024	12 de noviembre	2024	Licenciado Juan Manuel Quesada Espinoza Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Archivo	Método de cálculo detallado y los parámetros que utiliza el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcatarillados (A y A) para determinar las proyecciones del déficit de agua potable en años futuros	Enviado	GG-2024-03673
MC-FPLN-CPA-OFI-172-2025	17 de febrero	2025	Licenciada Lourdes Suárez Barboza Dirección de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación Pública	Archivo	Consultas infraestructura educativa Escuela de San Blas	Enviado	DVM-A-DIE-0337-2025
MC-FPLN-CPA-OFI-175-2025	03 de marzo	2025	Licenciado Juan Manuel Quesada Espinoza Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Archivo	Consultas sobre cobros de agua cruda a Cartago	Enviado	
MC-FPLN-CPA-OFI-228-2025	27 de agosto	2025	Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.	Archivo Concejos Municipales de Cartago y Paraíso	Sobre acciones ¿Cuándo la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendará, conocerá y votará lo relacionado a Ley 10.740?	Enviado	PRE-2025-00818
MC-FPLN-CPA-OFI-297-2025	19 de diciembre	2025	Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.	Archivo Concejo municipal	Consultas en seguimiento al oficio N.° MC-FPLN-CPA-OFI-228-2025, a la resolución del recurso de amparo interpuesto por este servidor, resuelto mediante la resolución N.° 2025035838, así como al oficio N.° PRE-2025-00818	Enviado	GG-2026-00593
MC-FPLN-CPA-OFI-342-2026	13 de marzo	2026	Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.	Archivo	1.Remitir todos los informes que se han realizado en su institución en base al Proyecto de Ley Expediente Legislativo N° 24918 y, la Ley 10.740. Siendo estos mismos solicitados en el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-297-2025 y no han sido remitidos. 2.¿Indicar cuándo la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendará, conocerá y votará lo relacionado a Ley 10.740.	Enviado	o. PRE-2026-00521
MC-FPLN-CPA-OFI-381-2026	22 de abril	2026	Licenciado Darío Guzmán Gerente General Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. gerenciageneral@aya.go.cr	Archivo Concejos Municipales de Cartago y Paraíso	Consultas relacionadas a Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendar, con base en la recomendación del Área Jurídica del informe "ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N.° AN 2025-264, Solicitud de análisis de la Ley N.° 10.740", del 25 de setiembre de 2025.	Enviado	UEN-SC-GAM-2026-00204
MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026	11 de mayo	2026	Licenciada Lourdes Saurez Barboza Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Archivo	Consultas en seguimiento a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-297-2025; a las respuestas de la Gerencia General mediante el oficio N.° GG-2026-0059; al memorando N.° GG-2026-01184, del 10 de abril de 2026; y a la Resolución N.° 2026010081 de la Sala Constitucional, donde se declara con lugar un recurso presentado por el suscrito por violentar el derecho de petición	Enviado	No. GG-2026-01901 GG-2026-02245
MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026	10 de junio	2026	Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.	Concejo municipal de Cartago y diputados de la provincia de Cartago	Oficio sobre anulacion de deuuda	Enviado	PRE-2026-01013
MC-FPLN-CPA-OFI-464-2026	24 de junio	2026	Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.	Vecinos San Juan Sur, Distrito de Corralillo	Consulta abastecimiento agua potable en San Juan Sur Corralillo	Enviado	PRE-2026-01118
MC-FPLN-CPA-OFI-466-2026	25 de junio	2026	Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.	Archivo	Consulta sobre abastecimiento en condominios de Quebradilla, carretera a Quebradilla en Cartago.	Enviado	PRE-2026-0114

E. Que, el 26 de agosto del 2025, salió publicada en el Alcance 108, la Gaceta 158, la Ley 10.740 denominada "AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA PRINCIPAL E INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO Y DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

POR CONCEPTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CRUDA EN BLOQUE EXENTA O EN GRANDES VOLÚMENES PARA LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN CARTAGO ADMINISTRADA Y OPERADA POR LA MUNICIPALIDAD CARTAGO". F. Que, el 27 de agosto del 2025, mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-228-2025 dirigido a la Presidenta Ejecutiva del AyA, Lourdes Sáurez Barboza, indiqué: *27 de agosto de 2025 MC-FPLN-CPA-OFI-228-2025 Licenciada Lourdes Sáurez Barboza Presidenta ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Estimada señora: Un gusto saludarle. Por la presente, el suscrito, regidor del Concejo municipal de Cartago considerando: 1. Que el señor Presidente de la República Rodrigo Chaves en pasado viernes 31 de julio firmó el ejecútese de la Ley 10.740 denominada "AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA PRINCIPAL E INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO Y DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CRUDA EN BLOQUE EXENTA O EN GRANDES VOLÚMENES PARA LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN CARTAGO ADMINISTRADA Y OPERADA POR LA MUNICIPALIDAD CARTAGO". 2. Que el día de ayer ha salido publicada la ley 10.740 en el Alcance 108, la Gaceta 158. 3. Que los municipios de Cartago y Paraíso carecen de los recursos económicos para asumir la deuda y la obligación de pago, lo que puede llevar a afectar gravemente la prestación del servicio de agua. 4. Que AyA debe considerar los siguientes aspectos para acogerse a la Ley para condonar deudas a Cartago y Paraíso: La Ley se debe de aplicar, para no incurrir en un Delito de Falsedad Ideológica por parte de la Institución. Falsedad ideológica en la emisión de facturas: En específico la facturación , emitida por el AyA no debe de , carecer del detalle técnico mínimo indispensable para su verificación contable y legal: • Debe de incluir el detalle diario del consumo, para así comprobar la veracidad del monto exigido. • El concepto utilizado en la factura debe de identificar con claridad el tipo de tarifa*

aplicada y si corresponde a venta de agua en bloque, tarifa industrial o de gran consumidor, esto para no generar confusión e imposibilidad de defensa por parte del ente obligado. • La tarifa utilizada para justificar el cobro debe de ser debidamente notificada y aprobada con base en un convenio formal como lo exige el Reglamento para la Prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados (arts. 125 y ss.). Dicha actuación no debe de violentar el principio de transparencia y el principio de determinación tributaria, según los cuales toda obligación patrimonial debe estar debidamente fundada, clara y verificable. Esta exigencia de precisión ha sido reiterada por la Sala Constitucional en su voto N.° 2006-13087, al señalar que: "[...] el administrado tiene derecho a conocer con precisión la base de cálculo y los parámetros utilizados por la Administración para fijar una obligación económica, especialmente cuando esta pueda derivar en sanciones o afectaciones a derechos fundamentales como el acceso a servicios públicos esenciales." Asimismo, el Tribunal Contencioso Administrativo ha advertido que: "la falta de especificación suficiente en las facturas emitidas por entes públicos puede conllevar la nulidad del acto de cobro si se afecta la posibilidad de defensa técnica y contable del obligado" (TCA, sentencia N.º 349-2017-IV). Al emitir una factura con contenido inexacto, sin base técnica verificable y con descripciones que no reflejan fielmente la realidad jurídica del servicio brindado ni su justificación tarifaria, el AyA incurre en falsedad ideológica, en perjuicio de la Municipalidad de Paraíso y sus contribuyentes. No violar el principio de legalidad y debido proceso El artículo 11 de la Constitución Política establece que los funcionarios públicos deben actuar con sujeción al principio de legalidad. En igual sentido, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública impone la obligación de fundar la actuación administrativa en norma expresa. En el presente caso, el cobro realizado carece de base legal por cuanto no existe convenio suscrito que determine los elementos esenciales del suministro: condiciones, tarifa, plazos y causales de terminación. La Sala Constitucional ha sostenido que “no puede imponerse una obligación al

administrado sin base legal clara, específica y previamente establecida" (voto No. 200210156). En consecuencia, el oficio impugnado vulnera el debido proceso legal. Existencia de título habilitante El Reglamento para la Prestación de Servicios establece en sus artículos 125, 126 y 127 que el suministro de agua en gran volumen está sujeto a la aprobación de la Junta Directiva del AyA, previa emisión de un dictamen técnico y la suscripción de un convenio formal. El incumplimiento de estos requisitos configura una nulidad absoluta del acto de cobro, conforme al artículo 173 inciso a) y d) de la Ley General de la Administración Pública. La jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo ha sido clara en que "los actos administrativos que se dicten sin la observancia del procedimiento establecido en disposiciones reglamentarias de obligatorio cumplimiento resultan ilegítimos y anulables" (TCA, sentencia N. 558-2019-IV). Responsabilidad exclusiva del AyA en la existencia del convenio Debe señalarse que el artículo 126 del Reglamento establece una clara obligación institucional para el AyA de verificar el cumplimiento de requisitos, emitir dictámenes técnicos y someter la solicitud a la Junta Directiva para su aprobación. La inactividad del AyA en el cumplimiento de este procedimiento impide la formalización del convenio, sin que se pueda imputar causa alguna atribuible a las Municipalidades. En tal sentido, el principio de la buena fe en la actuación administrativa, reconocido por la jurisprudencia constitucional (voto No. 2011-008276), hace que el AyA no pretenda hacer recaer en esta Municipalidad las consecuencias jurídicas de una omisión institucional que le es imputable en forma directa. Desviación de poder y falta de motivación El acto notificado a los municipios debe de exponer las razones por las cuales no se ha aplicado el procedimiento especial para convenios de suministro justificando claramente el cobro de una deuda que no ha sido previamente reconocida ni pactada. Esta omisión constituye una violación al deber de motivación contenido en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública. En este sentido, la Procuraduría General de la República ha señalado en dictamen C-1122015 que "la motivación no puede suplirse por referencias genéricas ni

por la simple invocación del cumplimiento de la ley, sino que debe expresar el juicio de valor específico del caso concreto". Irregularidad en la ejecución coactiva De conformidad con el principio de autotutela declarativa, la Administración solo puede exigir el pago de sumas ciertas, líquidas y exigibles. La relación entre el AyA y esta Municipalidad no debe de estar en discusión y debe de existir acto firme que respalde la deuda, por lo que cualquier intento de suspensión del servicio sin resolución previa de un tribunal constituye una vía de hecho. La Sala Constitucional ha establecido en el voto N° 2014-9548 que "la Administración pública no puede utilizar mecanismos de presión indebida que violenten derechos fundamentales, como lo es la suspensión de servicios esenciales, para forzar el cumplimiento de supuestas obligaciones pendientes" Por tanto, de la manera más respetuosa consulto: 1. ¿Cuándo la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendará, conocerá y votará lo relacionado a Ley 10.740? 2. ¿Cuál es su posición con respeto a qué AyA se acoja a dicha ley y se dé la condonación de deuda principal e intereses a las municipalidades de Cartago y Paraíso? Agradezco que en sus respuestas se copie cada una de las preguntas planteadas, además que las mismas sean en el tiempo de ley remitidas a pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr. Atentamente, Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional CC: Archivo Concejos Municipales de Cartago y Paraíso ***G. Que, el 15 de octubre del 2025, mediante oficio AM-OF-1063-2025/AL-OF-384-2025/AAF-OF-256-2025/PL-OF-094-2025 en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-248-2025, ante consultas varias sobre cómo se pagaría la deuda con AyA y si la estrategia política y jurídica falló; a lo cual contestó que la política no y que la estrategia jurídica "estaba dando frutos"*** *Cartago, 15 de octubre del 2025. AM-OF-1063-2025/AL-OF-384-2025/AAF-OF-256-2025/PL-OF-094-2025 Señor Caleb Pichardo Aguilar. Regidor municipal. pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr Asunto: Oficio MC-FPLN-CPA-OFI-248-2025 Estimado señor: Después de*

saludarlo muy respetuosamente, procedemos a dar respuesta a sus preguntas contenidas en el oficio de marras. 1. ¿Cuánto es el monto total exacto producto de "desviar cientos de millones de colones originalmente destinados a proyectos de infraestructura vial, seguridad y espacios públicos para poder atender la deuda" con AyA? R/ En primer lugar, el suscrito Alcalde aclara el término "desviar" al que usted alude. Evidentemente, no ha existido desviación alguna de recursos del presupuesto 2025 destinados a atender proyectos de infraestructura vial, seguridad ni espacios públicos en este asunto. La intención y correcta inteligencia de ese término dentro del contexto de la nota periodística alude a "destinar" recursos para atender una obligación municipal ejecutoria con el A y A fijada por la Intendencia del Agua que ha sido, y es cuestionada, por la Municipalidad en relación con su quantum, la forma en que ha sido fijada y respecto de algunos elementos de fondo conforme consta en la documentación municipal que se ha producido como respuesta y/o acción ante dicha obligación. Asimismo, las acciones durante el periodo 2025 se enfocaron en incluir los recursos para atención de dicha deuda correspondiente al consumo del periodo actual, según se detalla

Presupuesto	**Monto**	**Ingreso destinado**
Inicial 2025	*719.594.363,24*	*Tarifa del servicio de Acueductos*
PE-01-2025	*1.000.000.000,00*	*Superávit específico (Fondo servicio de acueductos)*

Se aclara que en el proyecto de presupuesto 2026, el monto de recursos libres destinados para este fin asciende a ¢1.000.207.934,24. 2. ¿Cuáles fueron individualmente las partidas presupuestarias y sus respectivos montos afectadas con "desvíos" para cubrir la deuda con AyA? Indicar puntualmente en cuál presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria se realizaron. Aportar la documentación pertinente. R/ Desde el punto de vista técnico, los suscritos directores indicamos:

Presupuesto	Monto	Ingreso destinado
Inicial 2025	719.594.363,24	Tarifa del servicio de Acueductos
PE-01-2025	1.000.000.000,00	Superávit específico (Fondo servicio de acueductos)

; *presupuestarias afectadas ya que los recursos no provienen de una modificación presupuestaria sino de una asignación directa mediante el Presupuesto Inicial 2025 y el Presupuesto Extraordinario N° 01-2025. Lo que sí es claro es que durante el periodo 2025 se han destinado ¢1.719.594363,24 provenientes de la tarifa del agua que bien pudieron destinarse para la operatividad e inversión del servicio de acueductos pero que, se reitera, se han debido emplear para atender la obligación dicha que se tiene con el A y A. 3. Don Mario usted calificó el cobro como una "carga injustificada", asegurando que no aparece en los estados financieros del AyA. En ese sentido, indicar: 3.1 ¿Por qué entonces pagó? R/ Se pagó porque estamos ante una obligación ejecutoria, no pagar puede derivar en intereses y multas. No obstante los pagos se han hecho bajo protesta. 3.2 ¿Por qué no realizó el pago como lo hizo la Municipalidad de Paraíso? R/ Porque existía un cobro de naturaleza ejecutoria y no pagar deriva intereses y multas, haciendo más grande la suma a cancelar por los contribuyentes. 3.3 ¿No quería tener problemas con la Presidencia de la República; por su relación con Doña Laura Fernández? R/ La pregunta es irrespetuosa, y no tiene ningún fundamento. Es una conjetura suya, muy salida de lugar. 3.4 ¿Falló su estrategia política? R/ No. Recibo como un éxito la aprobación de la ley N° 10740. Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal e intereses de la Municipalidad de Paraíso y de la Municipalidad de Cartago, puesto fue una gestión que nació de nuestra Administración. 3.5 ¿Fallo su estrategia legal? La estrategia legal ha dado frutos como lo son: a) el compromiso de la Intendencia de Agua de trabajar en la elaboración de una tarifa especial para regular el*

cobro del servicio de agua cruda en grandes volúmenes que se suministra a las comunas de Cartago y Paraíso y que ha sido producto de las sesiones de trabajo que se han llevado a cabo con ese órgano y el A y A; b) la aprobación de la Ley N° 10740. Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal e intereses de la Municipalidad de Paraíso y de la Municipalidad de Cartago, por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la planta potabilizadora, ubicada en Cartago, administrada y operada por la Municipalidad de Cartago, Alcance N°108 de La Gaceta no. 158, martes 26 de agosto del 2025. El proyecto original fue redactado por esta comuna y puede significar ahorrar a los contribuyentes, únicamente en principal, DIECISESIS MIL MILLONES DE COLONES e imponer al A y A las siguientes obligaciones: "ARTÍCULO 2- Obligación de instalación de equipo de medición El AyA tiene la obligación de instalar equipos de medición adecuados que individualicen de manera clara los metros cúbicos que se deben facturar mensualmente a las municipalidades por el servicio de suministro de agua cruda en bloque, exenta o en grandes volúmenes." "ARTÍCULO 3- Exoneración del pago del servicio de suministro de agua cruda en bloque La Municipalidad de Cartago y la Municipalidad de Paraíso deberán pagar el servicio de suministro de agua cruda en bloque, exenta o en grandes volúmenes, para la Planta Potabilizadora, ubicada en Cartago, brindado por el AyA de acuerdo con la información que registren los equipos de medición a partir del momento en que estos se encuentren debidamente instalados. Mientras tanto, las Municipalidades de Cartago y Paraíso estarán exoneradas del pago de este servicio." "TRANSITORIO ÚNICO- Plazo para la instalación del equipo de medición El AyA tendrá un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para colocar el equipo de medición adecuado que individualice de manera clara los metros cúbicos a facturar mensualmente a la Municipalidad de Cartago y a la Municipalidad de Paraíso, por concepto de suministro de agua cruda en bloque, exenta o en grandes volúmenes para la Planta Potabilizadora de

Cartago.” Como se ve el artículo 2 de la ley señala una obligación del A y A en cuanto a instalar equipo de medición para individualizar de manera clara los metros cúbicos a facturar mensualmente a nuestras corporaciones por el servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes. Por su parte el artículo 3 de la misma ley, indica que las municipalidades de marras deben pagar por el servicio de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes “… con la información que registren los equipos de medición a partir del momento en que estos se encuentren instalados …”, y a continuación expresamente el legislador señaló: “… Mientras tanto, las Municipalidades de Cartago y Paraíso estarán exoneradas del pago de este servicio…”, al punto que el transitorio único fija un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esa ley, sea del 26 de agosto del 2026, para que el A y A coloque el equipo de medición adecuado a que hacen referencia los artículos 2 y 3. Consecuentemente, mientras esa instalación, en las condiciones que indica la ley además, no dé “… las Municipalidades de Cartago y Paraíso estarán exoneradas del pago de este servicio …” c) Se ha pagado bajo protesta esa obligación porque, además, se tiene como un tributo (tasa) y ello ha permitido a la Municipalidad de Cartago tener una posición fuerte y bien recibida en los procesos de negociación con el A y A, la Intendencia de Agua, la Defensoría de los Habitantes, etcétera, así como no estresar innecesariamente el presupuesto municipal y, en particular, a los contribuyentes porque, de no honrarse la deuda, el pago del principal y sus intereses hubiera sido ostensiblemente mayor. 3.6 ¿Cómo califica la estrategia de la Municipalidad de Paraíso, que al día de hoy no ha pagado un cobro injusto como se ha dicho; y no pudieron cortarle el suministro de agua cruda? R/ Desconozco el respaldo técnico jurídico que sustenta la estrategia de la Municipalidad de Paraíso. No podría juzgarla sin conocer a detalle los eventuales riesgos jurídicos y financieros que asumieron. 4. ¿Cuántas acciones legales se han presentado ante AyA y Aresep sobre el tema de agua cruda? ¿Cuál es el estado de cada una de ellas? Aportar las mismas y todas las

respuestas recibidas. Se aporta documentación que demuestra las distintas acciones que ha realizado la comuna en este tema. Ya se indicó en el aparte 3.5 el resultado de varias de esas acciones y en cuanto a las recursivas, las mismas se ha rechazado estando pendiente el recurso de alzada ante la ARESEP 5. ¿Por qué ante un cargo injustificado realizar un aumento de tarifas, perjudicando a los cartagineses? ¿No puede su admiración si es que usted persiste en pagar a AyA, realizar ajustes presupuestarios rebajando en alimentación, pólvora, sonido, inflables, etc. o en partidas que no se ?R/ Los costos de los servicios públicos, según técnica, derecho tributario y disposiciones que fiscaliza la Contraloría General de la República, deben ser cubiertos por tasas o tarifas asociadas al servicio, no por impuestos. No sería sostenible usar el ingreso de impuestos o recursos libres a subsidiar constantemente costos de servicios públicos. Con el debido respeto para el señor edil, debe recordársele que el universo municipal comprende muchísimos más temas que el del acueducto y, en especial, que el del servicio de la deuda dicho supra; asuntos que son tanto o más importantes que ello, conforme a los numerales 169 constitucional, 3, 4, 12, 13 y 17, entre otros del Código Municipal en virtud, en fin, de esa dedicación especial y específica de las comunas a la satisfacción de los intereses y servicios locales o lo que es lo mismo, a que la misión de las municipalidades es "lo local", expresión que ha precisado la Sala Constitucional en votos como el clásico y relevante N°5445-99: "… VI.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES EN RAZÓN DE LA MATERIA (CONCEPTO DE "LO LOCAL"). Por disposición constitucional expresa -artículo 169-, hay una asignación de funciones o atribuciones en favor de los gobiernos locales en razón de la materia a "lo local", sea, " la Administración de los servicios e intereses" de la localidad a la que está circunscrita, para lo cual se la dota de autonomía (de la que hemos hecho referencia en los Considerandos anteriores), aunque sujeta al control fiscal, financiero, contable y de legalidad de la Contraloría General de la República. De manera que sus potestades son genéricas, en tanto no hay una enumeración detallada de sus cometidos

propios, sino una simple enunciación del ámbito de su competencia; pero no por ello no determinable, a lo que hizo referencia este Tribunal en sentencia número 6469-97, de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en los siguientes términos: "IV.- LAS FUNCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE LICENCIAS.- A partir de los conceptos expresados en el considerando anterior, resulta importante, a los efectos de definir las funciones de las municipalidades en lo que atañe a las licencias comerciales en general, y a manera de conclusión inicial sobre el tema, transcribir el siguiente párrafo del informe de la Procuraduría General de la República, visible a folios 77 y siguientes: «A partir de 1949, se otorga a la Municipalidad la Administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estableciéndose que la misma estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley (artículo 169), e indicándose que gozan de autonomía (artículo 170). Se agrega además, en el artículo 175, que éstas dictarán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General, que fiscalizará su ejecución. Es claro entonces, que a partir de la promulgación de la actual Carta Magna, las Corporaciones Municipales tienen a su cargo la Administración de los intereses locales, para lo cual se les otorga autonomía, incluida la presupuestaria, aunque sujeta a la Contraloría General de la República. Asimismo, en aplicación del artículo 121 inciso 13) [de la Constitución Política], tienen potestad para imponer tributos. En virtud de ello, cualquier normativa que, con anterioridad a la Carta Magna actual, restringiera tales atribuciones, habría quedado derogada con la entrada en vigencia de ésta (artículo 197 constitucional). Asimismo, cualquier disposición dictada con posterioridad a dicho texto que violente las competencias y atribuciones otorgadas a esas Corporaciones, sería inconstitucional.»El examen de la Procuraduría General de la República conduce a señalar, sin embargo, que la descentralización territorial del régimen

municipal, no implica una restricción o eliminación de las competencias asignadas constitucionalmente a otros órganos del Estado (id. folio 81), de manera que existen intereses locales cuya custodia corresponde a las Municipalidades y junto a ellos, coexisten otros cuya protección constitucional y legal es atribuida a otros entes públicos, lo que ha sido objeto de un trato legislativo muy claro en el artículo 5 del Código Municipal, al indicar que la competencia municipal genérica no afecta las atribuciones conferidas a otras entidades de la Administración Pública, y esa afirmación debe entenderse, desde luego, como conclusión constitucionalmente posible, pero únicamente como tesis de principio. Y es así, porque al haber incluido el constituyente un concepto jurídico indeterminado en el artículo 169, al señalar que le corresponde a la Municipalidad de cada cantón administrar los servicios e intereses «locales» , se requiere, para precisar este concepto, estar en contacto con la realidad a la que va destinado de manera que la única forma de definir o de distinguir lo local de lo que no lo es, es por medio de un texto legal, es decir, que es la ley la que debe hacerlo, o en su defecto, y según sea el caso, deberá hacerse por medio de la interpretación jurisprudencial que de esos contenidos haga el control jurisdiccional. Y puede decirse que el empleo de conceptos indeterminados por la Constitución significa, ante todo, un mandato dirigido al Juez para que él -no el legislador- los determine, como bien lo afirma la mejor doctrina nacional sobre el tema. Es a partir de estas conclusiones resultantes de la labor de interpretación legal, que se concluye, como expresamente se dirá más adelante, que todo lo atinente a las licencias comerciales es materia que está inmersa dentro de lo local, síntesis que es complementada con la naturaleza misma de lo que es gobierno comunal. O lo que es lo mismo, lo local tiene tal connotación que definir sus alcances por el legislador o el juez, debe conducir al mantenimiento de la integridad de los intereses y servicios locales, de manera que ni siquiera podría el legislador dictar normativa que tienda a desmembrar el Municipio (elemento territorial), si no lo hace observando los procedimientos previamente establecidos en la Constitución Política; ni

tampoco promulgar aquella que coloque a sus habitantes (población) en claras condiciones de inferioridad con relación al resto del país; ni la que afecte la esencia misma de lo local (gobierno), de manera que se convierta a la Corporación en un simple contenedor vacío del que subsista solo la nominación, pero desactivando todo el régimen tal y como fue concebido por la Asamblea Nacional Constituyente. En otro giro, habrá cometidos que por su naturaleza son municipales -locales- y no pueden ser substraídos de ese ámbito de competencia para convertirlos en servicios o intereses nacionales, porque hacerlo implicaría desarticular a la Municipalidad, o mejor aún, vaciarla de contenido constitucional, y por ello, no es posible de antemano dictar los límites infranqueables de lo local, sino que para desentrañar lo que corresponde o no al gobierno comunal, deberá extraerse del examen que se haga en cada caso concreto [...] Consecuentemente, no sólo por norma legal expresa (el Código Municipal, la Ley de Licores), sino, y esto es lo más importante, por contenido constitucional expreso (artículo 169), no pueden subsistir funciones de ningún ente público, que disputen su primacía con las municipalidades, cuando se trata de materia que integra lo local." De lo anterior, resalta el hecho de que, por voluntad expresa de nuestra Carta Fundamental, se asigna una competencia específica a los gobiernos locales, atribución que además es exclusiva de éstos; es decir, se trata de una competencia originaria de la municipalidad y sólo mediante una ley de nacionalización o de regionalización es que puede ser desplazada, total o parcialmente. En este orden de ideas, no debe dejarse de lado la problemática institucional, en tanto debe determinarse para que la transferencia del caso proceda, si la municipalidad está o no en capacidad real y técnica para cumplir con los servicios públicos que le competen, prefiriéndose el traslado del servicio a instituciones de carácter regional o nacional; y asimismo, cuando el problema desborda la circunscripción territorial a la que están supeditados los gobiernos locales, es que puede trasladarse esa competencia a las instituciones del Estado nacionales o regionales correspondientes; en ambos supuestos, se insiste, se

requiere de una ley de nacionalización o de regionalización, según sea el caso. VII.- DESCENTRALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN POLÍTICA EN MATERIA LOCAL. El otro parámetro constitucional para determinar la competencia de las municipalidades es el territorio, y puesto que el artículo 169 de la Carta Fundamental circunscribe la "Administración de los intereses y servicios locales" al cantón correspondiente, con ello se define que se trata de una descentralización territorial - posible en nuestro sistema, como se ha dicho antes-, tal y como se consideró en sentencia 4091-94, de las quince horas doce minutos del nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro: "XXIX.- Desde el punto de vista constitucional, es necesario comenzar por recalcar que Costa Rica, desde su nacimiento, ha sido un Estado unitario concentrado, lo cual quiere decir que no ha tenido nunca ningún tipo de descentralización política propiamente dicha. La única que ha conocido, es la administrativa, sea esta territorial -municipios- o institucional. De manera que es inútil todo ejercicio tendente a distinguir, como pretenden los recurrentes, entre descentralización meramente administrativa y otras formas posibles de descentralización, la política. Esto obliga a considerar fundamentales para la decisión de este caso, las disposiciones de carácter legal, reglamentario o meramente administrativos que, a lo largo de los años han organizado los territorios en cuestión, desde la perspectiva de la división territorial administrativa, única que se conoce en Costa Rica [...]" Dados estos antecedentes, es dable afirmar, junto con la doctrina costarricense más calificada, que lo territorial del ente (municipio) es, en realidad, lo territorial de sus potestades para dictar actos de imperio y de sus facultades para prestar servicios públicos y consiste en que tanto el sujeto que lo hace, como la atribución de competencia para hacerlo y la legalidad de esa conducta, vienen determinados por el propio territorio. Pero el poder público del ente territorial no es ilimitado ni exclusivo; su definición la recibe del Estado, generalmente por vía constitucional y lo tiene junto a otros entes de igual naturaleza y de mayor o menor radio espacial, respecto de los cuales se armoniza mediante la distribución de competencias. Por ello se dice que la

municipal es una verdadera descentralización de la función política en materia local, que incluye la capacidad de dictar normas con valor reglamentario, que resultan superiores en el campo reservado, o sea, en la Administración de los intereses y servicios locales. En otras palabras, en lo atinente a lo local no caben regulaciones de ningún otro ente público, salvo que la ley disponga lo contrario, lo que implica un fundado motivo para dictar la regulación; o lo que es lo mismo, el municipio no está coordinado con la política del Estado y solo por la vía de la ley se puede regular materia que pueda estar vinculada con lo local, pero a reserva que esa norma jurídica resulte razonable, según los fines que se persiguen. Es por ello que las normas y la conjugación de cada una de ellas, sean los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anterior Código Municipal, no resultan contrarias a la autonomía municipal, porque en todo caso, lo que debe privar por jerarquía de las disposiciones, es, en primer lugar, la supremacía de la norma constitucional y de seguro que lo local prima sobre los objetos de los entes descentralizados, que son creación de la ley cuando se trata de definir lo que es local...” Asimismo, los recursos municipales no pueden ser destinados únicamente a la atención de un servicio ya que muchos de los ingresos percibidos por la municipalidad son de aplicación especifica, además de que las municipalidades son responsables de atender las diversas necesidades de la ciudadanía según las competencias asignadas a los municipios. Es importante recordar además, que somos calificados mediante el Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM), instrumento de evaluación de la CGR, el cual mide la atención (nivel de madurez) de los distintos servicios catalogados como básicos y/o esenciales que deben brindar las Municipalidades, como los Servicios Sociales o los Servicios Educativos, Culturales y Deportivos, todo ello, a partir del cumplimiento de una serie de prácticas de gestión e indicadores como lo son: ➢ 1.3.1.2 Planificación de los Servicios Sociales y complementarios ➢ 1.3.1.5 Nivel de ejecución de los recursos disponibles de los Servicios sociales y complementarios ➢ 1.3.1.9 Grado de satisfacción del usuario en el servicio de Servicios Sociales y

complementarios ➢ 1.3.2.2 Planificación de los servicios educativos, culturales y deportivos ➢ 1.3.2.6 Inclusión de diferentes poblaciones en proyectos educativos, culturales y deportivos. ➢ 1.3.2.7 Nivel de ejecución de los recursos disponibles de los servicios educativos, culturales y deportivos ➢ 1.3.2.9 Grado de satisfacción del usuario en los servicios educativos, culturales y deportivos



Todo ello, fundamentado en los términos y alcances dispuestos en el Artículo N°4, inciso h) del Código Municipal, el cual establecer como una de las atribuciones de las Municipalidades- (…) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población (…) Por lo tanto, gracias a la promoción de diversas actividades de esparcimiento, participación y promoción inclusiva en toda la población, incorporadas en la agenda anual de la Municipalidad de Cartago, se genera y retribuye un mayor valor público en la ciudadanía, sobre todo en las poblaciones más vulnerables o con menores posibilidades socio-económicas del cantón, y por ende, los resultados del IGSM 2025, con puntuaciones en nivel Optimizado (mejor nivel >91) en ambos servicios. 6. ¿Estaría don Mario dispuesto en la eventualidad de que sea aprobado el Presupuesto Ordinario 2026, a rebajar las siguientes partidas, entre otras posibles; para utilizarlas en el pago de la cuestionada deuda con AyA, y así no aumentar las tarifas a los ciudadanos cartagineses?

Partidas Presupuestarias	Monto Total
Plazas ocasionales	111. 320.000,00
Plazas servicios especiales	91.392.000,00
Actos protocolarios y contrataciones artísticas	125.512.000,00
Juegos pirotécnicos	25.000.000,00
Inflables y juegos mecánicos	63.000.000,00
Alimentación	10.000.000,00
TOTAL	**426.224.000,00**

R/ El suscrito Alcade reitera lo dicho en el punto anterior y únicamente se agrega que prescindir de los recursos antes mencionados afectaría y pondría en riesgo la prestación de los demás servicios que brinda esta municipalidad, y que además son evaluados por la CGR. Asimismo, la Municipalidad posee autonomía política, administrativa y financiera, y tiene dentro de sus obligaciones la responsabilidad de aprobar las tasas y los precios que se cobran por lo diferentes servicios que brinda, así como aplicar las regulaciones por los dineros recaudados con el sentido de destinar esos ingresos a la operación y mantenimiento del acueducto. El artículo 77 del código Municipal, por su parte establece que la Municipalidad fijará las tarifas y precios para los servicios municipales. Adicionalmente, el artículo 83 del código Municipal, establece la prestación del servicio por el cual la Municipalidad cobrará las tasas del Acueducto Municipal, considerando los costos de operación y mantenimiento más un 10% de utilidad para desarrollar el servicio. 7. ¿Estaría don Mario dispuesto a utilizar el superávit libre del 2025 para ser utilizado en el pago de la cuestionada deuda con AyA, y así no aumentar las tarifas a los ciudadanos cartagineses? R/ La respuesta de es mera legalidad presupuestaria: Los recursos provenientes de superávit libre no pueden utilizarse para este fin según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.°8131, lo normado en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H y sus reformas, el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP, mismos que establecen que no se pueden financiar gasto corriente con ingreso de capital; así como, lo indicado en el artículo 110 de la Ley n.° 7794 y sus reformas, el cual señala que "Los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad". Atentamente, Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal de

Cartago Licda. Jeannette Jiménez Navarro. Directora Administrativa Financiera. Msc. Wilberth Quesada Garita. Director Jurídico. Ing. Alejandro Arce González. Director de Acueductos. Ing. Michael Fernández Vargas. Director de Planeamiento Estratégico. ***H. Que, el 11 de mayo del 2026, por medio del oficio MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026 consulté a la presidenta de AyA sobre las facturas que han sido pagadas por la Municipalidad de Cartago "bajo protesta" y cuando la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendará, conocerá y votará lo relacionado con la Ley 10.740:*** *Cartago, 11 de mayo del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026 Licenciada Lourdes Saurez Barboza Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Estimada señora: Reciba un cordial saludo de mi parte. Por medio de la presente, el suscrito regidor, miembro de la Fracción Municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, en seguimiento a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-297-2025; a las respuestas de la Gerencia General mediante el oficio N.° GG-2026-0059; al memorando N.° GG-2026-01184, del 10 de abril de 2026; y a la Resolución N.° 2026010081 de la Sala Constitucional, donde se declara con lugar un recurso presentado por el suscrito por violentar el derecho de petición, solicito respetuosamente: 1. ¿Cuál es el monto que la Municipalidad de Cartago adeuda al AyA al día de hoy por la venta de agua en gran volumen entregada a la Municipalidad de Cartago por parte del AyA? Detallar montos, meses y concepto. 2. ¿Qué facturas (mes y monto) ha pagado la Municipalidad de Cartago por la venta de agua en gran volumen entregada a la Municipalidad de Cartago por parte del AyA desde noviembre de 2017, que son producto de un diferendo entre ambas instituciones? ¿Esas facturas han sido pagadas por la Municipalidad de Cartago "bajo protesta"? 3. Remitir copia de todos los oficios y resoluciones emitidos por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) dirigidos a la Municipalidad de Cartago, así como de aquellos oficios y recursos enviados por la Municipalidad de Cartago al AyA, desde octubre de 2024 hasta la fecha. 4. ¿Cuándo la Junta Directiva del*

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendará, conocerá y votará lo relacionado con la Ley 10.740? Agradeciendo de antemano la atención a la presente y esperando la respuesta dentro de los plazos de ley, me despido con las más sinceras muestras de mi consideración. Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional pichardo.ca20@gmail.com calebpa@muni-carta.go.cr CC: Archivo ***I. Que, el 28 de mayo del 2026, ante la falta de respuesta de AyA al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026, interpuse un recurso de amparo tramitado bajo el número expediente Exp: 26-019082-0007-CO. J. Que, el 10 de junio de 2026, mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026 solicité a la Presidenta de AyA información sobre la eliminación del cobro a las municipalidades de Cartago y Paraiso****. Cartago, 10 de junio del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026 Licenciada Lourdes Saurez Barboza Presidenta Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Estimada señora: Un gusto saludarle. Por la presente, el suscrito regidor municipal considerando: 1. Que el 19 de febrero de 2026 mediante el oficio No. GG-2026-00593 el Gerente General Darío Guzmán Álvarez me informó que, al 15 de enero de 2026, la Municipalidad de Cartago mantenía una deuda total de ¢17.684.026.382,00, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.*

Fecha de emisión: **15/01/2026**

Nombre: MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
NIS 5561478

Factura	Vencimiento	Tipo de factura	Estado		Deuda
		Retroactivo	Puesto al cobro	¢	16,129,250,181.00
21/02/2025	07/03/2025	Recibo de agua	Vencido	¢	248,024,700.00
01/09/2025	18/09/2025	Recibo de agua	Vencido	¢	258,084,066.00
01/10/2025	01/10/2025	Recibo de agua	Vencido	¢	249,985,911.00
01/11/2025	14/11/2025	Recibo de agua	Vencido	¢	259,472,049.00
01/12/2025	17/12/2025	Recibo de agua	Vencido	¢	274,833,975.00
01/01/2026	22/01/2026	Recibo de agua	Puesto al cobro	¢	264,375,500.00
			Total adeudado por el cliente:	**¢**	**17,684,026,382.00**

Fuente: Sistema Comercial Integrado

2. Que el 11 de mayo de 2026 remití a su autoridad una consulta en seguimiento a diversos oficios, el cual indicaba: Cartago, 11 de mayo del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026 Licenciada Lourdes Saurez Barboza Presidente Ejecutivo

N°175-2026

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Estimada señora: Reciba un cordial saludo de mi parte. Por medio de la presente, el suscrito regidor, miembro de la Fracción Municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, en seguimiento a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-297-2025; a las respuestas de la Gerencia General mediante el oficio N.° GG-2026-0059; al memorando N.° GG-2026-01184, del 10 de abril de 2026; y a la Resolución N.° 2026010081 de la Sala Constitucional, donde se declara con lugar un recurso presentado por el suscrito por violentar el derecho de petición, solicito respetuosamente: 1. ¿Cuál es el monto que la Municipalidad de Cartago adeuda al AyA al día de hoy por la venta de agua en gran volumen entregada a la Municipalidad de Cartago por parte del AyA? Detallar montos, meses y concepto. 2. ¿Qué facturas (mes y monto) ha pagado la Municipalidad de Cartago por la venta de agua en gran volumen entregada a la Municipalidad de Cartago por parte del AyA desde noviembre de 2017, que son producto de un diferendo entre ambas instituciones? ¿Esas facturas han sido pagadas por la Municipalidad de Cartago "bajo protesta"? 3. Remitir copia de todos los oficios y resoluciones emitidos por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) dirigidos a la Municipalidad de Cartago, así como de aquellos oficios y recursos enviados por la Municipalidad de Cartago al AyA, desde octubre de 2024 hasta la fecha. 4. ¿Cuándo la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados agendará, conocerá y votará lo relacionado con la Ley 10.740? Agradeciendo de antemano la atención a la presente y esperando la respuesta dentro de los plazos de ley, me despido con las más sinceras muestras de mi consideración. Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional pichardo.ca20@gmail.com calebpa@muni-carta.go.cr 3. Que el 28 de mayo trámite ante la Sala Constitucional amparo por falta de respuesta al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026 tramitado bajo el expediente 26019082-0007-CO. 4. Que el 9 de junio de 2026 la Sala Constitucional da curso a mi amparo, dando traslado al Instituto Costarricense

de Acueducto y Alcantarillados AyA. 5. Que el día de hoy 10 de junio en la Conferencia de Prensa realizada en Casa Presidencial se anunció que Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) eliminó el cobro a las municipalidades de Cartago y Paraíso. 6. Que el medio de comunicación el Mundo CR indicó como declaraciones suyas: "Hemos revisado la documentación y de forma responsable se ha tomado la decisión de retrotraer y anular dicho cobro. Seguimos para adelante coordinando los que son los futuros pagos y los pagos del año 2025". https://elmundo.cr/costarica/aya-acuerda-eliminar-millonaria-deuda-historica-a-municipalidades-deparaiso-y-cartago/ Por consiguiente, en adición a las preguntas realizadas en el oficio MC-FPLN-CPA-OFI401-2026 que a hoy no se han respondido; me permito consultar: 1. En qué términos se acordó la Junta Directiva del AyA; "retrotraer y anular" el cobro a la Municipalidad de Cartago. Aportar acuerdo respectivo. 2. A que se refiere con la frase "Seguimos para adelante coordinando los que son los futuros pagos y los pagos del año 2025". 3. ¿Cuál sería en método que utilizará AyA para rembolsar las sumas que la Municipalidad de Cartago pagó en base a la disputa establecida? Aportar acciones y cronograma. Solicitó respetuosamente que sus respuestas sean remitidas a pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr en el tiempo de ley; dejando a la vez patente mi agradecimiento personal a usted y a la Junta Directiva en acogerse a la autorización de la Ley 10.740. Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Municipalidad de Cartago Cc. Archivo Diputadas y Diputados Asamblea Legislativa Concejo Municipal Cartago ***K. Que, el 10 de junio, el alcalde Mario Redondo Poveda, en la nota de Teletica.com titulada: "AyA perdona millonaria deuda a las municipalidades de Cartago y Paraíso", indicó:*** *"Nosotros agradecemos a la señora presidenta de la República, al AyA, por esta decisión que favorece al pueblo cartaginés y al pueblo de Paraíso. Realmente, creemos que se ha hecho justicia para los cartagineses", agregó Mario Redondo, jefe municipal de Cartago.* ***" L. Que, el 11 de junio del 2026, por medio del oficio No. GG-2026-01901, el Gerente***

General del AyA Dario Guzmán informa en referencia a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026 que el saldo "asociado al suministro de agua en gran volumen brindado a la Municipalidad de Cartago fueron atendidos mediante la Resolución N° GG-2026-01875" *No. GG-2026-01901 11 de junio del 2026 Señor Caleb Pichardo Aguilar Regidor Propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional Asunto: Atención oficio N° MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026. Estimado señor: Reciba un cordial saludo. En atención al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026, respetuosamente se informa que los aspectos relacionados con el saldo asociado al suministro de agua en gran volumen brindado a la Municipalidad de Cartago fueron atendidos mediante la Resolución N° GG-2026-01875 donde la Gerencia General dispuso la anulación administrativa de la factura electrónica N° 00300001010000000501 emitida a nombre de la Municipalidad de Cartago, por un monto de ₡16.129.250.181, así como de cualquier gestión administrativa de cobro derivada exclusivamente de dicha factura. Asimismo, mediante oficio N° SG-AF-2026-00003 se notificó formalmente a la Municipalidad de Cartago la citada resolución. Por lo anterior, esta Administración considera que el tema objeto de consulta fue oportunamente atendido y notificado a la Municipalidad de Cartago mediante los actos administrativos antes indicados. Cordialmente, Darío Guzmán Álvarez Gerencia General Anexo: SG-AF-2026-00003 C: Presidencia - Presidencia Ejecutiva Gerencia General - Gerencia General Caleb A Pichardo Aguilar - Municipalidad de Cartago EXTERNO Archivo/pct - Anexo : CARTA No. SG-AF-2026-00003 sobre que Subgerencia Financiera " anula este saldo": CARTA No. SG-AF-2026-00003 Subgerencia Administrativa Financiera 10 de junio del 2026 Señor Mario Redondo Poveda Municipalidad de Cartago Asunto: Resolución GG-2026-01875. Estimado señor: Le remitimos un caluroso saludo deseándole los mayores éxitos. Por disposición de nuestra Gerencia General se definió emitir la Resolución No. GG2026-01875 referente al saldo pendiente de pago por un monto de ¢16,129,251,181 y correspondiente a la factura electrónica No. 00300001010000000501, a nombre de la*

Municipalidad de Cartago, y se determinó, en ejecución a lo dispuesto en dicha resolución, emitir la nota de crédito No.7330009 que anula este saldo. Lo anterior garantiza que los montos asociados a dichas facturas no permanezcan registrados como cuentas por cobrar a dicha Municipalidad, y se adjunta la nota de crédito correspondiente. Cordialmente, Roberto Alvarado Astúa Subgerencia Administrativa Financiera C: Darío Guzmán Álvarez - Gerencia General María de los Ángeles Morera Calderón - Gerencia General Paola Campos Torres - Gerencia General Presidencia - Presidencia Ejecutiva Municipalidad de Paraíso - Municipalidad de Paraíso M. ***Que, el 24 de junio del 2026, mediante oficio AAF-OFI-164-2026 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro, indica que la Municipalidad de Cartago pagó a AyA 1.454.656.518,00:*** *24 de junio de 2026 AAF-OFI-164-2026 Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal Presente Asunto: Atención de oficio MC-FPLN-CPA-OFI-449-2026. Estimado señor: En atención al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-449-2026, se indica lo siguiente: 1. ¿Cuál es el monto total pagado por el municipio por ese concepto? Desglosar además por mes y por año. De acuerdo con los registros contables institucionales, al AYA se le pagaron ¢1.454.656.518,00, de acuerdo con el detalle adjunto, todos corresponden al año 2025.*

Factura	Mes Cobrado	Fecha de pago	Monto
19880	Febrero	25/04/2025	₡246,567,132.00
19881	Marzo	25/04/2025	₡219,884,364.00
20136	Abril	20/05/2025	₡234,924,354.00
20401	Mayo	18/06/2025	₡254,202,354.00
20638	Junio	11/07/2025	₡245,490,966.00
21049	Julio	27/08/2025	₡253,587,348.00
			₡1,454,656,518.00

2. ¿De cuáles partidas presupuestarias fueron tomados dichos montos? Sírvase indicar de manera puntual el origen inicial de los recursos correspondientes a los montos señalados, detallando si provienen de ingresos por concepto de bienes inmuebles, tarifa de acueducto, superávit libre, superávit específico u otras fuentes de financiamiento. En caso de tratarse de superávit, indicar el origen específico de dichos recursos, el ejercicio económico

del cual provienen y el destino para el que fueron presupuestados originalmente. Si corresponden a otras partidas presupuestarias, señalar expresamente cuáles son esas partidas, su fuente de financiamiento y el propósito o destino para el cual fueron aprobadas inicialmente. De acuerdo con los informes de ejecución presupuestaria el año pasado (2025) iniciamos con un presupuesto para este fin de ¢719.594.363,24, en la subpartida 1.02.01 "Agua y alcantarillado" del servicio II-06 ACUEDUCTOS, programa II. Posteriormente con el PE-01-2025 se incluyeron ¢1.000.000.000,00, para un presupuesto total de ¢1.719.594.363,24, de igual manera en la subpartida 1.02.01 "Agua y Alcantarillado".

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Informe Ejecución Presupuestaria Egresos

15/01/2026
09:06:13

Cuenta	Descripción	Presupuesto Ordinario	Modificaciones Aumentos	Modificaciones Disminuciones	Presupuesto Definitivo	Anterior	Actual	Total	% Eje	Disponible
5.02 Programa II Servicios Comunales		11,733,865,375.17	4,474,089,911.13	-897,226,034.26	15,309,858,252.04	10,579,595,713.44	3,573,472,879.95	14,153,468,593.39	92.45	1,156,381,658.66
5.02.06 - Acueducto		3,210,340,471.15	1,565,773,793.07	-303,340,215.24	4,472,774,048.98	3,330,759,858.55	760,162,182.00	4,090,922,032.55	91.46	381,852,016.43
5.02.06.1 - Servicios		1,339,867,581.80	1,145,820,278.57	-277,638,011.51	2,207,257,768.46	1,831,598,578.10	281,958,329.70	2,033,548,907.80	92.13	173,708,860.58
5.02.06.1.01 - Alquileres		3,000,000.00	.00	.00	3,000,000.00	45,000.00	.00	45,000.00	1.50	2,955,000.00
5.02.06.1.01.02 - Alquiler de maquinarias, equipos y mobiliario		3,000,000.00	.00	.00	3,000,000.00	45,000.00	.00	45,000.00	1.50	2,955,000.00
5.02.06.1.02 - Servicios Basicos		852,594,363.24	1,000,000,000.00	-264,937,845.24	1,587,656,518.00	1,539,497,850.74	7,643,724.74	1,547,141,583.48	97.45	40,514,934.52
5.02.06.1.02.01 - Agua y alcantarillado		719,594,363.24	1,000,000,000.00	-264,937,845.24	1,454,656,518.00	1,454,656,518.00	.00	1,454,656,518.00	100.00	.00

En cuanto al origen de los recursos, según la Liquidación Presupuestaria del año 2025, aprobada por el Concejo Municipal mediante el artículo 1 del Acta N° 139- 2026 de la sesión celebrada el 12 de febrero 2026, dichos recursos provienen del ingreso proveniente de la Venta de Agua y del superávit especifico denominado "Fondo servicio de acueductos" producto también de la venta de agua potable. Ver cuadro adjunto. Sin otro particular, y quedando atentos a cualquier información adicional que se requiera

ORIGEN DE LOS INGRESOS				APLICACIÓN DE LOS GASTOS EJECUTADOS							
					APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				
Código según clasificador de ingresos	Ingresos	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso recaudado o recibido *En caso de incorporar superávit libre y/o específico incorporar el monto ejecutado	Programa	Partida	Monto Ejecutado	Gasto Corriente	Gasto Capital	Transacciones Financieras	Remanente	Observaciones
1.3.1.1.05.01.0.0.000	Venta de agua (Acueductos)	3,654,888,729.00	4,091,839,981.86			2,991,994,884.82				1,099,845,097.04	Contempla: Intereses generados por ¢60.853.360,49 // Saldo ¢0.00 Donaciones para mejoras del Acueducto Municipal por ¢32.500.000,00 // Saldo ¢32.500.000
				I-01	Administración General (10%)	365,488,872.90					
					1 - Servicios	365,488,872.90	365,488,872.90				
				II-06	Acueductos	2,374,641,343.62					
					0 - Remuneraciones	1,051,771,660.60	1,051,771,660.60				
					1 - Servicios	849,237,022.32	849,237,022.32				
					2 - Materiales y suministros	293,189,388.83	293,189,388.83				
					3 - Intereses y comisiones	54,276,889.00	54,276,889.00				
					5 - Bienes duraderos	86,352,159.17		86,352,159.17			
					6 - Transferencias Corrientes	1,718,850.70	1,718,850.70				
					8 - Amortización	38,095,373.00			38,095,373.00		
				II-05-01	Construcción y mejoras de acueductos del Cantón (10% Utilidad para el desarrollo)	251,864,668.30					
					0 - Remuneraciones	206,267,692.60		206,267,692.60			
					1 - Servicios	3,625,925.22		3,625,925.22			
					2 - Materiales y suministros	41,971,050.48		41,971,050.48			
3.3.2.0.19.00.0.0.000	Fondo servicio de acueductos	3,060,052,103.30	3,060,052,103.30			2,781,034,749.50				289,017,353.80	Superávit específico de periodos anteriores
				II-06	Acueductos	1,376,432,261.00					
					1 - Servicios	1,079,000,000.00	1,079,000,000.00				
					2 - Materiales y suministros	70,932,762.79	70,932,762.79				
					5 - Bienes duraderos	226,499,498.21		226,499,498.21			
				II-05-01	Construcción y mejoras de acueductos del Cantón	678,246,728.50					
					5 - Bienes duraderos	678,246,728.50		678,246,728.50			
				II-07	Otros fondos e inversiones (Terrenos)	706,355,760.00					
					5 - Bienes duraderos	706,355,760.00		706,355,760.00			

Sin otro particular, y quedando atentos a cualquier información adicional que se requiera. Atentamente, Licda. Jeannette Navarro Jiménez ***N. Que, el 26 de***

junio del 2026, mediante resolución de la Sala Constitucional Nº 2026023845 declara con lugar dicho recurso por falta de respuesta al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-401-2026 condenado al pago de costas daños y perjuicios. O. Que, ante la falta de respuesta a varias consultas mediante el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026, tramité otro recurso de amparo ante la Sala Constitucional bajo el expediente No. 26-023283-0007-CO dando traslado el 1 de julio del 2026 a AyA. P. Que, el 3 de julio del 2026, mediante oficio PRE-2026-01013 la Licda. Lourdes Sáurez Barboza, Presidenta Ejecutiva de AyA, informa sobre el conflicto con la Municipalidad de Cartago en respuesta al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026 que " No aplica reembolso." : *CARTA No. PRE-2026-01013 Presidencia Ejecutiva 3 de julio del 2026 Señor Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Municipalidad de Cartago Asunto: Respuesta a oficio MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026 Estimado señor: Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio MC-FPLN-CPA-OFI-446-2026, me permito brindar respuesta a los puntos planteados: 1.En qué términos se acordó la Junta Directiva del AyA; "retrotraer y anular" el cobro a la Municipalidad de Cartago. Aportar acuerdo respectivo. La acción que se realizó no fue desde Junta Directiva sino una acción administrativa. 2. A que se refiere con la frase "Seguimos para adelante coordinando los que son los futuros pagos y los pagos del año 2025" Que se sigue adelante con el dialogo y trabajo en conjunto con gobiernos locales a los que se le vende agua en bloque. 3.¿Cuál sería en método que utilizará AyA para rembolsar las sumas que la Municipalidad de Cartago pagó en base a la disputa establecida? Aportar acciones y cronograma. No aplica reembolso. Cordialmente, Lourdes Sáurez Barboza Presidencia Ejecutiva C: Presidencia - Presidencia Ejecutiva Carolina Gómez Retana - Presidencia Ejecutiva* ***Q. Que ha pasado tiempo desde que se dio el anuncio de anulación de deuda por agua cruda al Instituto de Acueductos y Alcantarillados y, el Concejo Municipal no conoce los pormenores. POR TANTO, SE MOCIONA****: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1. Consultar al señor Alcalde Mario Redondo: a. ¿Por*

qué, al día de hoy, la Administración Municipal no ha presentado al Concejo Municipal un informe oficial completo sobre la decisión de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) de anular administrativamente la factura electrónica N.° 00300001010000000501, emitida a nombre de la Municipalidad de Cartago por un monto de ₡16.129.250.181? Adjuntar toda la documentación que respalda dicha decisión. b. ¿Cuáles fueron los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos que sustentaron la anulación administrativa del cobro por concepto de agua cruda realizada por el AyA? Aportar copia de la resolución, acuerdo o acto administrativo correspondiente. c. ¿Por qué el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) optó por anular administrativamente el cobro de agua cruda, en lugar de acogerse al procedimiento previsto en la Ley N.° 10.740? Indicar las razones legales que motivaron esa decisión. d. ¿Cuál fue la resolución emitida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) respecto del recurso de alzada y otros piezas recursivas planteadas por la Municipalidad de Cartago contra la tarifa de agua cruda? Adjuntar copia de la resolución. e. ¿Solicitó la Alcaldía Municipal al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) que el pago por concepto de agua cruda iniciara a partir de junio de 2026, mes en que se alcanzó el acuerdo sobre este tema, así como la devolución de los ₡1.454.656.518 previamente cancelados por la Municipalidad de Cartago, argumentando que dichos recursos, conforme al pliego tarifario vigente, estaban destinados a fortalecer el acueducto municipal? En caso afirmativo, aportar copia de la gestión realizada y de la respuesta recibida. ¿Solicitó la Alcaldía la intervención de la Presidencia de la República para gestionar la devolución de esos recursos bajo el argumento anterior? Indicar las gestiones realizadas y sus resultados. f. ¿Ya fue elaborada la tarifa especial para el cobro del servicio de suministro de agua cruda en grandes volúmenes a las municipalidades de Cartago y Paraíso conjuntamente con Aresep , según el compromiso indicado en el oficio AM-OF-1063-2025/AL-OF-384-2025/AAF-OF-

256-2025/PL-OF-094-2025? En caso afirmativo, aportar el estudio tarifario y el cronograma de implementación. En caso negativo, indicar las acciones realizadas, el estado actual del proceso y el plazo previsto para su entrada en vigor. g. ¿Ya fueron instalados los equipos de medición que permitan individualizar con precisión los metros cúbicos de agua cruda suministrados mensualmente a las municipalidades de Cartago y Paraíso para efectos de su facturación? En caso afirmativo, indicar la fecha de instalación, las características técnicas de los equipos y aportar los informes que acrediten su puesta en operación. En caso negativo, explicar las razones del atraso y el cronograma previsto para su instalación. h. ¿Cómo quedó establecida la tarifa de agua cruda para nuestro municipio posterior a la anulación de la deuda con AyA? Apartir de qué fecha entra en vigencia? i. ¿Cómo queda fijada la tarifa del servicio de suministro de agua que presta el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) a la Municipalidad de Cartago y cuál es la diferencia económica con respecto a lo pagado? Desglosar sus componentes y la metodología utilizada para su cálculo. Asimismo, ¿esta tarifa repercutirá en un aumento para los usuarios del acueducto municipal? En caso afirmativo, indicar el porcentaje de incremento previsto y aportar el estudio técnico que lo sustenta…" **- Visto el documento, el regidor Pichardo Aguilar indica:** muchas gracias, señor presidente. Creo que el tema del AyA y el tema de la deuda por concepto de agua ya pues ha sido conocido en diferentes momentos en este Concejo Municipal. Yo inclusive en varias ocasiones me he permitido copiar al Concejo sobre algunas gestiones que ha hecho este regidor ante el AyA. Me parece importante distinguir diferentes momentos, uno es cuando se dio todo el tema de complejidad que podía implicar en un aumento en las tarifas la facturación que estaba disponiendo el AyA sobre los municipios, entre los cuales estaba naturalmente el de Cartago, inclusive el regidor Arce Moya en algún momento presentó una moción para que en una sesión extraordinaria se pudiera discutir este tema. Tuvimos la presencia del Área Jurídica de esta municipalidad, en el que pudimos tener una amplia exposición y consulta sobre

este tema. Posterior a la aprobación del proyecto de ley y la firma de ley y promulgación en la Gaceta, este regidor pues en la moción que se está presentando el día de hoy hizo una compilación básicamente sobre una línea del tiempo de todo este tema, desde el inicio hasta que se dio el anuncio por parte del Poder Ejecutivo y AyA en relación con la condonación. Yo en algún momento le consulté al señor alcalde sobre la estrategia política, pero también sobre la jurídica, que era lo que más importaba desde el contenido para lo que nos ocupaba en este tema. El señor alcalde había contestado que en la política no, si la estrategia había fallado y que la estrategia jurídica estaba dando frutos. Dos preguntas que le consulté al señor alcalde, una de ellas era *¿por qué no realizó el pago como lo hizo la Municipalidad de Paraíso? R*ecordemos que Paraíso se negó a pagar un recurso de la Sala Constitucional y no tuvieron que pagar monto alguno al AyA y no vieron interrumpido el servicio ante eventuales cortes. Ante esta pregunta el señor alcalde me contesta *"…Porque existía un cobro de naturaleza ejecutoria y no pagar deriva intereses y multas, lo cual es lógico, haciendo más grande la suma a cancelar por los contribuyentes…"* Lo cual es totalmente entendible, a pesar de que en Paraíso hubo una estrategia diferente a la que tuvo la Municipalidad de Cartago, al menos en lo que era hacer el pago. Otra de las preguntas que le hice al señor alcalde era *¿cómo califica la estrategia de la Municipalidad de Paraíso, que al día de hoy no ha pagado un cobro injusto, como se ha dicho, y no pudieron cortarle el suministro de agua cruda?* La respuesta por parte del señor alcalde fue *"…Desconozco el respaldo técnico jurídico que sustenta la estrategia de la Municipalidad de Paraíso. No podría juzgarla sin conocer en detalle las eventuales riesgos jurídicos y financieros que asumieron…"* Uno de los temas que yo creo que todos recordamos era lo del pago bajo protesta, en ese sentido hubo diferentes opiniones en este Concejo Municipal, lo que me llevó también posteriormente a consultar a la Presidenta Ejecutiva de AyA, doña Lourdes Ábrez Barbosa, sobre *cuál sería el método que utilizaría AyA para reembolsar las sumas que la Municipalidad de Cartago pagó en base a la disputa establecida. Aportar*

acciones y cronogramas. Lo que me indica la presidencia ejecutiva, en pocas palabras, es que no aplica reembolso. Entonces, en ese sentido me parece que es necesario que este Concejo Municipal, pero además la ciudadanía, tenga claridad sobre que esa disputa no está del todo terminada. Me parece que hay temas que son importantes, como lo del pago bajo protesta y los montos que esta municipalidad egresó al AyA, que a todas luces en ese momento se dijo que no había ningún sustento ni base, pero que igual se tenían que hacer porque era una disposición de dicha institución. Entonces, entre varias preguntas al señor alcalde, me parece que una esencial, entre otras que los señores regidores naturalmente pueden ver en la moción, es consultar al alcalde si la Alcaldía municipal solicitó al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que el pago por concepto de agua cruda iniciara a partir de junio de 2026, mes en que se alcanzó el acuerdo sobre este tema, así como la devolución de los *₡1.454.656.518,00* previamente cancelados por la Municipalidad de Cartago, argumentando que dichos recursos conforme al pliego tarifario vigente estaban destinados a fortalecer el acueducto municipal y que naturalmente al no tener este dinero dispuesto, pues no se están haciendo inversiones, aunque como ustedes saben en otras ocasiones he presentado mociones para ver los temas del acueducto, entre otros temas tal vez que giran alrededor de esta dependencia en la municipalidad y que claramente tiene una importancia para el gobierno local de Cartago. Entonces, en ese sentido, señor presidente, esa sería básicamente la propuesta de la moción para que pueda ser considerada. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Braulio Martínez Rojas Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente

Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos negativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Braulio Martínez Rojas Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto afirmativo del regidor Pichardo Aguilar, rechazar la moción. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 49. - MOCIÓN 170-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, SOBRE VARIAS CONSULTAS AL SEÑOR ALCALDE, RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD EN CARTAGO. ----------

Se conoce moción 170-2026 firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que, el suscrito regidor remitió varias solicitudes al alcalde Mario Redondo Poveda consultando sobre la labor de las dos jefaturas de policía municipal desde que fue creada la plaza. 2. Que, el 11 de mayo del 2026, mediante el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026 consulté directamente sobre la actitud y coordinación de la jefatura de policía municipal. 3. Que, el 16 de junio del 2026, mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-453-2026 consulté al alcalde Mario Redondo Poveda sobre "Va usted a prorrogar el nombramiento del funcionario José Francisco Morales Castro?" : Cartago, 16 de junio del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-453-2026 Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde Municipalidad de Cartago Señor, Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la Fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad Cartago considerando: 1. Que el 11 de mayo de 2026 me permití consultar a usted -como alcalde la municipalidad- las siguientes preguntas mediante oficio no. MC-FPLN-CPAOFI-402-2026: 1. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía sobre la aparente falta de comunicación del nuevo jefe de policía municipal, señor Morales Castro, con el personal a su cargo, así como la ausencia de espacios formales de coordinación operativa? 2. ¿Cómo valora la Alcaldía el estilo de gestión del señor José Francisco*

Morales Castro, considerando señalamientos sobre limitada interacción con el personal, escasa dirección operativa y falta de liderazgo visible en la delegación? 3. ¿Se han recibido reportes, quejas o manifestaciones del personal policial relacionadas con el trato, comunicación o forma de trabajo del nuevo jefe de policía municipal, Morales Castro? 4. ¿Existe evidencia documental que respalde la gestión del señor José Francisco Morales Castro en términos de reuniones de coordinación, planificación operativa, emisión de directrices o seguimiento de labores? 5. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el señor Morales Castro y otros funcionarios o jefaturas dentro de la Policía Municipal? 6. ¿Se ha realizado alguna evaluación formal del desempeño del señor Morales Castro desde su nombramiento? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus resultados? 7. ¿Cómo se está promoviendo el trabajo en equipo y el buen clima laboral dentro del departamento? 8. ¿Qué herramientas de supervisión y seguimiento se utilizan para evaluar el desempeño de la jefatura? 9. ¿Se han identificado oportunidades de mejora en la gestión interna o en la relación con el personal? 10. ¿Existen canales formales para que el personal pueda expresar inquietudes o sugerencias relacionadas con la jefatura? 11.¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el jefe policial José Francisco Morales Castro y otros funcionarios municipales? 2. Que el 22 de mayo de 2026 le remito a usted, señor alcalde, correo electrónico indicando lo siguiente: Sr. alcalde, Considerando que: a. el lunes 25 de mayo vence el plazo para atender oficio MC-FPLN-CPA-OFI-4022026, mismo que consulta a su despacho lo siguiente: 1. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía sobre la aparente falta de comunicación del nuevo jefe de policía municipal, señor Morales Castro, con el personal a su cargo, así como la ausencia de espacios formales de coordinación operativa? 2. ¿Cómo valora la Alcaldía el estilo de gestión del señor José Francisco Morales Castro, considerando señalamientos sobre limitada interacción con el personal, escasa dirección operativa y falta de liderazgo visible en la delegación? 3. ¿Se han recibido reportes, quejas o manifestaciones del

personal policial relacionadas con el trato, comunicación o forma de trabajo del nuevo jefe de policía municipal, Morales Castro? 4. ¿Existe evidencia documental que respalde la gestión del señor José Francisco Morales Castro en términos de reuniones de coordinación, planificación operativa, emisión de directrices o seguimiento delabores? 5. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el señor Morales Castro y otros funcionarios o jefaturas dentro de la Policía Municipal? 6. ¿Se ha realizado alguna evaluación formal del desempeño del señor Morales Castro desde su nombramiento? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus resultados? 7. ¿Cómo se está promoviendo el trabajo en equipo y el buen clima laboral dentro del departamento? 8. ¿Qué herramientas de supervisión y seguimiento se utilizan para evaluar el desempeño de la jefatura? 9. ¿Se han identificado oportunidades de mejora en la gestión interna o en la relación con el personal? 10.¿Existen canales formales para que el personal pueda expresar inquietudes o sugerencias relacionadas con la jefatura? 11.¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el jefe policial José Francisco Morales Castro y otros funcionarios municipales? b. hoy 22 de mayo se cumplen 2 meses de que el funcionario José Francisco Morales Castro ingresó a laborar en la Municipalidad de Cartago. Por consiguiente, atender la siguiente solicitud de información: a. ¿Va usted a prorrogar el nombramiento del funcionario José Francisco Morales Castro? b. ¿Qué documentos, reportes o criterios sobre idoneidad tiene usted a la vista para tomar su decisión el día de hoy, 22 de mayo? Favor aportarlos. c. De prorrogar, solicito dar las motivaciones para realizarlo. En otro orden de cosas, solicito indicar cuál es la capacitación y los temas que ha recibido el cuerpo de policía municipal en materia de derechos humanos durante lo que va del año 2026. Quedando atento a su respuesta, Saludos cordiales, 3. Que mediante oficio AM-OFI-732-2026 con fecha del 25 de mayo de 2026 usted me indica: En atención a su oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, en términos generales me permito informar que actualmente no es posible atender sus consultas, en virtud del principio de confidencialidad que

permea las investigaciones preliminares. (la negrita no es del original) 4. Que, ante su negativa señor alcalde a contestar las preguntas planteadas, acudí a la Sala Constitucional mediante el expediente N° 26-018898-0007-CO para reclamar, a la fecha de interposición de ese recurso, que usted no ha proporcionado la totalidad de la información que requerí por medio del oficio no. MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, específicamente lo concerniente a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. 5. Que, en otra ocasión, tuve que interponer otro recurso de amparo contra el señor José Francisco Morales Castro, tramitado bajo el expediente n.° 26017752-0007-CO ante la Sala Constitucional, debido a la falta de respuesta a información solicitada vía correo electrónico. Las preguntas formuladas por este regidor y las respuestas brindadas por el señor José Francisco Morales Castro, las cuales fueron reclamadas ante la Sala Constitucional, son las siguientes: 2. ¿Qué operativos conjuntos ha coordinado o ejecutado durante este período? Hemos estado trabando de la mano con los compañeros de Fuerza Pública, con la cual existe una muy buena relación 6. ¿Qué actividades ha realizado la unidad de drones desde marzo de 2026 a la fecha? El uso de los drones es específico y es una herramienta que se usa como apoyo a ciertas operaciones, pueden ser estas especificas o de patrullaje normal en sectores de difícil acceso. 7. ¿Qué capacitaciones dirigidas a comunidades se han llevado a cabo desde marzo de 2026 a la fecha? Detallar por comunidad y distrito. Esta respuesta está en la pregunta número 5 (Se está trabajando en la revisión y actualización, el cual todavía está en estudio.) 10.¿Qué operativos ha coordinado o ejecutado conjuntamente con el Cuerpo de Tránsito y otras fuerzas policiales desde marzo de 2026, cuáles han sido sus objetivos específicos, resultados obtenidos, zonas de intervención y frecuencia de estas acciones, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional utilizados? Me permito recordarle que nuestra policía tiene funciones de policía de tránsito, sin embargo ellos son invitados a participar en los operativos conjuntos que se llevan a cabo con Fuerza Pública, estos operativos se llevan a cabo en las zonas más calientes e inseguras y el objetivo

es atacar a los grupos criminales que operan en las zonas, y con la investidura que tienen nuestros oficiales de tránsito, ejercemos un control sobre motocicletas y vehículos irregulares que por lo general son el medio de transporte utilizados para cometer ilícitos 12.¿Ha impulsado mejoras o cambios en la capacitación, recursos o despliegue de la Unidad Canina desde que asumió el cargo? La creación de la unidad canina es de muy reciente creación, por lo que a futuro hay que ir fortaleciéndola. 17.A partir de las entrevistas realizadas al personal, ¿cuáles han sido las principales preocupaciones de los oficiales de puesto? Por lo general ellos se sienten cómodos en sus labores. 6. Que mediante oficio AM-OFI-819-2026 usted contesta solicitud de información de correo electrónico del 22 de mayo de 2026. En sus respuestas usted indica: Por este medio, en atención a su correo electrónico de fecha 22 de mayo del año en curso, el cual indica: "… Por consiguiente, atender la siguiente solicitud de información: a. ¿Va usted a prorrogar el nombramiento del funcionario José Francisco Morales Castro? Respuesta: El pasado 24 de mayo del año en curso hice una primera prórroga. b. ¿Qué documentos, reportes o criterios sobre idoneidad tiene usted a la vista para tomar su decisión el día de hoy, 22 de mayo? Favor aportarlos. Los documentos están en custodia de Recursos Humanos, en el expediente personal del señor Morales Castro, dichos atestados se usaron para la contratación. Los mismos pueden ser consultados por usted en el Departamento de Recursos Humanos, previa coordinación de entrega. c. De prorrogar, solicito dar las motivaciones para realizarlo. La necesidad de atender los temas de seguridad de la población cartaginesa (la negrita no es del original) Me permito consultar, dada la seriedad con la que debe asumirse el puesto de jefe de la Policía Municipal de Cartago, por lo que representa en el marco de acción y de la política pública para el cantón central de Cartago, así como para los señores y las señoras oficiales que trabajan día a día para dar lo mejor de sí en beneficio del municipio. Don Mario, a. ¿Ha presentado renuncia al cargo el señor José Francisco Morales Castro como jefe de la Policía Municipal de Cartago? En caso afirmativo, indicar cuando la

presento, las razones y motivos que expuso en la misma (aportar copia). b. En caso de que el señor José Francisco Morales Castro haya presentado su renuncia, considerando que su nombramiento resultó fallido tras aproximadamente dos meses y medio de gestión, ¿qué acciones tomará usted para garantizar que la próxima designación recaiga en una persona que reúna las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo? c. Después de realizado un eventual nombramiento del jefe de la Policía Municipal, ¿tomará usted en cuenta, antes de otorgar una eventual prórroga, la opinión de los oficiales de la Policía Municipal de Cartago respecto al desempeño, liderazgo y capacidad de gestión de la persona nombrada? d. Según su oficio AM-OFI-732-2026 con fecha del 25 de mayo de 2026, ¿qué resultado arrojó las investigaciones preliminares? e. ¿Qué opinión le merece la respuesta del señor José Francisco Morales Castro ante consulta de este regidor? 2. ¿Qué operativos conjuntos ha coordinado o ejecutado durante este período? Hemos estado trabando de la mano con los compañeros de Fuerza Pública, con la cual existe una muy buena relación Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide, Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional pichardo.ca20@gmail.com calebpa@muni-carta.go.cr CC: Archivo Concejo municipal de Cartago Jorge Flores, Policía Municipal de Cartago Oficiales, Policía Municipal de Cartago Funcionarios Municipalidad de Cartago 4. Que, el 6 de julio de 2026, mediante oficio AM-OFI-993-2026 la alcaldía obstaculiza la labor del suscrito regidor, no respondiendo muchas de mis interrogantes argumentando "que están en una Investigación Preliminar y se parte de los parámetros de la normativa jurídica.": Cartago, 06 de julio del 2026 AM-OFI-993-2026 Señor Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor PLN Presente ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-457-2026 Estimado señor: Reciba un atento saludo de mi parte, en atención a su correo oficio MC-FPLN-CPA- OFI-457-2026 , me permito atender lo solicitado a continuación: 1. ¿Cuándo podrá contestar lo solicitado en el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402- 2026, ante la renuncia del señor Morales Castro,

¿considerando que el asunto no puede tratarse como un secreto de Estado y que existen plazos y etapas para su divulgación pública? Respuesta: Se reitera que se esta en una Investigación Preliminar y se parte de los parámetros de la normativa jurídica. 2. ¿Qué acciones ha implementado la Alcaldía para garantizar una adecuada comunicación y coordinación entre la nueva jefatura de la Policía Municipal y el personal a su cargo, dado que en un año se han presentado dos renuncias? Respuesta: Desconoce el suscrito sus aseveraciones "garantizar una adecuada comunicación y coordinación…" y a la vez consulto señor Regidor, ¿cuál es su fundamento para indicarlas, ha tenido injerencia en temas administrativos? 3.¿Cuáles son los lineamientos, objetivos y expectativas establecidos para el desempeño de la nueva jefatura policial? Respuesta: Se parte de los establecidos en el Plan Estratégico y necesidades de Seguridad propias del Cantón, y las mismas se estarían indicando a dicha jefatura. 4.¿Se han realizado reuniones formales de presentación, coordinación o integración entre la nueva jefatura y el personal de la Policía Municipal? En caso afirmativo, sírvase indicar las fechas y aportar los respaldos documentales correspondientes. Respuesta: En este momento no hay jefatura de Policía Municipal 5.¿Qué mecanismos se han establecido para asegurar una adecuada planificación operativa, supervisión y seguimiento de las labores policiales bajo la nueva jefatura? Respuesta: En este momento no hay jefatura de Policía Municipal 6¿Ha recibido la Alcaldía observaciones, consultas, inquietudes o retroalimentación del personal policial respecto del proceso de transición o de la gestión de la nueva jefatura? Respuesta: En este momento no hay jefatura de Policía Municipal 7¿Qué indicadores o criterios utilizará la Administración para evaluar el desempeño de la nueva jefatura durante su gestión? Respuesta: Los establecidos a nivel de la evaluación del desempeño, según normativa. 8¿Qué acciones se están desarrollando para fortalecer el trabajo en equipo, la comunicación interna y el clima laboral dentro de la Policía Municipal? Respuesta: Esta Administración a través de Recursos Humanos ha buscado realizar capacitaciones, en donde se fomenta el trabajo

en equipo, comunicación interna y clima laboral. 9¿Qué herramientas de supervisión, control y rendición de cuentas se aplican actualmente para evaluar la gestión de la jefatura policial? Respuesta: Como se ha indicado en este momento no hay jefatura policial. 10¿Se han identificado oportunidades de mejora en la organización, dirección o funcionamiento de la Policía Municipal durante el proceso de transición entre jefaturas? En caso afirmativo, sírvase detallarlas. Respuesta: Si se han identificado. Se realizarán reuniones regulares con los operacionales, el nuevo jefe de policía y la Dirección del Área. 11¿Cuáles son los canales formales mediante los cuales el personal puede plantear inquietudes, observaciones o sugerencias relacionadas con la gestión de la nueva jefatura? Respuesta: Pueden plantear sus inquietudes a través de los medios institucionales (correo, teams, reuniones o audiencias que da la Alcaldía). 12¿Qué medidas ha adoptado la Alcaldía para garantizar una transición ordenada, la continuidad operativa del servicio y la adecuada integración de la nueva jefatura con el personal policial? Respuesta: Por ahora estamos a la espera de designar a la nueva jefatura. Atentamente, Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal MRP 5. Que mediante la resolución No.2026025793 del 10 de Julio del 2026 la Sala Constitucional indicó que vulneraron mis derechos : "En consecuencia, este Tribunal estima que la actuación de la autoridad recurrida vulneró los derechos fundamentales de la parte amparada de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública, consagrados en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, en tanto no brindó una respuesta congruente, completa y jurídicamente válida a las consultas formuladas, ni justificó de manera suficiente la negativa consignada en los oficios nro. AM-OFI-732-2026 del 25 de mayo de 2026 y nro. AM-OFI-906-2026 del 22 de junio de 2026." 6. Que, el 27 de julio del 2026, mediante los oficios AM-OFI-1103-2026 y ASC-OF-251-2026 se da respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026 en cumplimiento a la resolución No.2026025793 de la Sala Constitucional. Cartago, 27 de julio de 2026 AM-OFI-1103-2026 Señor Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Partido Liberación Nacional Presente

N°175-2026

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026/ Atención resolución No.2026025793 Sala Constitucional Estimado señor: Reciban un atento saludo de mi parte, deseándoles muchos éxitos en sus gestiones. En atención a su oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, me permito informar. Por consiguiente, deseo respetuosamente consultar: 1. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía sobre la aparente falta de comunicación del nuevo jefe de policía municipal, señor Morales Castro, con el personal a su cargo, así como la ausencia de espacios formales de coordinación operativa? Respuesta: No 2. ¿Cómo valora la Alcaldía el estilo de gestión del señor José Francisco Morales Castro, considerando señalamientos sobre limitada interacción con el personal, escasa dirección operativa y falta de liderazgo visible en la delegación? Respuesta: El señor José Francisco Morales Castro laboró muy pocas semanas para la Municipalidad de Cartago, lo que no me permitió valorar lo suficiente los aspectos señalados. 3. ¿Se han recibido reportes, quejas o manifestaciones del personal policial relacionadas con el trato, comunicación o forma de trabajo del nuevo jefe de policía municipal, Morales Castro? Respuesta: No. 4. ¿Existe evidencia documental que respalde la gestión del señor José Francisco Morales Castro en términos de reuniones de coordinación, planificación operativa, emisión de directrices o seguimiento de labores? Respuesta: No, ya que quien fiscalizaba la labor del señor Morales Castro era la Licda. Giovanna Siles, Directora del Área de Seguridad. 5. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el señor Morales Castro y otros funcionarios o jefaturas dentro de la Policía Municipal? Respuesta: Por lo que pude percibir no logró una buena relación con la Directora del Área. Para conocer en detalle los alcances de ello se acordó abrir una investigación. 6. ¿Se ha realizado alguna evaluación formal del desempeño del señor Morales Castro desde su nombramiento? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus resultados? Respuesta: Si, la realizada por la Licda. Giovanna Siles, oficio ASC-OF-251- 2026 7. ¿Cómo se está promoviendo el trabajo en equipo y el buen clima laboral dentro del departamento? Respuesta: En Recursos

Humanos se han realizado capacitaciones generales entre funcionarios municipales, con el fin de promover el trabajo en equipo y el desarrollo de un buen clima laboral. Asimismo, la Alcaldía realiza reuniones generales de personal una vez al mes, en los que fortalece valores para la excelencia organizacional. 8. ¿Qué herramientas de supervisión y seguimiento se utilizan para evaluar el desempeño de la jefatura? Respuesta: Por jerarquía quien tiene la supervisión y seguimiento es la Dirección de Área. 9. ¿Se han identificado oportunidades de mejora en la gestión interna o en la relación con el personal? Respuesta: Siempre promovemos una cultura de mejora continua, para ello se están programando algunas reuniones de trabajo para evaluar la labor del área. 10. ¿Existen canales formales para que el personal pueda expresar inquietudes o sugerencias relacionadas con la jefatura? Respuesta: Si señor, existe la comunicación verbal directa, correos electrónicos municipales. 11. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el jefe policial José Francisco Morales Castro y otros funcionarios municipales? Respuesta: No tengo mayor información al respecto. Atentamente, Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal MRP- C. Archivo. - Adjunto: Sin anexo 7. Que, el 19 de mayo del 2026, la Mag. Giovanna Siles Pérez, Directora Área de Seguridad Ciudadana, remite el oficio ASC-OF-251-2026 dirigido al alcalde Mario Redondo sobre "evaluación al servicio prestado por el señor José Francisco Morales Castro" jefe de policía municipal. Cartago, 19 de mayo del 2026. ASC-OF-251-2026 Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Presente Asunto: evaluación al servicio prestado por el señor José Francisco Morales Castro. Estimado Señor: Con atentos saludos me permito plantear las siguientes consideraciones en torno al nombramiento del señor Francisco Morales Castro como Jefe de la Policía Municipal, en los siguientes términos. 1 - Desde el 23 de marzo del 2026 fue nombrado el señor Morales como Jefe de Policía Municipal. 2 - Los primeros días se hizo un proceso de inducción por parte de la suscrita, promoviendo en primera instancia un recorrido a los puestos de seguridad (instalaciones). 3 - Posteriormente se le indicó las competencias suyas y las de la dirección de

área, de forma tal que estuviera claro las competencias de cada uno. 4 - En el ínterin las conversaciones se dificultaron principalmente debido a la actitud del señor Morales, de permanecer adentro de su oficina. 5 - Posteriormente observé un comportamiento hostil, tema que fue expuesto de mi parte a su persona. 6 - De la Alcaldía se convoca a una reunión el jueves 30 de abril, esto para tratar de mediar su persona ante las actitudes mostradas, siendo convocados a la reunión: la señora Vicealcaldesa, el señor Morales y la suscrita. En dicha reunión el señor Morales mostró una actitud molesta, al darle la palabra el señor alcalde, el mismo manifestó: "Yo no tengo nada que hablar aquí". A pesar de ello, señor alcalde, y a su interés de arreglar las cosas llega el momento donde el señor Morales se dirige a mi persona y delante suyo manifiesta: "Antes usted me caía mal, ahora no la soporto". A pesar de las palabras manifestadas a mi persona, no se le dijo una sola palabra, siendo una flagrante contravención al Código de Ética de la Municipalidad de Cartago, al regular el mismo en los siguientes términos:

El Concejo Municipal de Cartago, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y en los artículos 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, avisa que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del 2025, mediante el artículo 56 del Acta N.º 114-2025, y en sesión ordinaria celebrada del 17 de marzo del 2026, mediante el artículo 3 del acta N° 146-2026, se acordó de manera definitiva aprobar el Código de ética y conducta de la Municipalidad de Cartago, que en adelante se leerá:

Código De Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago

Compromisos Éticos

9-**De personas funcionarias.** Se consideran compromisos éticos para la todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Cartago los siguientes:

1. Cumplir con los lineamientos del presente Código, estimular a los demás a respetarlo y validarlo en su desempeño, y ser vigilantes de aquellos comportamientos que puedan resultar en incumplimientos al mismo.

22. No ejercer presiones, amenazas, acoso laboral o sexual contra otras personas trabajadoras públicas o subordinadas que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

16- **Alcance.** El alcance de este Código regula las conductas éticas que deben observarse en el ejercicio profesional, estableciendo principios y normas que orientan el comportamiento responsable. En lo referente a las obligaciones legales de carácter ético, se deberá remitir a la normativa vigente aplicable, la cual complementa y refuerza los lineamientos establecidos en este Código

comportamiento mostrado por el funcionario Morales, sin embargo, no pasó nada, no se le hizo ver la negatividad de la actitud mostrada, la falta de respeto hacia mi persona y el que podría ser sujeto mínimo a una amonestación verbal. 7- Posteriormente y con ocasión del término del nombramiento, en condición de superior inmediata, procedo a hacer una valoración de las funciones asignadas y de las acciones llevadas a cabo por parte del señor Morales, teniendo como resultado el contenido en el archivo adjunto. Denoto que las observaciones hechas señalan un incumplimiento a las funciones dadas por el Reglamento de la Policía Municipal y por el Manual de Clases, por parte del señor Morales. Queda de esta forma rendido el presente informe, con el fin de que cuente con el criterio en mi condición de Directora de Area. Cordialmente, Mag. Giovanna Siles Pérez. Directora Área de Seguridad Ciudadana. GSP//gsp/ Cc: Archivo/ Munired POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: Conscientes de que la seguridad ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para el bienestar, la convivencia y el desarrollo del cantón, por lo que su gestión debe sustentarse en criterios de transparencia, rendición de cuentas y mejora continua. En ese contexto, resulta indispensable evaluar las actuaciones administrativas relacionadas con la Policía Municipal, con el fin de identificar oportunidades de fortalecimiento institucional y prevenir la repetición de situaciones que puedan afectar la eficiencia del servicio o la confianza de la ciudadanía. Bajo ese propósito, se plantean las siguientes consultas al alcalde Mario Redondo Poveda orientadas a fortalecer la seguridad de Cartago: Por la forma 1. ¿Cómo explica que en el oficio AM-OFI-1103-2026 usted indique que no tenía conocimiento de problemas de comunicación del señor José Francisco Morales Castro, cuando el oficio ASC-OF-251-2026, dirigido a su despacho, documenta esas situaciones? 2. ¿Por qué respondió que no existían reportes, quejas o evidencia documental sobre la gestión del señor José Francisco Morales Castro, si el oficio ASC-OF-251-2026 contiene una evaluación formal con observaciones sobre su desempeño? 3. ¿Por qué afirmó que no pudo valorar

suficientemente la gestión del señor José Francisco Morales Castro debido al corto tiempo de servicio, si en ese mismo oficio fundamenta su respuesta en la evaluación contenida en el oficio ASC-OF-251-2026? 4. ¿Qué medidas adoptó usted después de la reunión del 30 de abril de 2026, en la que presenció las manifestaciones del señor José Francisco Morales Castro hacia la directora del Área de Seguridad Ciudadana? 5. ¿Comparte las conclusiones de la evaluación contenida en el oficio ASC-OF-251-2026 sobre el desempeño del señor José Francisco Morales Castro? En caso negativo, indique las razones. 6. ¿Considera que el contenido del oficio AM-OFI-1103-2026 es plenamente congruente con la evaluación contenida en el oficio ASC-OF-251-2026? En caso afirmativo, indique las razones que sustentan esa congruencia. 7. ¿En qué etapa se encuentra la investigación preliminar? De haberse terminado, ¿cuál fue el resultado? De no haberse terminado, ¿cuándo se tendrá el resultado? 8. ¿Cuándo y qué metodología utilizará para el nombramiento del tercer jefe de Policía Municipal en prácticamente un año? 9. ¿Dará prioridad, en este nombramiento, a funcionarios actuales de la Policía Municipal? 10. Ante la renuncia y la problemática señalada del señor Morales Castro, ¿se ha establecido alguna directriz de su parte con respecto a las referencias laborales que puedan brindarse a terceros? Por el fondo: a. ¿Qué indicadores de desempeño utilizará la Alcaldía para evaluar objetivamente la gestión del jefe de la Policía Municipal durante el período de prueba? b. ¿Qué criterios técnicos sustentarán la decisión de prorrogar o no el nombramiento de la jefatura policial? c. ¿Qué mecanismos de supervisión y control aplica la Dirección del Área de Seguridad para verificar el cumplimiento de las funciones de la jefatura policial? d. ¿Qué acciones correctivas implementó la Administración a partir de los hallazgos contenidos en la evaluación del oficio ASC-OF-251-2026? e. ¿Qué protocolos existen para prevenir y gestionar conflictos entre la jefatura policial y el personal operativo, sin afectar la continuidad del servicio? f. ¿Qué medidas se adoptaron para garantizar la continuidad operativa de la Policía Municipal durante la transición entre jefaturas? g. ¿Qué mecanismos

institucionales se aplican para fortalecer la comunicación, coordinación y liderazgo dentro de la Policía Municipal? h. ¿Qué indicadores utiliza la Administración para medir el impacto de las acciones implementadas en la mejora de la seguridad ciudadana y del desempeño de la Policía Municipal? i. ¿Qué compromisos concretos asume la Alcaldía para fortalecer la Policía Municipal y garantizar un servicio más eficiente, profesional y orientado a la protección de la ciudadanía?..." **- Visto el documento, el regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente.** Este regidor ha hecho diferentes consultas al señor alcalde desde que se creó la jefatura de la Policía Municipal. Recordemos que esta es una plaza recién creada y apenas ha tenido dos jefaturas. Dentro de lo que he visto es que naturalmente es una nueva jefatura, enfrenta retos naturales en la Administración. En el último nombramiento del señor José Francisco Morales Castro, me parece que hubo poca transparencia ante la solicitud de información que este regidor tramitó en un oficio con fecha del 25 de mayo de 2026. El señor alcalde me indica: *"…En atención a su oficio MC-FPLN-CPA-OFIC-402-2026, en términos generales, me permito informar que actualmente no es posible atender sus consultas en virtud del principio de confidencialidad que permea las investigaciones preliminares…"* Esto naturalmente me llevó a la Sala Constitucional a interponer un recurso de amparo y a partir de ahí creo que ha habido ciertas contradicciones. Entonces, dentro de varias preguntas, por forma y fondo, que plantea la moción me parece especialmente detallar las siguientes. *¿Cómo explica que en el oficio AM-OFIC-C03-2026 usted indique que no tenía conocimiento de problemas de comunicación del señor José Francisco Morales Castro, cuando el oficio ASC-OFIC-251-2026, dirigido a su despacho, documenta esas situaciones? ¿Por qué respondió que no existían reportes, quejas o evidencia documental sobre la gestión del señor José Francisco Morales Castro, si el oficio ASC-OFIC-251-2026 contiene una evaluación formal con observaciones sobre su desempeño?* Otra de las preguntas es sobre las valoraciones, precisamente que el señor alcalde a mi parecer no hizo, no sé

con qué fin, pero me parece que es pertinente en un tema de control interno que se pueda tener claridad sobre ese actuar desde lo administrativo. Me parece que la concordancia que debe existir entre la jefatura de la Policía Municipal, el Área de Seguridad Comunitaria y demás, pues claramente tiene un alcance muy claro e importante para Cartago. Y en vista de eso es que he planteado la siguiente moción, señor presidente, sobre lo que es un tema de gestión y que se pueda instar, esperemos al señor alcalde, sobre la Policía Municipal a futuro, que entiendo que hasta el día de hoy no ha tenido otro nombramiento y los otros dos han caído un poquito descalabrados por diferentes razones. Pero me parece que es importante considerando la importancia de la seguridad comunitaria. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Solano Ortega, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado de ocho votos negativos de los regidores Picado Chacón, Solano Ortega, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto positivo del regidor Pichardo Aguilar, rechazar la moción. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 50. - MOCIÓN FAY-069-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR ZÚÑIGA OROZCO, SOBRE SOLICITUD A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA VALORAR UNA REFORMA INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE

N°175-2026

BEBIDAS XON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Se conoce moción FAY-069-2026, firmada y presentada por el regidor Zúñiga Orozco, y que dice: *"…Solicitud a la Asamblea Legislativa para valorar una reforma integral de la legislación sobre la regulación de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en espectáculos deportivos profesionales y actividades complementarias CONSIDERANDO, PRIMERO: Que el artículo 50 de la Constitución Política establece el deber del Estado de procurar el mayor bienestar de los habitantes, promoviendo el desarrollo económico y social dentro de un marco de protección de la salud, la seguridad y el interés público. SEGUNDO: Que el deporte profesional constituye una actividad de interés público que genera empleo, dinamiza la economía, fortalece el turismo, impulsa el comercio y promueve espacios de integración social y recreación. TERCERO: Que resulta conveniente promover mecanismos que contribuyan a la sostenibilidad financiera de los clubes deportivos profesionales, siempre que estos sean compatibles con la protección de la salud pública, la seguridad ciudadana y el orden público. CUARTO: Que diversas experiencias internacionales evidencian que algunos países han optado por regular la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en espectáculos deportivos mediante controles estrictos de seguridad, fiscalización y protección de las personas menores de edad. QUINTO: Que toda eventual reforma legal debe procurar un equilibrio entre el fortalecimiento de la actividad deportiva, la protección de la salud pública, la seguridad ciudadana y el interés general. SEXTO: Que las actividades recreativas organizadas alrededor de los espectáculos deportivos, tales como los denominados Fan Fest, pueden contribuir al desarrollo económico local y a mejorar la experiencia de los asistentes cuando se desarrollan bajo adecuados planes de organización, seguridad y supervisión institucional. SÉTIMO: Que corresponde a la Asamblea Legislativa valorar, dentro de sus potestades constitucionales, la conveniencia de analizar la legislación vigente y, de estimarlo pertinente,*

impulsar las reformas legales que considere necesarias. OCTAVO: Que este Concejo Municipal considera oportuno trasladar respetuosamente a la Asamblea Legislativa una propuesta para que se abra un proceso amplio de análisis, discusión y consulta sobre esta materia, incorporando a las instituciones públicas, gobiernos locales, organizaciones deportivas y demás sectores involucrados. POR TANTO, se solicita al concejo municipal aprobar la presente moción con dispensa de trámite de comisión en relación a: PRIMERO: Solicitar respetuosamente a la Asamblea Legislativa que valore la apertura de un proceso de análisis y discusión sobre la normativa vigente relativa a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en espectáculos deportivos profesionales y actividades complementarias, así como la eventual promoción de las reformas legales que se estime pertinentes. SEGUNDO: Sugerir respetuosamente que, en caso de impulsarse una reforma legal, durante su discusión puedan valorarse aspectos tales como: •Regulación de las bebidas autorizadas. •Límites y mecanismos de control del consumo. •Horarios para la venta de bebidas alcohólicas. •Protección absoluta de las personas menores de edad. •Prohibición de venta a personas en estado de ebriedad. •Capacitación obligatoria del personal encargado del expendio. •Sistemas tecnológicos de control cuando resulten viables. •Definición de zonas autorizadas para venta y consumo. •Protocolos de seguridad y coordinación interinstitucional. •Sistemas de videovigilancia cuando corresponda. •Protocolos de atención de emergencias. •Régimen sancionatorio proporcional. •Campañas de consumo responsable y prevención de la violencia. TERCERO: Sugerir que, dentro del análisis legislativo, se valore la posibilidad de regular la organización de actividades complementarias previas a los encuentros deportivos, como los denominados FAN FEST, facultando a las municipalidades para el otorgamiento de licencias temporales cuando se cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad que establezca la normativa. La idea es que el evento tenga una previa un par de horas antes de que empiece el evento en el FAN FEST según lo estime la organización.

CUARTO: Recomendar que, de estimarse procedente, se analice la posibilidad de destinar parte de los recursos generados por dicha actividad al fortalecimiento de: •La seguridad en espectáculos deportivos. • Los servicios de emergencia. •Programas de prevención del consumo abusivo de alcohol. •Programas de prevención de la violencia. •Desarrollo de ligas menores. •Infraestructura deportiva comunal. •Programas deportivos para niños, niñas y adolescentes. •Promoción de estilos de vida saludables. QUINTO: Solicitar respetuosamente que, durante el eventual proceso legislativo, se promueva la participación de las municipalidades, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, clubes deportivos, cuerpos policiales, cámaras empresariales, asociaciones de consumidores y demás sectores interesados. SEXTO: Remitir el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, Club Sport Cartaginés, Unión Nacional de Gobiernos Locales y municipalidades del país, para su conocimiento y valoración…" - Visto el documento, el regidor Zúñiga Orozco indica: muchas gracias, señor presidente. Me permite aclarar e introducir un poco sobre lo que se está pidiendo. Quiero comentar que la moción que se está conociendo no busca, y quiero anclarlo muy enfáticamente, no busca incentivar el consumo de bebidas alcohólicas sino más bien regularlo de manera responsable en los espectáculos deportivos profesionales y en las actividades complementarias que lo rodean. Esto realmente no es nuevo porque en otro tipo de espectáculos como en conciertos estos y se implementa. El objetivo de esta moción y primero que todo también aclarar que no es que nosotros podemos ni tenemos las facultades para dar estos permisos hasta que no haya una ley que lo respalde. Entonces, quiero decir que estos espacios, la idea es que se desarrollen bajo estrictos protocolos de seguridad, protección de salud pública y respeto absoluto, por supuesto, a las personas menores de edad, que es muy importante. Al mismo tiempo, creo que se abre la posibilidad de generar

una actividad económica ordenada, donde los clubes deportivos y las comunidades puedan fortalecerse sin comprometer el bienestar ciudadano. Y yo quiero decir aquí que ya hay iniciativas en la Asamblea Legislativa, específicamente un expediente, el 26656, que encontré donde ya se está analizando que las empresas paguen pauta publicitaria y el 20% de los fondos se destinen a un fondo para el deporte y recreación, administrado por el ICODER. Entonces, si bien es cierto, no es lo mismo, ya hay una discusión en la corriente legislativa sobre algo similar. Yo quiero decir que esto es una gran oportunidad para que en eventos deportivos se haga un *Fan-Fest*. Yo no sé si alguno ha escuchado sobre este término, pero es muy común en otros países, donde son ambientes familiares, donde se promueve más que el consumo de una bebida, x o y, es la integración social, es incentivar el turismo deportivo, el comercio local y la recreación sana. Entonces, quienes hemos tenido la oportunidad de visitar estos eventos en otros países, pues hemos visto que el enfoque no gira en torno a la bebida, sino más bien es calentar el ambiente previo a este tipo de eventos y usarlo incluso como un espacio publicitario, compartir con vecinos, amigos, familia y es quitarle ese enfoque. No vayamos muy largo, la semana pasada salió en las noticias que El Salvador ya está promoviendo una propuesta similar. Entonces eso nos llama también a la reflexión, si nosotros como sociedad estamos preparados para implementar algo así. Entonces, por eso esta moción propone trasladar a la Asamblea Legislativa la necesidad de abrir un espacio amplio de análisis y discusión, incorporando a las instituciones públicas, municipalidades, organizaciones deportivas y sectores sociales, para construir una normativa equilibrada que proteja la salud y la seguridad, pero también que impulse el desarrollo económico y deportivo de nuestras comunidades. Eso sería, señor presidente, muchas gracias por el espacio. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho**

votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Solano Ortega, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. – El regidor Picado Chacón manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Bueno, rápidamente reitero lo mismo que manifesté en la otra propuesta de la moción del partido Actuemos Ya, de la fracción, en el sentido de que sí, el fondo está muy bien, me parece excelente, eso es un negocio y la verdad es que en todos los países se hace y resulta muy bien, teniendo los cuidados que se tiene que tener y toda la cuestión. Lo que pasa es que insistimos, la Asamblea Legislativa no es que discute estos temas, la Asamblea Legislativa discute proyectos de ley y si hay un proyecto de ley, que le parece lo van a ir llevando ahí en un proceso hasta que llegue a la comisión y la comisión lo mandaran al plenario, etcétera. E insisto que cuando hagamos esto lo mandemos a la Secretaría del Directorio, a la Secretaría del Parlamento, a algún lado para que ahí se quede con un nombre y un apellido y le podamos dar una trazabilidad. A mí me gustan las propuestas, pero yo sé que eso va a terminar en nada, definitivamente estamos en lo mismo. Nos pasó algo similar con el tema de la nomenclatura, después me topé a unos vecinos y me dijeron que si íbamos a cambiar siempre los nombres y les dije no, porque nos devolvieron el trámite, porque nos faltan requisitos. Entonces, sí es importante que tengamos claro eso, para que también uno como regidor tenga la claridad de poderle decir a los vecinos no, no van a cambiar los nombres, por ejemplo, porque no se cumplían los requisitos. Es mejor desde antes, porque está bonito, pero no lo mandemos a la Asamblea, porque ahí se pierde y lo que vamos a quedar es mal. – El regidor Braulio Martínez Rojas indica: gracias, señor presidente; buenas noches a todos. A veces, no sé, pienso que y con mucho respeto hago el comentario, a veces pensamos que el éxito de una moción es que no la aprueben inmediatamente y creo que, no sé, creo que es como la temática. No, el éxito

de una moción y estas dos mociones que hemos discutido, me parecía que el éxito sería trabajarlas en mesas, haberlas discutido previamente, para poderlas reforzar, porque no todos conocemos de este tipo de trámites. A veces pensamos hasta que con una risa o una burla estamos desacreditando una moción y creo que la madurez que todos tenemos aquí es muy grande. Me hubiera encantado ver estas dos mociones en mesas de trabajo, discutiendo con el gran conocimiento que tienen algunos compañeros, enriquecerlas y que qué bonito que llegaran a la Asamblea Legislativa, ya con un cuerpo sólido y que no digan que la Municipalidad de Cartago sólo quejarse del MOPT, sino que la Municipalidad de Cartago pues genera proyectos de ley sólidos, contundentes, que realmente cambian la vida no sólo de los cartagineses, sino también de los costarricenses. Me hubiera encantado, don Andrés, de verdad, doña Elvira, doña Grettel, me hubiera encantado discutirlo en una mesa de trabajo, pero a veces llegan las mociones no en el tiempo prudente para poderlas discutir, no con el ambiente prudente para poderlas discutir y lastimosamente se pierden. Me gustaría de verdad darles seguimiento a estas dos mociones, aunque tal vez no se apruebe la de don Andrés, pero sí, compañeros regidores, hago un llamado a atención muy respetuosamente, cuando tengamos este tipo de proyectos, discutámoslos previamente. Yo sé que esto no nació de la noche a la mañana, sino que hace tiempo vienen en sus cabezas trabajando este tipo de proyectos y sé que, y hablo desde nuestro lado, que nosotros tenemos la madurez y la expertise para poderles aportar. Y creo que aquí también hay muchos y también creo que este tipo de proyectos se lo merecen no sólo los cartagineses, sino los costarricenses. Así que le agradezco mucho, señor presidente. – El regidor Arce Moya dice: gracias, señor presidente. Nada más quiero hacer referencia para que tengamos claro algunos puntos. La Asamblea Legislativa aprobó en primer debate el proyecto de ley 23216 para que se pudiera utilizar los recursos de las bebidas alcohólicas para el deporte en general en Costa Rica y que sirvieran de una u otra manera para financiar actividades. Financiamiento del deporte, un 20%, al ICODER,

apoyo institucional para el IAFA, para el INAMU y diferentes acciones. No obstante, quiero decirles que este proyecto fue aprobado en primer debate y se mandó a consulta a la Sala Constitucional por diferentes situaciones. Un tema es la justificación de la violación al derecho de la salud; señalan que la exposición a la publicidad fomenta el consumo temprano de alcohol. Interés superior del menor, acusan a un choque frontal entre las normativas que obligan al Estado a proteger a los niños y los adolescentes, porque no se pone un límite en ese sentido. Además, el principio de no regresividad. Los legisladores indican que el país no puede rebasar los estándares de protección de la salud. Y además ignorar precedentes de la Sala Cuarta. Argumentan que el plenario aprobó un texto omitiendo advertencias técnicas y fallos previos de esta misma. No obstante esta situación, el Gobierno o la bancada oficialista en la Asamblea Legislativa, ante el poco conocimiento sobre este tema no hizo las gestiones correspondientes y el proyecto como tal se archivó y tuvo que dejarse de lado. No obstante, en corrillos legislativos hay una gestión como tal para presentar un proyecto nuevo al respecto. Pero sí considero importante que nosotros, este tipo de documentos, este tipo de acciones, como lo dicen los compañeros, creo que a veces hay que valorarlos, hay que revisarlos, hay que verlos en ese sentido. En qué se puede de una u otra manera consolidar un proyecto, qué tanto es viable o qué tanto no es viable, qué estamos haciendo con la promoción de este tipo de proyectos. Personalmente, independientemente, he estado dedicado al deporte durante 30 años y más y considero que el deporte para sobrevivir no necesita de la publicidad de licor. Como tal, el licor en una sociedad tan conservacionista como Costa Rica no va a generar en realidad ni que seamos mejores, ni que seamos peores, ni que vayamos a los mundiales o nada por el estilo. Creo que los únicos que van a poder generar ahí son las empresas que de una u otra manera promueven los licores y todo eso y van a generar una publicidad gratis de una u otra manera y posiblemente un consumo temprano de las personas que también puedan ver este tipo de acciones. Como tal, sí considero que la iniciativa personalmente no

la comparto, personalmente como deportista y como entrenador no la comparto y no va a tener mi apoyo ni aquí, ni con una propuesta, ni con una modificación, porque considero que hay otras maneras de patrocinar el deporte y hay otras acciones que se pueden hacer. Muchas gracias. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: mucha gracias, señor presidente. Sí, bueno, pues me parece que este tema naturalmente genera muchas opiniones, ya lo hizo en la Asamblea Legislativa, lo cual me parece que es natural, especialmente por el alcance del proyecto de ley. No obstante, hay elementos que el señor Andrés Zúñiga detalla en la moción, que me parece que también pueden ser impulsados como políticas y programas o cualquier otra iniciativa desde la municipalidad y que eso precisamente no necesita un soporte, al menos directo en la Asamblea Legislativa, que es precisamente donde se legisla y se crean leyes. Me parece que ahí también hay un concepto de qué es lo que se quiere y qué es lo que se está impulsando. Yo en lo personal, al igual que en la moción anterior, comisión, señor presidente, cuando estos temas precisamente se prestan para que puedan surgir otras propuestas que quizás no son las que contempla la moción o bien las que contempla la moción, pero con algunos aportes de los señores. Con lo que decía don Braulio, sobre el tema de la madurez, me parece que sí, la función pública exige madurez, no obstante también el cargo exige responsabilidad y eso yo creo que es importante dejarlo claro, a manera de acotar. Creo que hay mucha oportunidad, bueno, el señor alcalde posterior a las elecciones hizo una invitación con los diputados electos a la Asamblea Legislativa, sólo les llegaron tres a la reunión de Pueblo Soberano. El regidor Jonathan Arce ahora ha sugerido el nombre del diputado Salvador Padilla, es una persona a quien yo conozco de muchos años y sé la disposición que él tiene de colaborar, al igual como puede ser cualquier otro diputado. Entendemos que la fracción del Partido Actuemos Ya no tiene representación en la Asamblea y con eso en total anuencia a poder buscar canales para poder validar primero, si hay un soporte o un apoyo que se puede brindar desde la Asamblea Legislativa o bien en cualquier otro campo, ya sea una institución

autónoma, otra, ministerios, no sé. Eso en el sentido para que quede justificando el rechazo a la moción, en vista de que no voté la dispensa de trámite de comisión. Muchas gracias. – El Síndico Orozco Mata manifiesta: buenas noches, señor presidente, señor alcalde, señores regidores, señores síndicos y personas que nos visitan acá y en las redes sociales. No, solo es un comentario y sí me está preocupando algo con respecto a las mociones que se están generando. La intención la veo muy, muy bien intencionada, pero lo que estoy viendo desde mi butaca, desde acá, creo que les falta más fondo. Por ejemplo, veo unas mociones en las cuales, reiteradamente, desgraciadamente, tienen muy buenas intenciones, pero cuando yo veo que tienen sólo un voto y es reiterado, creo que por la expertise que tenemos, la experiencia que vamos adquiriendo, deberíamos de replantear la forma, porque tiene muy buenas intenciones, muy buenas, pero le falta, le falta. Y hay otras también, los compañeros que sí, la intención es excelente, pero sí falta como darles, como darles más carnita. Entonces, eso es para todos nosotros, porque todos vamos aprendiendo todos los días de esto, porque sin menoscabar la legalidad que tienen los regidores para proponer sus mociones, pero eso no quita que también tenga que tener algunas situaciones técnicas para poder llegar al objetivo, que es que sean propuestas fundadas, que podamos hacerlas realidad. Muchísimas gracias, señor presidente, señores regidores y síndicos. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: con todo gusto, don Martín Orozco. Muy bien, la moción ya fue dispensada a trámite de comisión.. – El regidor Zúñiga Orozco dice: gracias, señor presidente. No me voy a extender mucho, pero me parece importante aclarar algunos temas, porque en la moción está claro que no se está incentivando. Eso tiene que quedar claro, lo que se está haciendo es solicitarle a la Asamblea Legislativa abrir un espacio de reflexión para plantear esta posibilidad. Nosotros como Concejo Municipal no tenemos iniciativa legislativa directa. Entonces, eso nada más para aclarar que sí, que algunos pueden decir, no, mandemos el proyecto listo y otros digan, no, bueno, pidiéndoselo a la Asamblea Legislativa, ya son criterios, pero sí tenemos que

tener claro que nosotros no tenemos esa potestad. Entonces, lo que estamos haciendo es proponer para que si alguien decide acoger esta propuesta, se pueda orientar y definir la posición que tiene este cantón al respecto. Y se están brindando algunos aspectos clave que ustedes pudieron leer ahí en la moción, sobre todo en el resguardo de algunos temas que son sensibles, proponiendo mucha seguridad, proponiendo una cantidad máxima, proponiendo también que los fondos sean destinados al deporte, etcétera. Entonces, yo creo que no estamos con esto condenándonos a decir, sí, mañana vamos a dar permisos para eso. Lo que estamos haciendo es solicitarle a la Asamblea abrir este espacio de discusión para que eventualmente se pueda convertir en un proyecto, primero un expediente y luego en un proyecto de ley. Entonces, nada más quería como aclarar esos temas. Gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: muy bien, compañero regidor. Yo quisiera nada más aclarar algo, que tal vez aquí, no sé. La presentación de un proyecto de ley no requiere de estar por medio de un diputado, por mera iniciativa ciudadana cualquiera de nosotros con la cédula identidad, puede ir a la recepción de documentos y presentarlo con un acuse de recibido. Entonces, no es requisito estar ni tener diputados a la mano. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y cuatro votos negativos del regidor Picado Chacón, Arce Moya, Quesada Cerdas y Pichardo Aguilar, aprobar la moción FAY-069-2026, por tanto: PRIMERO: Se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa que valore la apertura de un proceso de análisis y discusión sobre la normativa vigente relativa a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en espectáculos deportivos profesionales y actividades complementarias, así como la eventual promoción de las reformas legales que se estime pertinentes. SEGUNDO: Se sugiere respetuosamente que, en caso de impulsarse una reforma legal, durante su discusión puedan valorarse**

aspectos tales como: •Regulación de las bebidas autorizadas. •Límites y mecanismos de control del consumo. •Horarios para la venta de bebidas alcohólicas. •Protección absoluta de las personas menores de edad. •Prohibición de venta a personas en estado de ebriedad. •Capacitación obligatoria del personal encargado del expendio. •Sistemas tecnológicos de control cuando resulten viables. •Definición de zonas autorizadas para venta y consumo. •Protocolos de seguridad y coordinación interinstitucional. •Sistemas de videovigilancia cuando corresponda. •Protocolos de atención de emergencias. •Régimen sancionatorio proporcional. •Campañas de consumo responsable y prevención de la violencia. TERCERO: Se sugiere que, dentro del análisis legislativo, se valore la posibilidad de regular la organización de actividades complementarias previas a los encuentros deportivos, como los denominados FAN FEST, facultando a las municipalidades para el otorgamiento de licencias temporales cuando se cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad que establezca la normativa. La idea es que el evento tenga una previa un par de horas antes de que empiece el evento en el FAN FEST según lo estime la organización. CUARTO: Se recomienda que, de estimarse procedente, se analice la posibilidad de destinar parte de los recursos generados por dicha actividad al fortalecimiento de: •La seguridad en espectáculos deportivos. • Los servicios de emergencia. •Programas de prevención del consumo abusivo de alcohol. •Programas de prevención de la violencia. •Desarrollo de ligas menores. •Infraestructura deportiva comunal. •Programas deportivos para niños, niñas y adolescentes. • Promoción de estilos de vida saludables. QUINTO: Se solicita respetuosamente que, durante el eventual proceso legislativo, se promueva la participación de las municipalidades, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, clubes deportivos, cuerpos policiales, cámaras empresariales, asociaciones de

consumidores y demás sectores interesados. SEXTO: Se remite el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, Club Sport Cartaginés, Unión Nacional de Gobiernos Locales y municipalidades del país, para su conocimiento y valoración. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Asamblea Legislativa, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, ICODER, Federación Costarricense de Fútbol, UNAFUT, Club Sport Cartaginés, Unión Nacional de Gobiernos Locales y municipalidades del país, al regidor Zúñiga Orozco y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 51. - MOCIÓN FAY-070-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR ZÚÑIGA OROZCO, PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON MOTIVO DEL 55º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN Y POR SU VALIOSO APORTE AL DESARROLLO DE CARTAGO Y DE COSTA RICA. ----------

Se conoce moción FAY-070-2026, firmada y presentada por el regidor Zúñiga Orozco, y que dice: *"…MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON MOTIVO DEL 55.º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN Y POR SU VALIOSO APORTE AL DESARROLLO DE CARTAGO Y DE COSTA RICA CONSIDERANDO PRIMERO: Que la educación superior pública constituye uno de los principales instrumentos para el desarrollo integral de las comunidades, la generación de conocimiento, la innovación científica y tecnológica, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y la construcción de una sociedad más justa, competitiva y solidaria. SEGUNDO: Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica fue creado mediante la Ley Orgánica N.°4777 del 10 de junio de 1971 como una institución pública de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y la innovación tecnológica, estableciéndose en la provincia de Cartago su sede principal. TERCERO: Que la instalación del*

Tecnológico de Costa Rica en Cartago constituye uno de los acontecimientos más trascendentales de la historia contemporánea de la provincia, al ser el resultado de un amplio movimiento ciudadano impulsado por las fuerzas vivas cartaginesas, organizaciones comunales, estudiantes y diversos sectores sociales que defendieron la permanencia de la institución en nuestro cantón como una oportunidad histórica para el desarrollo regional. CUARTO: Que la Municipalidad de Cartago desempeñó un papel relevante en los primeros años de funcionamiento del Tecnológico de Costa Rica al donar el histórico Edificio Pirie para el establecimiento de sus primeras oficinas administrativas, fortaleciendo desde sus inicios el vínculo entre el Gobierno Local y la institución universitaria, relación que permanece vigente hasta la actualidad. QUINTO: Que desde el inicio de sus actividades académicas en 1973, el Tecnológico de Costa Rica ha mantenido un firme compromiso con la formación de profesionales altamente calificados, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de soluciones para los principales desafíos nacionales. SEXTO: Que durante cincuenta y cinco años el Tecnológico de Costa Rica se ha consolidado como una de las instituciones de educación superior más prestigiosas del país, destacándose por su excelencia académica, la investigación, la transferencia tecnológica, el emprendimiento, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento del sector productivo nacional. SÉPTIMO: Que miles de profesionales graduados por esta institución han contribuido al desarrollo científico, industrial, tecnológico, empresarial, ambiental y social de Costa Rica, aportando su conocimiento tanto al sector público como al privado y fortaleciendo la competitividad del país. OCTAVO: Que la presencia del Campus Tecnológico Central ha convertido a Cartago en un referente nacional de educación superior, ciencia e innovación, fortaleciendo su identidad como ciudad universitaria y dinamizando su desarrollo económico, social, cultural y urbano mediante la atracción de estudiantes, investigadores, empresas, proyectos de investigación y actividades académicas de alto impacto. NOVENO: Que la relación entre la Municipalidad de Cartago y el

Tecnológico de Costa Rica ha trascendido la mera coexistencia institucional, consolidándose mediante convenios de cooperación, asesoría técnica, proyectos de investigación, planificación territorial, infraestructura, movilidad, gestión ambiental y fortalecimiento de la gestión pública local, evidenciando el valor estratégico que representa esta casa de enseñanza para el desarrollo del cantón. DÉCIMO: Que el 10 de junio de 2026 el Tecnológico de Costa Rica conmemoró el quincuagésimo quinto aniversario de su creación, celebrando una trayectoria caracterizada por el compromiso con la excelencia, la innovación, el servicio al país y la transformación positiva de innumerables comunidades costarricenses. UNDÉCIMO: Que el Gobierno Local de Cartago reconoce que el Tecnológico de Costa Rica forma parte del patrimonio histórico, educativo, científico y social de nuestra provincia, constituyéndose en un aliado estratégico para la construcción del desarrollo territorial, la competitividad económica, la innovación pública y privada y la mejora permanente de la calidad de vida de la población cartaginesa. POR TANTO Se solicita respetuosamente al Concejo Municipal del cantón central de Cartago dispensar de trámite de comisión y acordar lo siguiente: PRIMERO: Expresar el reconocimiento institucional del Gobierno Local de Cartago al Tecnológico de Costa Rica con motivo de la conmemoración de su quincuagésimo quinto aniversario, destacando su invaluable contribución al desarrollo científico, tecnológico, académico, económico, ambiental y social de Costa Rica. SEGUNDO: Reconocer la trayectoria de quienes, desde la creación de la institución en 1971, han contribuido a consolidar el Tecnológico de Costa Rica como una de las universidades públicas de mayor prestigio del país, incluyendo estudiantes, personas graduadas, personal docente, investigadores, extensionistas, funcionarios administrativos y autoridades universitarias. TERCERO: Reafirmar el orgullo del cantón de Cartago por albergar el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reconociendo que su presencia constituye uno de los principales motores del desarrollo, la innovación, la investigación científica y la proyección internacional de nuestra

provincia. CUARTO: Reiterar la voluntad del Concejo Municipal de continuar fortaleciendo los vínculos de cooperación institucional con el Tecnológico de Costa Rica, promoviendo iniciativas conjuntas en materia de planificación territorial, movilidad, infraestructura, sostenibilidad ambiental, innovación pública, desarrollo económico local, transformación digital, investigación, tecnología, educación y fortalecimiento de la gestión municipal. QUINTO: Declarar que el Tecnológico de Costa Rica constituye un aliado estratégico del Gobierno Local para la construcción de una Cartago más innovadora, sostenible, competitiva e inclusiva, reafirmando el compromiso municipal de mantener una relación permanente de colaboración institucional. SEXTO: Remitir el presente acuerdo a la Rectoría y al Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, solicitando que el reconocimiento sea compartido con toda la comunidad universitaria. SÉPTIMO: Solicitar a la Administración Municipal la divulgación del presente reconocimiento a través de los medios institucionales de comunicación. Finalmente agradecer especialmente al Sr. Erick Sandoval Corrales por esta iniciativa y por su colaboración en darle forma a esta moción…" - Visto el documento, el regidor Zúñiga Orozco indica: gracias, señor presidente. Vamos a ver, yo creo que la moción está bastante clara, no me voy a extender, sólo sí quiero decir que es beneplácito poderle brindar un reconocimiento al Tecnológico de Costa Rica por su 55 aniversario, que ya se nos pasó un poquitico, pero no está de más. Y sí, un dato histórico que es importante señalar, y es que el Tecnológico nació aquí en Cartago gracias al esfuerzo ciudadano y al apoyo de nuestra municipalidad, que incluso en sus inicios se dio el histórico edificio Pirie para sus primeras oficinas administrativas. Entonces, históricamente ha habido una buena relación y un impulso desde el Gobierno local hacia el Tecnológico, y el Tecnológico en realidad es una de las universidades públicas que nos han generado mucho valor como sociedad en temas de gobernanza, planificación, movilidad, educación, investigación, sostenibilidad y gestión pública, y yo esperaría que sigamos sobre esa misma ruta. Entonces, me parece meritorio hacerle ese

reconocimiento, enviárselo. Solamente, gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar la moción. Somete a discusión. – El regidor González Espinoza dice: buenas noches, reiterando los saludos que se han hecho. Primero que todo, quería ubicar un poco en el contexto de lo que venimos hablando, un poco también lo que Braulio señalaba y lo que hemos estado hablando de las mociones, y cómo podemos dar un paso más allá en positivo y construyendo. Para ubicarnos un poco, la moción que se plantea hoy, pues se acoge con gusto, pero también viene como un año después de otra que hicimos en el 2025, celebrando el 54 aniversario. Y básicamente, en este tipo de mociones, no es que estemos escogiendo entre una u otra, porque al final de cuentas, todas vienen a hacer algo positivo y vienen a sumar, es simplemente el reconocimiento de una trayectoria clara que tiene una institución como es el TEC y cualquiera de las otras universidades que están localizadas en nuestro territorio. Pero también un poco de lo que quería hablar, porque esta moción también tiene algo que me llevó un poco a reflexionar y también en el aspecto de que tiene un poquito más de contenido histórico y soporte de la que se hizo en el 2025. Y aquí les hablo un poco desde mi doble rol que tengo, tanto como funcionario de una universidad pública y como regidor, donde ya uno ve como la obra detrás de bambalinas. Esta moción es buena en general, recupera la historia, el edificio Pirie, por lo que la comunidad y la población cartaginesa luchó para que una universidad como el TEC se localizara en Cartago. Y no solamente felicitarlos, porque al final de cuentas podemos felicitarlos cada año y vamos a ir sumando. Y no es que eso

no se tenga que hacer, sino que con esto quisiera detenerme un poco, porque la intención es buena, pero también quisiera detallar un poco y solicitar tal vez al mocionante que se pudiera (no sé si ya es dispensada de trámite, se le puede incorporar)… - El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: don Manuel, disculpe que lo interrumpa. ¿Podríamos solicitar un receso de hasta un minuto, por favor? – Se entra en receso de hasta por 1 minuto. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión e indica: suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción FAY-070-2026, por tanto: PRIMERO: Se expresa el reconocimiento institucional del Gobierno Local de Cartago al Tecnológico de Costa Rica con motivo de la conmemoración de su quincuagésimo quinto aniversario, destacando su invaluable contribución al desarrollo científico, tecnológico, académico, económico, ambiental y social de Costa Rica. SEGUNDO: Se reconoce la trayectoria de quienes, desde la creación de la institución en 1971, han contribuido a consolidar el Tecnológico de Costa Rica como una de las universidades públicas de mayor prestigio del país, incluyendo estudiantes, personas graduadas, personal docente, investigadores, extensionistas, funcionarios administrativos y autoridades universitarias. TERCERO: Se reafirma el orgullo del cantón de Cartago por albergar el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reconociendo que su presencia constituye uno de los principales motores del desarrollo, la innovación, la investigación científica y la proyección internacional de nuestra provincia. CUARTO: Se reitera la voluntad del Concejo Municipal de continuar fortaleciendo los vínculos de cooperación institucional con el Tecnológico de Costa Rica, promoviendo iniciativas conjuntas en materia de planificación territorial, movilidad, infraestructura, sostenibilidad ambiental, innovación pública, desarrollo**

económico local, transformación digital, investigación, tecnología, educación y fortalecimiento de la gestión municipal. QUINTO: Se declara que el Tecnológico de Costa Rica constituye un aliado estratégico del Gobierno Local para la construcción de una Cartago más innovadora, sostenible, competitiva e inclusiva, reafirmando el compromiso municipal de mantener una relación permanente de colaboración institucional. SEXTO: Se remite el presente acuerdo a la Rectoría y al Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, solicitando que el reconocimiento sea compartido con toda la comunidad universitaria. SÉPTIMO: Se solicita a la Administración Municipal la divulgación del presente reconocimiento a través de los medios institucionales de comunicación. Finalmente agradecer especialmente al Sr. Erick Sandoval Corrales por esta iniciativa y por su colaboración en darle forma a esta moción. – El regidor Pichardo Aguilar, en la justificación del voto, señala: muchas gracias, señor presidente. Dijo el regidor Andrés Zúñiga que se nos pasó un poquito con el motivo de la celebración, yo creo que es mucho más. Entonces, en ese sentido, solicitar la firmeza para que al menos cuando les llegue la moción, se acuerden de que hace poco estuvieron celebrando. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. – N**otifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Rectoría y al Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, al regidor Zúñiga Orozco y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veintiún horas con doce minutos, el presidente levanta la sesión.

Alberto Acevedo Gutiérrez	Guissella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

N°175-2026

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal